



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

TRASLADO Art. 110 del CGP

TRASLADO No. **003** Fecha: **26/10/2023** Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
68307 40 89 002 2016 00713 00	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S..A	SERGIO SANABRIA ORDOÑEZ	Traslado (Art. 110 CGP)	27/10/2023	31/10/2023
68307 40 89 002 2020 00475 00	Ordinario	ULISES VEGA BAUTISTA	CONSTRUCTORA MAKONDS	Traslado (Art. 110 CGP)	27/10/2023	31/10/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **26/10/2023** (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MAYRA VIVIANA SÁNCHEZ NAVARRO
SECRETARIO

INICIO DOCUMENTOS

68307-40-89-002-

2016-00713-00

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO // RAD 2016-00713 BANCO AGRARIO Vs. SERGIO SANABRIA ORDOÑEZ

emma steffens <emmasteffens@hotmail.com>

Mié 25/10/2023 11:15

Para:Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Girón <j05cmpalgiron@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (153 KB)
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - SERGIO SANABRIA ORDOÑEZ.pdf;

Buenos días.

En calidad de apoderada de la entidad demandante en el proceso de referencia, me permito allegar a su despacho **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**.

Mil gracias. Atentamente,

Daniela.



Emma Steffens Páez

Abogada.

📞

(607) 630 4759 - 310 608 0634

✉

emmasteffens@hotmail.com

📍

Carrera 14 # 35-26 Oficina 308 A



Emma Steffens Páez

ABOGADA
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Señor(a)

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

E.

S.

D.

Ref.: Rad. No. **2016-00713**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

De: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

Contra: **SERGIO SANABRIA ORDOÑEZ**

En calidad de apoderada de la entidad demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito allegar a su despacho liquidación de crédito, efectuada hasta el **20 de octubre de 2023**, en la cual no se incluye la liquidación de costas y agencias en derecho.

Anexo: Liquidación de crédito en (3) folio(s).

Atentamente,


EMMA STEFFENS PÁEZ

C. C. No. 41.797.427 de Bogotá

T. P. No. 82.556 del Consejo Superior de la Judicatura



Emma Steffens Paex

ABOGADA
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

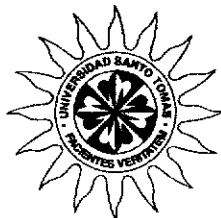
Rad. No. 2016-00713

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

De: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Contra: SERGIO SANABRIA ORDOÑEZ

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 4.804.512,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
6/12/2015	31/12/2015	25	2,14	\$ 85.680,46
1/01/2016	31/01/2016	30	2,18	\$ 104.738,36
1/02/2016	29/02/2016	30	2,18	\$ 104.738,36
1/03/2016	31/03/2016	30	2,18	\$ 104.738,36
1/04/2016	30/04/2016	30	2,26	\$ 108.581,97
1/05/2016	31/05/2016	30	2,26	\$ 108.581,97
1/06/2016	30/06/2016	30	2,26	\$ 108.581,97
1/07/2016	31/07/2016	30	2,34	\$ 112.425,58
1/08/2016	31/08/2016	30	2,34	\$ 112.425,58
1/09/2016	30/09/2016	30	2,34	\$ 112.425,58
1/10/2016	31/10/2016	30	2,40	\$ 115.308,29
1/11/2016	30/11/2016	30	2,40	\$ 115.308,29
1/12/2016	31/12/2016	30	2,40	\$ 115.308,29
1/01/2017	31/01/2017	30	2,44	\$ 117.230,09
1/02/2017	28/02/2017	30	2,44	\$ 117.230,09
1/03/2017	31/03/2017	30	2,44	\$ 117.230,09
1/04/2017	30/04/2017	30	2,44	\$ 117.230,09
1/05/2017	31/05/2017	30	2,44	\$ 117.230,09
1/06/2017	30/06/2017	30	2,44	\$ 117.230,09
1/07/2017	31/07/2017	30	2,40	\$ 115.308,29
1/08/2017	31/08/2017	30	2,40	\$ 115.308,29
1/09/2017	30/09/2017	30	2,35	\$ 112.906,03
1/10/2017	31/10/2017	30	2,32	\$ 111.464,68
1/11/2017	30/11/2017	30	2,30	\$ 110.503,78
1/12/2017	31/12/2017	30	2,29	\$ 110.023,32
1/01/2018	31/01/2018	30	2,28	\$ 109.542,87
1/02/2018	28/02/2018	30	2,31	\$ 110.984,23
1/03/2018	31/03/2018	30	2,28	\$ 109.542,87
1/04/2018	30/04/2018	30	2,26	\$ 108.581,97
1/05/2018	31/05/2018	30	2,25	\$ 108.101,52
1/06/2018	30/06/2018	30	2,24	\$ 107.621,07
1/07/2018	31/07/2018	30	2,21	\$ 106.179,72
1/08/2018	31/08/2018	30	2,20	\$ 105.699,26
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$ 105.218,81
1/10/2018	31/10/2018	30	2,17	\$ 104.257,91
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$ 103.777,46
1/12/2018	31/12/2018	30	2,15	\$ 103.297,01



Emma Steffens Páez

ABOGADA
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Rad. No. 2016-00713

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

De: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Contra: SERGIO SANABRIA ORDOÑEZ

1/01/2019	31/01/2019	30	2,13	\$	102.336,11
1/02/2019	28/02/2019	30	2,18	\$	104.738,36
1/03/2019	31/03/2019	30	2,15	\$	103.297,01
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$	102.816,56
1/05/2019	31/05/2019	30	2,15	\$	103.297,01
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$	102.816,56
1/07/2019	31/07/2019	30	2,14	\$	102.816,56
1/08/2019	31/08/2019	30	2,14	\$	102.816,56
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$	102.816,56
1/10/2019	31/10/2019	30	2,12	\$	101.855,65
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$	101.375,20
1/12/2019	31/12/2019	30	2,10	\$	100.894,75
1/01/2020	31/01/2020	30	2,09	\$	100.414,30
1/02/2020	29/02/2020	30	2,12	\$	101.855,65
1/03/2020	31/03/2020	30	2,11	\$	101.375,20
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	99.933,85
1/05/2020	31/05/2020	30	2,03	\$	97.531,59
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	97.051,14
1/07/2020	31/07/2020	30	2,02	\$	97.051,14
1/08/2020	31/08/2020	30	2,04	\$	98.012,04
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	98.492,50
1/10/2020	31/10/2020	30	2,02	\$	97.051,14
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	96.090,24
1/12/2020	31/12/2020	30	1,96	\$	94.168,44
1/01/2021	31/01/2021	30	1,94	\$	93.207,53
1/02/2021	28/02/2021	30	1,97	\$	94.648,89
1/03/2021	31/03/2021	30	1,95	\$	93.687,98
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	93.207,53
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	\$	92.727,08
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	92.727,08
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$	92.727,08
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$	93.207,53
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	92.727,08
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$	92.246,63
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	93.207,53
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$	94.168,44



Emma Steffens Paex

ABOGADA
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Rad. No. 2016-00713

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

De: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Contra: SERGIO SANABRIA ORDOÑEZ

1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$	95.129,34
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$	98.012,04
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$	98.972,95
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	101.855,65
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	\$	104.738,36
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	108.101,52
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	\$	112.425,58
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	\$	116.749,64
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	\$	116.749,64
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	\$	127.319,57
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	132.604,53
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	\$	140.772,20
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	\$	146.057,16
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	\$	151.822,58
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	\$	154.705,29
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	157.107,54
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	\$	152.303,03
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	149.900,77
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	\$	148.459,42
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	\$	145.576,71
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	\$	142.694,01
1/10/2023	20/10/2023	20	2,83	\$	90.645,13
				Total Intereses de Mora	\$ 10.392.639,85
				Subtotal	\$ 15.197.151,85

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
Capital	\$ 4.804.512,00
Total Intereses Corrientes (Desde 05/06/2015 hasta 05/12/2015)	\$ 125.339,00
Total Intereses Mora (06/12/2015 hasta 20/10/2023)	\$ 10.392.639,85
TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 15.322.490,85

INICIO DOCUMENTOS

68307-40-89-002-

2020-00475-00

CONTESTACION DE DEMANDA LITISCONSORTE NECESARIO RAD: 2020-00475

Josip villamizar <josip.abvillamizar@gmail.com>

Lun 23/10/2023 10:00

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Girón <j05cmpalgiron@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Blanco Martinez Fanny Giron <fanny.bm@hotmail.com>

CC: lplbuc@hotmail.com <lplbuc@hotmail.com>

📎 4 archivos adjuntos (18 MB)

CONTESTACION DDA - FANNY BLANCO pdf FINAL .pdf; Gmail - PODER PARA ACTUAR.pdf; PODER PARA ACTUAR.pdf; PRUBAS CONJUNTAS FANNY.pdf;

Buen dia Estimados,

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

E. S. D.

Referencia: PROCESO VERBAL DE NULIDAD DE CONTRATO
Radicado: 68307-40-89-002-2020-00475-00
Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA
Demandante: ULISES VEGA BAUTISTA
Demandada: CONSTRUCTORA MAKONS S.A.S.
Litisconsorte Necesario: FANNY BLANCO MARTINEZ

JOSIP ALBERTO VILLAMIZAR PINZÓN, mayor de edad, domiciliado y residente en Bucaramanga, identificado con C.C. No. 1.098.689.598, portador de la T.P. No. 276.136 del C.S. de la J, obrando como apoderado de la señora **FANNY BLANCO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 63.530.937, tal como consta en poder adjunto al presente instrumento; muy respetuosamente, mediante el presente escrito me permito **CONTESTAR LA DEMANDA DE LA REFERENCIA**, en virtud de la vinculación realizada al proceso de mi poderdante, en estrados, durante la audiencia celebrada el pasado 22 de septiembre de 2023, adjuntando:

1. Poder para actuar
2. Constancia de envío de poder
3. Contestacion de demanda
4. pruebas

Agradezco de antemano la atencion prestada, estando atento a posibles inquietudes al respecto.

Adjunto copia de este correo a la parte demandante, conforme a lo indicado en la ley 2213 de 2022.

Cordial saludo,



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Señores
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRON
E. S. D.

Referencia: PROCESO VERBAL DE NULIDAD DE CONTRATO
Radicado: 68307-40-89-002-2020-00475-00
Asunto: CONTESTACION DE DEMANDA
Demandante: ULISES VEGA BAUTISTA
Demandada: CONSTRUCTORA MAKONS S.A.S.
Litisconsorte Necesario: FANNY BLANCO MARTINEZ

Cordial saludo.

JOSIP ALBERTO VILLAMIZAR PINZÓN mayor de edad, domiciliado y residente en Bucaramanga, identificado con C.C. No. 1.098.689.598, portador de la T.P. No. 276.136 del C.S. de la J, obrando como apoderado de la señora **FANNY BLANCO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 63.530.937, tal como consta en poder adjunto al presente instrumento; muy respetuosamente, mediante el presente escrito me permito CONTESTAR LA DEMANDA DE LA REFERENCIA, en virtud de la vinculación realizada al proceso de mi poderdante, en estrados, durante la audiencia celebrada el pasado 22 de septiembre de 2023, en los siguientes Términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto, tal como consta en la documental denominada PROMESA DE COMPRAVENTA, de fecha 26 de febrero de 2013, los señores JESUS GERARDO GRUESO MORALES, y FANNY ESTER DUARTE CACERES, en calidad de PROMITENTES VENDEDORES, y el señor ULISES VEGA BAUTISTA, en calidad de PROMITENTE COMPRADOR, suscribieron contrato de promesa de compraventa, respecto de: - Los derechos de dominio y posesión sobre los LOTES DE TERRENO No. 7 Y 8, manzana B, ubicados en la urbanización Villa Fanny.

Acto jurídico, que valga la pena aclarar, se aprecia totalmente ajeno a mi poderdante.

SEGUNDO: ES CIERTO, en lo que respecta al precio de los lotes objeto de compraventa, pues así lo prueba el contrato de promesa de compraventa adjunto al escrito de demanda.

En cuanto a los dineros abonados por el Demandante para la compra de los lotes identificados en el HECHO PRIMERO, tal como se aprecia en los recibos de caja Nos. 985 y 986, es cierto que abonó la suma conjunta de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$35.000.000) para la compra de dichos lotes; SIN EMBARGO, SE ACLARA AL DESPACHO QUE MEDIANTE ESTA MIS PRUEBA DOCUMENTAL ALLEGADA POR LA PARTE ACTORA (**es decir, los recibos de caja Nos. 985 y 986 de fecha 15 de noviembre de 2017**) se constata que posteriormente DECIDIO ABONAR DICHOS DINEROS PARA LA COMPRA DE DOS LOTES DIFERENTES EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA.

Proyecto este último que, se aclara al despacho, no tiene nada que ver con el proyecto VILLA FANNY, pues no comparten ni ubicación, ni características, ni propietarios.

TERCERO: NO ES CIERTO, pues si bien el 29 de enero de 2013, los señores LUIS CARLOS ARISTIZABAL SILVA Y FANNY ESTER DUARTE CACERES, vendieron a mi poderdante el 50% del predio en mayor extensión denominado EL PARAISO, dicho 50% no tenía nada que ver con el proyecto VILLA FANNY, pues este proyecto fue ajeno a la cuota parte de terreno vendida a la señora FANNY BLANCO MARTINEZ, esto es, el proyecto VILLA FANNY siguió coexistiendo en la cuota parte de terreno que no era propiedad de mi mandante, tal como lo prueba el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-310061 en su anotación No. 7 de fecha 29 de enero de 2013, en concordancia con la PROMESA DE COMPRAVENTA suscrita entre el demandante y los señores JESUS EDUARDO MORALES y FANNY ESTER DUARTE, que es de fecha 26 de febrero de 2013.

Lo anterior indica que, al momento en el Demandante prometió comprar unos lotes en proyecto VILLA FANNY a los señores JESUS EDUARDO MORALES y FANNY ESTER DUARTE, ya sabía que, EL 50% Del predio en mayor extensión donde se ubicaban dichos lotes, era de propiedad de FANNY BLANCO MARTINEZ, y que el otro 50% de dicho predio en mayor extensión era donde se ubicaban los lotes a él prometidos en venta, es decir el proyecto VILLA FANNY, de propiedad de las personas que se los prometieron en venta; tal sería el conocimiento de demandante al respecto, que después de la firma de la promesa de compraventa siguió haciendo pagos parciales para la adquisición de dichos lotes, **LUEGO NO HUBO NINGUN ENGAÑO AL DEMANDANTE, NI MUCHO MENOS SE VIOLO EL COMPROMISO CONTRACTUAL SUSCRITO ENTRE EL Y LOS PROMITENTES VENDEDORES (como pretende hacerlo ver la parte actora), pues se reitera, desde antes de que el suscribiera la promesa de compraventa, la mitad del predio en mayor extensión era de propiedad de mi mandante.**

Adicional a lo antedicho, se aclara a la parte actora que NO EXISTE NINGUNA PROHIBICION DE VENTA DE UNA CUOTA PARTE TERRENO QUE NO HA SIDO VENDIDO O PROMETIDO EN VENTA A PERSONA ALGUNA, Y AUN EN EL EVENTO EN QUE SE TRATASE DE LA MISMA PORCION DE TERRENO, mi mandante no tuvo nada que ver con el negocio prometido en venta al actor, pues no formo parte de dicho acto de promesa de compraventa, ni tenía nada que ver con el proyecto VILLA FANNY para el 2013.

Una vez adquirido dicho 50% del predio en mayor extensión, la señora FANNY BLANCO MARTINEZ, empezó a trabajar como asesora comercial del proyecto VILLA FANNY, con el objetivo de adquirir los conocimientos pertinentes para desarrollar sus propios proyectos urbanísticos, fue así como conoció al señor ULISES VEGA, pues trabajaba en el área administrativa del aludido proyecto.

CUARTO: No es cierto, como se dejó entrever en la respuesta al hecho inmediatamente anterior, y quedo claro en el interrogatorio de parte del actor, el señor ULISES VEGA nunca desconoció a la señora FANNY BLANCO MARTINEZ, pues para el año 2014 ella trabajaba como asesora de ventas del proyecto VILLA FANNY, desde ese momento compartieron números de contacto y el demandante conocía perfectamente los datos de contado de mi poderdante, por ende adolece de cualquier tipo de veracidad lo dicho en el presente numeral.

QUINTO y SEXTO: No es cierto, como quedo claro en la respuesta al hecho inmediatamente anterior, el Demandante conocía perfectamente la ubicación y número telefónico de la señora FANNY BLANCO MARTINEZ, luego

nunca realizo ningún tipo de búsqueda, y mucho menos angustiosa de mi poderdante.

Contrario a lo indicado por el actor, el 17 de julio de 2015, una vez la señora FANNY BLANCO había adquirido los conocimientos pertinentes para desarrollar sus propios proyectos urbanísticos, y habida cuenta de que el proyecto VILLA FANNY no tenía posibilidades reales de llevarse a cabo, suscribió promesa de compraventa con los señores LUIS CARLOS ARISTIZABAL SILVA Y FANNY ESTER DUARTE CACERES, con el objetivo de adquirir el 50% restante del predio en mayor extensión denominado EL PARAISO, esto es, donde se ubicaba el proyecto VILLA FANNY, acto donde además se allanó a la responsabilidad de contactar a los promitentes compradores del proyecto VILLA FANNY, a fin de sanear las obligaciones con los diferentes promitentes compradores de dicho proyecto fallido, tal como consta en la cláusula NOVENA de dicho acto, que se allega como prueba al presente proceso.

Así pues, **contrario a lo indicado por el actor**, fue mi mandante a través del personal de la sociedad CONSTRUCTORA MAKONS S.A.S., quienes contactaron al Demandante por diferentes medios, dado que no vivía en el municipio de Bucaramanga o su área metropolitana, con el objetivo de sanear las obligaciones derivadas del proyecto urbanístico fallido denominado VILLA FANNY, a fin de ofrecerle una de dos posibilidades:

- A. Bien sea reintegrarles la totalidad del dinero invertido en el proyecto VILLA FANNY.
- B. O en su defecto, ofrecerles la posibilidad de adquirir lotes en un proyecto urbanístico que en efecto contaba con todos los requisitos legales para llevarse a cabo, por cuanto ostentaba el requisito sine qua non para que todo proyecto de vivienda pueda desarrollarse conforme a la Ley, esto es, a CONSTRUCTORA MAKONS S.A.S., le fue otorgada por parte de LA CURADURIA URBANA No. 2 DE GIRON, LICENCIA URBANISTICA EN MODALIDAD DE DESARROLLO, tal como consta en la resolución No. 0089/1407-2016, que se allega al presente proceso como prueba documental.

Por consiguiente, carece de todo tipo de asidero indicar que al Demandante se le ofreció como única posibilidad de recuperar su inversión, firmar una nueva promesa de compraventa con la CONSTRUCTORA MAKONS S.A.S., Maxime si se tiene en cuenta que el demandante estuvo tan consciente y de acuerdo con dicho acto jurídico que, en lugar de optar por el reitegro de su dinero, **o de adquirir UN UNICO LOTE (en cuyo caso habría tenido una deuda muy inferior, concretamente de DOS MILLONES DE PESOS MCTE)**, decidió **ADQUIRIR DOS LOTES** En el denominado CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, lo que de contera derruye el supuesto argumento de la coerción que a la fecha aduce como motivo para suscribir sendas promesas de compraventa.

SEPTIMO: No es cierto; todo lo indicado en el presente numeral carece de asidero e incluso de lógica, por cuanto:

1. En primera medida, la señora FANNY BLANCO MARTINEZ, estaba plenamente facultada para suscribir dicha acta de TERMINACION DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA del proyecto VILLA FANNY, pues tal como consta en la documental adjunta a la presente contestación, desde el 17 de julio de 2015, con la suscripción de promesa de compraventa con los señores LUIS CARLOS ARISTIZABAL SILVA Y FANNY ESTER DUARTE CACERES, se allanó a la responsabilidad de contactar a los promitentes compradores del proyecto VILLA

FANNY, a fin de sanear las obligaciones pendientes con las diferentes promitentes compradores de dicho proyecto fallido, tal como consta en la cláusula NOVENA del acto mencionado, y en efecto se llevó a cabo con todos los promitentes compradores de dicho proyecto.

2. La razón de ser de que el acta de terminación de contrato de promesa de compraventa del proyecto VILLA FANNY, fuera firmada por la señora FANNY BLANCO MARTINEZ como persona natural en representación de los PROMITENTES VENDEDORES, no fue caprichosa o en medida alguna violatoria de los derechos del Demandante; contrario a ello, se estableció de esta forma por cuenta a quien facultaron dichos vendedores para suscribir dichas actas, no fue a otra persona que a FANNY BLANCO MARTINEZ.
3. En la misma acta de terminación de contrato de compraventa, se explicó el motivo por el cual FANNY BLANCO MARTINEZ, suscribió dicha acta en representación de los PROMITENTES VENDEDORES, tal como consta en el pantallazo adjunto:

Sin perjuicio de que el contrato que se liquida en el presente acto fue suscrito por los señores Fanny Ester Duarte Cáceres y Jesús Gerardo Grueso Morales, dicha liquidación se realiza en calidad de promitente **vendedora** a nombre de la señora **FANNY BLANCO MARTINEZ** mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.530.937, por cuanto esta última adquirió el proyecto de referencia.

Por lo expuesto, esta parte procesal no logra entender el motivo de que el Actor menciona que dicha acta de terminación de contrato atentó a la buena fe y vulneró el derecho constitucional del actor a acceder a la vivienda; **si verdaderamente ocurrió todo lo contrario, pues aun sin tener ninguna obligación contractual con el señor ULISES VEGA, FANNY BLANCO MARTINEZ, reconoció todos y cada uno de los dineros que el actor abonó para adquirir lotes en un proyecto fallido, y le ofreció la posibilidad de reintegrárselos o en su defecto invertirlos en un proyecto REAL, que contaba con todos los requisitos legales para llevarse a cabo, tal como verdaderamente ocurrió, en el que 357 familias creyeron y donde a la fecha reposan más de 60 unidades de vivienda plenamente construidas, contando todas las unidades de vivienda con disponibilidad de servicios públicos domiciliarios, existiendo a la fecha en etapa de construcción más de 100 unidades de vivienda nuevas que están en proceso de obtención de licencia de construcción para la construcción de las correspondientes edificaciones.**

Luego carece de todo tipo de asidero y lógica lo indicado por el actor en el presente numeral.

OCTAVO: ES PARCIALMENTE CIERTO. La realidad es que, teniendo en cuenta el acta de terminación del contrato suscrito entre las partes, se dio cesado todo vinculo contractual relacionado con la compraventa de los bienes inmuebles 7 y 8 de la manzana B, del proyecto villa Fanny. En su lugar se suscribieron dos contratos de compraventa para los lotes:

1. Lote de terreno 10, Manzana J, área 77 metros cuadrados, proyecto urbanístico denominado CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, el cual se haya en el predio distinguido con el número 00-00-0000-0001-000600000 y matrícula inmobiliaria número 300-271561, localizada en el lote EL DIVISO, el carrizal de San Juan de Girón, lote en mayor extensión con un área bruta de 57.590,00 m2.

Aclarándose en dicha promesa de compraventa que, el proyecto urbanístico denominado CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, se encuentra debidamente avalado por la autoridad competente, tal como consta en la LICENCIA URBANISTICA EN MODALIDAD DE DESARROLLO, VISTO BUENO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, Y LICENCIA URBANISTICA CLASE CONSTRUCCION - MODALIDAD OBRA NUEVA EN SUELO URBANO, otorgada mediante Resolución No. 0089/1407-2016, radicado No. 683072160074 del 10 de febrero de 2016, otorgada por parte de LA CURADURIA URBANA No. 2 DE GIRON.

2. Lote de terreno 11, Manzana J, área 77 metros cuadrados, proyecto urbanístico denominado CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, el cual se haya en el predio distinguido con el número 00-00-0000-0001-000600000 y matricula inmobiliaria número 300-271561, localizada en el lote EL DIVISO, el carrizal de San Juan de Girón, lote en mayor extensión con un área bruta de 57.590,00 m2.

Aclarándose en dicha promesa de compraventa que, el proyecto urbanístico denominado CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, se encuentra debidamente avalado por la autoridad competente, tal como consta en la LICENCIA URBANISTICA EN MODALIDAD DE DESARROLLO, VISTO BUENO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, Y LICENCIA URBANISTICA CLASE CONSTRUCCION - MODALIDAD OBRA NUEVA EN SUELO URBANO, otorgada mediante Resolución No. 0089/1407-2016, radicado No. 683072160074 del 10 de febrero de 2016, otorgada por parte de LA CURADURIA URBANA No. 2 DE GIRON.

Es decir, se suscribieron 2 promesas de compraventa que contaban con todos los requisitos legales para nacer a la vida jurídica, por cuento la autoridad competente, UN AÑO ANTES DE SU SUSCRIPCION, ya había avalado el proyecto que se prometió vender al actor.

NOVENO: Es parcialmente cierto, a efectos de no generar discrepancias innecesarias, se aclara al despacho que, el precio pactado para la compra del lote No. 10, de la manzana J, del proyecto LA PRADERA, se estableció en **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$37.000.000), dineros que se especificó debían ser pagados de acuerdo a un plan de pagos adjunto en la clausula cuarta del contrato, tal como me permito traer a colación en el siguiente pantallazo:**

FECHA	No. CUOTA	VALOR
15 DE NOVIEMBRE DE 2017	FIRMA PROMESA	\$17.500.000
6 DE ENERO DE 2018	CUOTA No 1	\$2.500.000
6 DE FEBRERO DE 2018	CUOTA No 2	\$2.500.000
6 DE MARZO DE 2018	CUOTA No 3	\$2.500.000
6 DE ABRIL DE 2018	CUOTA No 4	\$2.500.000
6 DE MAYO DE 2018	CUOTA No 5	\$2.500.000
6 DE JUNIO DE 2018	CUOTA No 6	\$2.500.000
6 DE JULIO DE 2018	FIRMA DE ESCRITURA	\$4.500.000
	VALOR TOTAL	\$37.000.000

Por otro lado, el precio pactado para la compra del lote No. 11, de la manzana J, del proyecto LA PRADERA, se estableció en **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$37.000.000), dineros que se especificó debían ser pagados de acuerdo a un plan de pagos adjunto en la cláusula cuarta del contrato, tal como me permito traer a colación en el siguiente pantallazo:**

FECHA	No. CUOTA	VALOR
15 DE NOVIEMBRE DE 2017	FIRMA PROMESA	\$17.500.000
6 DE ENERO DE 2018	CUOTA No 1	\$2.500.000
6 DE FEBRERO DE 2018	CUOTA No 2	\$2.500.000
6 DE MARZO DE 2018	CUOTA No 3	\$2.500.000
6 DE ABRIL DE 2018	CUOTA No 4	\$2.500.000
6 DE MAYO DE 2018	CUOTA No 5	\$2.500.000
6 DE JUNIO DE 2018	CUOTA No 6	\$2.500.000
6 DE JULIO DE 2018	FIRMA DE ESCRITURA	\$4.500.000
	VALOR TOTAL	\$37.000.000

Lo anterior, con el objetivo de no generar duda alguna en el promitente comprador frente a las fechas de pago y los montos a cancelar en cada una de dichas fechas.

DECIMO: Es parcialmente cierto, pues si bien en ambas promesas de compraventa se estableció en su clausula QUINTA que, la firma de escritura pública se otorgaría en la Notaría Única del circulo de Girón, treinta (30) días después de cancelado la totalidad del precio convenido; dicha clausula debe ser interpretada en concordancia con lo indicado en la cláusula CUARTA del contrato de promesa, que estableció una fecha clara para el ultimo pago que debía realizar el actor **COMO REQUISITO O CONDICION** para la firma de escritura pública, estableciendo dicha fecha el 6 de julio de 2018.

Luego, la fecha clara de firma de escritura pública se estableció 30 días hábiles después, es decir, contados a partir del día siguiente de que el Demandante cumpliera la condición para su suscripción, esto es, haber realizado todos los pagos en las fechas acordadas; por lo expuesto, de haber realizando el Demandante el ultimo pago conforme a lo acordado contractualmente, es decir, el 6 de julio de 2018, la escritura pública se habría suscrito 30 días hábiles después de dicho pago, **concretamente el 22 de agosto de 2018.**

Lo anterior, en concordancia con lo indicado en el artículo 62 de la ley 4 de 1913 que señala:

«En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil.»

DECIMO PRIMERO: No es cierto en absoluto, como una cortina de humo pretende la actora hacer creer al despacho que los contratos de promesa de compraventa suscritos con el actor generaron un grado de indeterminación de tamaño talante para el señor ULISES VEGA, que produjeron tal grado Incertidumbre frente a la fecha de firma de escritura pública, que hace que el contrato sea nulo.

Al respecto, invito a la parte actora a leer el contrato en integridad **(es decir, como un todo y no de manera separada)** de esta forma resulta fácil constatar que EN LA CLAUSULA CUARTA del contrato, se establecieron con CLARIDAD DIAFANA LAS FECHAS DE LOS PAGOS QUE SE COMPROMETIO A REALIZAR EL ACTOR: ESTO ES:

FECHA	No. CUOTA	VALOR
15 DE NOVIEMBRE DE 2017	FIRMA PROMESA	\$17.500.000
6 DE ENERO DE 2018	CUOTA No 1	\$2.500.000
6 DE FEBRERO DE 2018	CUOTA No 2	\$2.500.000
6 DE MARZO DE 2018	CUOTA No 3	\$2.500.000
6 DE ABRIL DE 2018	CUOTA No 4	\$2.500.000
6 DE MAYO DE 2018	CUOTA No 5	\$2.500.000
6 DE JUNIO DE 2018	CUOTA No 6	\$2.500.000
6 DE JULIO DE 2018	FIRMA DE ESCRITURA	\$4.500.000
	VALOR TOTAL	\$37.000.000

El demandante, se comprometió a realizar 7 pagos mensuales, desde el 6 de enero de 2018, hasta el 6 de julio de 2018, fecha esta del último pago acordado entre las partes, por valor de \$4.500.000.

En concordancia con lo antedicho, es decir, revisando el contrato de manera INTEGRAL, seguidamente se estableció la fecha de FIRMA escritura pública en la cláusula QUINTA del multicitado contrato, donde se aclaró la condición y el sitio para dicho acto protocolario, esto es:

QUINTO: FIRMA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA: Se otorga en la notaria única del Circulo de Girón; treinta (30) días después de cancelado la totalidad del precio aquí convenido. **SEXTO:** DE LA ENTREGA DEL BIEN PROMETIDO: Se hará entrega real y material del lote prometido en venta el día de la firma de la

Con el anterior condicionante, es claro que, contrario a lo indicado por la parte actora, **SI SE ESTABLECIO UNA CONDICION Y FECHA CLARA PARA DICHO ACTO PROTOCOLARIO**, esto es, si el demandante hubiese pagado las cuotas que se comprometió a pagar (de las cuales por cierto no pago ninguna), la fecha de firma de escritura pública se habría dado EL 22 DE AGOSTO DE 2018, CONCRETAMENTE UN MIERCOLES 22 DE AGOSTO DE 2018, FECHA NO FERIADA EN COLOMBIA.

Por lo anteriormente expuesto, NO ES CIERTO QUE NO SE DEFINIERA UN PLAZO O UNA CONDICION PARA LA FIRMA DE ESCRITURA PUBLICA, pues si se hizo; es decir, si el demandante hubiese cumplido los compromisos de pago que se comprometió a cumplir, en las fecha en que se comprometió a cumplirlos, el 22 de agosto de 2018, habría firmado la escritura pública de compraventa de ambos lotes que se comprometió a comprar, tal como lo hicieron las otras 357 personas que a la fecha tienen escriturados a su nombre lotes en el CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA.

No obstante, la realidad es otra, como el demandante no pudo o no quiso realizar los pagos que se comprometió a realizar, está haciendo alarde de postulados normativos inaplicables para el caso concreto, con el objetivo de que de que se decrete por parte del despacho la NULIDAD de un contrato plenamente valido, no por el hecho de que este mal formulado el contrato, sino por el hecho de no asumir sus responsabilidades contractuales.

DECIMO SEGUNDO: En concordancia con lo indicado en el hecho inmediatamente anterior, nos abstendremos de pronunciarnos frente a este numeral, toda vez que dista de ser un hecho y mas bien se encasilla en un postulado normativo y/o jurisprudencial que en todo caso no es aplicable al caso concreto, por cuanto en el caso que nos ocupa, **EN EFECTO SE ESTABLECIO UNA CONDICION (PAGO EN LAS FECHAS ESTIPULADAS) PARA DETERMINAR EL PLAZO O TERMINO PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA.**

No obstante, me permitiré aclarar al actor, de acuerdo con lo indicado en el párrafo segundo del hecho, frente a la elocución de: *“si no pagaba, nunca llegaría el plazo”*

Esto es obvio y real, como en toda promesa de compraventa, si el promitente comprador NO PAGA, claramente nunca va a darse el perfeccionamiento del contrato, por mas expresa que hubiese quedado plasmada la fecha de escritura pública.

DECIMO TERCERO y DECIMO CUARTO: No es cierto en absoluto, al respecto partiré contestando este numeral advirtiéndole que, **EN COLOMBIA NO EXISTE NORMA ALGUNA QUE IMPONGA COMO UN REQUISITO LEGAL PARA LA VALIDEZ DE UNA PROMESA DE COMPRAVENTA QUE ESTA CONTENGA LOS LINDEROS DEL PREDIO EN MAYOR EXTENSION QUE SE PROMETE VENDER**, diferente a lo que ocurre en una escritura pública de compraventa, que en todo caso debe contener los linderos del predio cuya titularidad se transfiere, luego los argumentos normativos traídos a colación por el actor en el hecho décimo cuarto NO SON APLICABLES, pues el artículo 31 del Decreto 960 de 1970, **SE REFIERE AL ESTATUTO DEL NOTARIADO**, nada que ver con validez de promesas de compraventa.

En segunda medida, es claro que el artículo 89 de la ley 153 de 1887, especifica que las promesas de compraventa deben tener un objeto lícito, por ello es importante identificar el predio que promete ser vendido, a efectos de constatar la legalidad del acto.

Al respecto me permito aclarar a la parte actora que, en términos de legalidad contractual en materia urbanística, el hecho de que un proyecto urbanístico obtenga UNA LICENCIA URBANÍSTICA, para el caso concreto en MODALIDAD DE OBRA NUEVA, **implica no solo que tenga el visto bueno de PROPIEDAD HORIZONTAL**, sino además que el proyecto tiene aval de los diferentes organismos territoriales y administrativos pertinentes.

En este caso a CONSTRUCTORA MAKONS S.A.S., le fue otorgada POR PARTE DEL ENTE TERRITORIAL CORRESPONDIENTE, en este caso LA CURADURIA URBANA No. 2 DE GIRÓN, UNA LICENCIA URBANÍSTICA, lo que implica que EL PROYECTO CUENTA CON TODOS LOS PRESUPUESTOS LEGALES PARA EL DESARROLLO DEL MISMO, esto es, que la autoridad competente, ha revisado todos y cada uno de los aspectos que requiere el proyecto, **como los linderos del predio en mayor extensión, los planos donde se encuentran todos y cada uno de los lotes que contiene el proyecto**, el suelo donde se pretende construir el proyecto, las vías de acceso para llegar al proyecto, las vías internas del proyecto, la disponibilidad de tener servicios públicos domiciliarios en las unidades de vivienda que se pretenden construir, como la distribución de cada una de las unidades de vivienda dentro del proyecto.

Es decir, que al momento de la firma de las promesas de compraventa suscritas por parte del Demandante, la máxima autoridad territorial en materia urbanística, **UN AÑO ANTES**, ya tenía claro exactamente donde se ubicaban cada uno de los lotes que se le prometió vender al demandante, luego carece de todo asidero pretender hacer creer al despacho que el demandante no conocía exactamente la ubicación de los lotes prometidos en venta o los linderos del predio en mayor extensión, pues bastaba con acudir a la curaduría urbana No. 2 de girón, para solicitar la resolución No. 0089/1407-2016 (identificada en el contrato), documento público, para satisfacer la supuesta duda que a la fecha indica que hace que el contrato adolezca de nulidad absoluta.

Para constancia de lo anterior, se adjunta la resolución No. 0089/1407-2016 a la presente contestación de Demanda, frente a la cual nos permitimos traer a colación el siguiente pantallazo:

2. Que **FANNY BLANCO MARTINEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 63.530.937 expedida en BUCARAMANGA (SDER.), en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la CONSTRUCTORA MAKONS S.A.S., identificada con NIT 900630318-4, propietario(a) del predio localizado en el LOTE EL DIVISO, Vereda el Carrizal Del Municipio San Juan Giron Santander, identificado con el número predial 00-00-0000-0001-000600000 y matrícula inmobiliaria 300-271561, y cuyos linderos son los consignados en la escritura pública N° 285 del 10 de Marzo de 2016, de la Notaría UNICA del Circuito de GIRON, ha solicitado LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACION EN SU MODALIDAD DE DESARROLLO, VISTO BUENO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, en un lote con un área bruta de **57.590,00 M2** y un área neta urbanizable de **49.913,29 M2**, correspondiente al proyecto urbanístico denominado LA PRADERA y LICENCIA URBANISTICA CLASE CONSTRUCCION - MODALIDAD OBRA NUEVA - EN SUELO URBANO en un lote de la misma urbanización con un área de **77,00 M2** para el desarrollo de una vivienda BIFAMILIAR.

3. Descripción del Proyecto: **LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACION EN SU MODALIDAD DE DESARROLLO DEL PREDIO 00-00-0000-0001-000600000** y matrícula inmobiliaria **300-271561**, localizado en el LOTE EL DIVISO, Vereda el Carrizal Del Municipio San Juan Giron Santander, EN UN LOTE CON UN ÁREA BRUTA DE **57.590,00 M2**, el cual presenta UNA AFECTACION VIAL DE **2.773,45 M2** y UNA AFECTACION POR QUEBRADA DE **4.903,26 M2**; PARA UN AREA NETA URBANIZABLE DE **49.913,29 M2**. El urbanismo se encuentra constituido por TRESCIENTOS VEINTICINCO (323) LOTES TIPO y SEIS (6) LOTES ESPECIALES destinados a USO RESIDENCIAL, más ONCE (11) LOTES destinados a USO COMERCIAL distribuidos en CATORCE (14) MANZANAS ASI: **MANZANA A** CONFORMADA POR 6 LOTES: Lote tipo: 5 lotes de 7x11= 77,00 M2, 1 Lote para uso comercial (L2) Polígono de 23,00 M2. **MANZANA B** CONFORMADA POR 9 LOTES: Lote tipo: 8 lotes de 7x11= 77,00 M2, 1 Lote para uso comercial (L1) Polígono de 32,91 M2. **MANZANA C** CONFORMADA POR 8 LOTES: Lote tipo: 8 lotes de 7x11= 77,00 M2. **MANZANA D** CONFORMADA POR 8 LOTES: Lote tipo: 7 lotes de 7x11= 77,00 M2, 1 lote especial denominado No. 8 con un área de 93,00 M2. **MANZANA E** CONFORMADA POR 24 LOTES: Lote tipo: 23 lotes de 7x11= 77,00M2, 1 Lote para uso comercial (L7) Polígono de 23,00 M2. **MANZANA F** CONFORMADA POR 32 LOTES: Lote tipo: 31 lotes de 7x11= 77,00 M2, 1 Lote para uso comercial (L6) Polígono de 23,00 M2. **MANZANA G** CONFORMADA POR 35 LOTES: Lote tipo: 33 lotes de 7x11= 77,00M2, 2 Lotes para uso comercial (L4, L5) Polígonos de 23,00 M2 cada uno. **MANZANA H** CONFORMADA POR 38 LOTES: Lote tipo: 37 lotes de 7x11= 77,00 M2, 1 Lote para uso

comercial (L3) Polígono de 23,00 M2. **MANZANA I** CONFORMADA POR 40 LOTES: Lote tipo: 40 lotes de 7x11= 77,00 M2. **MANZANA J** CONFORMADA POR 40 LOTES: Lote tipo: 40 lotes de 7x11= 77,00 M2. **MANZANA K** CONFORMADA POR 40 LOTES: Lote tipo: 40 lotes de 7x11= 77,00 M2. **MANZANA L** CONFORMADA POR 30 LOTES: Lote tipo: 28 lotes de 7x11= 77,00 M2, 2 Lotes para uso comercial (L8, L9) Polígonos de 23,00 M2 cada uno. **MANZANA M** CONFORMADA POR 25 LOTES: Lote tipo: 23 lotes de 7x11= 77,00 M2, 2 Lotes para uso comercial (L10, L11) Polígonos de 23,00 M2 cada uno. **MANZANA N** CONFORMADA POR 5 LOTES: 5 lotes Especiales denominados lote No.1 con un área de 97,40 M2, lote No.2 con un área de 88,35 M2, lote No.3 con un área de 89,43 M2, lote No.4 con un área de 92,53 M2 y lote No.5 con un área de 86,69 M2. PARA UN AREA TOTAL DE LOTES DESTINADOS A USO RESIDENCIAL DE **26.418,40 M2** Y UN AREA TOTAL DE LOTES DESTINADOS A USO COMERCIAL DE **262,91 M2**, con **104** cupos de **PARQUEADEROS COMUNES** disponibles correspondientes a un área de **1300,00 M2**. Área para **VÍAS VEHICULARES 11.246,76 M2**, área para **ANDENES: 3.553,69 M2** y área para **ZONAS VERDES: 8.131,53 M2** y **VISTO BUENO DE PROPIEDAD HORIZONTAL** en un lote con un área bruta de **57.590,00 M2** y un área neta urbanizable de **49.913,29 M2** DISTRIBUIDOS ASI:

Al respecto, nos permitimos resaltar en amarillo la MANZANA J, donde se encuentran 40 lotes, de 7x11 cada uno, con una cabida de 77m2 para cada lote de dicha manzana, dos de los cuales fueron prometidos en venta al hoy demandante, exactamente con la misma cabida indicada en las promesas de compraventa suscritas.

Luego no es cierto en ninguna circunstancia, que las promesas de compraventa suscritas entre el ACTOR y CONSTRUCTORA MAKONS S.A.S., dejaran de identificar de manera clara los linderos generales el predio en mayor extensión o los linderos de los lotes prometidos en venta, pues esa especificidad se encontraba en un documento publico especificado en las promesas de compraventa.

DECIMO QUINTO: Nos abstendremos de pronunciarnos frente a este numeral, toda vez que dista de ser un hecho y más bien se encasilla en un postulado normativo y/o jurisprudencial que en todo caso no es aplicable al caso concreto, por cuanto en el caso que nos ocupa, se cumplieron TODOS LOS REQUISITOS DE VALIDEZ que impone la ley para que las promesas de compraventa suscritas ciertamente nacieran a la vida jurídica.

DECIMO SEXTO: Es parcialmente cierto, por cuanto en efecto no hubo animo conciliatorio de ambas partes procesales, sin embargo se aclara que este numeral tampoco es un hecho, sino un requisito de procedibilidad para acudir a instancias judiciales.

A LAS PRETENSIONES

FRENTE A LAS PRETENSIONES DECLARATORIAS Y CONDENATORIAS

A LA PRIMERA: Nos oponemos a la presente pretensión, por cuanto en efecto entre CONSTRUCTORA MAKONS representada legalmente por la señora FANNY BLANCO MARTINEZ, en calidad de promitente vendedor, y el señor ULISES VEGA BAUTISTA, en calidad de promitente comprador, EXISTIÓ CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, suscrito en fecha 15 de noviembre de 2017, respecto del LOTE N. 10, MANZANA J, QUE HACE PARTE DEL PROYECTO URBANISTICO DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, Y HACE PARTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION LOCALIZADO EN EL LOTE EL DIVISO CON MATRICULA INMOBILIARIA N. 300-271561, Y CEDULA CATASTRAL N. 00-00- 0000-0001-000600000, DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, tal y como se prueba en los adjuntos del escrito de demanda de la parte demandante.

A LA SEGUNDA: tampoco nos oponemos a la presente pretensión, por cuanto en efecto entre CONSTRUCTORA MAKONS representada legalmente por la señora FANNY BLANCO MARTINEZ, en calidad de promitente vendedor, y el señor ULISES VEGA BAUTISTA, en calidad de promitente comprador, EXISTIÓ CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, suscrito en fecha 15 de noviembre de 2017, respecto del LOTE N. 11, MANZANA J, QUE HACE PARTE DEL PROYECTO URBANISTICO DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, Y HACE PARTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION LOCALIZADO EN EL LOTE EL DIVISO CON MATRICULA INMOBILIARIA N. 300-271561, Y CEDULA CATASTRAL N. 00-00- 0000-0001-000600000, DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, tal y como se prueba en los adjuntos del escrito de demanda de la parte demandante.

A LA TERCERA: NOS OPONEMOS DE MANERA ROTUNDA, Pues en efecto las promesas de compraventa suscritas el 15 de noviembre de 2017, cumplen a cabalidad todos los lineamientos normativos establecidos en el artículo 1611 del C.C., tal como se expuso en la réplica a los hechos de la demanda y se detalla en los argumentos exceptivos de la presente contestación.

Lo anterior en atención a que, no se reúnen los presupuestos jurídicos y facticos para declarar la NULIDAD ABSOLUTA de los contratos de promesa de compraventa, de conformidad con el artículo 1741 del Código Civil Colombiano. Teniendo en cuenta que, no existe ni causa ni objeto ilícito, como tampoco una nulidad legal en los sujetos contractuales, y en ese sentido, las inconsistencias o desacuerdos que se presenten entorno a los

contratos referidos en la pretensión primera y segunda del escrito de demanda en todo caso son subsanables.

A LA CUARTA: NOS OPONEMOS PARCIALMENTE. En primer lugar, la apoderada de la parte demandante confunde la inexistencia con la nulidad del negocio jurídico, en este caso, el demandante pretende se declare la nulidad absoluta, en razón a su interpretación en todo caso errática del artículo 1611 de C.C., pues advierte incumplimientos normativos DONDE NO LOS HAY VERDADERAMENTE, tal como ya se argumentó y se proba en el transcurso del proceso.

En segunda medida, como una cortina de humo, la parte actora pretende excusar el incumplimiento contractual del actor, haciendo creer al despacho la existencia de una nulidad contractual cuando lo que verdaderamente ocurrió es que el demandante no pudo o no quiso pagar las cuotas que se comprometió a pagar, en tal sentido, esta parte no se opone a reintegrar los dineros dados por el actor como parte de pago, **SIEMPRE Y CUANDO, ANTES SE APLIQUE EL DESCUENTO DE LA PENALIDAD PACTADA EN DICHOS CONTRATOS, ESTO ES, SE DESCUENTE EL 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, ES DECIR, LA SUMA DE SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.400.000) por cada uno de los contratos de promesa de compraventa suscritos.**

A LA QUINTA: NOS OPONEMOS DE MANERA ROTUNDA, por cuanto dicha condena solo sería procedente en el evento de declararse nulidad absoluta sobre los contratos de promesa de compraventa suscritos entre CONSTRUCTORA MAKONS S.A.S. y el Demandante, situación en todo caso improcedente en el caso concreto, pues los actos jurídicos suscritos respondieron al consentimiento pleno y sin vicios de las partes al suscribir los contratos mencionados, sobre los cuales el DEMANDANTE, claramente incumplió.

A LA SEXTA: Nos oponemos, por el contrario, solicitamos de manera comedida al Despacho, que se CONDENE a la parte demandante al pago de las costas y agencias en derecho a que haya lugar.

A LA SEPTIMA. Señor juez, que se dé el trámite procesal pertinente de conformidad con las normas preceptuadas en el Código Civil Colombiano y en el Código General del Proceso.

FRENTE AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Este se encuentra sujeto a la discrecionalidad del fallador de instancia, teniendo en cuenta si prosperan o no las pretensiones invocadas por la parte actora.

FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES DE LA DEFENSA

EXCEPCIONES

1. SOBRE LA VALIDEZ DE LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA SUSCRITAS ENTRE LOS EXTREMOS PROCESALES

A concepto de este interprete normativo, el problema jurídico que se debate en el presente proceso, se centra en determinar si existe NULIDAD

ABSOLUTA o no, producto la forma en la que se redactaron los contratos de promesa de compraventa que versaron sobre los lotes No. 10 y 11, de la manzana J, del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, y digo conjunto, por cuanto a la fecha en dicho proyecto, se denomina EL CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, proyecto en el que 357 familias creyeron y donde a la fecha reposan más de 60 unidades de vivienda plenamente construidas, contando todas las unidades de vivienda con disponibilidad de servicios públicos domiciliarios, existiendo a la fecha en etapa de construcción más de 100 unidades de vivienda nuevas que están en proceso de obtención de licencia de construcción para la construcción de las correspondientes edificaciones.

Lo antedicho derruye de manera clara EL FONDO de la cuestión que se debate en el presente proceso, por cuanto es claro que en efecto **CONSTRUCTORA MAKONS S.A.S.**, cumplió con lo prometido en las promesas de compraventa A CADA UNO DE LOS PROMITENTES COMPRADORES que **TAMBIEN** cumplieron con los pagos que se comprometieron a realizar en las correspondientes promesas de compraventa suscritas, esto es, les fue entregado un lote INDIVIDUAL, identificado con un numero de matrícula individual, con una cedula catastral individual, traspasados a nombre de cada promitente comprador mediante escritura pública, que a todas luces especifica los linderos del predio que adquirieron, requisitos de forma que no debe quedar consignado necesariamente en un contrato de promesa de compraventa (SI EN LA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA), independientemente de que así lo considere la parte actora, tal como se expondrá a continuación.

Así pues, el argumento legal de la parte actora para solicitar al despacho LA NULIDAD ABSOLUTA de los contratos de promesa de compraventa suscritos el pasado 15 de noviembre de 2017, se centra en una interpretación, **cuanto menos PRETENCIOSA Y EXTRALIMITADA, de lo que en efecto estableció EL LEGISLADOR en el artículo 1611 del C.C. subrogado por el artículo 89 de la Ley 153 de 1887, como requisitos de forma para que una promesa de compraventa produzca obligaciones legales.**

La mencionada norma establece 4 requisitos para tal efecto, lo cuales de antemano se precisa que se encuentran cumplidos a cabalidad, pero que pasare a explicar de manera detallada y por separado:

1a.) **Que la promesa conste por escrito.**

Situación que a la fecha se encuentra probada para el despacho con la simple presentación de la demanda, toda vez que la propia parte actora allega entre su material probatorio, los documentos denominados CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, sobre los lotes 10 y 11 de la manzana j, de la urbanización LA PRADERA.

2a.) **Que el contrato a que la promesa se refiere, no sea de aquellos que las leyes declaran ineficaces por no concurrir los requisitos que establece el artículo 1511 <sic 1502> del Código Civil.**

Como es bien sabido por todas las partes del presente proceso, el mencionado artículo 1502 del C.C., establece que, para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:

- 1o.) **que sea legalmente capaz:** Situación que en el presente proceso ni siquiera ha sido objeto de debate, por cuanto es claro que el señor Ulises Vega, es completamente capaz de celebrar actos jurídicos.

- **2o.) que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio:** Como se demostró en el interrogatorio del actor, es claro que el señor Ulises vega dio su consentimiento sin ningún tipo de vicio para celebrar dichas promesas de compraventa, tanto así, que admitió haber acudido solo a una notaria dicho 15 de noviembre de 2017, a autenticar su firma en dichas promesas de compraventa.
- **3o. que recaiga sobre un objeto lícito.**

Al respecto me permito aclarar a la parte actora que, en términos de legalidad contractual en materia urbanística, el hecho de que un proyecto urbanístico obtenga UNA LICENCIA URBANISTICA, para el caso concreto en MODALIDAD DE OBRA NUEVA, **implica no solo que tenga el visto bueno de PROPIEDAD HORIZONTAL**, sino además que el proyecto tiene aval de los diferentes organismos territoriales y administrativos pertinentes.

En este caso a CONSTRUCTORA MAKONS S.A.S., le fue otorgada POR PARTE DEL ENTE TERRITORIAL CORRESPONDIENTE, en este caso LA CURADURIA URBANA No. 2 DE GIRON, UNA LICENCIA URBANISITICA, lo que implica que EL PROYECTO CUENTA CON TODOS LOS PRESUPUESTOS LEGALES PARA EL DESARROLLO DEL MISMO, esto es, que la autoridad competente, ha revisado todos y cada uno de los aspectos que requiere el proyecto, como los linderos del predio en mayor extensión, el suelo donde se pretende construir el proyecto, las vías de acceso para llegar al proyecto, las vías internas del proyecto, la disponibilidad de tener servicios públicos domiciliarios en las unidades de vivienda que se pretenden construir, como la distribución de cada una de las unidades de vivienda dentro del proyecto.

Es decir, que al momento de la firma de las promesas de compraventa suscritas por parte del Demandante, la máxima autoridad territorial en materia urbanística, ya tenía claro exactamente donde se ubicaban cada uno de los lotes que se le prometió vender al demandante, luego carece de todo asidero pretender hacer creer al despacho que el demandante no conocía exactamente la ubicación de los lotes prometidos en venta o los linderos del predio en mayor extensión, pues bastaba con acudir a la curaduría urbana de girón, para solicitar la resolución No. 0089/1407-2016 (identificada en el contrato), documento público, para satisfacer la supuesta duda que a la fecha indica que hace que el contrato adolezca de nulidad absoluta.

- **4o.) que tenga una causa lícita:** La causa lícita salta a la vista en este caso, pues la demandada, un sin tener el deber contractual de hacerlo (pues no suscribió con el demandante ningún contrato para el proyecto villa Fanny), reconoció hasta el último peso que había pagado el demandante en ese proyecto fallido, y le ofreció la posibilidad de devolverle su dinero, o de invertir este rubro en un proyecto que estaba avalado por todos los entes territoriales para su desarrollo, proyecto que en efecto se desarrolló conforme a lo prometido, y donde a la fecha se ubica EL CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA.

En decir, la causa en este caso era más que lícita, incluso LA DEMANDADA obro de buena fe, al reconocer la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$35.000.000)** que había pagado el demandante, en otro proyecto en el que CONTRUCTORA MAKONS no tenía nada que ver.

Por otra parte, el artículo 1511 del C.C. menciona que el error de hecho vicia el consentimiento, trayendo a colación la propia norma un ejemplo claro, como es el caso de prometer vender una barra de plata que realmente es una masa de algún otro material semejante (pues bueno, en este caso no hubo ningún error, pues se prometieron vender 2 LOTES, plenamente identificados como lotes 10 y 11 de la manzana j, del proyecto urbanístico LA PRADERA, lotes que en efecto se ubicaban donde se indicó al demandante en los planos que se ubicaban, lotes que contaban con el metraje que se le indico al demandante que contaban en la promesa de compraventa, es decir, lotes que estaban plenamente identificados y alinderados, tan solo con el hecho de revisar la licencia urbanística expedida mediante resolución No. 0089/1407-2016 (identificada en el contrato), documento público al que pudo acudir el demandante en cualquier momento.

Volviendo al multicitado artículo 1611 del código civil, su numeral 3 menciona que:

3a.) Que la promesa contenga un plazo O condición que fije la época en que ha de celebrarse el contrato.

Numeral que entiendo que es el que acusa la parte actora que se vulneró en este caso, pues a su juicio, en las promesas de compraventa suscritas con el demandante, CITO TEXTUALMENTE SUS PALABRAS: *“no indicó la fecha exacta en que se debía perfeccionar el contrato”*.

Al respecto se precisa que, como una cortina de humo, y trayendo a colación pequeños apartes de postulados jurisprudenciales que datan del año 1965, pretende la apoderada del Demandante hacer creer al Despacho que, los contratos de promesa de compraventa suscritos con el actor, generaron un grado de indeterminación de tamaño talante para el señor ULISES VEGA, que produjeron tal grado Incertidumbre frente a la fecha de firma de escritura pública, que hace que los contratos de promesa de compraventa sean nulos.

En este sentido, invito a la parte actora a leer el contrato en integridad (**es decir, como un todo y no de manera separada**) de esta forma resulta fácil constatar que, EN LA CLAUSULA CUARTA del contrato, se establecieron con claridad DIAFANA LAS FECHAS DE LOS PAGOS QUE SE COMPROMETIO A REALIZAR EL ACTOR: ESTO ES:

FECHA	No. CUOTA	VALOR
15 DE NOVIEMBRE DE 2017	FIRMA PROMESA	\$17.500.000
6 DE ENERO DE 2018	CUOTA No 1	\$2.500.000
6 DE FEBRERO DE 2018	CUOTA No 2	\$2.500.000
6 DE MARZO DE 2018	CUOTA No 3	\$2.500.000
6 DE ABRIL DE 2018	CUOTA No 4	\$2.500.000
6 DE MAYO DE 2018	CUOTA No 5	\$2.500.000
6 DE JUNIO DE 2018	CUOTA No 6	\$2.500.000
6 DE JULIO DE 2018	FIRMA DE ESCRITURA	\$4.500.000
	VALOR TOTAL	\$37.000.000

El demandante, se comprometió a realizar 7 pagos mensuales, desde el 6 de enero de 2018, hasta el 6 de julio de 2018, fecha esta del último pago acordado entre las partes, por valor de \$4.500.000.

En concordancia con lo antedicho, es decir, revisando el contrato de manera INTEGRAL, seguidamente se estableció la fecha de FIRMA escritura pública en la cláusula QUINTA del multicitado contrato, donde se aclaró la condición y el sitio para dicho acto protocolario, esto es:

QUINTO: FIRMA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA: Se otorga en la notaria única del Circulo de Girón; treinta (30) días después de cancelado la totalidad del precio aquí convenido. **SEXTO:** DE LA ENTREGA DEL BIEN PROMETIDO: Se hará entrega real y material del lote prometido en venta el día de la firma de la

Con el anterior condicionante, es claro que, contrario a lo indicado por la parte actora, **SI SE ESTABLECIO UNA CONDICION CLARA PARA DICHO ACTO PROTOCOLARIO**, esto es, si el demandante hubiese pagado las cuotas que se comprometió a pagar (de las cuales por cierto no pago ninguna), la fecha de firma de escritura pública se habría dado EL 22 DE AGOSTO DE 2018, CONCRETAMENTE UN MIERCOLES 22 DE AGOSTO DE 2018, FECHA NO FERIADA EN COLOMBIA.

Por lo anteriormente expuesto, NO ES CIERTO QUE NO SE DEFINIERA UN PLAZO O UNA CONDICION PARA LA FIRMA DE ESCRITURA PUBLICA, pues si se hizo; es decir, si el demandante hubiese cumplido los compromisos de pago que se comprometió a cumplir, en la fecha en que se comprometió a cumplirlos, el 22 de agosto de 2018, habría firmado la escritura pública de compraventa de ambos lotes que se comprometió a comprar, tal como lo hicieron las otras 358 personas que a la fecha tienen escriturados a su nombre lotes en el CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA.

No obstante, la realidad es otra, como el demandante no pudo o no quiso efectuar los pagos que se comprometió a realizar, está haciendo alarde de postulados normativos inaplicables para el caso concreto, con el objetivo de que de que se decrete por parte del Despacho la NULIDAD de un contrato plenamente valido, no por el hecho de que este mal formulado el contrato, sino por el hecho de no asumir sus responsabilidades contractuales.

4a.) Que se determine de tal suerte el contrato, que para perfeccionarlo solo falte la tradición de la cosa o las formalidades legales.

En este punto, como se indicó previamente y se logra constatar INCLUSO EN LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE ALLEGA PARA PARTE ACTORA, CONSTRUCTORA MAKONS S.A.S. era LA UNICA PROPIETARIA del predio donde se asentó el CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, tal como lo prueba el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-271561, documental que allega el actor junto al escrito de demanda en las anotaciones No. 7, No. 10 y No. 11. De igual forma, en el mismo folio de matrícula inmobiliaria, se aprecia en la anotación No. 12, que mediante escritura pública No. 936 del 18 de julio de 2018, **esto es, antes de la fecha establecida para la firma de escritura pública que protocolizaría la compra de los lotes prometidos en venta al actor (22 de agosto de 2018)** se CONSTITUYO EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, acto mediante el cual nacieron a la vida jurídica 359 folios de matrícula inmobiliaria nuevos, correspondientes a las 359 unidades de vivienda que se encuentran al interior del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA.

Por lo anterior, es claro que, de haberse cumplido la condición establecida en las promesas de compraventa suscritas por parte del actor, **EN LAS FECHAS CONVENIDAS CONTRACTUALMENTE**, es decir, si el demandante hubiese pagado las cuotas que se comprometió a pagar en las fechas en las que se comprometió a hacerlo, para el 22 de agosto de 2018, los lotes No. 10 y 11 de la manzana j, del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, ya habrían tenido un folio de matrícula inmobiliaria individual, con unos linderos establecidos mediante escritura pública de constitución de propiedad horizontal; **POR LO TANTO, PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO SOLO HABRIA HECHO FALTA LA TRADICION DE LA COSA EN LA FECHA ESTABLECIDA CONTRACTUALMENTE.**

Por otro lado, es claro que un año antes de la firma de promesas de compraventa suscritas por el actor, a **CONSTRUCTORA MAKONS S.A.S.**, le fue otorgada por parte de LA CURADURIA URBANA No. 2 DE GIRON, LICENCIA URBANISTICA EN MODALIDAD DE DESARROLLO, tal como consta en la resolución No. 0089/1407-2016 (identificada en el contrato), documento público al cual pudo acudir el demandante en cualquier momento para satisfacer las inquietudes que nunca traslado a la constructora, referentes a los linderos en mayor extensión del lote donde se asentaba el conjunto residencial la pradera, junto con todos los requisitos legales que daban fe de la legalidad y cumplimiento normativo de todo lo relativo a las condiciones prometidas al actor mediante los contratos de compraventa suscritos.

Así pues, a manera de colofón, es claro que **CONSTRUCTORA MAKONS S.A.S. y/o FANNY BLANCO MARTINEZ como persona natural**, en ninguna circunstancia vulneraron los derechos del actor al momento de la suscripción de las multicitadas promesas de compraventa, toda vez que se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos legales establecidos en TODOS LOS NUMERALES DEL ARTICULO 1611 DEL C.C. del art 89 de la ley 153 del 1887, y demás normas concordantes, por cuanto:

1. En efecto se delimita una temporalidad y se establece una condición clara para la firma de escritura pública de compraventa.
2. Se identifica de manera clara que el proyecto en mención cuenta con licencia urbanística otorgada mediante resolución No. 0089/1407-2016, documento público donde se aprecian de manera clara NO SOLO LOS LINDEROS DEL PREDIO EN MAYOR EXTENSION, SINO ADEMAS LA UBICACIÓN EXACTA, MEDIANTE PLANOS y linderos, de los lotes que se prometieron vender al actor.
3. Además del hecho innegable de que la promesa constó por escrito.
4. Adicional al hecho de que al momento de la suscripción de las aludidas promesas, no existió ningún tipo de vicio del consentimiento por parte del actor.

En tal sentido, de haber cumplido el actor los compromisos de pago que se comprometió a cumplir, a la fecha tendría dos lotes escriturados a su nombre, y no estaría alegando supuestas NULIDADES CONTRACTUALES ABSOLUTAS, basadas en interpretaciones a todas luces erráticas de las normas establecidas por el legislador, pues si el legislador hubiese querido indicar que una promesa de compraventa requería de una fecha exacta de firma de escritura pública y la indicación de los linderos del predio en mayor extensión que se pretende comprar a futuro, **así lo habría establecido la ley**, pero como no lo establece, las pretensiones del actor están llamadas al fracaso, Maxime cuando nos encontramos en un sistema jurídico como el civil law, donde se codifican y aplican las normas de manera tan exacta como lo indica el legislador, **es decir, que el derecho se crea en la ley**, por lo que se puede indicar sin temor a dilaciones que la labor judicial se centra en la aplicación de las leyes ya escritas, y solo se acude a los criterios auxiliares de interpretación, como la jurisprudencia y la doctrina, cuando la ley tiene vacíos, vacíos que en este caso NO EXISTEN, por cuanto se encuentran plenamente cumplidos los requisitos de ley.

Por el contrario, en el presente caso, para ocultar su incumplimiento contractual y las consecuencias derivadas del mismo, el actor está creando su propia interpretación normativa, al antojo de sus necesidades, para hacer

creer al Despacho que existió una nulidad absoluta de un contrato y no un incumplimiento contractual manifiesto por parte del señor ULISES VEGA.

2. CARENCIA DEL DERECHO RECLAMADO

Por los argumentos anteriormente mencionados, se puede concluir que a la parte demandante no le asiste derecho alguno con respecto a la DECLARACION DE NULIDAD ABSOLUTA respecto a las promesas de compraventa suscritas el pasado 15 de noviembre de 2017, pues es claro que los acuerdos contractuales consumados, bajo ninguna circunstancia vulneraron los derechos del actor, contrario sensu, reconocieron sumas pagadas al actor a personas distintas a FANNY BLANCO MARTINEZ y CONSTRUCTORA MAKONS S.A.S., adicional al hecho de cumplir todos los requisitos normativos exigidos por el **LEGISLADOR en el artículo 1611 del C.C. subrogado por el artículo 89 de la Ley 153 de 1887, tal como se expuso de manera detallada en la excepción inmediatamente anterior.**

De tal suerte que, la totalidad de las pretensiones esbozadas por la parte actora, se encuentran llamadas al fracaso, razón por la cual la parte actora no tiene fundamentos legales en la presente acción, pues no se aprecia vulneración del derecho reclamado.

3. BUENA FE

Con base en lo esbozado, es claro que la relación contractual surgida entre los extremos procesales el pasado 15 de noviembre de 2017, en lo que respecta a FANNY BLANCO MARTINEZ y CONSTRUCTORA MAKONS S.A.S., siempre estuvo investida de buena fe, por cuanto:

1. Se reconocieron la totalidad de los dineros pagados por el actor, a personas distintas a FANNY BLANCO MARTINEZ y CONSTRUCTORA MAKONS S.A.S.
2. Se ofreció la posibilidad al Demandante de reintegrarle los dineros invertidos en el proyecto VILLA FANNY, o invertirlos en un proyecto distinto que en todo caso contaba con todos los requisitos legales para llevarse a cabo.
3. Desde el momento de la suscripción de las aludidas promesas de compraventa entre los extremos procesales, el proyecto LA PRADERA, contaba con licencia urbanística para su desarrollo, luego cumplía con el pleno de los requisitos legales para su ejecución (**no se prometió vender un proyecto incierto o con vacíos normativos**)
4. Las promesas de compraventa suscritas, a concepto de este interprete normativo, siempre contaron con el pleno de los requisitos legales para nacer a la vida jurídica, dado el cumplimiento de los requisitos establecidos en artículo 1611 del C.C. subrogado por el artículo 89 de la Ley 153 de 1887

Por consiguiente, independientemente del fallo judicial, solicito al despacho tenga en cuenta dichas actuaciones de buena fe, como elementos a tener en cuenta al momento del fallo.

4. IMPOSIBILIDAD DEL ACTOR PARA ALEGAR NULIDAD ABSOLUTA SOBRE LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA SUSCRITAS

Si de nulidades absolutas hablamos, nos permitimos traer a colación el artículo 90, de la ley 153 de 1887, que tanto trae a colación la parte actora, donde se establece que:

ARTÍCULO 90. *La nulidad absoluta puede alegarse por todo el que tenga interés en ello, excepto el que ha ejecutado el acto ó celebrado el contrato sabiendo ó debiendo saber el vicio que lo invalidaba; puede asimismo pedirse su declaración por el Ministerio público, en interés de la moral ó de la Ley. Cuando provenga de objeto ó causa ilícita ó de incapacidad absoluta para ejecutar un acto ó celebrar un contrato, no puede sanearse por la ratificación de las partes, ni por un lapso de tiempo menor de treinta años. En los demás casos es subsanable por ratificación hecha con las formalidades legales y por prescripción ordinaria.*

Por consiguiente, si el actor esta tan seguro de la nulidad contractual que alega, debió estarlo al momento de la celebración del acto jurídico que a la fecha tilda de nulo, por ende, de conformidad con la propia ley, a la fecha no esta legitimado para allegar dicha nulidad, pues debió haberla alegado al momento de la firma de dichas promesas de compraventa.

5. GENERICA

Solicito declarar todo medio exceptivo, cuyo fundamento fáctico se demuestre en el proceso.

PETICIONES

Solicito comedidamente al Despacho que con base en los argumentos exceptivos y en atención a la verdad real que debe imperar en todo proceso, se declare que entre CONSTRUCTORA MAKONS representada legalmente por la señora FANNY BLANCO MARTINEZ, en calidad de promitente vendedor, y el señor ULISES VEGA BAUTISTA, en calidad de promitente comprador, EXISTIERON DOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, suscritos en la fecha 15 de noviembre de 2017, respecto del LOTE N. 10 y 11, MANZANA J, QUE HACE PARTE DEL PROYECTO URBANISTICO DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, Y HACE PARTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION LOCALIZADO EN EL LOTE EL DIVISO CON MATRICULA INMOBILIARIA N. 300-271561, Y CEDULA CATASTRAL N. 00-00- 0000-0001-000600000, DEL MUNICIPIO DE GIRÓN.

Actos jurídicos que en efecto nacieron a la vida jurídica y que no adolecen de ningún tipo de vicio del consentimiento o requisito de forma que vicie de nulidad absoluta o relativa dichas actos.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

- Copia de la promesa de compraventa de bien inmueble suscrita entre la señora FANNY BLANCO MARTINEZ y los señores LUIS CARLOS ARISTIZABAL SILVA Y FANNY ESTER DUARTE CACERES, de fecha 17 de

julio de 2015, donde se faculta a mi poderdante para sanear y/o terminar las relaciones contractuales suscritas entre los PROMITENTES VENDEDORES del proyecto VILLA FANNY, respecto a todos los PROMITENTES COMPRADORES de dicho proyecto.

- Copia de la LICENCIA URBANISTICA EN MODALIDAD DE DESARROLLO, para el proyecto urbanístico LA PRADERA, otorgada mediante resolución No. 0089/1407-2016.
- Copia de los planos anexos al otorgamiento de licencia urbanística del proyecto VILLA FANNY.
- Copia de la Escritura Publica No. 936 del 18 de julio de 2018, mediante la cual se CONSTITUYO EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, esto es, antes de la fecha pactada para firma de escritura publica con el Demandante.

CAREO

Comendidamente solicito al Señor Juez, decretar el careo entre el señor ULISES VEGA y la señor FANNY BLANCO MARTINEZ, dadas las disparidades entre los interrogatorios de ambas partes procesales, con el fin de llegar a la verdad real sobre el asunto objeto de debate.

ANEXOS

- Poder para actuar.
- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

- **Apoderado de la señora FANNY BLANCO MARTINEZ**, Abogado JOSIP VILLAMIZAR PINZON, en la diagonal 20 No. 99-22, edificio tréboli, apto 803, Bucaramanga, Santander. Teléfono 3183470904. Correo electrónico: josip.abvillamizar@gmail.com

Cordialmente,



JOSIP ALBERTO VILLAMIZAR PINZÓN

C.C. No. 1.098.689.598

T.P. No. 276.136 del C.S. de la J.

Correo Electrónico: josip.abvillamizar@gmail.com



Josip villamizar <josip.abvillamizar@gmail.com>

PODER PARA ACTUAR

1 mensaje

Fanny Blanco Martinez <fanny.bm@hotmail.com>

20 de octubre de 2023, 17:23

Para: "josip.abvillamizar@gmail.com" <JOSIp.abvillamizar@gmail.com>

Muy buenas tardes Doctor Josip Alberto Villamizar, envié poder para actuar en mi nombre, frente a la demanda con radicado # 68307408900220200047500. PROCESO DECLARATIVO DE NULIDAD DE CONTRATO.

**Documento 4.pdf**

397K



**ABOGADOS
CONSULTORES S.A.S.**
Expertos en Derecho Laboral,
Seguridad Social y SST

+ (57) 318 347 0904
josip.abvillamizar@gmail.com

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRON

E. S. D.

REFERENCIA: PODER PARA ACTUAR.
DEMANDADO: CONSTRUCTORA MAKONS S.A.S.
DEMANDANTE: ULISES VEGA BAUTISTA
LITISCONSORTE: FANNY BLANCO MARTINEZ
RADICADO: 68307408900220200047500
PROCESO: DECLARATIVO DE NULIDAD DE CONTRATO

FANNY BLANCO MARTINEZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número **63.530.937**, actuando en nombre propio, otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **JOSIP ALBERTO VILLAMIZAR PINZÓN**, mayor de edad, con domicilio en Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.098.689.598, portador de la Tarjeta Profesional No. 276.136 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en mi nombre y representación, continúe con mi representación judicial dentro del proceso DECLARATIVO DE NULIDAD DE CONTRATO que se tramita en su despacho, con radicado identificado en la referencia.

El apoderado queda igualmente facultado para notificarse, conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, firmar, renunciar, liquidar, reasumir, allanarse, interponer recursos, derechos de petición, incidentes, disponer del derecho en litigio y todo en cuanto a derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del art. 77 del C.G.P.

El presente poder especial se confiere en virtud del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

Sírvase reconocer personería al apoderado en los términos y para los efectos del presente mandato.

El poderdante,

FANNY BLANCO MARTINEZ

CC. **63.530.937**

Correo electrónico: fanny.bm@hotmail.com

El apoderado,

JOSIP ALBERTO VILLAMIZAR PINZÓN

C.C. 1.098.689.598

Correo electrónico: josip.abvillamizar@gmail.com

Proyectó: MRS

Revisó: JAVP

CURADURIA URBANA No. 2 DE GIRÓN
Arq. CLAUDIO FERNANDO GARCIA REY

RESOLUCION No. 0089 / 14072016

RAD. 683072160074 DEL 10 DE FEBRERO DE 2016

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA URBANISTICA CLASE URBANIZACION - MODALIDAD DESARROLLO, VISTO BUENO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y LICENCIA URBANISTICA CLASE CONSTRUCCION - MODALIDAD OBRA NUEVA - EN SUELO URBANO

El Curador Urbano No. 2 de Girón Arquitecto Claudio Fernando García Rey en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015, Decretos: No.926 del 19 de marzo de 2010, No. 092 de 2011, y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012 (NSR-10), Resolución G-0719 del 10 de Julio de 2015, el Acuerdo 100 del 30 de noviembre de 2010 "Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio San Juan de Girón,

CONSIDERANDO:

1. Que el **Alcalde del Municipio San Juan de Girón**, en uso de las facultades, y en especiales las otorgadas por el Acuerdo Municipal No. 089 del 30 de noviembre de 2014, dentro del Marco Legal del Decreto 1469 de 2010, compilado por el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, mediante Resolución No G-0719 del 10 de Julio de 2015, **Designó como Curador Urbano No. 2 del Municipio de Girón**, para un periodo individual de 5 años, al **Arquitecto Claudio Fernando García Rey**; quedando este facultado para emitir licencias urbanísticas en todas sus modalidades de acuerdo a la normatividad nacional vigente para la materia.
2. Que **FANNY BLANCO MARTINEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **63.530.937** expedida en **BUCARAMANGA (SDER.)**, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **CONSTRUCTORA MAKONS S.A.S.**, identificada con NIT 900630318-4, propietario(a) del predio localizado en el **LOTE EL DIVISO, Vereda el Carrizal Del Municipio San Juan Girón Santander**, identificado con el número predial **00-00-0000-0001-000600000** y matrícula inmobiliaria **300-271581**, y cuyos linderos son los consignados en la escritura pública No. **285** del **10 de Marzo de 2015**, de la Notaría **UNICA** del Círculo de **GIRON**, ha solicitado **LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACION EN SU MODALIDAD DE DESARROLLO, VISTO BUENO DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en un lote con un área bruta de **57.590,00 M2** y un área neta urbanizable de **49.913,29 M2**, correspondiente al proyecto urbanístico denominado **LA PRADERA** y **LICENCIA URBANISTICA CLASE CONSTRUCCION - MODALIDAD OBRA NUEVA - EN SUELO URBANO** en un lote de la misma urbanización con un área de **77,00 M2** para el desarrollo de una vivienda BIFAMILIAR.
3. Descripción del Proyecto: **LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACION EN SU MODALIDAD DE DESARROLLO DEL PREDIO 00-00-0000-0001-000600000** y matrícula inmobiliaria **300-271581**, localizado en el **LOTE EL DIVISO, Vereda el Carrizal Del Municipio San Juan Girón Santander**, EN UN LOTE CON UN ÁREA BRUTA DE **57.590,00 M2**, el cual presenta UNA AFECTACION VIAL DE **2.773,45 M2** y UNA AFECTACION POR QUEBRADA DE **4.903,26 M2**; PARA UN AREA NETA URBANIZABLE DE **49.913,29 M2**. El urbanismo se encuentra constituido por TRESCIENTOS VEINTICINCO (323) LOTES TIPO y SEIS (6) LOTES ESPECIALES destinados a USO RESIDENCIAL, más ONCE (11) LOTES destinados a USO COMERCIAL distribuidos en CATORCE (14) MANZANAS ASÍ: **MANZANA A** CONFORMADA POR 6 LOTES: Lote tipo: 5 lotes de 7x11= 77,00 M2, 1 Lote para uso comercial (L2) Polígono de 23,00 M2. **MANZANA B** CONFORMADA POR 9 LOTES: Lote tipo: 8 lotes de 7x11= 77,00 M2, 1 Lote para uso comercial (L1) Polígono de 32,91 M2. **MANZANA C** CONFORMADA POR 8 LOTES: Lote tipo: 8 lotes de 7x11= 77,00 M2. **MANZANA D** CONFORMADA POR 8 LOTES: Lote tipo: 7 lotes de 7x11= 77,00 M2, 1 lote especial denominado No. 8 con un área de 93,00 M2. **MANZANA E** CONFORMADA POR 24 LOTES: Lote tipo: 23 lotes de 7x11= 77,00M2, 1 Lote para uso comercial (L7) Polígono de 23,00 M2. **MANZANA F** CONFORMADA POR 32 LOTES: Lote tipo: 31 lotes de 7x11= 77,00 M2, 1 Lote para uso comercial (L6) Polígono de 23,00 M2. **MANZANA G** CONFORMADA POR 35 LOTES: Lote tipo: 33 lotes de 7x11= 77,00M2, 2 Lotes para uso comercial (L4, L5) Polígonos de 23,00 M2 cada uno. **MANZANA H** CONFORMADA POR 38 LOTES: Lote tipo: 37 lotes de 7x11= 77,00 M2, 1 Lote para uso

CURADURIA URBANA No. 2 DE GIRÓN
Arq. CLAUDIO FERNANDO GARCIA REY

RESOLUCION No. 0089714072016

RAD. 683072160074 DEL 10 DE FEBRERO DE 2016

comercial (L3) Polígono de 23,00 M2. **MANZANA I** CONFORMADA POR 40 LOTES: Lote tipo: 40 lotes de 7x11= 77,00 M2. **MANZANA J** CONFORMADA POR 40 LOTES: Lote tipo: 40 lotes de 7x11= 77,00 M2. **MANZANA K** CONFORMADA POR 40 LOTES: Lote tipo: 40 lotes de 7x11= 77,00 M2. **MANZANA L** CONFORMADA POR 30 LOTES: Lote tipo: 28 lotes de 7x11= 77,00 M2, 2 Lotes para uso comercial (L8, L9) Polígonos de 23,00 M2 cada uno. **MANZANA M** CONFORMADA POR 25 LOTES: Lote tipo: 23 lotes de 7x11= 77,00 M2, 2 Lotes para uso comercial (L10, L11) Polígonos de 23,00 M2 cada uno. **MANZANA N** CONFORMADA POR 5 LOTES: 5 lotes Especiales denominados lote No.1 con un área de 97,40 M2, lote No.2 con un área de 88,35 M2, lote No.3 con un área de 89,43 M2, lote No.4 con un área de 92,53 M2 y lote No.5 con un área de 86,69 M2. PARA UN AREA TOTAL DE LOTES DESTINADOS A USO RESIDENCIAL DE **26.418,40 M2** Y UN AREA TOTAL DE LOTES DESTINADOS A USO COMERCIAL DE **262,91 M2**, con **104** cupos de **PARQUEADEROS COMUNES** disponibles correspondientes a un área de **1300,00 M2**. Área para **VÍAS VEHICULARES** **11.246,76 M2**, área para **ANDENES**: **3.563,69 M2** y área para **ZONAS VERDES**: **8.131,53 M2** y **VISTO BUENO DE PROPIEDAD HORIZONTAL** en un lote con un área bruta de **57.590,00 M2** y un área neta urbanizable de **49.913,29 M2** DISTRIBUIDOS ASI:

AREAS	M2
AREA TOTAL PRIVADA	25.681,31
AREA TOTAL COMUN	24.231,98
TOTAL	49.913,29

LICENCIA URBANISTICA CLASE CONSTRUCCION - MODALIDAD OBRA NUEVA - EN SUELO URBANO de una vivienda BIFAMILIAR de TRES (3) pisos y Altillo, ubicada en el lote denominado No. 11 de la misma urbanización con un área de **77,00 M2**. **PRIMER PISO:** Área construida Primer Piso: **59,00 M2**, Área Libre Primer Piso: **21,00 M2**. **SEGUNDO PISO:** Área construida Segundo Piso: **49,58 M2**, **TERCER PISO:** Área construida Tercer piso: **55,21 M2**. **ALTILLO:** Área construida altillo **22,92 M2**. **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA:** **183,69 M2**.

- Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.6.1.1.4 decreto 1077 del 2015, define a LA **LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN** como: "Es la autorización previa para ejecutar en uno o varios predios localizados en suelo urbano, la creación de espacios públicos y privados, así como las vías públicas y la ejecución de obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios que permitan la adecuación, dotación y subdivisión de estos terrenos para la futura construcción de edificaciones con destino a usos urbanos, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, las leyes y demás reglamentaciones que expida el Gobierno Nacional. Las licencias de urbanización concretan el marco normativo general sobre usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos con base en el cual se expedirán las licencias de construcción para obra nueva en los predios resultantes de la urbanización. Con la licencia de urbanización se aprobará el plano urbanístico, el cual contendrá la representación gráfica de la urbanización, identificando todos los elementos que la componen para facilitar su comprensión, tales como: afectaciones, cesiones públicas para parques, equipamientos y vías locales, áreas útiles y el cuadro de áreas en el que se cuantifique las dimensiones de cada uno de los anteriores elementos y se haga su amojonamiento". **MODALIDAD DESARROLLO** "Es la autorización para adelantar obras de urbanización en uno o varios predios urbanizables no urbanizados en los cuales se permiten las actuaciones de urbanización, o que aun cuando contaron con licencia urbanística no ejecutaron las obras de urbanización aprobadas en la misma. Se otorgan aplicando las normas del tratamiento de desarrollo".
- Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.6.4.1.1 del decreto 1077 de 2015, se señala **APROBACION DE LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**: "Es la aprobación que otorga el curador urbano, o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, a los planos de alinderamiento, cuadros de áreas o al proyecto de división entre bienes privados y bienes comunes de la propiedad horizontal exigidos

CURADURIA URBANA No. 2 DE GIRON
Arq. CLAUDIO FERNANDO GARCIA REY

RESOLUCION No. 00189 / 14072016

RAD. 683072160074 DEL 10 DE FEBRERO DE 2016

por la Ley 675 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, los cuales deben corresponder fielmente al proyecto de parcelación, urbanización o construcción aprobado mediante licencias urbanísticas o el aprobado por la autoridad competente cuando se trate de bienes de interés cultural. Estos deben señalar la localización, linderos, nomenclatura, áreas de cada una de las unidades privadas y las áreas y bienes de uso común".

6. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.6.1.1.7 decreto 1077 del 2015, define a la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** como: "Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunes en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes especiales de manejo y Protección de bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretaran de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación. Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes: **OBRA NUEVA** Es la autorización para adelantar obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total".
7. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en la ley 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Nacional 2218 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes, habiendo presentado el titular todos los documentos que para tal efecto se exigen y una vez cumplidos todos los requisitos ante la curaduría urbana N° 2 de Girón, para el trámite de **LICENCIA URBANISTICA CLASE URBANIZACION - MODALIDAD DESARROLLO, VISTO BUENO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y LICENCIA URBANISTICA CLASE CONSTRUCCION - MODALIDAD OBRA NUEVA - EN SUELO URBANO.**
8. Que de conformidad con el Acuerdo 100/2010 por medio del cual se adoptó la Revisión excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial, para el Municipio de Girón el predio con el número predial **00-00-0000-0001-000600000** y matrícula inmobiliaria **300-271561**, se encuentra en el área de expansión de Río de oro Centro-Occidental.
9. Que mediante Decreto **206** del 29 de **DICIEMBRE** de **2015**, fue aprobado el Plan parcial DE **EXPASION DENOMINADO "NUEVO HORIZONTE" UBICADO EN EL VALLE DEL RIO DE ORO CENTRO-OCCIDENTAL.**
10. Que las Áreas de cesión Tipo A, a entregar son **170.086,07 M2** equivalentes al 20%, conforme a lo aprobado en el respectivo Plan parcial DE **EXPASION DENOMINADO "NUEVO HORIZONTE" UBICADO EN EL VALLE DEL RIO DE ORO CENTRO-OCCIDENTAL**; en el cual además se establecen los lineamientos a considerar para el dimensionamiento de las vías internas del proyecto.
11. De conformidad con el 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 del 2015, que compilo el decreto 1469 del 2010, se deja constancia que el (la) solicitante no señala en el formulario único nacional ningún vecino colindante; sin embargo en fundamento de la normatividad vigente se realizó una publicación en medio de amplia circulación del cual hasta el momento no se ha acercado ninguna persona fulgiendo su calidad de vecino colindante o tercero interviniente.
12. Que de conformidad al párrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 del 2015, el solicitante de la licencia de la referencia instalo la valla según las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en dicha norma, de la cual allegó la correspondiente fotografía la cual reposa en el expediente.
13. Hasta el presente día en el que se expide el presente acto administrativo, no se ha presentado oposición, objeción u observación alguna a la solicitud de licencia urbanística de la referencia, por parte de algún vecino colindante o tercero interviniente.
14. Que el titular de la Licencia deberá cumplir con la **TOTALIDAD** de las obligaciones consagradas en el Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015.

CURADURIA URBANA No. 2 DE GIRÓN
Arq. CLAUDIO FERNANDO GARCIA REY

RESOLUCION No. 10089 / 14072016

RAD. 683072160074 DEL 10 DE FEBRERO DE 2016

15. Que dichas obras no podrán iniciarse sin el cumplimiento de los requisitos legales exigidos por la Secretaría de Planeación, Control Físico, y por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en el convenio de disponibilidad efectiva de los servicios o documento similar el cual permite el acceso y/o instalación de los servicios convenidos. Así mismo deberán observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigentes en el Municipio. (Acuerdo 100 de noviembre 30 del 2.010).
16. Los profesionales que suscriban el formulario único nacional, como profesionales responsables del proyecto solicitante de licencia urbanística en cualquiera de sus modalidades, serán responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas y estructurales que fueron aplicadas para aprobar los respectivos proyectos.

PROFESIONALES RESPONSABLES			
PROYECTISTA	IVAN FRANCISCO SOLANO FUENTES	MAT.	6870072090STD
OTROS PROFESIONALES (TOPOGRAFO)	RONALD REYES RUEDA	MAT.	01-14730

17. Que este Proyecto deberá cancelar la Delineación Urbana, mediante Recibo de pago expedido por la Tesorería Municipal de Girón para la entrega y notificación del presente acto administrativo.
18. Que la Curaduría Urbana No. 2 de Girón, **NO ASUME RESPONSABILIDAD** alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta resolución y de lo que de ello se derive.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA CLASE URBANIZACION - MODALIDAD DESARROLLO, VISTO BUENO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y LICENCIA URBANISTICA CLASE CONSTRUCCION - MODALIDAD OBRA NUEVA - EN SUELO URBANO a la CONSTRUCTORA MAKONS S.A.S., identificada con NIT 900630318-4, a través de su REPRESENTANTE LEGAL **FANNY BLANCO MARTINEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 63.530.937 expedida en BUCARAMANGA (SDER.), propietario(a) del predio localizado en el LOTE EL DIVISO, Vereda el Carrizal Del Municipio San Juan Girón Santander, identificado con el número predial 00-00-0000-0001-000600000 y matrícula inmobiliaria 300-271561, y cuyos linderos son los consignados en la escritura pública N° 285 del 10 de Marzo de 2015, de la Notaría UNICA del Circuito de GIRÓN.

SEGUNDO: AUTORIZARSE: LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACION EN SU MODALIDAD DE DESARROLLO DEL PREDIO 00-00-0000-0001-000600000 y matrícula Inmobiliaria 300-271561, localizado en el LOTE EL DIVISO, Vereda el Carrizal Del Municipio San Juan Girón Santander, EN UN LOTE CON UN ÁREA BRUTA DE **57.590,00 M2**, el cual presenta UNA AFECTACION VIAL DE **2.773,45 M2** y UNA AFECTACION POR QUEBRADA DE **4.903,26 M2**; PARA UN AREA NETA URBANIZABLE DE **49.913,29 M2**. El urbanismo se encuentra constituido por TRESCIENTOS VEINTICINCO (323) LOTES TIPO y SEIS (6) LOTES ESPECIALES destinados a USO RESIDENCIAL, más ONCE (11) LOTES destinados a USO COMERCIAL distribuidos en CATORCE (14) MANZANAS ASÍ: **MANZANA A** CONFORMADA POR 6 LOTES: Lote tipo: 5 lotes de 7x11= 77,00 M2, 1 Lote para uso comercial (L2) Polígono de 23,00 M2. **MANZANA B** CONFORMADA POR 9 LOTES: Lote tipo: 8 lotes de 7x11= 77,00 M2, 1 Lote para uso comercial (L1) Polígono de 32,91 M2. **MANZANA C** CONFORMADA POR 8 LOTES: Lote tipo: 8 lotes de 7x11= 77,00 M2. **MANZANA D** CONFORMADA POR 8 LOTES: Lote tipo: 7 lotes de 7x11= 77,00 M2, 1 lote especial denominado No. 8 con un área de 93,00 M2. **MANZANA E** CONFORMADA POR 24 LOTES: Lote tipo: 23 lotes de 7x11= 77,00M2, 1 Lote para uso comercial (L7) Polígono de 23,00 M2. **MANZANA**

CURADURIA URBANA No. 2 DE GIRON
Arq. CLAUDIO FERNANDO GARCIA REY

RESOLUCION No. 00089 / 14072016

RAD. 683072180074 DEL 10 DE FEBRERO DE 2016

F CONFORMADA POR 32 LOTES: Lote tipo: 31 lotes de 7x11= 77,00 M2, 1 Lote para uso comercial (L6) Polígono de 23,00 M2. **MANZANA G** CONFORMADA POR 35 LOTES: Lote tipo: 33 lotes de 7x11= 77,00M2, 2 Lotes para uso comercial (L4, L5) Polígonos de 23,00 M2 cada uno. **MANZANA H** CONFORMADA POR 38 LOTES: Lote tipo: 37 lotes de 7x11= 77,00 M2, 1 Lote para uso comercial (L3) Polígono de 23,00 M2. **MANZANA I** CONFORMADA POR 40 LOTES: Lote tipo: 40 lotes de 7x11= 77,00 M2. **MANZANA J** CONFORMADA POR 40 LOTES: Lote tipo: 40 lotes de 7x11= 77,00 M2. **MANZANA K** CONFORMADA POR 40 LOTES: Lote tipo: 40 lotes de 7x11= 77,00 M2. **MANZANA L** CONFORMADA POR 30 LOTES: Lote tipo: 28 lotes de 7x11= 77,00 M2, 2 Lotes para uso comercial (L8, L9) Polígonos de 23,00 M2 cada uno. **MANZANA M** CONFORMADA POR 25 LOTES: Lote tipo: 23 lotes de 7x11= 77,00 M2, 2 Lotes para uso comercial (L10, L11) Polígonos de 23,00 M2 cada uno. **MANZANA N** CONFORMADA POR 5 LOTES: 5 lotes Especiales denominados lote No.1 con un área de 97,40 M2, lote No.2 con un área de 88,35 M2, lote No.3 con un área de 89,43 M2, lote No.4 con un área de 92,53 M2 y lote No.5 con un área de 86,69 M2. PARA UN AREA TOTAL DE LOTES DESTINADOS A USO RESIDENCIAL DE **25.418,40 M2** Y UN AREA TOTAL DE LOTES DESTINADOS A USO COMERCIAL DE **262,91 M2**, con **104** cupos de **PARQUEADEROS COMUNES** disponibles correspondientes a un área de **1300,00 M2**. Área para **VÍAS VEHICULARES 11.248,78 M2**, área para **ANDENES: 3.553,69 M2** y área para **ZONAS VERDES: 8.131,63 M2** y **VISTO BUENO DE PROPIEDAD HORIZONTAL** en un lote con un área bruta de **57.690,00 M2** y un área neta urbanizable de **49.913,29 M2** DISTRIBUIDOS ASI:

AREAS	M2
AREA TOTAL PRIVADA	25.681,31
AREA TOTAL COMUN	24.231,98
TOTAL	49.913,29

LICENCIA URBANISTICA CLASE CONSTRUCCION - MODALIDAD OBRA NUEVA - EN SUELO URBANO de una vivienda BIFAMILIAR de TRES (3) pisos y Altillo, ubicada en el lote denominado No. 11 de la misma urbanización con un área de **77,00 M2**. **PRIMER PISO:** Área construida Primer Piso: **56,00 M2**, Área Libre Primer Piso: **21,00 M2**. **SEGUNDO PISO:** Área construida Segundo Piso: **49,56 M2**, **TERCER PISO:** Área construida Tercer piso: **55,21 M2**. **ALTILLO:** Área construida altillo **22,92 M2**. **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: 183,69 M2**.

TERCERO: Con fundamento en el Decreto Nacional 1077 de 2015, la vigencia de la presente resolución será: **Artículo 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias.** Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, así como las licencias de parcelación y de construcción y las licencias de intervención y ocupación del espacio público, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. Las licencias de urbanización en la modalidad de saneamiento tienen una vigencia de (12) meses no prorrogables. **CUANDO EN UN MISMO ACTO SE CONCEDE LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LAS MODALIDADES DE DESARROLLO O REURBANIZACION, LICENCIA DE PARCELACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DISTINTA A LA DE CERRAMIENTO, TENDRÁN UNA VIGENCIA DE TREINTA Y SEIS (36) MESES PRORROGABLES POR UN PERÍODO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE QUEDÉ EN FIRME EL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN LAS RESPECTIVAS LICENCIAS.** La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

CUARTO: Una vez concedida la licencia respectiva, el propietario se compromete al cumplimiento de las normas ambientales establecidas por la Corporación Autónoma Regional a quien le compete. (CDMB y/o ÁMB); y el Plan de ordenamiento Territorial de Girón; así como responder por las compensaciones y perjuicios ambientales que causare la ejecución de la obra al entorno. El incumplimiento de las obligaciones y lineamientos ambientales establecidos para este proyecto implicará la aplicación de sanciones incluyendo la suspensión de la obra por parte de las entidades

CURADURIA URBANA No. 2 DE GIRÓN
Arq. CLAUDIO FERNANDO GARCIA REYES

RESOLUCION No. 00089 / 14072016

RAD: 683072160074 DEL 10 DE FEBRERO DE 2016

responsables.

QUINTO: NOTIFICAR, personalmente el contenido de la presente Resolución al propietario y a cualquier persona o autoridad que se haya hecho parte dentro del proceso licenciamiento; en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad al art 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 del 2015.

SEXTO: ADVERTIR, Al titular de la licencia la obligación de hacer entrega mediante escritura pública de las Cesiones tipo A al Municipio San Juan Girón, establecidas en el numeral 9 de las consideraciones y del cumplimiento de las normas generales contenidas en el Artículo 49 del Plan parcial DE EXPANSION DENOMINADO "NUEVO HORIZONTE" UBICADO EN EL VALLE DEL RIO DE ORO CENTRO-OCCIDENTAL.

SEPTIMO: ORDENAR, la publicación de la parte resolutive de la licencia en un periódico de amplia circulación en el Municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles, por cuenta del interesado, de conformidad al artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 del 2015.

OCTAVO: El juego de Planos, Arquitectónicos, urbanísticos, Estructurales, memorias de cálculo, memorias de elementos no estructurales y demás documentos que hacen parte integral de la presente resolución, se entregaran una vez ejecutoriada la presente resolución, y siempre y cuando se haya cumplido con la publicación ordenada en el numeral anterior.

NOVENO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el suscrito Curador Urbano N°2 de Girón y de apelación ante la Oficina Asesora de Planeación o en su defecto el Alcalde, según los criterios de competencia que se hayan fijado en el municipio de Girón, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de ésta.

Expedida en Girón, a los _____

Notifiquese, Publíquese y Cúmplase.

ARQ. CLAUDIO FERNANDO GARCIA REYES
Curador Urbano N° 2 Girón

Asp. Jurídicos .Dr. Nicolas Villamizar Consuegra

Asp. Técnicos. Arq. Gina Tatiana Rendón Orozco

Asp. Generales Dra Nubia Stella Oyola Naranjo



EN GIRÓN A LOS: 14 DIAS
 DEL MES DE JULIO DE 2016 SE
 NOTIFICO PERSONALMENTE DEL CONTENIDO DE LA
 RESOLUCION 00089 DE 14/07/16
 EL NOTIFICADO: OMNIA INMOBILIARIA
 IDENTIFICADO: 63330938

(2)

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE RURAL

FECHA: JULIO 17 DE 2015

CIUDAD: GIRON SANTANDER

***COMPRADOR:** FANNY BLANCO MARTINEZ C.C: 63'530.937

***VENDEDOR:** LUIS CARLOS ARISTIZABAL SILVA C.C: 12.457.056, Y

FANNY ESTHER DUARTE CACERES: C.C: 36'457.321

***BIEN INMUEBLE:** LOTE DE TERRENO SIN CONSTRUCCIONES NI SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DENOMINADO EL PARAISO, UBICADO EL LA VEREDA EL CARRIZAL, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GIRON/SANTANDER, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: **300-310061** DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMAGA Y NUMERO PREDIAL **0000000011399000**

Entre los suscritos a saber **LUIS CARLOS ARISTIZABAL SILVA Y FANNY ESTHER DUARTE CACERES**, mayores de edad, con domicilio en el municipio de Girón/ Santander; identificados con C.C: **12.457.056 Y 36'457.321** respectivamente y tal cual como aparece al pie de sus firmas, quienes en adelante y para los efectos de este contrato se denominaran **LOS VENDEDORES**; por una parte y por otra parte **FANNY BLANCO MARTINEZ** mujer, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bucaramanga/Santander. De estado civil soltera, identificada con C.C: **63'530.937**, quien adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL COMPRADOR**, hemos celebrado el presente contrato de **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE REAL**, el cual se regirá por la siguientes clausulas, **PRIMERA:** EL VENDEDOR, promete vender al COMPRADOR y este a su vez promete comprar a aquel el pleno derecho de dominio, La propiedad y posesión que ejerce LOS VENDEDORES sobre el 50% lote de terreno sin construcciones ni servicios públicos municipales denominado el paraíso ubicado en la vereda el carrizal, en jurisdicción del municipio de Girón /Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **300-310061** de la oficina de registros públicos de Bucaramanga y número predial **0000000011399000**, con área según escritura pública 172 del 24 de febrero de 2007 de la notaria decima del circula notarial de Bucaramanga de: **Diez mil metros cuadrados (10.000 Mts²)** y que está alineado así: por el **ORIENTE** partiendo del punto 6 al 5-3-2 en ciento cuarenta metros con ochenta centímetros (140.80 CM) Por el **OCCIDENTE** en cincuenta y nueve metros con 88 centímetros (59.138 Metros 2)y 42 metros con 14 centímetros (42.14 Metros) con terrenos de Elena Rodríguez, Por el **SUR**, Partiendo del punto 2 al 64 en ochenta y ocho metros con cincuenta y cinco Centímetros (88.55 Metros) y veintitrés metros con ochenta y cuatro Centímetros (23.34 Metros) con predio de Rodrigo Carvajal, Por el **NORTE**, Partiendo del punto 60 al 7 en ochenta y seis metros con cincuenta centímetros (8650 Metros) con ASOVIPOSCOL y carretera cerca al medio. Se hace la salvedad que el predio prometido en venta no tiene servicios públicos de ninguna clase. **PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante la cabida, área y linderos del inmueble, este se promete en venta como cuerpo cierto e incluye todas sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le corresponden y que el comprador conoce y acepta **PARAGRAFO SEGUNDO:** El inmueble antes mencionado se idéntica con el folio de matrícula inmobiliaria 300-310061 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y número predial 000000011399000. **SEGUNDA:** El inmueble materia de la presente promesa de compraventa lo adquirieron LOS VENDEDORES en un 100% por medio de escritura pública número 1692 del 10 de Septiembre de 2008 protocolizada en la Notaria Única de Girón, habiendo enajenado posteriormente el 50% a la aquí compradora por medio de escritura pública número 59 del 29 de Enero de 2013 protocolizada en la Notaria Única de Girón **TERCERA:** LOS VENDEDORES garantizan que no han enajenado a persona alguna lo que corresponde a cada uno de los vendedores aquí comprometidos del inmueble objeto de esta promesa de compraventa y que tienen el dominio y la posesión tranquila y pacífica de él y declaran

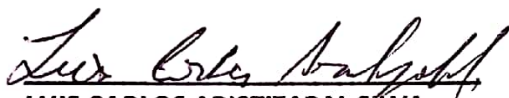
que lo entregarán libre de registro por demanda civil, uso de arrendamientos por escritura pública, anticresis, patrimonio de familia inembargable, y en general libre de limitaciones o gravámenes. igualmente LOS VENDEDORES, se comprometen a entregar el predio prometido Aquí en venta a PAZ Y SALVO con el Tesoro municipal y departamental, por toda clase de impuestos, tasas, contribuciones y servicios públicos se deja claro que si en su momento hubiese alguna deuda por parte del servicio de la luz esto ya corre por cuenta de la sociedad de hecho que tenían a cargo los VENDEDORES y la COMPRADORA, Es decir proyecto urbanístico VILLA FANNY, y que de esto modo no entra entre un requerimiento para los VENDEDORES al momento de firma presente contrato, **PARÁGRAFO:** LOS VENDEDORES, se obligan a sanear la evicción que pueda resultar contra el derecho que enajenan y saldrán al saneamiento de los vicios redhibitorios por el término mínimo legal, a partir de la fecha del otorgamiento del presente acuerdo transaccional, se eximen a los VENDEDORES y/o a cualquier sociedad que representen cada uno bien sea individual o conjuntamente, de cualquier tipo de responsabilidad bien sea clausulas penales o devoluciones de dinero por motivo de devolución de lotes que soliciten clientes con compraventa vigente a razón de proyecto urbanístico **VILLA FANNY. CUARTA:** El precio total del inmueble que por este contrato se promete en venta es la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES** de pesos moneda corriente (**120.000.000 m/cte.**) que EL COMPRADOR pagará así: a). La suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (60.000.000 M/CTE)** a la firma del presente contrato y firma de la escritura pública protocolizando esta promesa, suma que LOS VENDEDORES, declaran tener recibida a entera satisfacción. B). La suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (60.000.000 M/CTE)**, que se pagarán en un plazo máximo **SESENTA (60)** días calendario, contados a partir de la firma del presente contrato; Por lo tanto dicho pago se realizará el día **18** de **SEPTIMBRE** del año 2015. Este saldo a solicitud del VENDEDOR , quedara respaldado por una letra de cambio con fecha antes mencionada (**SEPTIEMBRE 18/2015**) la cual ira autenticada y registrada El pago mencionado en el literal a de la presente clausula, se entiende entregado a título personal de **ARRAS CONFIRMATORIAS**. Por lo tanto se entiende que la presente promesa se celebra en firme y en consecuencia ninguna de la parte podrá retractarse de la celebración del contrato de compraventa y/o solicitar resolución o nulidad del documento que perfecciona esta compraventa. **QUINTA:** la entrega real y material del inmueble objeto de este contrato se efectuara el día 20 de julio de 2015, fecha limite en el que EL VENDEDOR se compromete a desocupar la totalidad del inmueble objeto del presente contrato y ponerlo a disposición del COMPRADOR, **SEXTA:** la firma de la escritura pública que perfeccione este CONTRATO DE COMPRAVENTA se efectuara el día 17 del mes de julio del año 2015 en la notaria única de girón, a las 04:00pm **SEPTIMO:** si las partes, de común acuerdo resuelven prorrogar su otorgamiento, esto será posible si solo consta por escrito, mediante el diligenciamiento de OTRO SI al presente contrato, firmado por las partes **OCTAVA:** los gastos notariales, de boleta fiscal registro serán asumidos por EL COMPRADOR Y LOS VENDEDORES por partes iguales. La retención en la fuente a que diere lugar el otorgamiento de la escritura pública de venta, será sufragada por EL VENDEDOR; **NOVENA:** las partes acuerdan que la COMPRADORA se hace responsable del proyecto URBANIZACION VILLA FANNY y de todos y cada uno de los acuerdo pactados en documento privado (**CONSTITUCION SOCIEDAD DE HECHO** firmado de 17 de diciembre de 2012), teniendo en cuenta que LA COMPRADORA adquiere por medio de este instrumento los derechos y obligaciones que de dicha sociedad de hecho se derivaron y se deriven y se hace cargo específicamente de las obligaciones con quienes adquirieron lotes en dicho proyecto y de los cuales se deja constancia en documento anexo a este contrato que hará parte integral de este contrato. **DECIMO:** para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que diere lugar el presente contrato, se señala como domicilio la ciudad de Bucaramanga, Santander república de Colombia. **DECIMO PRIMERA:** se fija como clausula penal por el incumplimiento del presente contrato de compraventa la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (20.000.000 M/CTE)** que deberá ser

NOTARIA
UNICA GIRON

asumida por la parte que incumpla el presente contrato y que pague al cumplido sin necesidad de requerimiento judicial. DISPOSICION FINAL: finalmente, LE VEDEDORES declara y garantizan: (a). que tienen plena capacidad para celebrar este contrato de promesa, que no tienen ninguna impedimento de tipo jurídico o personal, y se encuentran en pleno uso de sus facultades (b). se deja constancia para las partes que el bien inmueble descrito y prometido en venta no posee en la actualidad ningún servicio público municipal, pero si cuenta con servicio veredal de luz, en constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bucaramanga, a los 17 días del mes de julio del año 2015. Todo lo que se escriba en el presente contrato con otro tipo de letra, o se corrija se tomara como no escrito. No hay espacios en blanco en el presente contrato

17
NOTA
JUNTA GIRON

VENEDORES



LUIS CARLOS ARISTIZABAL SILVA

C.C: 12 457 056

NOTIFICACIONES

TEL: 321-451-9795



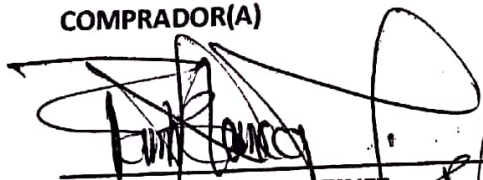
FANNY ESTHER DUARTE CACERES

C.C: 364723215 alberto

NOTIFICACIONES

TEL: 314-465-0614

COMPRADOR(A)



FANNY BLANCO MARTINEZ

C.C: 63330937 flc

NOTIFICACIONES

CEL: 3125597750



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (936)

DE FECHA: DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2.018)

.....NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE GIRÓN - SANTANDER.....

CÓDIGO: 0317. --- ESPECIFICACIÓN: CONSTITUCIÓN REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.....

DIRECCIÓN: LOTE "EL DIVISO", CON AREA DE 5 HA-7590.00 M2.....

UBICACIÓN: GIRÓN.....

DEPARTAMENTO: SANTANDER.....

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 300-271561.....

CÉDULA CATASTRAL NÚMERO: 00000000000100060000000000.....

OTORGANTE: CONSTRUCTORA MAKONS S.A.S, NIT: 900630318-4.....

CUANTÍA: ACTO SIN CUANTÍA.....

En el Municipio de Girón, Departamento de Santander, República de Colombia, a los Dieciocho (18) días del mes de Julio del año dos mil dieciocho (2.018), Siendo **NOHEMI BARRERA ABRIL**, Notaria Única de este Círculo, Compareció con minuta escrita: **FANNY BLANCO MARTINEZ**, mujer, mayor de edad, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, hábil, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.530.937 expedida en Bucaramanga, lugar de su domicilio, de transito por este municipio, quien se halla en pleno y cabal uso de sus facultades mentales y como tal consciente del acto a realizar, obrando en nombre y representación de la **CONSTRUCTORA MAKONS S.A.S.**, identificada con el NIT 900630318-4 y matricula mercantil 05-265509-13, en su calidad de Gerente y Representante Legal; entidad constituida por documento privado de la Asamblea General de Accionistas, de fecha diez (10) de Mayo de Dos Mil Trece (2.013), inscrita en la Camara de Comercio de Bucaramanga el Veintitres (23) de Mayo de Dos Mil Trece (2.013), bajo el número 110888 del libro 9, reformada por el Acta número 004 de fecha Diez (10) de Diciembre de Dos Mil Trece (2.013) de la Asamblea Extraordinaria de Bucaramanga, todo lo cual consta en

Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 2

el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga que se protocoliza con este instrumento y dijeron:.....

PRIMERO: DEL LOTE: Que la sociedad que representa es propietaria del siguiente inmueble: --- Un lote de terreno rural sin construcciones, denominado EL DIVISO, ubicado en la Jurisdicción del Municipio de Girón, Departamento de Santander, con área de cinco hectáreas, siete mil quinientos noventa metros cuadrados (5 has, 7.590.00 mts²), inscrito en el catastro vigente con el número predial **0000000000010006000000000** e identificado con la matrícula inmobiliaria número **300-271561** y sus linderos son los siguientes: ---

NORTE: Con predios 00-00-0001-0004-000 y 00-00-0001-0005-000 vía veredal al medio; --- **ORIENTE:** con predios 01-04-0330-0008-000 / predio 00-00-0001-0902-000 / predio 00-00-0001-0057-000 y predio 00-00-0001-0058-000; --- **SUR:** Con predio 00-00-0001-0006-000 quebrada El Cocuyo al medio.....

PARAGRAFO: TÍTULO Y PROPIETARIO: Que el predio descrito anteriormente fue adquirido por la sociedad CONSTRUCTORA MAKONS S.A.S., así: unas cuotas partes equivalentes a doce treceavas partes (12/13) por compraventa hecha a TERESA RODRIGUEZ DE GOMEZ y OTROS, mediante escritura pública número DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (285), de fecha diez (10) de Marzo de Dos Mil Quince (2.015), otorgada en la Notaría Única del Círculo de Girón, posteriormente compraventa cuota parte de derechos y acciones sucesorales a HORACIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mediante escritura pública número MIL CIENTO TRECE (1.113) de fecha veintisiete (27) de Julio de dos mil quince (2.015), otorgada en la Notaria Única del Circulo de Girón, y finalmente le fue adjudicado una treceava (1/13) parte por adjudicación en sucesión y liquidación de la sociedad conyugal y/o sociedad patrimonial de hecho de DORIS BALLESTEROS CRUZ y FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mediante escritura pública número



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 3

TRESCIENTOS CUARENTA (340), de fecha cuatro (04) de Abril de Dos Mil Dieciocho (2.018), otorgada en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Cartagena, finalmente realizada la CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y ÁREA, mediante escritura pública número QUINIENTOS SEIS (506), de fecha cuatro (04) de Mayo de dos mil dieciocho (2.018), otorgada en la Notaría Única del Círculo de Girón, todo debidamente registrado al folio de matrícula inmobiliaria número **300-271561** (Anotaciones Nro 003, 007, 010 y 011).....

SEGUNDO: DEL DESARROLLO DEL PROYECTO: Que comparece para elevar a escritura pública el reglamento de propiedad horizontal del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con la respectiva descripción del Área correspondiente a la Afectación vial, la cual será objeto de entrega a la entidad territorial, se establece además la delimitación de las unidades objeto de dominio particular, con la relación de las áreas afectadas al uso común de los copropietarios y con la determinación de los coeficientes de copropiedad sobre estos; así mismo, en vista que la CONSTRUCTORA MAKONS S.A.S, tiene como objeto en el presente proyecto la venta de lotes urbanizados, en donde la construcción de cada uno de ellos estará a cargo de los propietarios, se establecen a través del presente instrumento, los parámetros de diseño de las unidades residenciales bifamiliares o unifamiliares en cuanto a cinta de fachada, altura de entresijos, color y materiales, tamaño de puertas y ventanas, conservación del área de parqueo, Índices de Ocupación y de Construcción; en todo lo anterior, deberán ajustarse a la norma urbana que para efectos de la construcción de la casa modelo se encuentran plasmados en la Resolución No. 0089-del 14 de julio 2016, por **“La cual se concede una licencia urbanística – clase urbanización, modalidad desarrollo, Visto Bueno de Propiedad Horizontal y Licencia Urbanística – clase construcción – modalidad Obra Nueva, en suelo Urbano”**; Resolución No. 0035 del 8 de marzo del 2017, **“Por la cual se concede una modificación a la Licencia de Urbanización en**

Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 4

modalidad desarrollo, Visto Bueno de Propiedad Horizontal, en suelo urbano, aprobada mediante Resolución No. 0089 del 14 de julio de 2016" y Resolución No. 0056 del 19 de abril del 2018, "Por la cual se concede una modificación a la Licencia de Urbanización en modalidad Desarrollo y Visto Bueno de Propiedad Horizontal en suelo urbano, aprobada mediante Resolución No. 0035 del 8 de marzo del 2017", expedida por el Curador Urbano N° 2 de Girón ARQUITECTO CLAUDIO FERNANDO GARCÍA REY que hace parte integral de este reglamento.....

DESCRIPCION DEL PROYECTO: El proyecto aprobado por las autoridades urbanísticas correspondientes al municipio de Girón, se encuentra localizado en el Municipio de Girón y se identifica según boletín de Nomenclatura No. 1134 al 1493 con la siguiente dirección de portería: acceso principal al CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA Calle 68 No. 32-09. El proyecto se desarrolla en un lote con un ÁREA BRUTA DE **57.590,00 M²**, el cual presenta UNA AFECTACION VIAL DE **2.773,45 M²**; para un **ÁREA NETA URBANIZABLE DE 54.816,55 M²**. El urbanismo se encuentra constituido por TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (334) LOTES TIPO y VEINTITRES (23) LOTES ESPECIALES destinados a USO RESIDENCIAL (Vivienda Bifamiliar o Unifamiliar), más DOS (2) LOTES destinados a USO COMERCIAL, para un total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (359) lotes de DOMINIO PARTICULAR distribuidos en QUINCE (15) MANZANAS ASÍ: MANZANA A conformada por 5 lotes: Lote tipo: 4 lotes de $7 \times 11 = 77,00 \text{ M}^2$ y 1 lote especial denominado lote No.5 con un área de $80,40 \text{ M}^2$, más 1 Lote para uso comercial Polígono de $55,00 \text{ M}^2$. MANZANA B conformada por 8 lotes: Lote tipo: 6 lotes de $7 \times 11 = 77,00 \text{ M}^2$ y 2 lotes especiales denominados lote No.1 con un área de $82,93 \text{ M}^2$ y lote No.5 con un área de $99,03 \text{ M}^2$. MANZANA C conformada por 8 lotes: Lote tipo: 6 lotes de $7 \times 11 = 77,00 \text{ M}^2$ y 2 lotes especiales denominados lote No.1 con un área de $80,54 \text{ M}^2$ y lote No.5 con un área de $80,07 \text{ M}^2$. MANZANA D



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 5

conformada por 8 lotes: Lote tipo: 3 lotes de $7 \times 11 = 77,00 \text{ M}^2$ y 5 lotes especiales denominados No.1 con un área de $80,18 \text{ M}^2$, lote No. 5 con un área de $80,42 \text{ M}^2$, lote No. 6 con un área de $89,55 \text{ M}^2$, lote No. 7 con un área de $77,78 \text{ M}^2$ y lote No. 8 con un área de $79,80 \text{ M}^2$. MANZANA E conformada por 25 lotes: Lote tipo: 23 lotes de $7 \times 11 = 77,00 \text{ M}^2$ y 2 lotes especiales denominados lote No.12 con un área de $78,88 \text{ M}^2$ y lote No.25 con un área de $78,70 \text{ M}^2$. MANZANA F conformada por 31 lotes: Lote tipo: 30 lotes de $7 \times 11 = 77,00 \text{ M}^2$ y 1 lote especial denominado lote No.16 con un área de $70,00 \text{ M}^2$. MANZANA G conformada por 33 lotes: Lote tipo: 32 lotes de $7 \times 11 = 77,00 \text{ M}^2$ y 1 lote especial denominado lote No.17 con un área de $82,90 \text{ M}^2$. MANZANA H conformada por 37 lotes: Lote tipo: 35 lotes de $7 \times 11 = 77,00 \text{ M}^2$ y 2 lotes especiales denominados lote No.1 con un área de $81,82 \text{ M}^2$ y lote No.19 con un área de $78,55 \text{ M}^2$. MANZANA I CONFORMADA POR 40 LOTES: Lote tipo: 40 lotes de $7 \times 11 = 77,00 \text{ M}^2$. MANZANA J CONFORMADA POR 40 LOTES: Lote tipo: 40 lotes de $7 \times 11 = 77,00 \text{ M}^2$. MANZANA K CONFORMADA POR 40 LOTES: Lote tipo: 40 lotes de $7 \times 11 = 77,00 \text{ M}^2$. MANZANA L CONFORMADA POR 34 LOTES: Lote tipo: 34 lotes de $7 \times 11 = 77,00 \text{ M}^2$, más 1 Lote para uso comercial Polígono de $72,93 \text{ M}^2$. MANZANA M conformada por 23 lotes: Lote tipo: 23 lotes de $7 \times 11 = 77,00 \text{ M}^2$. MANZANA N conformada por 7 lotes: 7 lotes Especiales denominados lote No.1 con un área de $83,93 \text{ M}^2$, lote No.2 con un área de $82,28 \text{ M}^2$, lote No.3 con un área de $104,71 \text{ M}^2$, lote No.4 con un área de $107,69 \text{ M}^2$, lote No.5 con un área de $93,53 \text{ M}^2$, lote No.6 con un área de $79,36 \text{ M}^2$, lote No.7 con un área de $96,08 \text{ M}^2$. MANZANA O CONFORMADA POR 18 LOTES: Lote tipo: 18 lotes de $7 \times 11 = 77,00 \text{ M}^2$; para un área total de lotes destinados a USO RESIDENCIAL (Vivienda Bifamiliar o Unifamiliar) de $27.667,13 \text{ M}^2$ y un área total de lotes destinados a USO COMERCIAL de $127,93 \text{ M}^2$; **ÁREA TOTAL PRIVADA 27.795.06 M²**. Con respecto a las **ÁREAS COMUNES** se cuenta con 55 unidades de PARQUEADEROS COMUNES disponibles para visitantes y propietarios de lotes, correspondientes a un área

Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 6

TOTAL de 687,50 M², área TOTAL para VÍAS VEHICULARES: 11.647,74 M², área TOTAL para ANDENES: 3.416,46 M², área TOTAL para ZONAS VERDES: 6.053.79 M², área TOTAL de AFECTACIÓN POR QUEBRADA: 4.903,26 M² y áreas TOTALES para construcciones comunales las cuales son el SALON SOCIAL, PORTERIA Y CUARTO DE BASURAS: 312,74 M². **ÁREA TOTAL COMUN 27.021.49 M²**.....

Por lo anterior se entenderá que el proyecto del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA se desarrollará así:.....

Construcción y entrega del Urbanismo y áreas comunes en su totalidad, tal como se describe en el desarrollo del presente reglamento, a cargo de la Constructora MAKONS SAS.

Construcción de las viviendas bifamiliares o unifamiliares y locales comerciales, correrá por cuenta y riesgo de los copropietarios de unidades privadas, para lo cual deberán cumplir a cabalidad con el reglamento de propiedad horizontal, licencias aprobadas y legislación en materia urbanística.....

TERCERO: DE LAS APROBACIONES: Los planos urbanísticos generales, los planos arquitectónicos y Estructurales junto con las respectivas Memorias de Cálculo de la Casa Modelo, las resoluciones y documentos del proyecto en general CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, son inseparables del presente reglamento. Para todos los efectos relacionados con la determinación de los lotes, los planos urbanísticos generales y el proyecto arquitectónico correspondiente a la Casa Modelo, los cuales fueron aprobados por la Curaduría Urbana N°2 de Girón, podrán ser modificados por la sociedad gestora del proyecto CONSTRUCTORA MAKONS S.A.S., sin que se requiera autorización de los órganos de administración del conjunto o de los copropietarios del mismo. Para tal efecto se eleva a escritura pública y protocoliza con los siguientes documentos relacionados con éste, a saber:.....

1. Resolución No. 0089 del 14 de julio 2016, por **“La cual se concede una licencia urbanística – clase urbanización, modalidad desarrollo,**



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 7

Visto Bueno de Propiedad Horizontal y Licencia Urbanística – clase construcción – modalidad Obra Nueva, en suelo Urbano”, expedida por el Curador Urbano N° 2 de Girón **ARQUITECTO CLAUDIO FERNANDO GARCÍA REY**.....

2. Resolución No. 0035 del 8 de marzo del 2017, “**Por la cual se concede una modificación a la Licencia de Urbanización en modalidad desarrollo, Visto Bueno de Propiedad Horizontal, en suelo urbano, aprobada mediante Resolución No. 0089 del 14 de julio de 2016**”, expedida por el Curador Urbano N° 2 de Girón **ARQUITECTO CLAUDIO FERNANDO GARCÍA REY**.....

3. Resolución No. 0056 del 19 de abril del 2018, “**Por la cual se concede una modificación a la Licencia de Urbanización en modalidad Desarrollo y Visto Bueno de Propiedad Horizontal en suelo urbano, aprobada mediante Resolución No. 0035 del 8 de marzo del 2017**”, expedida por el Curador Urbano N° 2 de Girón **ARQUITECTO CLAUDIO FERNANDO GARCÍA REY**, la cual fue debidamente validada conforme a la constancia que se protocoliza dando así cumplimiento a la Instrucción Administrativa No. 07 de fecha doce (12) de Marzo de dos mil dieciocho (2.018) expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.....

4. Copia de los planos definitivos aprobados Mediante Resolución 0056/19042018 por la Curaduría Urbana N°2 de Girón, correspondientes al proyecto urbanístico denominado la pradera.

5. Boletín de Nomenclatura número 1134 al 1493 de fecha once (11) de Julio de dos mil dieciocho (2.018) expedido por el Secretario de Planeación Municipal de Girón.....

6. Certificado de Existencia y representación **CONSTRUCTORA MAKONS S.A.S**; expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga..

CUARTO: CONSTITUCIÓN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y REGLAMENTO INTERNO DEL CONJUNTO: En el presente documento se establecen dos (2) secciones: A) En la primera sección, del Capítulo I

Continuación de la escritura No. **936**, año 2018, página 8

al XIX, se regula el reglamento de propiedad horizontal del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA el cual se somete a la normatividad establecida en la Ley 675 del 3 de agosto del 2001 y determina la propiedad horizontal con las áreas privadas, las áreas, bienes y servicios comunes esenciales y no esenciales, las áreas comunes de uso exclusivo; el uso de los bienes comunes, crea la persona jurídica por mandato de Ley, establece la estructura de la administración y sus funciones, la programación y ejecución del presupuesto de la copropiedad y el fondo de imprevistos obligatorio; determina los coeficientes de copropiedad, los módulos de contribución y la participación en gastos y establece el mecanismo para la liquidación de la persona jurídica. B) En la segunda sección, Capítulo XX y Capítulo XXI, se establecen las disposiciones transitorias y se inserta el reglamento interno del Conjunto, que regula las normas de convivencia y buena vecindad que debe primar entre los copropietarios; las obligaciones de los empleados de la copropiedad y de las unidades privadas, el uso, el uso de los parqueaderos; la tenencia de mascotas y la prohibición de tener animales peligrosos al interior de la copropiedad, entre otros.....

QUINTO: CONSTITUCIÓN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL: Que la sociedad gestora del proyecto, constituye la Propiedad Horizontal del conjunto Residencial LA PRADERA- Propiedad Horizontal, y lo protocoliza sobre el lote de terreno descrito en el presente reglamento; un conjunto conformado por bienes de propiedad común, y por bienes susceptibles de aprovechamiento particular o privado, cuyas especificaciones de construcción y diseño reúne las características exigidas por la Ley 675 del 3 de Agosto de 2001, para ser sometido, como en efecto se somete, al régimen jurídico de propiedad horizontal, según el proyecto aprobado por el Curador urbano N°2 del Municipio de Girón, el cual se establece en el siguiente tenor.....

CAPÍTULO I: OBJETO Y ALCANCE:.....



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 9

REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA: ARTÍCULO 1.- Objeto: el objeto del presente reglamento, es el de someter por escritura, el inmueble en donde se desarrolla el CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA- PROPIEDAD HORIZONTAL, de conformidad con la Ley seiscientos setenta y cinco (675) del tres (3) de agosto de 2001. Para este efecto, determina la totalidad del inmueble, consagra los derechos y prescribe las obligaciones de los propietarios y titulares de derechos reales, simples tenedores y ocupantes en general del conjunto, los bienes privados y bienes comunes en que se divide; además contiene las normas para su administración, conservación y reparación, regula las funciones que corresponden a la asamblea de copropietarios, su organización y composición y, en general de los órganos de Dirección y Administración de la copropiedad; así mismo establece el objeto, naturaleza, características, recursos patrimoniales de la persona jurídica, prescribe las facultades, los deberes y responsabilidades del Administrador como representante legal de la persona jurídica; dispone la participación en las expensas comunes necesarias, establece además mecanismos para la solución de conflictos, el procedimiento para la implementación de sanciones por obligaciones no pecuniarias y los recursos que contra ellas proceden; y en general, reglamenta todas las relaciones y situaciones materiales y jurídicas que presentan dentro de esta propiedad horizontal.....

ARTÍCULO 2- Obligatoriedad y efectos. Las disposiciones de este reglamento del cual son parte integrante los planos urbanísticos, la licencia de urbanización, construcción y sus modificaciones, boletines de nomenclatura, el visto bueno de propiedad horizontal, y la memoria descriptiva del proyecto, tienen fuerza vinculante para los propietarios actuales de las unidades privadas en el inmueble y para futuros adquirentes y, en lo pertinente para todas las personas que a cualquier título usen, gocen o se sirvan de cualesquiera de dichos bienes

Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 10

privados. En consecuencia, en toda operación que implique traspaso o enajenación de bienes de derecho privado, o constitución de cualquier derecho real, se entenderán incorporadas las disposiciones del presente Reglamento de propiedad Horizontal.....

ARTÍCULO 3- Normatividad - Normas que regirán el conjunto residencial la pradera- propiedad horizontal: Los copropietarios usuarios y tenedores que a cualquier título de las unidades privadas, tendrán que ceñirse en su orden a las siguientes normas: 1) Las contenidas en la Constitución Política de Colombia, 2) A la Ley 675 del 3 de agosto de 2001 que regula la propiedad horizontal y las que la reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan, 3) A las normas del código civil, 4) Ley de caninos 746 de 2002 y las que la reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan, 5) Ley 1335 de julio de 2009 o Ley antitabaco y las que la reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan, 6) Ley 769 de 2002 o Código Nacional de transporte y las que la reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan, 7) Código Nacional de Policía y las normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan, 8) Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Girón , 9) Las normas ambientales expedidas por la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, 10) Las normas que establezca la asamblea de copropietarios siempre y cuando no contraríe ninguna de las anteriores.....

Son principios orientadores de la Ley de Propiedad Horizontal.....

1. Función social y ecológica de la propiedad, respetando la función social y ecológica de la propiedad, y por ende ajustándose a lo dispuesto en la normatividad vigente.....

2. Convivencia pacífica y solidaridad social. Propender por el establecimiento de relaciones pacíficas de cooperación y solidaridad social entre copropietarios o tenedores.....

3. Respeto a la dignidad humana. El respeto de la dignidad humana debe inspirar las actuaciones de los integrantes de los órganos de



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 11

administración de la copropiedad, así como las de los copropietarios para el ejercicio de los derechos y obligaciones derivados de la Ley.....

4. Libre iniciativa empresarial. Atendiendo a las disposiciones urbanísticas vigentes, deberán respetar el desarrollo de la libre iniciativa privada dentro de los límites del bien común.....

5. derecho al debido proceso. Las actuaciones de la asamblea o del administrador, tendientes a la imposición de sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias, deberán consultar el debido proceso, el derecho de defensa, contradicción e impugnación.....

Cuando los organismos de administración o el Administrador tomen decisiones que contraríen las normas estipuladas en el Artículo Tercero del presente reglamento, las mismas se entenderán por no escritas.

Cuando no se encuentre norma expresamente aplicable a un caso determinado dentro del articulado del presente reglamento se aplicará las leyes y jurisprudencia que regulen casos o situaciones análogas o similares.....

CASOS NO PREVISTOS: Cuando en este reglamento no se encuentre norma expresamente aplicable a un caso determinado, se aplicarán en su orden: 1) Las contenidas en el mismo reglamento que regule casos o situaciones similares.....

2) Normas que reglamenten situaciones análogas o similares, contenidas en la Ley 675 de 2001.....

3) Disposiciones del Capítulo Tercero, Título 33, libro 4 del Código Civil y leyes concordantes o reformativas del mismo, aplicables directamente o por analogía.....

4) Jurisprudencia que contenga la solución de situaciones similares o análogas.....

ARTÍCULO 4. Definiciones y clasificación de áreas: Para efectos del Presente reglamento se adoptan las siguientes definiciones:.....

CONJUNTO: Desarrollo inmobiliario conformado por varios edificios levantados sobre uno o varios lotes de terreno, que comparten, áreas y

Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 12

servicios de uso y utilidad general, como vías internas, estacionamientos, zonas verdes, muros de cerramiento, porterías, entre otros. Puede conformarse también por varias unidades de vivienda, comercio o industria, estructuralmente independientes.....

EDIFICIO O CONJUNTO DE USO RESIDENCIAL: Inmuebles cuyos bienes de dominio particular se encuentran destinados a la vivienda de personas, de acuerdo con la normatividad urbanística vigente.....

EDIFICIO O CONJUNTO DE USO COMERCIAL: Inmuebles cuyos bienes de dominio particular se encuentran destinados al desarrollo de actividades mercantiles, de conformidad con la normatividad urbanística vigente.....

EDIFICIO O CONJUNTO DE USO MIXTO: Inmuebles cuyos bienes de dominio particular tienen diversas destinaciones, tales como vivienda, comercio, industria u oficinas, de conformidad con la normatividad urbanística vigente.....

BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULAR: Inmuebles debidamente delimitados, funcionalmente independientes, de propiedad y aprovechamiento exclusivo, integrantes de un edificio o conjunto sometido al régimen de propiedad horizontal, con salida a la vía pública directamente o por pasaje común.....

BIENES COMUNES: Partes del edificio o conjunto sometido al régimen de propiedad horizontal pertenecientes en proindiviso a todos los propietarios de bienes privados, que por su naturaleza o destinación permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso, goce o explotación de los bienes de dominio particular.....

BIENES COMUNES ESENCIALES: Bienes indispensables para la existencia, estabilidad, conservación y seguridad del edificio o conjunto, así como los imprescindibles para el uso y disfrute de los bienes de dominio particular. Los demás tendrán el carácter de bienes comunes no esenciales. Se reputan bienes comunes esenciales, el terreno sobre o



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 13

bajo el cual existan construcciones o instalaciones de servicios públicos básicos, los cimientos, la estructura, las circulaciones indispensables para aprovechamiento de bienes privados, las instalaciones generales de servicios públicos, las fachadas y los techos o losas que sirven de cubiertas a cualquier nivel.....

EXPENSAS COMUNES NECESARIAS: Erogaciones necesarias causadas por la administración y la prestación de los servicios comunes esenciales requeridos para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes del edificio o conjunto. Para estos efectos se entenderán esenciales los servicios necesarios, para el mantenimiento, reparación, reposición, reconstrucción y vigilancia de los bienes comunes, así como los servicios públicos esenciales relacionados con estos.....

VIVIENDA BIFAMILIAR: la resultante de obtener dos unidades inmobiliarias independientes, destinadas para uso residencial desarrolladas en un mismo lote, identificadas con diferentes matrículas.. Se entiende por lotes originales, los lotes tipo y lotes especiales.....

VIVIENDA UNIFAMILIAR: la resultante de obtener una unidad inmobiliaria, destinada para uso residencial desarrollada en un mismo lote, identificada con su correspondiente matrícula.....

LOTE TIPO: Predio debidamente delimitado cuya forma es un rectángulo de 7X11 y cuya área corresponde a 77,00 M². Destinado a uso residencial.....

LOTE ESPECIAL: Predio debidamente delimitado cuya forma es irregular de áreas variables, superiores a los 70 M². Destinado a uso residencial.....

LOTE COMERCIAL: Predio debidamente delimitado cuya forma es irregular de áreas variables. Destinado a uso comercial.....

CAPÍTULO II: DE LOS TÍTULOS:.....

ARTÍCULO 5: De la propiedad: Títulos y propietarios. Que el predio descrito anteriormente fue adquirido por la sociedad CONSTRUCTORA

Continuación de la escritura No **936** , año 2018, página 14

MAKONS S.A.S., así: unas cuotas partes equivalentes a doce treceavas partes (12/13) por compraventa hecha a TERESA RODRIGUEZ DE GOMEZ y OTROS, mediante escritura pública número DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (285), de fecha diez (10) de Marzo de Dos Mil Quince (2.015), otorgada en la Notaría Única del Círculo de Girón, posteriormente compraventa cuota parte de derechos y acciones sucesorales a HORACIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mediante escritura pública número MIL CIENTO TRECE (1.113) de fecha veintisiete (27) de Julio de dos mil quince (2.015), otorgada en la Notaria Única del Circulo de Girón, y finalmente le fue adjudicado una treceava (1/13) parte por adjudicación en sucesión y liquidación de la sociedad conyugal y/o sociedad patrimonial de hecho de DORIS BALLESTEROS CRUZ y FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mediante escritura pública número TRESCIENTOS CUARENTA (340), de fecha cuatro (04) de Abril de Dos Mil Dieciocho (2.018), otorgada en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Cartagena, finalmente realizada la CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA, mediante escritura pública número QUINIENTOS SEIS (506), de fecha cuatro (04) de Mayo de dos mil dieciocho (2.018), otorgada en la Notaría Única del Círculo de Girón, todo debidamente registrado al folio de matrícula inmobiliaria número **300-271561** (Anotaciones Nro 003, 007, 010 y 011).....

CAPÍTULO III: --- NOMBRE DEL CONJUNTO Y PERSONA JURÍDICA QUE NACE POR MANDATO DE LA LEY:.....

ARTÍCULO 6- Nombre del conjunto- Por mandato de la Ley 675 del 3 de agosto de 2001, o Ley de Propiedad horizontal, nace una persona jurídica, denominada CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, la copropiedad es persona jurídica, sin ánimo de lucro, conformada por los propietarios de las unidades privadas, con domicilio en el Municipio de Girón, cuyo patrimonio son las áreas, bienes y servicios comunes, las cuotas de administración y el fondo de reserva. La Inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal,



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 15

corresponde al Alcalde Municipal de Girón, o a la persona o entidad en quien éste delegue esta facultad.....

La inscripción se realizará mediante la presentación ante la Secretaría de Gobierno del Municipio de Girón, de la Escritura registrada de constitución de régimen de Propiedad Horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y la revisoría fiscal general. También será objeto de inscripción la Escritura de extinción de propiedad horizontal, para efectos de certificar sobre el estado de liquidación de la persona jurídica si fuere el caso.....

CAPÍTULO IV: MEMORIA DESCRIPTIVA.....

CONFORMACIÓN DEL CONJUNTO, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD.....

ARTÍCULO 7:- Descripción del conjunto.- El Conjunto Residencial LA PRADERA- Propiedad Horizontal, comprendiendo en tal concepto a lo largo de este estatuto, el lote de terreno y el urbanismo en él desarrollado está identificado en su portería así: Calle 68 No. 32-09, acceso principal al Conjunto Residencial LA PRADERA, del Municipio de Girón, de conformidad al boletín de nomenclatura N° 1134 de fecha 11 de julio de 2018.....

El Conjunto se divide en Bienes de Propiedad Privada, en Bienes de uso común, tal como se encuentran en los planos urbanísticos con visto bueno de Propiedad Horizontal del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, debidamente aprobados por el Curador Urbano N°2 Del Municipio de Girón.....

Las áreas privadas son las circunscritas dentro de los linderos de las unidades privadas y las áreas comunes son las que corresponden a los bienes, áreas y servicios de utilidad común.....

El desarrollo urbanístico correspondiente al CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, se encuentra constituido por TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (334) LOTES TIPO y VEINTITRES (23) LOTES ESPECIALES

Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 16

destinados a USO RESIDENCIAL (Vivienda Bifamiliar o Unifamiliar), más DOS (2) LOTES destinados a USO COMERCIAL, para un total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (359) lotes de DOMINIO PARTICULAR distribuidos en QUINCE (15) MANZANAS, que comprende un **ÁREA TOTAL PRIVADA 27.795.06 M²** así.....

# LOTE	AREA M2	USO	
MANZANA A		RESIDENCIAL	COMERCIAL
LOTE 1	77,00	X	
LOTE 2	77,00	X	
LOTE 3	77,00	X	
LOTE 4	77,00	X	
LOTE 5	80,40	X	
AREA TOTAL	388,40		
# LOTE	AREA M2	USO	
MANZANA B		RESIDENCIAL	COMERCIAL
LOTE 1	82,93	X-	
LOTE 2	77,00	X	
LOTE 3	77,00	X	
LOTE 4	77,00	X	
LOTE 5	99,03	X	
LOTE 6	77,00	X	
LOTE 7	77,00	X	
LOTE 8	77,00	X	
AREA TOTAL	643,96		
# LOTE	AREA M2	USO	
MANZANA C		RESIDENCIAL	COMERCIAL
LOTE 1	80,54	X	
LOTE 2	77,00	X	
LOTE 3	77,00	X	
LOTE 4	77,00	X	
LOTE 5	80,07	X	
LOTE 6	77,00	X	
LOTE 7	77,00	X	
LOTE 8	77,00	X	



República de Colombia

17



Aa042849376

Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 17

AREA TOTAL	622,61		
# LOTE	AREA M2	USO	
MANZANA D		RESIDENCIAL	COMERCIAL
LOTE 1	80,18	X	
LOTE 2	77,00	X	
LOTE 3	77,00	X	
LOTE 4	77,00	X	
LOTE 5	80,42	X	
LOTE 6	89,55	X	
LOTE 7	77,78	X	
LOTE 8	79,80	X	
AREA TOTAL	638,73	X	
# LOTE	AREA M2	USO	
MANZANA E		RESIDENCIAL	COMERCIAL
LOTE 1	77,00	X	
LOTE 2	77,00	X	
LOTE 3	77,00	X	
LOTE 4	77,00	X	
LOTE 5	77,00	X	
LOTE 6	77,00	X	
LOTE 7	77,00	X	
LOTE 8	77,00	X	
LOTE 9	77,00	X	
LOTE 10	77,00	X	
LOTE 11	77,00	X	
LOTE 12	78,88	X	
LOTE 13	77,00	X	
LOTE 14	77,00	X	
LOTE 15	77,00	X	
LOTE 16	77,00	X	
LOTE 17	77,00	X	
LOTE 18	77,00	X	
LOTE 19	77,00	X	
LOTE 20	77,00	X	
LOTE 21	77,00	X	
LOTE 22	77,00	X	

Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 18

LOTE 23	77,00	X	
LOTE 24	77,00	X	
LOTE 25	78,70	X	
AREA TOTAL	1.928,58		
# LOTE	AREA M2	USO	
MANZANA F		RESIDENCIAL	COMERCIAL
LOTE 1	77,00	X	
LOTE 2	77,00	X	
LOTE 3	77,00	X	
LOTE 4	77,00	X	
LOTE 5	77,00	X	
LOTE 6	77,00	X	
LOTE 7	77,00	X	
LOTE 8	77,00	X	
LOTE 9	77,00	X	
LOTE 10	77,00	X	
LOTE 11	77,00	X	
LOTE 12	77,00	X	
LOTE 13	77,00	X	
LOTE 14	77,00	X	
LOTE 15	77,00	X	
LOTE 16	70,00	X	
LOTE 17	77,00	X	
LOTE 18	77,00	X	
LOTE 19	77,00	X	
LOTE 20	77,00	X	
LOTE 21	77,00	X	
LOTE 22	77,00	X	
LOTE 23	77,00	X	
LOTE 24	77,00	X	
LOTE 25	77,00	X	
LOTE 26	77,00	X	
LOTE 27	77,00	X	
LOTE 28	77,00	X	
LOTE 29	77,00	X	
LOTE 30	77,00	X	
LOTE 31	77,00	X	
AREA TOTAL	2.380,00		



Continuación de la escritura No. 936 , año 2018, página 19.....

# LOTE	AREA M2	USO	
MANZANA G		RESIDENCIAL	COMERCIAL
LOTE 1	77,00	X	
LOTE 2	77,00	X	
LOTE 3	77,00	X	
LOTE 4	77,00	X	
LOTE 5	77,00	X	
LOTE 6	77,00	X	
LOTE 7	77,00	X	
LOTE 8	77,00	X	
LOTE 9	77,00	X	
LOTE 10	77,00	X	
LOTE 11	77,00	X	
LOTE 12	77,00	X	
LOTE 13	77,00	X	
LOTE 14	77,00	X	
LOTE 15	77,00	X	
LOTE 16	77,00	X	
LOTE 17	82,90	X	
LOTE 18	77,00	X	
LOTE 19	77,00	X	
LOTE 20	77,00	X	
LOTE 21	77,00	X	
LOTE 22	77,00	X	
LOTE 23	77,00	X	
LOTE 24	77,00	X	
LOTE 25	77,00	X	
LOTE 26	77,00	X	
LOTE 27	77,00	X	
LOTE 28	77,00	X	
LOTE 29	77,00	X	
LOTE 30	77,00	X	
LOTE 31	77,00	X	
LOTE 32	77,00	X	
LOTE 33	77,00	X	
AREA TOTAL	2.546,90		
# LOTE	AREA M2	USO	

Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 20

MANZANA H		RESIDENCIAL	COMERCIAL
LOTE 1	81,82	X	
LOTE 2	77,00	X	
LOTE 3	77,00	X	
LOTE 4	77,00	X	
LOTE 5	77,00	X	
LOTE 6	77,00	X	
LOTE 7	77,00	X	
LOTE 8	77,00	X	
LOTE 9	77,00	X	
LOTE 10	77,00	X	
LOTE 11	77,00	X	
LOTE 12	77,00	X	
LOTE 13	77,00	X	
LOTE 14	77,00	X	
LOTE 15	77,00	X	
LOTE 16	77,00	X	
LOTE 17	77,00	X	
LOTE 18	77,00	X	
LOTE 19	78,55	X	
LOTE 20	77,00	X	
LOTE 21	77,00	X	
LOTE 22	77,00	X	
LOTE 23	77,00	X	
LOTE 24	77,00	X	
LOTE 25	77,00	X	
LOTE 26	77,00	X	
LOTE 27	77,00	X	
LOTE 28	77,00	X	
LOTE 29	77,00	X	
LOTE 30	77,00	X	
LOTE 31	77,00	X	
LOTE 32	77,00	X	
LOTE 33	77,00	X	
LOTE 34	77,00	X	
LOTE 35	77,00	X	
LOTE 36	77,00	X	
LOTE 37	77,00	X	

Continuación de la escritura No. 936 , año 2018, página 22

LOTE 36	77,00	X	
LOTE 37	77,00	X	
LOTE 38	77,00	X	
LOTE 39	77,00	X	
LOTE 40	77,00	X	
AREA TOTAL	3.080,00		
# LOTE	AREA M2	USO	
MANZANA J		RESIDENCIAL	COMERCIAL
LOTE 1	77,00	X	
LOTE 2	77,00	X	
LOTE 3	77,00	X	
LOTE 4	77,00	X	
LOTE 5	77,00	X	
LOTE 6	77,00	X	
LOTE 7	77,00	X	
LOTE 8	77,00	X	
LOTE 9	77,00	X	
LOTE 10	77,00	X	
LOTE 11	77,00	X	
LOTE 12	77,00	X	
LOTE 13	77,00	X	
LOTE 14	77,00	X	
LOTE 15	77,00	X	
LOTE 16	77,00	X	
LOTE 17	77,00	X	
LOTE 18	77,00	X	
LOTE 19	77,00	X	
LOTE 20	77,00	X	
LOTE 21	77,00	X	
LOTE 22	77,00	X	
LOTE 23	77,00	X	
LOTE 24	77,00	X	
LOTE 25	77,00	X	
LOTE 26	77,00	X	
LOTE 27	77,00	X	
LOTE 28	77,00	X	
LOTE 29	77,00	X	



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 23

LOTE 30	77,00	X	
LOTE 31	77,00	X	
LOTE 32	77,00	X	
LOTE 33	77,00	X	
LOTE 34	77,00	X	
LOTE 35	77,00	X	
LOTE 36	77,00	X	
LOTE 37	77,00	X	
LOTE 38	77,00	X	
LOTE 39	77,00	X	
LOTE 40	77,00	X	
AREA TOTAL	3.080,00		
# LOTE	AREA M2	USO	
MANZANA K		RESIDENCIAL	COMERCIAL
LOTE 1	77,00	X	
LOTE 2	77,00	X	
LOTE 3	77,00	X	
LOTE 4	77,00	X	
LOTE 5	77,00	X	
LOTE 6	77,00	X	
LOTE 7	77,00	X	
LOTE 8	77,00	X	
LOTE 9	77,00	X	
LOTE 10	77,00	X	
LOTE 11	77,00	X	
LOTE 12	77,00	X	
LOTE 13	77,00	X	
LOTE 14	77,00	X	
LOTE 15	77,00	X	
LOTE 16	77,00	X	
LOTE 17	77,00	X	
LOTE 18	77,00	X	
LOTE 19	77,00	X	
LOTE 20	77,00	X	
LOTE 21	77,00	X	
LOTE 22	77,00	X	
LOTE 23	77,00	X	

Continuación de la escritura No. 936, año 2018, página 24

LOTE 24	77,00	X	
LOTE 25	77,00	X	
LOTE 26	77,00	X	
LOTE 27	77,00	X	
LOTE 28	77,00	X	
LOTE 29	77,00	X	
LOTE 30	77,00	X	
LOTE 31	77,00	X	
LOTE 32	77,00	X	
LOTE 33	77,00	X	
LOTE 34	77,00	X	
LOTE 35	77,00	X	
LOTE 36	77,00	X	
LOTE 37	77,00	X	
LOTE 38	77,00	X	
LOTE 39	77,00	X	
LOTE 40	77,00	X	
AREA TOTAL	3.080,00		
# LOTE	AREA M2	USO	
MANZANA L		RESIDENCIAL	COMERCIAL
LOTE 1	77,00	X	
LOTE 2	77,00	X	
LOTE 3	77,00	X	
LOTE 4	77,00	X	
LOTE 5	77,00	X	
LOTE 6	77,00	X	
LOTE 7	77,00	X	
LOTE 8	77,00	X	
LOTE 9	77,00	X	
LOTE 10	77,00	X	
LOTE 11	77,00	X	
LOTE 12	77,00	X	
LOTE 13	77,00	X	
LOTE 14	77,00	X	
LOTE 15	77,00	X	
LOTE 16	77,00	X	
LOTE 17	77,00	X	



Continuación de la escritura No. 936 , año 2018, página 25

LOTE 18	77,00	X	
LOTE 19	77,00	X	
LOTE 20	77,00	X	
LOTE 21	77,00	X	
LOTE 22	77,00	X	
LOTE 23	77,00	X	
LOTE 24	77,00	X	
LOTE 25	77,00	X	
LOTE 26	77,00	X	
LOTE 27	77,00	X	
LOTE 28	77,00	X	
LOTE 29	77,00	X	
LOTE 30	77,00	X	
LOTE 31	77,00	X	
LOTE 32	77,00	X	
LOTE 33	77,00	X	
LOTE 34	77,00	X	
AREA TOTAL	2.618,00		
# LOTE	AREA M2	USO	
MANZANA M		RESIDENCIAL	COMERCIAL
LOTE 1	77,00	X	
LOTE 2	77,00	X	
LOTE 3	77,00	X	
LOTE 4	77,00	X	
LOTE 5	77,00	X	
LOTE 6	77,00	X	
LOTE 7	77,00	X	
LOTE 8	77,00	X	
LOTE 9	77,00	X	
LOTE 10	77,00	X	
LOTE 11	77,00	X	
LOTE 12	77,00	X	
LOTE 13	77,00	X	
LOTE 14	77,00	X	
LOTE 15	77,00	X	
LOTE 16	77,00	X	
LOTE 17	77,00	X	

Continuación de la escritura No. 936 , año 2018, página 26

LOTE 18	77,00	X	
LOTE 19	77,00	X	
LOTE 20	77,00	X	
LOTE 21	77,00	X	
LOTE 22	77,00	X	
LOTE 23	77,00	X	
AREA TOTAL	1.771,00		
# LOTE	AREA M2	USO	
MANZANA N		RESIDENCIAL	COMERCIAL
LOTE 1	83,93	X	
LOTE 2	82,28	X	
LOTE 3	104,71	X	
LOTE 4	107,69	X	
LOTE 5	93,53	X	
LOTE 6	79,36	X	
LOTE 7	96,08	X	
AREA TOTAL	647,58		
# LOTE	AREA M2	USO	
MANZANA O		RESIDENCIAL	COMERCIAL
LOTE 1	77,00	X	
LOTE 2	77,00	X	
LOTE 3	77,00	X	
LOTE 4	77,00	X	
LOTE 5	77,00	X	
LOTE 6	77,00	X	
LOTE 7	77,00	X	
LOTE 8	77,00	X	
LOTE 9	77,00	X	
LOTE 10	77,00	X	
LOTE 11	77,00	X	
LOTE 12	77,00	X	
LOTE 13	77,00	X	
LOTE 14	77,00	X	
LOTE 15	77,00	X	
LOTE 16	77,00	X	
LOTE 17	77,00	X	
LOTE 18	77,00	X	



Continuación de la escritura No. 936 , año 2018, página 27

AREA TOTAL	1.386.00		
# LOTE	AREA M2	USO	
		RESIDENCIAL	COMERCIAL
LOCAL 1 M-A	55,00		X
LOCAL 2 M-L	72,93		X
AREA TOTAL	127,93		

Con respecto a las ÁREAS COMUNES que comprende un ÁREA TOTAL COMUN 27.021.49 M², distribuida así:.....

ÁREA COMÚN	SALON SOCIAL	225,00
	PORTERIA	18,74
	CUARTO DE BASURAS	69,00
	ANDENES	3.416,46
	VIA VEHICULAR	11.647,74
	PARQUEOS 5,00 x 2,50 (55 UNDS)	687,50
	ZONAS VERDES	6.053,79
	AFECTACION QUEBRADA	4.903,26

ARTÍCULO 8: Memoria descriptiva del conjunto residencial la pradera -

Especificaciones: la propiedad horizontal, se entregará con las siguientes especificaciones de las áreas comunes (urbanismo y construcciones).....

1. REDES DE ACUEDUCTO Y TANQUE DE AGUA DE ALMACENAMIENTO.

Diseño de conexión y empalme, redes internas de acueducto y especificaciones de bombeo, según el Código Colombiano de Fontanería (Norma lcontec 1500), el reglamento Técnico Normativo del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2000) y de conformidad con la Empresa de Servicios Públicos COSEPCOL ESP SAS. Redes internas de suministro de agua conectadas desde tanque de almacenamiento mediante sistema hidroneumático de presión constante de bombeo, hasta los medidores de cada inmueble y zonas comunes, terminando en dos acometidas de agua potable en 1/4" en cada lote. --- **PARÁGRAFO 1:** La copropiedad del Conjunto Residencial la pradera, será responsable del costo de mantenimiento y reposición de las redes internas de acueducto, además deberá suscribir el respectivo contrato de prestación de servicios de manera indefinida con la COMPAÑÍA DE

Continuación de la escritura No. 936, año 2018, página 28

SERVICIOS PÚBLICOS DE COLOMBIA E.S.P. S.A.S (COSEPCOL ESP), identificada con NIT 9000988972-9, por cuanto la infraestructura externa de redes de servicios públicos pertenece a COSEPCOL ESP, siendo este el único operador de servicios del sector, es preciso garantizar, el mantenimiento adecuado de las redes internas y la prestación continua y efectiva de los servicios públicos a la copropiedad. No obstante, si transcurrido el tiempo se estableciera otra empresa de servicios públicos en el sector y la copropiedad quisiera cambiar de empresa, esta última deberá comprar la infraestructura existente previo avalúo realizado por COSEPCOL. Sin embargo COSEPCOL, deberá regir su actuar enmarcado en los principios orientadores de la Ley 142 de 1994, propendiendo por la calidad del servicio sin abuso de la posición dominante. --- **PARAGRAFO 2: Instalación legalizada:** El propietario de cada inmueble deberá realizar ante la empresa de servicios públicos domiciliarios, las gestiones para la legalización de la conexión de las redes internas, realizar la instalación del medidor y/o medidores certificados y calibrados (una o dos viviendas).....

2. REDES DE ALCANTARILLADO: Diseño de conexión y empalme en las redes de alcantarillado existentes según el reglamento Técnico Normativo del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2000) y de conformidad con la Empresa de Servicios Públicos COSEPCOL ESP SAS. El proyecto cuenta con dos entregas al alcantarillado principal de la empresa de servicios públicos COSEPCOL ESP SAS, en diámetros especificados en los planos de diseño red de alcantarillado residual y red de alcantarillado pluvial. ---

PARÁGRAFO 1: La copropiedad del Conjunto Residencial la pradera, será responsable del costo de mantenimiento y reposición de las redes internas de alcantarillado, además deberá suscribir el respectivo contrato de prestación de servicios de manera indefinida con la COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COLOMBIA E.S.P. S.A.S (COSEPCOL ESP), identificada con NIT 9000988972-9, por cuanto la infraestructura externa de redes de servicios públicos pertenece a COSEPCOL ESP siendo este el único operador de servicios del sector, es preciso garantizar, el mantenimiento adecuado de las



Continuación de la escritura No. 936, año 2018, página 29

redes internas y la prestación continua y efectiva de los servicios públicos a la copropiedad. No obstante, si transcurrido el tiempo se estableciera otra empresa de servicios públicos en el sector y la copropiedad quisiera cambiar de empresa, esta última deberá comprar la infraestructura existente previo avalúo realizado por COSEPCOL. Sin embargo COSEPCOL, deberá regir su actuar enmarcado en los principios orientadores de la Ley 142 de 1994, propendiendo por la calidad del servicio sin abuso de la posición dominante.

--- **PARAGRAFO 2: Instalación legalizada:** El propietario de cada inmueble deberá realizar ante la empresa de servicios públicos domiciliarios, las gestiones para la legalización de la conexión de las redes internas sanitarias y de aguas lluvias a las cajas de inspección ya existentes, que conectan a la red principal de alcantarillado.....

3. REDES ELECTRICAS: Entrega Acometida eléctrica de media tensión conectada a las redes exteriores de la Entidad de Servicios Públicos local que alimentan las redes de baja tensión, con 6 transformadores de energía o subestaciones eléctricas, localizados en zona estratégica según plano de diseño que alimenta locales, lotes, motobombas de consumo, salón social y portería. Se realiza entrega de postes, redes y contadores de iluminación de vías internas del proyecto. --- **PARÁGRAFO 1:** El gestor del Proyecto entregará a la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A.- ESP, las redes internas de electricidad del Conjunto Residencial la pradera para su mantenimiento y operación, y cada propietario del predio, deberá suscribir por el respectivo contrato de prestación de servicios con ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A E.S.P quien deberá regir su actuar enmarcado en los principios orientadores de la Ley 142 de 1994, propendiendo por la calidad del servicio sin abuso de la posición dominante. --- **PARAGRAFO 2:** El propietario de cada inmueble deberá realizar ante la empresa de servicios públicos domiciliarios, las gestiones para la legalización de la conexión de las redes eléctricas a cada unidad de vivienda. --- **4. VIAS, ANDENES Y ZONAS DE PARQUEADEROS:** La estructura vial está dada por veinte centímetros de base granular y siete punto cinco centímetros de asfalto, contemplando un número de vehículos diarios así: 100 vehículos o autos pequeños, 20 buses y

~~papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario~~

Continuación de la escritura No. 936 , año 2018, página 30

15 camiones de 2 ejes grandes (Los vehículos grandes no deben tener acceso a la propiedad horizontal. Ver Artículo 25 Capítulo XX reglamento interno). Una vez se sobrepase el flujo vehicular se debe proceder a realizar un estudio de tráfico y estudio de pavimentos que garantice el mejoramiento y resistencia de la estructura vial. La señalización estará a cargo de la Propiedad Horizontal. La zona común de parqueaderos localizada entre la carrera 8 y carrera 9, se entregará demarcada. Los andenes serán en concreto de 3000 psi con refuerzo por temperatura, de un metro de ancho, conformado por sardinel de 20 cmx 8cm x 50cm.....

5. ZONAS VERDES: La empresa Gestora entregará a la copropiedad un área de 6.053,79 m² correspondiente a las zonas verdes, cuyo costo de empedramiento y mantenimiento será responsabilidad de la copropiedad. No se permitirá el cambio de zonas verdes por cualquier tipo de piso duro; tampoco se admitirá la construcción de estructuras y obras comunales como: parqueaderos, kioscos, casetas, piscinas, placas o zonas deportivas, zonas de depósito, antenas parabólicas etc.....

6. PORTERIA. La portería cuenta con un área de 18.74 metros cuadrados, con una estructura en sistema aporticado, con mampostería a la vista en fachada y mampostería en bloque de arcilla frisada, estucada y pintada, la mampostería interna en bloque de arcilla, frisada, estucada y pintada, así: --- **a. CIMENTACION:** • Cimientos con zapatas y vigas de cimentación en concreto reforzado. El Nivel de cimentación está dada según recomendaciones del estudio de suelos. --- **b. DESAGUES:** • Enterrados en tubería de pvc, conectadas a cajas de inspección en mampostería frisada. --- **c. ESTRUCTURA:** • Sistema aporticado basado en la Norma sismo-resistente según NSR 10. --- Estructura de la plataforma en columnas, vigas y placas maciza de concreto reforzado de 3.000 psi. --- **d. MAMPOSTERIA:** • Muros divisorios interiores con ladrillo cerámico tipo H-10 o similar. --- Mampostería De fachadas en ladrillo cerámico tipo H-10 o similar combinado con ladrillo a la vista. --- **e. INSTALACIONES SANITARIAS:** • Tuberías y accesorios enterrados en pvc sanitario. Cajas de inspección de mampostería frizadas. --- **f. INSTALACIONES HIDRAULICAS:** • Redes y accesorios



Continuación de la escritura No. 936 , año 2018, página 31

para agua fría en PVC presión. No cuenta con red de agua caliente. ---

g. INSTALACIONES ELECTRICAS Y TELEFONICAS. Ductería en PVC tipo conduit.....

7. SALON SOCIAL: El salón social cuenta con un área de 225.00 metros cuadrados, está dispuesto por un área descubierta, con una placa de piso que corresponde a la tapa del tanque de almacenamiento de agua potable subterráneo del proyecto. En caso de querer ser cubierto por la copropiedad, se recomienda realizarlo con estructura metálica anclada a la tapa del tanque. No se deben realizar rupturas de la placa de contrapiso y mucho menos la filtración o desagües de aguas negras en esta zona.

8. REDES DE GAS GLP: Diseño de las redes de gas GLP (Gas licuado del Petróleo) mediante anillos de redes en $\frac{3}{4}$ con tres válvulas reguladoras, dejando frente al lote la acometida de la red de gas proyectada para la vivienda Bifamiliar o Unifamiliar a construir por cada propietario, bajo las especificaciones de diseño de la Empresa Prestadora del Servicio COSEPCOL ESP SAS. --- **PARÁGRAFO 1:** La copropiedad del Conjunto Residencial la pradera, será responsable del costo de mantenimiento y reposición de las redes internas de gas, además deberá suscribir el respectivo contrato de prestación de servicios de manera indefinida con la COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COLOMBIA E.S.P. S.A.S (COSEPCOL ESP), identificada con NIT 9000988972-9, por cuanto la infraestructura externa de redes de servicios públicos pertenece a COSEPCOL ESP siendo este el único operador de servicios del sector, es preciso, con el fin de minimizar los riesgos propios de la naturaleza del servicio de gas, garantizar el mantenimiento adecuado de las redes internas y la prestación continua y efectiva de los servicios públicos a la copropiedad. No obstante, si transcurrido el tiempo se estableciera otra empresa de servicios públicos en el sector y la copropiedad quisiera cambiar de empresa, esta última deberá comprar la infraestructura existente previo avalúo realizado por COSEPCOL. Sin embargo COSEPCOL, deberá regir su actuar enmarcado en los principios orientadores de la Ley 142 de 1994, propendiendo por la calidad del servicio sin abuso de la posición dominante. ---- **PARAGRAFO DOS:** El propietario de cada inmueble deberá

Continuación de la escritura No. 936 año 2018, página 32

realizar ante la empresa de servicios públicos domiciliarios, las gestiones para la legalización de la conexión de las redes de gas a cada unidad de vivienda...

9. CUARTO DE BASURAS: Tiene un área de 69.00 metros cuadrados, La cimentación está conformada por viga de cimentación corrida, con columnas y vigas en concreto reforzado y placa maciza de cubierta. Los muros son en bloque h-10 o similar, frisados, con enchape. La puerta será metálica con anticorrosivo y pintada.....

10. CERRAMIENTO: El proyecto cuenta con un cerramiento en concreto y reja metálica de 2.3 metros de altura en su totalidad en la parte anterior y con una cerca viva en su parte posterior. Se recomienda realizar mantenimiento por lo menos una vez al año de la pintura de las rejas y cada tres meses el mantenimiento de los árboles y arbustos que conforman la parte posterior.....

11. AFECTACION POR QUEBRADA: --- La empresa Gestora entregará a la copropiedad un área de 4.903,26 m2 correspondiente al retiro normativo de la afectación por quebrada, cuyo costo de empradización y mantenimiento será responsabilidad de la copropiedad. No se permitirá el endurecimiento de esta zona; tampoco se admitirá la construcción de estructuras y obras comunales como: parqueaderos, kioscos, casetas, piscinas, placas o zonas deportivas, zonas de depósito, antenas parabólicas etc.....

ARTÍCULO 9- Condiciones de seguridad y salubridad del conjunto:

EL CONJUNTO se desarrolla de conformidad con los planos arquitectónicos estructurales, debidamente aprobados por la autoridad urbanística, su ejecución se realiza bajo la dirección de profesionales idóneos en los campos de la arquitectura, de la ingeniería civil y eléctrica, empleando materiales de buena calidad. Cuenta con los servicios públicos requeridos para su habitabilidad, instalados de acuerdo con los reglamentos de las respectivas empresas suministradoras. Goza de iluminación y ventilación natural adecuadas para cada tipo de área y demás condiciones de higiene, requeridas al respecto. Todo el proyecto cumple con las características acordes con su destinación y con las exigencias de la técnica y las disposiciones



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 33

urbanísticas vigentes. La obra se ejecuta de forma tal, que garantiza tanto la salubridad de las personas como la estabilidad del terreno, de las viviendas y de los elementos constitutivos del equipamiento común...

CAPITULO V: --- DE LOS BIENES PRIVADOS, DEFINICIÓN, DESTINACIÓN, DESCRIPCIÓN, INDIVISIÓN, MODIFICACIONES Y REPARACIONES: ARTÍCULO 10: Definición y destinación:

Son bienes privados o de dominio particular los espacios debidamente delimitados como tales en los planos aprobados por la autoridad urbanística, funcionalmente independientes, de propiedad y aprovechamiento exclusivo que integran el conjunto, con salida a la vía pública a través de la portería común, con los elementos arquitectónicos e instalaciones de toda clase que estén comprendidos dentro de sus límites y sirvan exclusivamente a su propietario. En el conjunto Residencial la Pradera encontramos: a) Lotes destinados vivienda familiar permanente.....

PARÁGRAFO 1: la propiedad sobre los bienes privados o de dominio particular implica un derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del conjunto en proporción a los coeficientes de copropiedad. En todo acto y disposición, gravamen o embargo de un bien privado se entenderán incluidos los bienes comunes y no podrán efectuarse los mencionados actos en relación con ellos, separadamente del bien de dominio particular al que acceden.....

PARAGRAFO 2: La construcción de las VIVIENDAS BIFAMILIARES O UNIFAMILIARES de la propiedad Horizontal del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, se desarrollará a cargo de los copropietarios quienes las construirán con base en las especificaciones técnicas (Arquitectónicas y estructurales) aprobadas a través de la Licencia Urbanística Clase Urbanización- modalidad desarrollo, visto bueno de propiedad horizontal y licencia urbanística clase construcción- modalidad obra nueva- en suelo urbano debidamente aprobada a través de la Resolución N° 0089 del 14 de julio de 2016 y sus modificaciones ya mencionadas en la presenta propiedad horizontal, expedida por el Curador Urbano N° 2 de Girón, ARQUITECTO CLAUDIO FERNANDO

Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 34

GARCÍA REY, las cuales deben corresponder a los siguientes parámetros de construcción de la **CASA MODELO**: se establecen a través del presente instrumento, los parámetros de diseño de las unidades residenciales bifamiliares o unifamiliares en cuanto a cinta de fachada, color y materiales, tamaño de puertas y ventanas, conservación del área de parqueo, Índices de Ocupación y de Construcción; Así, queda prohibido variar en cualquier forma el tipo de ventanas, vidrios, aumentar o disminuir su número y modificar en alguna forma su diseño; lo mismo aplicara a las puertas de entrada a cada Unidad privada, salvo cuando en ambos casos medie autorización de la asamblea de copropietarios. Para los acabados de fachada en las viviendas bifamiliares o unifamiliares se deberán conservar los siguientes: La fachada frontal será en color blanco combinada en ladrillo a la vista o fachaleta tipo color rojizo. La altura de entrepiso es de dos metros con cuarenta centímetros (2.40 m). La ventanería será en color aluminio con vidrio 4 mm. Las puertas y portón de acceso a parqueadero serán metálicas de color gris plateado. Los lotes especiales deberán respetar colores, materiales, accesos a parqueaderos y alturas de entrepiso.....

ARTÍCULO 11: Determinación y destinación de las unidades privadas. El conjunto es un complejo urbanístico compuesto por trescientas cincuenta y siete (357) unidades privadas destinadas a vivienda Bifamiliar o Unifamiliar y dos (02) unidades privadas destinadas a locales comerciales, para un total de trescientas cincuenta y nueve Unidades Privadas (359).....

El área, cabida y linderos de las unidades privadas que conforman todo el conjunto son las siguientes:.....

LINDEROS DE LOTES DESTINADOS A VIVIENDA BIFAMILIAR O UNIFAMILIAR.....

MANZANA A: Un lote de terreno urbano del Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte del Conjunto Residencial la Pradera, con acceso vehicular desde la portería identificada con



Continuación de la escritura No. **936**, año 2018, página 35

Nomenclatura N° Calle 68 No. 32-09, el cual cuenta con un área total de trescientos ochenta y ocho punto cuarenta metros cuadrados (388.40 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con cuarto de basuras, en línea recta, con longitud de catorce metros (14 metros); con antejardín en línea recta, con longitud de tres punto veintiún metros (3.21 metros); con zona verde, en línea recta, con longitud de ocho punto quince metros (8.15 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana B, en línea recta, con longitud de veintiuno punto cincuenta metros (21.50 metros). Por el Sur, con vía vehicular al medio con las manzanas I y J, en línea recta, con longitud de veinticinco metros (25 metros). Por el Occidente, con local comercial, en línea recta con longitud de once metros (11 metros) y encierra.....

La manzana A está compuesta por cuatro (4) lotes tipo y un (1) lote especial los cuales se distribuyen y limitan así:.....

Lote No. 1: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana A del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1135 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana A – Lote 1, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con cuarto de basuras, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Oriente, con el lote número dos, en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Sur, con vía vehicular al medio con la manzana I, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Occidente, con local comercial, en línea recta con longitud de once metros (11 metros) y encierra.....

Lote No. 2: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana A del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1136 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana A – Lote 2, el cual cuenta con un área total de

Continuación de la escritura No. **936**, año 2018, página 36

setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con cuarto de basuras, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Oriente, con el lote número cuatro (4), en línea recta, con longitud de cuatro metros (4 metros) y el lote número tres (3), en línea recta, con una longitud de siete (7 metros). Por el Sur, con vía vehicular al medio con la manzana I, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Occidente, con el lote número uno (1), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros) y encierra.....

Lote No. 3: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana A del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1137 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana A – Lote 3, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número cuatro (4), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana B, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con vía vehicular, en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número dos (2), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 4: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana A del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1138 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana A – Lote 4, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número cinco (5), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana B, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número tres (3), en línea



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 37

recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número dos (2), en línea recta, con longitud de cuatro metros (4 metros) y con cuarto de basuras, en línea recta, con una longitud de tres metros (3 metros) y encierra.....

Lote No. 5: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana A del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1139 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana A – Lote 5, el cual cuenta con un área total de ochenta punto cuarenta metros cuadrados (80.40 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con antejardín, en línea recta, con longitud de tres punto veintiún metros (3.21 metros) y con zona verde, en línea recta, con longitud de ocho punto quince metros (8.15 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana B, en línea recta, con longitud de siete punto cincuenta metros (7.50 metros). Por el Sur, con el lote número cuatro (4), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con cuarto de basuras, en línea recta, con una longitud de seis punto cero tres metros (6.03 metros) y encierra.....

MANZANA B: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería identificada con Nomenclatura N° calle 68 No. 32-09, el cual cuenta con un área total de seiscientos cuarenta y tres punto noventa y seis metros cuadrados (643.96 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con antejardín, en línea quebrada, con una longitud de once punto treinta y tres metros (11.33 metros); con antejardín, en línea quebrada, con una longitud de once metros (11.00 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana C, en línea recta, con longitud de veintinueve punto nueve metros (29.9 metros). Por el Sur, con vía vehicular al medio con parqueaderos y la manzana J, en línea recta, con longitud de veintidós metros (22 metros). Por el

Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 38

Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana A, en línea recta, con longitud de veintisiete punto cero tres metros (27.03 metros) y encierra.....

La manzana B está compuesta por seis (6) lotes tipo y dos (2) lotes especiales, los cuales se distribuyen y limitan así:.....

Lote No. 1: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana B del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1140 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana B – Lote 1, el cual cuenta con un área total de ochenta y dos punto noventa y tres metros cuadrados (82.93 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con antejardín, en línea recta, con longitud de once punto treinta y tres metros (11.33 metros); Por el Oriente, con el lote número cinco (5), en línea recta, con longitud de ocho punto setenta y seis metros (8.76 metros). Por el Sur, con el lote número dos (2), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana A, en línea recta, con longitud de seis punto cero tres metros (6.03 metros) y encierra.....

Lote No. 2: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana B del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1141 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana B – Lote 2, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número uno (1), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número seis (6), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número tres (3), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana A, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 39

Lote No. 3: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana B del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1142 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana B – Lote 3, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número dos (2), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número siete (7), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número cuatro (4), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana A, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 4: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana B del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1143 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana B – Lote 4, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número tres (3), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número ocho (8), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con vía vehicular al medio con la manzana J, en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana A, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 5: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana B del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1144 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana B – Lote 5, el cual cuenta con un área total de noventa y nueve punto cero tres metros cuadrados (99.03 Mts²). Este

Continuación de la escritura No. **936**, año 2018, página 40

Lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con antejardín, en línea quebrada, con longitud de once metros (11.00 metros); Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana C, en línea recta, con longitud de ocho punto noventa metros (8.90 metros). Por el Sur, con el lote número seis (6), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número uno (1), en línea recta, con longitud de ocho punto setenta y seis metros (8.76 metros) y encierra.....

Lote No. 6: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana B del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1145 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana B – Lote 6, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número cinco (5), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana C, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número siete (7), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número dos (2), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 7: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana B del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1146 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana B – Lote 7, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número seis (6), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana C, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número ocho (8), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 41.

lote número tres (3), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 8: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana B del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1147 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana B – Lote 8, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número siete (7), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana C, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con vía vehicular, en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número cuatro (4), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

MANZANA C: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificada con Nomenclatura N° calle 68 No. 32-09, el cual cuenta con un área total de seiscientos veintidós punto sesenta y un metros cuadrados (622.61 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con antejardín, en línea recta con una longitud de diez punto cero cuatro metros (10.04 metros); con antejardín, en línea recta con una longitud de doce punto dieciséis metros (12.16 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana L, en línea recta, con longitud de veintiséis punto sesenta y cuatro metros (26.64 metros). Por el Sur, con vía vehicular al medio con la manzana K, en línea recta, con longitud de veintidós metros (22 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana B, en línea recta, con longitud de veintinueve punto cuarenta y siete metros (29.47 metros) y encierra.....

La manzana C está compuesta por seis (6) lotes tipo y dos (s) lotes especiales, los cuales se distribuyen y limitan así:.....

Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 42

Lote No. 1: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana C del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1148 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana C – Lote 1, el cual cuenta con un área total de ochenta punto cincuenta y cuatro metros cuadrados (80.54 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con antejardín, en línea recta, con longitud de diez punto cero cuatro metros (10.04 metros). Por el Oriente, con el lote número cinco (5), en línea recta, con longitud de siete punto sesenta metros (7.60 metros). Por el Sur, con el lote número dos (2), en línea recta, con longitud de diez metros (10 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana B, en línea recta, con longitud de ocho punto cuarenta y siete metros (8.47 metros) y encierra.....

Lote No. 2: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana C del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1149 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana C – Lote 2, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número uno (1), en línea recta, con longitud de diez metros (10 metros); con el lote número cinco (5), en línea recta, con longitud de un metro (1 metro). Por el Oriente, con el lote número seis (6), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número tres (3), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana B, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 3: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana C del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1150 con la dirección Calle



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 43

68 No. 32-09 – Manzana C – Lote 3, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número dos (2), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número siete (7), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número cuatro (4), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana B, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 4: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana C del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1151 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana C – Lote 4, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número tres (3), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número ocho (8), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con vía vehicular al medio con la manzana K, en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana B, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 5: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana C del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1152 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana C – Lote 5, el cual cuenta con un área total de ochenta punto cero siete metros cuadrados (80.07 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con antejardín, en línea recta, con longitud de doce punto dieciséis metros (12.16 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana L, en línea recta, con longitud de cinco punto sesenta y cuatro metros (5.64 metros). Por el

Continuación de la escritura No. **936**, año 2018, página 44

Sur, con el lote número seis (6), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros); con el lote número dos (2), en línea recta, con longitud de un metro (1 metro). Por el Occidente, con el lote número uno (1), en línea recta, con longitud de siete punto sesenta metros (7.60 metros) y encierra.....

Lote No. 6: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana C del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1153 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana C – Lote 6, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número cinco (5), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana L, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número siete (7), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número dos (2), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 7: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana C del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1154 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana C – Lote 7, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número seis (6), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana L, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número ocho (8), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número tres (3), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 8: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón,



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 45

Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana C del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1155 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana C – Lote 8, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número siete (7), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana L, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con vía vehicular al medio con la manzana K, en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número cuatro (4), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

MANZANA D: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería identificada con Nomenclatura N° calle 68 No. 32-09, el cual cuenta con un área total de seiscientos treinta y ocho punto setenta y tres metros cuadrados (638.73 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con zona verde, en línea recta con una longitud de once punto sesenta y seis metros (11.66 metros) y con zona verde, en línea recta con una longitud de siete punto ochenta y ocho metros (7.88 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana E, en línea recta, con longitud de cuarenta y ocho punto ochenta y seis metros (48.86 metros). Por el Sur, con vía vehicular al medio con zona verde, en línea recta, con longitud de treinta y tres punto setenta metros (33.70 metros). Por el Occidente, con antejardín, en línea quebrada, con longitud de diez punto quince metros (10.15 metros), con zona verde, en línea recta, con longitud de veintiún metros (21 metros), con zona verde en línea recta, con una longitud de nueve punto cero cinco metros (9.05 metros) y encierra.....

La manzana D está compuesta por tres (3) lotes tipo y cinco (5) lotes especiales, los cuales se distribuyen y limitan así:.....

Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 46

Lote No. 1: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana D del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1156 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana D – Lote 1, el cual cuenta con un área total de ochenta punto dieciocho metros cuadrados (80.18 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con zona verde, en línea recta, con longitud de siete punto ochenta y ocho metros (7.88 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana E, en línea recta, con longitud de ocho punto cincuenta metros (8.50 metros). Por el Sur, con el lote número dos (2), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con zona verde, en línea recta, con longitud de nueve punto cero cinco metros (9.05 metros) y encierra.....

Lote No. 2: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana D del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1157 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana D – Lote 2, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número uno (1), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana E, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número tres (3), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con zona verde, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 3: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana D del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1158 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana D – Lote 3, el cual cuenta con un área total de



Continuación de la escritura No. 936 , año 2018, página 47

setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número dos (2), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana E, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número cuatro (4), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con zona verde, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 4: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana D del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1159 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana D – Lote 4, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número tres (3), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana E, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número cinco (5), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con zona verde, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 5: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana D del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1160 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana D – Lote 5, el cual cuenta con un área total de ochenta punto cuarenta y dos cuadrados (80.42 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número cuatro (4), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana E, en línea recta, con longitud de siete punto cincuenta metros (7.50 metros). Por el Sur, con el lote número seis (6), en línea recta, con longitud de once metros (11

Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 48

metros). Por el Occidente, con el lote número siete (7), en línea recta, con longitud de siete punto cincuenta metros (7.50 metros) y encierra.....

Lote No. 6: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana D del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1161 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana D – Lote 6, el cual cuenta con un área total de ochenta y nueve punto cincuenta y cinco metros cuadrados (89.55 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número cinco (5), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana E, en línea recta, con longitud de once punto ochenta y seis metros (11.86 metros). Por el Sur, con vía vehicular la medio con zona verde, en línea recta, con longitud de trece punto veintinueve metros (13.29 metros). Por el Occidente, con el lote número siete (7), en línea recta, con longitud de cuatro punto cuarenta y un metros (4.41 metros) y encierra.....

Lote No. 7: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana D del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1162 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana D – Lote 7, el cual cuenta con un área total de setenta y siete punto setenta y ocho metros cuadrados (77.78 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con zona verde, en línea recta, con longitud de cuatro punto cincuenta y cinco metros (4.55 metros). Por el Oriente, con el lote número cinco (5), en línea recta, con longitud de siete punto cincuenta metros (7.50 metros); con el lote número seis (6), en línea recta, con longitud de cuatro punto cuarenta y un metros (4.41 metros). Por el Sur, con vía vehicular al medio con zona verde, en línea recta, con longitud de once punto dieciocho metros (11.18 metros). Por el Occidente, con el lote número



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 49

ocho (8), en línea recta, con longitud de nueve punto noventa y cuatro metros (9.94 metros) y encierra.....

Lote No. 8: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana D del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1163 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana D – Lote 8, el cual cuenta con un área total de setenta y nueve punto ochenta metros cuadrados (79.80 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el zona verde, en línea recta, con longitud de siete punto once metros (7.11 metros). Por el Oriente, con el lote número siete (7), en línea recta, con longitud de nueve punto noventa y cuatro metros (9.94 metros). Por el Sur, con vía vehicular al medio con zona verde, en línea recta, con longitud de nueve punto veintitrés metros (9.23 metros). Por el Occidente, con antejardín, en línea quebrada, con longitud de diez punto quince metros (10.15 metros) y encierra.....

MANZANA E: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería identificada con Nomenclatura N° calle 68 No. 32-09, el cual cuenta con un área total de mil novecientos veintiocho punto cincuenta y ocho metros cuadrados (1.928.58 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con zona verde, en línea recta con una longitud de diez punto cincuenta metros (10.50 metros); con antejardín, en línea recta con una longitud de doce punto cuarenta y siete metros (12.47 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana F, en línea recta, con longitud de ciento tres punto setenta y siete metros (103.77 metros). Por el Sur, con vía vehicular al medio con zona verde, en línea recta, con longitud de uno punto treinta y nueve metros (1.39 metros); con vía vehicular al medio con zona verde, en línea recta, con longitud de once punto treinta y nueve metros (11.39 metros); con zona verde, en línea recta, con longitud de cero punto cincuenta metros (0.50

Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 50

metros); con zona verde, en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con zona verde, en línea recta, con longitud de tres punto sesenta y dos metros (3.62 metros); con zona verde, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros); con vía vehicular al medio con la manzana D, en línea recta, con longitud de setenta y siete metros (77 metros); con zona verde, en línea recta, con longitud de cuatro punto cuarenta y ocho metros (4.48 metros) y encierra.....

La manzana E está compuesta por veintitrés (23) lotes tipo y dos (2) lotes especiales, los cuales se distribuyen y limitan así:.....

Lote No. 1: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana E del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1164 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana E – Lote 1, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con zona verde, en línea recta, con longitud de diez punto cincuenta metros (10.50 metros), con el lote número doce (12), en línea recta, con longitud de cero punto cincuenta metros (0.50 metros). Por el Oriente, con el lote número trece (13), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número dos (2), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana D, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 2: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana E del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1165 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana E – Lote 2, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número uno (1), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número catorce (14), en línea recta, con longitud de siete metros (7



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 51

metros). Por el Sur, con el lote número tres (3), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana D, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 3: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana E del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1166 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana E – Lote 3, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número dos (2), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número quince (15), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número cuatro (4), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana D, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 4: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana E del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1167 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana E – Lote 4, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número tres (3), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número dieciséis (16), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número cinco (5), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana D, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 5: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana E del

Continuación de la escritura No. **936**, año 2018, página 52

CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1168 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana E – Lote 5, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número cuatro (4), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número diecisiete (17), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número seis (6), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana D, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 6: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana E del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1169 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana E – Lote 6, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número cinco (5), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número dieciocho (18), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número siete (7), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana D, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 7: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana E del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1170 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana E – Lote 7, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número seis (6), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 53

lote número diecinueve (19), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número ocho (8), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana D, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 8: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana E del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1171 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana E – Lote 8, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número siete (7), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veinte (20), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número nueve (9), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana D, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 9: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana E del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1172 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana E – Lote 9, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número ocho (8), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veintiuno (21), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número diez (10), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana D, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 10: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de

Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 54.....

Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana E del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1173 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana E – Lote 10, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número nueve (9), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veintidós (22), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número once (11), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana D, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 11: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana E del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1174 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana E – Lote 11, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número diez (10), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veintitrés (23), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con zona verde, en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana D, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 12: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana E del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1175 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana E – Lote 12, el cual cuenta con un área total de setenta y ocho punto ochenta y ocho metros cuadrados (78.88 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con



Continuación de la escritura No. **936**, año 2018, página 55

antepared, en línea recta, con longitud de doce punto cuarenta y siete metros (12.47 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana F, en línea recta, con longitud de nueve punto treinta y un metros (9.31 metros). Por el Sur, con el lote número trece (13), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros); con el lote número uno (1), en línea recta, con longitud de cero punto cincuenta metros (0.50 metros). Por el Occidente, con zona verde, en línea recta, con longitud de cuatro punto cuarenta y ocho metros (4.48 metros) y encierra.....

Lote No. 13: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana E del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1176 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana E – Lote 13, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número doce (12), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana F, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número catorce (14), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote uno (1), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 14: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana E del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1177 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana E – Lote 14, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número trece (13), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana F, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número quince (15), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente,

Continuación de la escritura No. **936**, año 2018, página 56

con el lote dos (2), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 15: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana E del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1178 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana E – Lote 15, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número catorce (14), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana F, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número dieciséis (16), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote tres (3), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 16: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana E del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1179 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana E – Lote 16, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número quince (15), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana F, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número diecisiete (17), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote cuatro (4), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 17: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana E del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1180 con la dirección Calle



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 57

68 No. 32-09 – Manzana E – Lote 17, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número dieciséis (16), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana F, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número dieciocho (18), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote cinco (5), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 18: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana E del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1181 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana E – Lote 18, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número diecisiete (17), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana F, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número diecinueve (19), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote seis (6), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 19: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana E del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1182 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana E – Lote 19, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número dieciocho (18), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana F, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número veinte (20), en

Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 58

línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote siete (7), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 20: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana E del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1183 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana E – Lote 20, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número diecinueve (19), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana F, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número veintiuno (21), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote ocho (8), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 21: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana E del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1184 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana E – Lote 21, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veinte (20), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana F, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número veintidós (22), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote nueve (9), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 22: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana E del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 59

portería, identificado según Nomenclatura N° 1185 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana E – Lote 22, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veintiuno (21), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana F, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número veintitrés (23), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote diez (10), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 23: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana E del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1186 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana E – Lote 23, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veintidós (22), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana F, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número veinticuatro (24), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número once (11), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 24: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana E del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1187 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana E – Lote 24, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veintitrés (23), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana F, en línea recta, con longitud de

Continuación de la escritura No. **936**, año 2018, página 60

siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número veinticinco (25), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con zona verde, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 25: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana E del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1188 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana E – Lote 25, el cual cuenta con un área total de setenta y ocho punto setenta metros cuadrados (78.70 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número cuatro (24), en línea recta, con longitud de diez punto cincuenta metros (10.50 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana F, en línea recta, con longitud de diez punto cuarenta y seis metros (10.46 metros). Por el Sur, con vía vehicular al medio con zona verde, en línea recta, con longitud de once punto treinta y nueve metros (11.39 metros). Por el Occidente, con zona verde, en línea recta, con longitud de tres punto sesenta y dos metros (3.62 metros) y encierra.....

MANZANA F: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería identificada con Nomenclatura N° calle 68 No.32-09, el cual cuenta con un área total de dos mil trescientos ochenta metros cuadrados (2.380 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con zona verde, en línea recta, con una longitud de ocho punto noventa metros (8.90 metros); con antejardín, en línea recta, con una longitud de trece punto ochenta y un metros (13.81 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana G, en línea recta, con longitud de ciento doce punto cero siete metros (112.07 metros). Por el Sur, con vía vehicular al medio con la manzana N, en línea recta, con longitud de veintidós metros (22 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana E, en línea recta, con longitud de ciento cinco



Continuación de la escritura No. **936**, año 2018, página 61

metros (105 metros); con zona verde, en línea recta, con longitud de tres punto cincuenta y cuatro metros (3.54 metros) y encierra.....

La manzana F está compuesta por treinta (30) lotes tipo y un (1) lote especial, los cuales se distribuyen y limitan así:.....

Lote No. 1: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana F del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1189 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana F – Lote 1, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con zona verde, en línea recta, con longitud de ocho punto noventa metros (8.90 metros); con el lote número dieciséis (16), en línea recta, con longitud de dos punto diez metros (2.10 metros). Por el Oriente, con el lote número diecisiete (17), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número dos (2), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana E, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 2: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana F del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1190 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana F – Lote 2, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número uno (1), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número dieciocho (18), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número tres (3), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana E, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 3: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón,

Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 62.....

Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana F del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1191 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana F – Lote 3, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número dos (2), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número diecinueve (19), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número cuatro (4), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana E, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 4: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana F del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1192 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana F – Lote 4, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número tres (3), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veinte (20), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número cinco (5), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana E, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 5: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana F del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1193 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana F – Lote 5, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número cuatro (4), en línea



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 63

recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veintiuno (21), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número seis (6), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana E, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 6: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana F del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1194 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana F – Lote 6, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número cinco (5), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veintidós (22), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número siete (7), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana E, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote N° 7: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana F del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1195 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana F – Lote 7, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número seis (6), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veintitrés (23), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número ocho (8), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana E, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Continuación de la escritura No. **936**, año 2018, página 64

Lote No. 8: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana F del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1196 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana F – Lote 8, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número siete (7), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veinticuatro (24), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número nueve (9), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana E, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 9: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana F del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1197 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana F – Lote 9, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número ocho (8), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veinticinco (25), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número diez (10), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana E, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 10: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana F del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1198 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana F – Lote 10, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 65

siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número nueve (9), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veintiséis (26), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número once (11), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana E, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 11: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana F del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1199 con la dirección Calle 68 No. -32-09 – Manzana F – Lote 11, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número diez (10), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veintisiete (27), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número doce (12), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana E, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 12: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana F del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1200 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana F – Lote 12, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número once (11), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veintiocho (28), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número trece (13), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana E, en línea recta, con longitud de siete metros

Continuación de la escritura No. **936** año 2018, página 66

(7 metros) y encierra.....

Lote No. 13: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana F del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1201 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana F – Lote 13, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número doce (12), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veintinueve (29), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número catorce (14), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana E, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 14: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana F del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1202 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana F – Lote 14, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número trece (13), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número treinta (30), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número quince (15), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana E, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 15: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana F del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1203 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana F – Lote 15, el cual cuenta con un área total de



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 67

setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número catorce (14), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número treinta y uno (31), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con vía vehicular al medio con la manzana N, en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana E, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 16: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana F del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1204 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana F – Lote 16, el cual cuenta con un área total de setenta metros cuadrados (70 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con antejardín, en línea recta, con longitud de trece punto ochenta y un metros (13.81 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana G, en línea recta, con longitud de siete punto cero siete metros (7.07 metros). Por el Sur, con el lote número diecisiete (17), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros); con el lote número uno (1), en línea recta, con longitud de dos punto diez metros (2.10 metros); Por el Occidente, con zona verde, en línea recta, con longitud de tres punto cincuenta y cuatro metros (3.54 metros) y encierra.....

Lote No. 17: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana F del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1205 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana F – Lote 17, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número dieciséis (16), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana G, en línea recta, con longitud de

Continuación de la escritura No. **936**, año 2018, página 68

siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número dieciocho (18), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote uno (1), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 18: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana F del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1206 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana F – Lote 18, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número diecisiete (17), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana G, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número diecinueve (19), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote dos (2), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 19: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana F del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1207 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana F – Lote 17, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número dieciocho (18), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana G, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número veinte (20), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote tres (3), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 20: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana F del



Continuación de la escritura No **936** , año 2018, página 69

CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1208 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana F – Lote 20, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número diecinueve (19), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana G, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número veintiuno (21), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número cuatro (4), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 21: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana F del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1209 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana F – Lote 21, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veinte (20), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana G, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número veintidós (22), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote cinco (5), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 22: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana F del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1210 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana F – Lote 22, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veintiuno (21), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con

Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 70

vía vehicular al medio con la manzana G, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número veintitrés (23), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote seis (6), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 23: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana F del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1211 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana F – Lote 23, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veintidós (22), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana G, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número veinticuatro (24), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote siete (7), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 24: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana F del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1212 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana F – Lote 24, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veintitrés (23), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana G, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número veinticinco (25), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote ocho (8), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 25: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 71

Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana F del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1213 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana F – Lote 25, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veinticuatro (24), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana G, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número veintiséis (26), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote nueve (9), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 26: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana F del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1214 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana F – Lote 26, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veinticinco (25), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana G, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número veintisiete (27), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote diez (10), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 27: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana F del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1215 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana F – Lote 27, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veintiséis (26), en

Continuación de la escritura No. **936**, año 2018, página 72

línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana G, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número veintiocho (28), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote once (11), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 28: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana F del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1216 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana F – Lote 28, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veintisiete (27), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana G, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número veintinueve (29), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote doce (12), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 29: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana F del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1217 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana F – Lote 29, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veintiocho (28), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana G, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número treinta (30), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote trece (13), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 73

Lote No. 30: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana F del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1218 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana F – Lote 30, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veintinueve (29), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana G, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número treinta y uno (31), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote catorce (14), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 31: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana F del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1219 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana F – Lote 31, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número treinta (30), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana G, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con vía vehicular al medio con la manzana N, en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote quince (15), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

MANZANA G: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería identificada con Nomenclatura N° calle 68 No. 32-09, el cual cuenta con un área total de dos mil quinientos cuarenta y seis punto noventa metros cuadrados (2.546.90 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos:

Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 74

Por el Norte, con zona verde, en línea recta con una longitud de once metros (11 metros); con antejardín, en línea recta, con una longitud de once punto cincuenta y un metros (11.51 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana H, en línea recta, con longitud de ciento veintiuno punto veinticuatro metros (121.24 metros). Por el Sur, con vía vehicular al medio con la Manzana N, en línea recta, con longitud de veintidós metros (22 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana F, en línea recta, con longitud de ciento doce metros (112 metros), con zona verde, en línea recta, con una longitud de cinco punto ochenta y tres metro (5.83 metros) y encierra.....

La manzana G está compuesta por treinta y dos (32) lotes tipo y un (1) lote especial, los cuales se distribuyen y limitan así:.....

Lote No. 1: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana G del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1204 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana G – Lote 1, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con zona verde, en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número dieciocho (18), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número dos (2), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana F, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 2: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana G del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1221 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana G – Lote 2, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 75

siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número uno (1), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número diecinueve (19), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número tres (3), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana F, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 3: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana G del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1222 con la dirección Calle 68 No. -32-09 – Manzana G – Lote 3, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número dos (2), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veinte (20), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número cuatro (4), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana F, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 4: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana G del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1223 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana G – Lote 4, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número tres (3), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veintiuno (21), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número cinco (5), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana F, en línea recta, con longitud de siete metros

Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 76

(7 metros) y encierra.....

Lote No. 5: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana G del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1224 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana G – Lote 5, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número cuatro (4), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veintidós (22), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número seis (6), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana F, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 6: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana G del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1225 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana G – Lote 6, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número cinco (5), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veintitrés (23), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número siete (7), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana F, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 7: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana G del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1226 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana G – Lote 7, el cual cuenta con un área total de



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 77

setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número seis (6), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veinticuatro (24), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número ocho (8), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana F, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 8: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana G del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1227 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana G – Lote 8, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número siete (7), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veinticinco (25), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número nueve (9), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana F, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 9: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana G del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1228 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana G – Lote 9, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número ocho (8), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veintiséis (26), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número diez (10), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular

Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 78

al medio con la manzana F, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 10: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana G del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1229 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana G – Lote 10, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número nueve (9), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veintisiete (27), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número once (11), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana F, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 11: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana G del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1230 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana G – Lote 11 el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número diez (10), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veintiocho (28), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número doce (12), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana F, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 12: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana G del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1231 con la dirección Calle



Continuación de la escritura No **936** , año 2018, página 79

68 No. 32-09 – Manzana G – Lote 12, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número once (11), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veintinueve (29), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número trece (13), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana F, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 13: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana G del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1232 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana G – Lote 13, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número doce (12), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número treinta (30), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número catorce (14), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana F, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 14: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana G del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1233 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana G – Lote 14, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número trece (13), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número treinta y uno (31), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número quince (15), en línea

Continuación de la escritura No. **936**, año 2018, página 80

recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana F, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 15: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana G del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1234 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana G – Lote 15, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número catorce (14), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número treinta y dos (32), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número dieciséis (16), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana F, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 16: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana G del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1235 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana G – Lote 16, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número quince (15), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número treinta y tres (33), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con vía vehicular al medio con la Manzana N, en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana E, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra....

Lote No. 17: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana G del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 81

portería, identificado según Nomenclatura N° 1236 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana G – Lote 17, el cual cuenta con un área total de ochenta y dos punto noventa cuadrados (82.90 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con antejardín, en línea recta, con longitud de once punto cincuenta y un metros (11.51 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana H, en línea recta, con longitud de nueve punto metros (9.24 metros). Por el Sur, con el lote número dieciocho (18), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con zona verde, en línea recta, con longitud de cinco punto ochenta y tres metros (5.83 metros) y encierra.....

Lote No. 18: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana G del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1237 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana G – Lote 18, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número diecisiete (17), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana H, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número diecinueve (19), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número uno (1) en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 19: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana G del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1238 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana G – Lote 19, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número dieciocho (18), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana H, en línea recta, con longitud de

Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 82.....

siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número veinte (20), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número dos (2) en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 20: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana G del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1239 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana G – Lote 20, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número diecinueve (19), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana H, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número veintiuno (21), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número tres (3) en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 21: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana G del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1240 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana G – Lote 21, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veinte (20), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana H, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número veintidós (22), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número cuatro (4) en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 22: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana G el



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 83

CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería identificado según Nomenclatura N° 1241 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana G – Lote 22, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veintiuno (21), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana H, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número veintitrés (23), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número cinco (5) en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 23: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana G del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería identificado según Nomenclatura N° 1242 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana G – Lote 23, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veintidós (22), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana H, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número veinticuatro (24), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número seis (6) en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 24: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana G del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería identificado según Nomenclatura N° 1243 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana G – Lote 24, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veintitrés (23), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con

Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 84

vía vehicular al medio con la manzana H, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número veinticinco (25), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número siete (7) en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 25: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana G del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería identificado según Nomenclatura N° 1244 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana G – Lote 25, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veinticuatro (24), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana H, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número veintiséis (26), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número ocho (8) en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 26: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana G del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1245 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana G – Lote 26, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veinticinco (25), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana H, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número veintisiete (27), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número nueve (9) en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 27: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón,



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 85

Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana G del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería identificado según Nomenclatura N° 1246 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana G – Lote 27, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veintiséis (26), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana H, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número veintiocho (28), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número diez (10) en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 28: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana G del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1247 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana G – Lote 28, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veintisiete (27), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana H, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número veintinueve (29), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número once (11) en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 29: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana G del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1248 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana G – Lote 29, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veintiocho (28), en

Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 86.....

línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana H, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número treinta (30), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número doce (12) en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 30: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana G del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1249 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana G – Lote 30, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veintinueve (29), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana H, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número treinta y uno (31), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número trece (13) en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 31: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana G del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1250 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana G – Lote 31, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número treinta (30), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana H, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número treinta y dos (32), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número catorce (14) en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 87.....

Lote No. 32: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana G del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1251 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana G – Lote 32, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número treinta y uno (31), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana H, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número treinta y tres (33), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número quince (15) en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 33: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana G del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1252 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana G – Lote 33, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número treinta y dos (32), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana H, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con vía vehicular al medio con la Manzana N, en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número dieciséis (16), en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

MANZANA H: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería identificada con Nomenclatura N° calle 68 No. 32-09, el cual cuenta con un área total de dos mil ochocientos cincuenta y cinco punto treinta y siete metros cuadrados (2.855.37 Mts²). Este lote cuenta con los

Continuación de la escritura No. **936** año 2018, página 88

siguientes linderos: Por el Norte, con antejardín, en línea quebrada, con una longitud de doce punto cincuenta y un metros (12.51 metros); con antejardín, en línea quebrada, con una longitud de siete punto ochenta y cinco metros (7.85 metros); con zona verde, en línea recta, con una longitud de cuatro punto ochenta y nueve metros (4.89 metros); Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana I, en línea recta, con longitud de ciento treinta y cuatro punto cincuenta y ocho metros (134.58 metros). Por el Sur, con vía vehicular al medio con zona verde, en línea recta, con longitud de veintidós metros (22 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana G, en línea recta, con longitud de ciento veintitrés punto setenta y nueve metros (123.79 metros) y encierra.....

La manzana H está compuesta por treinta y cinco (35) lotes tipo y dos (2) lotes especiales, los cuales se distribuyen y limitan así:.....

Lote No. 1: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana H del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1253 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana H – Lote 1, el cual cuenta con un área total de ochenta y uno punto ochenta y dos metros cuadrados (81.82 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con antejardín, en línea quebrada, con una longitud de doce punto cincuenta y un metros (12.51 metros); Por el Oriente, con el lote número diecinueve (19), en línea recta, con longitud de tres punto sesenta y cuatro metros (3.64 metros); con el lote número veinte (20), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número dos (2), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana G, en línea recta, con longitud de cuatro punto setenta y nueve (4.79 metros) y encierra.....

Lote No. 2: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana H del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 89

portería, identificado según Nomenclatura N° 1254 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana H – Lote 2, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número uno (1), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veintiuno (21), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número tres (3), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana G, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 3: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana H del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1255 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana H – Lote 3, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número dos (2), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veintidós (22), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número cuatro (4), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana G, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 4: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana H del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1256 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana H – Lote 4, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número tres (3), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veintitrés (23), en línea recta, con longitud de siete metros

Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 90

(7 metros). Por el Sur, con el lote número cinco (5), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana G, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 5: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana H del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1257 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana H – Lote 5, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número cuatro (4), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veinticuatro (24), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número seis (6), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana G, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 6: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana H del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1258 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana H – Lote 6, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número cinco (5), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veinticinco (25), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número siete (7), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana G, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 7: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana H del



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 91

CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1259 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana H – Lote 7, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número seis (6), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veintiséis (26), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número ocho (8), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana G, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 8: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana H del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1260 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana H – Lote 8, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número siete (7), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veintisiete (27), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número nueve (9), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana G, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 9: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana H del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1261 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana H – Lote 9, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número ocho (8), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el

Continuación de la escritura No. **936**, año 2018, página 92

lote número veintiocho (28), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número diez (10), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana G, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 10: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana H del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1262 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana H – Lote 10, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número nueve (9), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veintinueve (29), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número once (11), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana G, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 11: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana H del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1263 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana H – Lote 11, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número diez (10), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número treinta (30), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número doce (12), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana G, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 12: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de



Continuación de la escritura No. **936**, año 2018, página 93

Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana H del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1264 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana H – Lote 12, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número once (11), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número treinta y uno (31), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número trece (13), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana G, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 13: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana H del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1265 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana H – Lote 13, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número doce (12), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número treinta y dos (32), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número catorce (14), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana G, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 14: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana H del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1266 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana H – Lote 14, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número trece (13), en línea

Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 94

recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número treinta y tres (33), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número quince (15), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana G, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 15: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana H del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1267 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana H – Lote 15, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número catorce (14), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número treinta y cuatro (34), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número dieciséis (16), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana G, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 16: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana H del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1268 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana H – Lote 16, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número quince (15), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número treinta y cinco (35), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número diecisiete (17), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana G, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 95

Lote No. 17: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana H el CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1269 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana H – Lote 17, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número dieciséis (16), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número treinta y seis (36), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número dieciocho (18), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana G, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 18: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana H del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1270 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana H – Lote 18, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número diecisiete (17), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número treinta y siete (37), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con vía vehicular al medio con zona verde, en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana G, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 19: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana H del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1271 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana H – Lote 19, el cual cuenta con un área total de setenta y ocho punto cincuenta y cinco metros cuadrados (78.55 Mts²).

Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 96

Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con antejardín, en línea quebrada, con longitud de siete punto ochenta y seis metros (7.85 metros) y zona verde, en línea recta, con longitud de cuatro punto ochenta y nueve metros (4.89 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana I, en línea recta, con longitud de ocho punto cincuenta y ocho metros (8.58 metros). Por el Sur, con el lote número veinte (20), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número uno (1), en línea recta, con una longitud de tres punto sesenta y cuatro metros (3.64 metros) y encierra.....

Lote No. 20: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana H del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1272 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana H – Lote 20, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número diecinueve (19), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana I, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número veintiuno (21), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número uno (1) en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 21: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana H del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1273 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana H – Lote 21, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veinte (20), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana I, en línea recta, con longitud de



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 97

siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número veintidós (22), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número dos (2) en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 22: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana H del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1274 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana H – Lote 22, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veintiuno (21), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana I, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número veintitrés (23), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número tres (3) en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 23: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana H del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1275 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana H – Lote 23, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veintidós (22), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana I, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número veinticuatro (24), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número cuatro (4) en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 24: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana H del

Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 98

CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1276 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana H – Lote 24, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veintitrés (23), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana I, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número veinticinco (25), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número cinco (5) en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 25: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana H del **CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA**, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1277 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana H – Lote 25, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veinticuatro (24), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana I, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número veintiséis (26), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número seis (6) en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 26: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana H del **CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA**, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1278 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana H – Lote 26, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veinticinco (25), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 99

vía vehicular al medio con la manzana I, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número veintisiete (27), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número siete (7) en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 27: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana H del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1279 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana H – Lote 27, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veintiséis (26), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana I, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número veintiocho (28), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número ocho (8) en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 28: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana H del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1280 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana H – Lote 28, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veintisiete (27), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana I, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número veintinueve (29), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número nueve (9) en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 29: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de

Continuación de la escritura No. **936**, año 2018, página 100.....

Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana H del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1281 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana H – Lote 29, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veintiocho (28), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana I, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número treinta (30), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número diez (10) en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 30: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana H del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1282 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana H – Lote 30, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veintinueve (29), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana I, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número treinta y uno (31), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número once (11) en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 31: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana H del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1283 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana H – Lote 31, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número treinta (30), en



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 101.....

línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana I, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número treinta y dos (32), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número doce (12) en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 32: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana H del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1284 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana H – Lote 32, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número treinta y uno (31), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana I, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número treinta y tres (33), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número trece (13) en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 33: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana H del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1285 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana H – Lote 33, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número treinta y dos (32), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana I, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número treinta y cuatro (34), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número catorce (14) en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 102.....

Lote No. 34: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana H del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1286 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana H – Lote 34, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número treinta y tres (33), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana I, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número treinta y cinco (35), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número quince (15) en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 35: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana H del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1287 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana H – Lote 35, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número treinta y cuatro (34), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana I, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número treinta y seis (36), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número dieciséis (16) en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 36: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana H del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1288 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana H – Lote 36, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 103.....

siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número treinta y cinco (35), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana I, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número treinta y siete (37), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número diecisiete (17) en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 37: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana H del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1289 con la dirección Calle 68 No. -32-09 – Manzana H – Lote 37, el cual cuenta con un área-total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número treinta y seis (36), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana I, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con vía vehicular al medio con zona verde, en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número dieciocho (18) en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

MANZANA I: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería identificada con Nomenclatura N° calle 68 No. 32-09, el cual cuenta con un área total de tres mil ochenta metros cuadrados (3.080 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con vía vehicular al medio con la manzana A, en línea recta, con una longitud de veintidós metros (22 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana J, en línea recta, con longitud de ciento cuarenta metros (140 metros). Por el Sur, con vía vehicular al medio con zona verde, en línea recta, con longitud de veintidós metros (22 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana H, en línea recta, con

Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 104.....

longitud de ciento cuarenta metros (140 metros) y encierra.....

La manzana I está compuesta por cuarenta (40) lotes tipo los cuales se distribuyen y limitan así:.....

Lote No. 1: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana I del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1290 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana I – Lote 1, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con vía vehicular al medio con la manzana A, en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veintiuno (21), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número dos (2), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana H, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 2: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana I del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1291 con la dirección Calle 68 No. 32-09 - Manzana I - Lote 2, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número uno (1), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veintidós (22), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número tres (3), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana H, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 3: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana I del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la



Continuación de la escritura No. **936**, año 2018, página 105.....

portería, identificado según Nomenclatura N° 1292 con la dirección Calle 68 No. 32-09 - Manzana I - Lote 3, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número dos (2), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veintitrés (23), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número cuatro (4), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana H, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 4: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana I del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1293 con la dirección Calle 68 No. 32-09 - Manzana I - Lote 4, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número tres (3), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veinticuatro (24), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número cinco (5), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana H, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 5: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana I del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1294 con la dirección Calle 68 No. 32-09 - Manzana I - Lote 5, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número cuatro (4), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veinticinco (25), en línea recta, con longitud de siete metros

Continuación de la escritura No. **936**, año 2018, página 106.....

(7 metros). Por el Sur, con el lote número seis (6), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana H, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 6: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana I del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1295 con la dirección Calle 68 No. 32-09 - Manzana I - Lote 6, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número cinco (5), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veintiséis (26), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número siete (7), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana H, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 7: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana I del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1296 con la dirección Calle 68 No. 32-09 - Manzana I - Lote 7, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número seis (6), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veintisiete (27), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número ocho (8), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana H, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 8: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana I del



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 107.....

CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1297 con la dirección Calle 68 No. 32-09 - Manzana I - Lote 8, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número siete (7), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veintiocho (28), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número nueve (9), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana H, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 9: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana I del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1298 con la dirección Calle 68 No. 32-09 - Manzana I - Lote 9, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número ocho (8), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veintinueve (29), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número diez (10), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana H, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 10: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana I del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1299 con la dirección Calle 68 No. 32-09 - Manzana I - Lote 10, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número nueve (9), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el

Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 108.....

lote número treinta (30), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número once (11), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana H, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 11: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana I del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1300 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana I – Lote 11, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número diez (10), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número treinta y uno (31), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número doce (12), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana H, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 12: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana I del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1301 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana I – Lote 12, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número once (11), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número treinta y dos (32), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número trece (13), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana H, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 13: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 109.....

Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana I del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1302 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana I – Lote 13, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número doce (12), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número treinta y tres (33), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número catorce (14), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana H, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 14: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana I del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1303 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana I – Lote 14, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número trece (13), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número treinta y cuatro (34), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número quince (15), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana H, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 15: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana I del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1304 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana I – Lote 15, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número catorce (14), en

Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 110.....

línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número treinta y cinco (35), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número dieciséis (16), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana H, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 16: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana I del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1305 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana I – Lote 16, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número quince (15), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número treinta y seis (36), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número diecisiete (17), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana H, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 17: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana I del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1306 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana I – Lote 17, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número dieciséis (16), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número treinta y siete (37), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número dieciocho (18), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana H, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 111.....

Lote No. 18: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana I del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1307 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana I – Lote 18, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número diecisiete (17), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número treinta y ocho (38), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número diecinueve (19), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana H, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 19: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana I del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1308 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana I – Lote 19, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número dieciocho (18), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número treinta y nueve (39), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número veinte (20), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana H, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 20: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana I del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1309 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana I – Lote 20, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los

Continuación de la escritura No. **936**, año 2018, página 112.....

siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número diecinueve (19), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número cuarenta (40), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con vía vehicular al medio con zona verde, en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana H, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 21: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana I del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1310 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana I – Lote 21, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con vía vehicular al medio con la manzana A, en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana J, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote veintidós (22), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número uno (1), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 22: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana I del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1311 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana I – Lote 22, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veintiuno (21), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana J, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote veintitrés (23), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número dos (2), en línea recta, con longitud de siete metros (7



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 113.....

metros) y encierra.....

Lote No. 23: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana I del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1312 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana I – Lote 23, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veintidós (22), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana J, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote veinticuatro (24), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número tres (3), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 24: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana I del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1313 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana I – Lote 24, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veintitrés (23), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana J, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote veinticinco (25), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número cuatro (4), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 25: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana I del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1314 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana I – Lote 25, el cual cuenta con un área total de

Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 114.....

setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veinticuatro (24), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana J, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote veintiséis (26), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número cinco (5), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 26: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana I del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1315 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana I – Lote 26, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veinticinco (25), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana J, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote veintisiete (27), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número seis (6), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 27: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana I del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1316 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana I – Lote 27, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veintiséis (26), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana J, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote veintiocho (28), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 115.....

lote número siete (7), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 28: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana I del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1317 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana I – Lote 28, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veintisiete (27), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana J, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote veintinueve (29), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número ocho (8), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 29: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana I del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1318 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana I – Lote 29, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veintiocho (28), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana J, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote treinta (30), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número nueve (9), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 30: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana I del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1319 con la dirección Calle

Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 116.....

68 No. 32-09 – Manzana I – Lote 30, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veintinueve (29), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana J, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote treinta y uno (31), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número diez (10), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 31: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana I del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1320 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana I – Lote 31, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número treinta (30), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana J, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote treinta y dos (32), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número once (11), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 32: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana I del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1321 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana I – Lote 32, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número treinta y uno (31), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana J, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote treinta y tres (33), en



Continuación de la escritura No. **936**, año 2018, página 117.....

línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número doce (12), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 33: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana I del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1322 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana I – Lote 33, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número treinta y dos (32), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana J, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote treinta y cuatro (34), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número trece (13), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 34: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana I del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1323 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana I – Lote 34, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número treinta y tres (33), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana J, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote treinta y cinco (35), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número catorce (14), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 35: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana I del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la

Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 118.....

portería, identificado según Nomenclatura N° 1324 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana I – Lote 35, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número treinta y cuatro (34), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana J, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote treinta y seis (36), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número quince (15), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 36: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana I del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1325 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana I – Lote 36, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número treinta y cinco (35), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana J, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote treinta y siete (37), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número dieciséis (16), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 37: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana I del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1326 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana I – Lote 37, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número treinta y seis (36), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana J, en línea recta, con longitud



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 119.....

de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote treinta y ocho (38), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número diecisiete (17), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 38: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana I del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1327 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana I – Lote 38, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número treinta y siete (37), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana J, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote treinta y nueve (39), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número dieciocho (18), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 39: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana I del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1328 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana I – Lote 39, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número treinta y ocho (38), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana J, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número cuarenta (40), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número diecinueve (19), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 40: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana I del

Continuación de la escritura No. **936**, año 2018, página 120.....

CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1329 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana I – Lote 40, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número treinta y nueve (39), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana J, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con vía vehicular al medio con zona verde, en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número veinte (20), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

MANZANA J: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería identificada con Nomenclatura N° calle 68 No. 32-09, el cual cuenta con un área total de tres mil ochenta metros cuadrados (3.080 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con vía vehicular al medio con las manzanas A y B, en línea recta, con una longitud de veintidós metros (22 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con parqueaderos, en línea recta, con longitud de ciento cuarenta metros (140 metros). Por el Sur, con vía vehicular al medio con zona verde, en línea recta, con longitud de veintidós metros (22 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana I, en línea recta, con longitud de ciento cuarenta metros (140 metros) y encierra.....

La manzana J está compuesta por cuarenta (40) lotes tipo, los cuales se distribuyen y limitan así:.....

Lote No. 1: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana J del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1330 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana J – Lote 1, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 121.....

siguientes linderos: Por el Norte, con vía vehicular al medio con las manzanas A y B, en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veintiuno (21), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número dos (2), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana I, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 2: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana J del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1331 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana J – Lote 2, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número uno (1), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veintidós (22), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número tres (3), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana I, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 3: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana J del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1332 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana J – Lote 3, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número dos (2), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veintitrés (23), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número cuatro (4), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana I, en línea recta, con longitud de siete metros

Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 122.....

(7 metros) y encierra.....

Lote No. 4: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana J del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1333 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana J – Lote 4, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número tres (3), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veinticuatro (24), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número cinco (5), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana I, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 5: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana J del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1334 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana J – Lote 5, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número cuatro (4), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veinticinco (25), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número seis (6), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana I, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 6: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana J del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1335 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana J – Lote 6, el cual cuenta con un área total de



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 123.....

setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número cinco (5), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veintiséis (26), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número siete (7), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana I, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 7: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana J del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1336 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana J – Lote 7, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número seis (6), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veintisiete (27), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número ocho (8), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana I, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 8: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana J del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1337 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana J – Lote 8, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número siete (7), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veintiocho (28), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número nueve (9), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular

Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 124.....

al medio con la manzana I, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 9: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana J del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1337 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana J – Lote 9, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número ocho (8), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veintinueve (29), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número diez (10), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana I, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 10: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana J del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1339 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana J – Lote 10, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número nueve (9), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número treinta (30), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número once (11), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana I, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 11: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana J del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1340 con la dirección Calle



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 125.....

68 No. 32-09 – Manzana J – Lote 11, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número diez (10), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número treinta y uno (31), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número doce (12), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana I, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 12: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana J del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1341 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana J – Lote 12, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número once (11), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número treinta y dos (32), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número trece (13), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana I, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 13: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana J del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1342 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana J – Lote 13, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número doce (12), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número treinta y tres (33), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número catorce (14), en línea

Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 126.....

recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana I, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 14: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana J del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1343 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana J – Lote 14, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número trece (13), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número treinta y cuatro (34), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número quince (15), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana I, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 15: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana J del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1344 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana J – Lote 15, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número catorce (14), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número treinta y cinco (35), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número dieciséis (16), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana I, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 16: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana J del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la



Continuación de la escritura No. **936** del año 2018, página 127.....

portería, identificado según Nomenclatura N° 1345 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana J – Lote 16, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número quince (15), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número treinta y seis (36), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número diecisiete (17), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana I, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 17: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana J del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1346 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana J – Lote 17, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número dieciséis (16), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número treinta y siete (37), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número dieciocho (18), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana I, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 18: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana J del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1347 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana J – Lote 18, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número diecisiete (17), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número treinta y ocho (38), en línea recta, con longitud de siete

Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 128.....

metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número diecinueve (19), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana I, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 19: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana J del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1348 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana J – Lote 19, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número dieciocho (18), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número treinta y nueve (39), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número veinte (20), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana I, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 20: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana J del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1349 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana J – Lote 20, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número diecinueve (19), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número cuarenta (40), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con vía vehicular al medio con zona verde, en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana I, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 21: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana J del



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 129.....

CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1350 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana J – Lote 21, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con vía vehicular al medio con la manzana B, en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con parqueaderos, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote veintidós (22), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número uno (1), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 22: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana J del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1351 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana J – Lote 22, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veintiuno (21), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con parqueaderos, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote veintitrés (23), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número dos (2), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 23: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana J del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1352 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana J – Lote 23, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veintidós (22), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con

Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 130.....

vía vehicular al medio con parqueaderos, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote veinticuatro (24), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número tres (3), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 24: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana J del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1353 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana J – Lote 24, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veintitrés (23), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con parqueaderos, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote veinticinco (25), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número cuatro (4), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 25: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana J del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1354 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana J – Lote 25, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veinticuatro (24), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con parqueaderos, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote veintiséis (26), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número cinco (5), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 26: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 131.....

Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana J del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1355 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana J – Lote 26, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veinticinco (25), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con parqueaderos, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote veintisiete (27), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número seis (6), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 27: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana J del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1356 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana J – Lote 27, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veintiséis (26), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con parqueaderos, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote veintiocho (28), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número siete (7), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 28: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana J del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1357 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana J – Lote 28, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veintisiete (27), en

Continuación de la escritura No. **936**, año 2018, página 132.....

línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con parqueaderos, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote veintinueve (29), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número ocho (8), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 29: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana J del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1358 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana J – Lote 29, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veintiocho (28), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con parqueaderos, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote treinta (30), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número nueve (9), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 30: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana J del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1359 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana J – Lote 30, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veintinueve (29), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con parqueaderos, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote treinta y uno (31), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número diez (10), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.



Continuación de la escritura No. **936**, año 2018, página 133.....

Lote No. 31: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana J del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1360 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana J – Lote 31, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número treinta (30), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con parqueaderos, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote treinta y dos (32), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número once (11), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 32: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana J del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1361 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana J – Lote 32, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número treinta y uno (31), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con parqueaderos, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote treinta y tres (33), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número doce (12), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 33: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana J del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1362 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana J – Lote 33, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los

Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 134.....

siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número treinta y dos (32), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con parqueaderos, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote treinta y cuatro (34), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número trece (13), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 34: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana J del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1363 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana J – Lote 34, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número treinta y tres (33), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con parqueaderos, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote treinta y cinco (35), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número catorce (14), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 35: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana J del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1364 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana J – Lote 35, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número treinta y cuatro (34), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con parqueaderos, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote treinta y seis (36), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número quince (15), en línea recta, con longitud



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 135.....

de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 36: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana J del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1365 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana J – Lote 36, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número treinta y cinco (35), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con parqueaderos, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote treinta y siete (37), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros): Por el Occidente, con el lote número dieciséis (16), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 37: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana J del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1366 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana J – Lote 37, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número treinta y seis (36), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con parqueaderos, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote treinta y ocho (38), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número diecisiete (17), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 38: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana J del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1367 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana J – Lote 38, el cual cuenta con un área total de

Continuación de la escritura No. **936**, año 2018, página 136.....

setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número treinta y siete (37), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con parqueaderos, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote treinta y nueve (39), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número dieciocho (18), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 39: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana J del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1368 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana J – Lote 39, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número treinta y ocho (38), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con parqueaderos, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote treinta y cuarenta (40), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número diecinueve (19), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 40: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana J del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1369 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana J – Lote 40, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número treinta y nueve (39), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con parqueaderos, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con vía vehicular al medio con zona verde, en línea recta, con longitud de once metros (11



Continuación de la escritura No. **936**, año 2018, página 137.....

metros). Por el Occidente, con el lote número veinte (20), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

MANZANA K: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería identificada con Nomenclatura N° calle 68 No. 32-09, el cual cuenta con un área total de tres mil ochenta metros cuadrados (3.080.00 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con vía vehicular al medio con la manzana C, en línea recta, con una longitud de veintidós metros (22 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana L, en línea recta, con longitud de ciento cuarenta metros (140 metros). Por el Sur, con vía vehicular al medio con zona verde, en línea recta, con longitud de veintidós metros (22 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con parqueaderos, en línea recta, con longitud de ciento cuarenta metros (140 metros) y encierra.....

La manzana K está compuesta por cuarenta (40) lotes tipo, los cuales se distribuyen y limitan así:.....

Lote No. 1: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana K del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1370 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana K – Lote 1, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con vía vehicular al medio con la manzana C, en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veintiuno (21), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número dos (2), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con parqueaderos, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 2: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana K del

Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 138.....

CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1371 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana K – Lote 2, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número uno (1), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veintidós (22), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número tres (3), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con parqueaderos, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 3: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana K del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1372 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana K – Lote 3, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número dos (2), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veintitrés (23), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número cuatro (4), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con parqueaderos, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 4: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana K del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1373 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana K – Lote 4, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número tres (3), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el



Continuación de la escritura No. **936**, año 2018, página 139.....

lote número veinticuatro (24), en línea recta, con longitud de siete metros- (7 metros). Por el Sur, con el lote número cinco (5), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con parqueaderos, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 5: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana K del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1374 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana K – Lote 5, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número cuatro (4), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veinticinco (25), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número seis (6), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con parqueaderos, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 6: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana K del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1375 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana K – Lote 6, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número cinco (5), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veintiséis (26), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número siete (7), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con parqueaderos, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 7: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón,

Continuación de la escritura No. **936**, año 2018, página 140.....

Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana K del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1376 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana K – Lote 7, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número seis (6), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veintisiete (27), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número ocho (8), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con parqueaderos, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 8: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana K del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1377 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana K – Lote 8, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número siete (7), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veintiocho (28), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número nueve (9), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con parqueaderos, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 9: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana K del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1378 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana K – Lote 9, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número ocho (8), en línea



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 141.....

recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veintinueve (29), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número diez (10), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con parqueaderos, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 10: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana K del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1379 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana K – Lote 10, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número nueve (9), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número treinta (30), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número once (11), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con parqueaderos, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 11: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana K del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1380 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana K – Lote 11, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número diez (10), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número treinta y uno (31), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número doce (12), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con parqueaderos, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 142.....

Lote No. 12: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana K del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1381 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana K – Lote 12, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número once (11), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número treinta y dos (32), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número trece (13), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con parqueaderos, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 13: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana K del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1382 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana K – Lote 13, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número doce (12), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número treinta y tres (33), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número catorce (14), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con parqueaderos, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 14: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana K del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1383 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana K – Lote 14, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los



Continuación de la escritura No. **936** Año 2018, página 143.....

siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número trece (13), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número treinta y cuatro (34), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número quince (15), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con parqueaderos, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 15: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana K del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1384 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana K – Lote 15, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número catorce (14), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número treinta y cinco (35), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número dieciséis (16), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con parqueaderos, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 16: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana K del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1385 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana K – Lote 16, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número quince (15), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número treinta y seis (36), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número diecisiete (17), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con parqueaderos, en línea recta, con

Continuación de la escritura No. **936**, año 2018, página 144.....

longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 17: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana K del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1386 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana K – Lote 17, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número dieciséis (16), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número treinta y siete (37), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número dieciocho (18), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con parqueaderos, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 18: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana K del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1387 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana K – Lote 18, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número diecisiete (17), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número treinta y ocho (38), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número diecinueve (19), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con parqueaderos, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 19: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana K del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1388 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana K – Lote 19, el cual cuenta con un área total de



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 145.....

setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número dieciocho (18), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número treinta y nueve (39), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número veinte (20), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con parqueaderos, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 20: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana K del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1389 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana K – Lote 20, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número diecinueve (19), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número cuarenta (40), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con vía vehicular al medio con zona verde, en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con parqueaderos, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 21: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana K del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1390 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana K – Lote 21, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con vía vehicular al medio con la manzana C, en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana L, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número veintidós (22), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros).

Continuación de la escritura No. **936**, año 2018, página 146.....

Por el Occidente, con el lote número uno (1), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 22: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana K del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1391 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana K – Lote 22, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veintiuno (21), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con manzana L, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote veintitrés (23), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número dos (2), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 23: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana K del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1392 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana K – Lote 23, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veintidós (22), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con manzana L, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote veinticuatro (24), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número tres (3), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 24: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana K del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1393 con la dirección Calle



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 147.....

68 No. 32-09 – Manzana K – Lote 24, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veintitrés (23), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con manzana L, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote veinticinco (25), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número cuatro (4), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 25: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana K del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1394 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana K – Lote 25, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veinticuatro (24), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con manzana L, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote veintiséis (26), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número cinco (5), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 26: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana K del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1395 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana K – Lote 26, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veinticinco (25), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con manzana L, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote veintisiete (27), en línea

Continuación de la escritura No. **936**, año 2018, página 148.....

recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número seis (6), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 27: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana K del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1396 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana K – Lote 27, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veintiséis (26), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con manzana L, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote veintiocho (28), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número siete (7), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 28: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana K del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1397 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana K – Lote 28, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veintisiete (27), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con manzana L, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote veintinueve (29), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número ocho (8), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 29: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana K del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la



Continuación de la escritura No. **936** ; año 2018, página 149.....

portería, identificado según Nomenclatura N° 1398 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana K – Lote 29, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veintiocho (28), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con manzana L, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote treinta (30), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número nueve (9), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 30: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana K del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1399 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana K – Lote 30, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veintinueve (29), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con manzana L, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote treinta y uno (31), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número diez (10), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 31: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana K del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1400 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana K – Lote 31, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número treinta (30), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con manzana L, en línea recta, con longitud de

Continuación de la escritura No. **936**, año 2018, página 150.....

siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote treinta y dos (32), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote once (11), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 32: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana K del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1401 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana K – Lote 32, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número treinta y uno (31), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con manzana L, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote treinta y tres (33), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número doce (12), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 33: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana K del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1402 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana K – Lote 33, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número treinta y dos (32), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con manzana L, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote treinta y cuatro (34), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número trece (13), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 34: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana K del



Continuación de la escritura No. **936**, año 2018, página 151.....

CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1403 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana K – Lote 34, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número treinta y tres (33), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con manzana L, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote treinta y cinco (35), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número catorce (14), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 35: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana K del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1404 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana K – Lote 35, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número treinta y cuatro (34), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con manzana L, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote treinta y seis (36), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número quince (15), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 36: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana K del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1405 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana K – Lote 36, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número treinta y cinco (35), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente,

Continuación de la escritura No. **936**, año 2018, página 152.....

con vía vehicular al medio con manzana L, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote treinta y siete (37), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número dieciséis (16), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 37: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana K del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1406 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana K – Lote 37, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número treinta y seis (36), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con manzana L, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote treinta y ocho (38), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número diecisiete (17), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 38: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana K del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1407 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana K – Lote 38, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número treinta y siete (37), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con manzana L, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con vía vehicular al medio con zona verde, en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número dieciocho (18), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 39: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 153.....

Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana K del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1408 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana K – Lote 39, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número treinta y ocho (38), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con manzana L, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número cuarenta (40), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número diecinueve (19), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 40: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana K del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1409 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana K – Lote 40, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número treinta y nueve (39), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con manzana L, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con vía vehicular al medio con zona verde, en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número veinte (20), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

MANZANA L: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería identificada con Nomenclatura N° calle 68 No. 32-09, el cual cuenta con un área total de dos mil seiscientos dieciocho metros cuadrados (2.618 Mts²), el cual está segmentado en tres bloques de la siguiente manera:

Bloque uno: Está compuesto por el lote tipo número uno, alindado

Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 154.....

así: Por el Norte, con salón social, en línea recta, con una longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con zona verde, en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con vía vehicular al medio con el Bloque dos de la manzana L, en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana C, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra. **Bloque dos:** Está compuesto por los lotes tipo del dos al seis, alinderado así: Por el Norte, con vía vehicular al medio con el Bloque uno de la manzana L, en línea recta, con una longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con zona verde, en línea recta, con una longitud de veinticuatro punto cincuenta y ocho metros (24.58 metros) y con salón social, en línea recta, con una longitud de diez punto cuarenta y dos metros (10.42 metros). Por el Sur, con vía vehicular al medio con el Bloque tres de la manzana L, en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana K, en línea recta, con longitud de treinta y cinco metros (35 metros) y encierra. **Bloque tres:** Está compuesto por los lotes tipo del siete al treinta y cuatro, alinderado así: Por el Norte, con vía vehicular al medio con el Bloque dos de la manzana L, en línea recta, con una longitud de once metros (11 metros); con local comercial número dos, en línea recta, con una longitud de nueve punto cero siete metros (9.07 metros); con zona verde, en línea recta, con una longitud de uno punto noventa y tres metros (1.93 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con zona verde, en línea recta, con una longitud de catorce metros (14 metros) y con vía vehicular al medio con la manzana M, en línea recta, con una longitud de ochenta y cuatro metros (84 metros). Por el Sur, con vía vehicular al medio con zona verde, en línea recta, con longitud de veintidós metros (22 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana K, en línea recta, con longitud de noventa y ocho metros (98 metros) y encierra.

La manzana L está compuesta en total por treinta y cuatro (34) lotes



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 155.....

tipo, los cuales se distribuyen y limitan así:

Lote No. 1: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana L del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1410 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana L – Lote 1, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con salón social, en línea recta, con una longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con zona verde, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con vía vehicular al medio con el lote número dos (2) de la manzana L, en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana C, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 2: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana L del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1411 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana L – Lote 2, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con vía vehicular al medio con el lote número uno (1) de la manzana L, en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con zona verde, en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número tres (3), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana K, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 3: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana L del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1412 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana L – Lote 3, el cual cuenta con un área total de

Continuación de la escritura No. **936**, año 2018, página 156.....

setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número dos (2), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con zona verde, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número cuatro (4), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana K, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 4: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana L del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1413 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana L – Lote 4, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número tres (3), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con zona verde, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número cinco (5), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana K, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 5: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana L del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1414 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana L – Lote 5, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número cuatro (4), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con zona verde, en línea recta, con longitud de tres punto cincuenta y ocho metros (3.58 metros), con local comercial, en línea recta, con longitud de tres punto cuarenta y dos metros (3.42 metros). Por el Sur, con el lote



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 157.....

número seis (6), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana K, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 6: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana L del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1415 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana L – Lote 6, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número cinco (5), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el local comercial, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con vía vehicular al medio con el lote número siete (7) de la manzana L, en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana K, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 7: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana L del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1416 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana L – Lote 7, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con vía vehicular al medio con el lote número seis (6) de la manzana L, en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veintiuno (21), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número ocho (8), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana K, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 8: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana L del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la

Continuación de la escritura No. **936**, año 2018, página 158.....

portería, identificado según Nomenclatura N° 1417 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana L – Lote 8, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número siete (7), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veintidós (22), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número nueve (9), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana K, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 9: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana L del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1418 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana L – Lote 9, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número ocho (8), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veintitrés (23), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número diez (10), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana K, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 10: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana L del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1419 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana L – Lote 10, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número nueve (9), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veinticuatro (24), en línea recta, con longitud de siete



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 159.....

metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número once (11), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana K, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 11: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana L del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1420 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana L – Lote 11, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número diez (10), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veinticinco (25), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número doce (12), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana K, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 12: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana L del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1421 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana L – Lote 12, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número once (11), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veintiséis (26), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número trece (13), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana K, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 13: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana L del

Continuación de la escritura No. **936**, año 2018, página 160.....

CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1422 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana L – Lote 13, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número doce (12), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veintisiete (27), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número catorce (14), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana K, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 14: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana L del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1423 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana L – Lote 14, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número trece (13), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veintiocho (28), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número quince (15), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana K, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 15: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana L del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1424 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana L – Lote 15, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número catorce (14), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 161.....

el lote número veintinueve (29), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número dieciséis (16), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana K, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 16: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana L del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1425 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana L – Lote 16, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número quince, en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número treinta (30), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número diecisiete (17), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana K, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 17: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana L del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1426 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana L – Lote 17, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número dieciséis (16), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número treinta y uno (31), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número dieciocho (18), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana K, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 18: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de

Continuación de la escritura No. **936**, año 2018, página 162.....

Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana L del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1427 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana L – Lote 18, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número diecisiete (17), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número treinta y dos (32), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número diecinueve (19), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana K, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 19: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana L del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1428 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana L – Lote 19, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número dieciocho (18), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número treinta y tres (33), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número veinte (20), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana K, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 20: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana L del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1429 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana L – Lote 20, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número diecinueve (19), en



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 163.....

línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número treinta y cuatro (34), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con vía vehicular al medio con zona verde, en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana K, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 21: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana L del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1430 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana L – Lote 21, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con vía vehicular al medio con local comercial, en línea recta, con longitud de nueve punto cero siete metros (9.07 metros); con vía vehicular al medio con zona verde, en línea recta, con longitud de uno punto noventa y tres metros (1.93 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana M, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número veintidós (22), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número siete (7), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 22: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana L del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1431 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana L – Lote 22, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veintiuno (21), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con zona verde, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número veintitrés (23), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente,

Continuación de la escritura No. **936**, año 2018, página 164.....

con el lote número ocho (8), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 23: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana L del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1432 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana L – Lote 23, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veintidós (22), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana M, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número veinticuatro (24), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número nueve (9), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 24: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana L del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1433 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana L – Lote 24, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veintitrés (23), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana M, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número veinticinco (25), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número diez (10), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 25: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana L del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1434 con la dirección Calle



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 165.....

68 No. 32-09 – Manzana L – Lote 25, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veinticuatro (24), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana M, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número veintiséis (26), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número once (11), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 26: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana L del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1435 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana L – Lote 26, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veinticinco (25), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana M, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número veintisiete (27), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número doce (12), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 27: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana L del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1436 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana L – Lote 27, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veintiséis (26), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana M, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número veintiocho (28),

Continuación de la escritura No. **936**, año 2018, página 166.....

en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número trece (13), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 28: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana L del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1437 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana L – Lote 28, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veintisiete (27), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana M, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número veintinueve (29), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número catorce (14), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 29: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana L del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1438 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana L – Lote 29, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veintiocho (28), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana M, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número treinta (30), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número quince (15), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 30: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana L del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 167.....

portería, identificado según Nomenclatura N° 1439 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana L – Lote 30, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veintinueve (29), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana M, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número treinta y uno (31), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número dieciséis (16), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 31: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana L del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1440 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana L – Lote 31, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número treinta (30), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana M, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número treinta y dos (32), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número diecisiete (17), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 32: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana L del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1441 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana L – Lote 32, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número treinta y uno (31), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana M, en línea recta, con

Continuación de la escritura No. **936**, año 2018, página 168.....

longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número treinta y tres (33), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número dieciocho (18), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 33: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana L del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1442 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana L – Lote 33, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número treinta y dos (32), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana M, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número treinta y cuatro (34), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número diecinueve (19), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 34: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana L del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1443 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana L – Lote 34, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número treinta y tres (33), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con la manzana M, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con vía vehicular al medio con zona verde, en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número veinte (20), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

MANZANA M: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte del CONJUNTO



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 169.....

RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería identificada con Nomenclatura N° Calle 68 No. 32-09, el cual cuenta con un área total de mil setecientos setenta y un metros cuadrados (1.771 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con andén al medio con zona verde, en línea recta, con una longitud de once metros (11 metros); con andén al medio con zona verde, en línea recta, con una longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con zona verde, en línea recta, con una longitud de setenta y siete metros (77 metros). Por el Sur, con vía vehicular al medio con zona verde, en línea recta, con longitud de veintidós metros (22 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana L, en línea recta, con longitud de ochenta y cuatro metros (84 metros) y encierra.....

La manzana M está compuesta por veintitrés (23) lotes tipo, los cuales se distribuyen y limitan así:

Lote No. 1: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana M del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1444 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana M – Lote 1, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con andén al medio con zona verde, en línea recta, con una longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con andén al medio con zona verde, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número dos (2), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana L, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 2: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana M del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1445 con la dirección Calle

Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 170.....

68 No. 32-09 – Manzana M – Lote 2, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número uno (1), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número trece (13), en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número tres (3), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana L, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 3: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana M del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1446 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana M – Lote 3, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número dos (2), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número catorce (14), en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número cuatro (4), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana L, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 4: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana M del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1447 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana M – Lote 4, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número tres (3), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número quince (15), en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número cinco (5), en línea recta, con



Continuación de la escritura No. **936**, año 2018, página 171.....

longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana L, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 5: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana M del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1448 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana M – Lote 5, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número cuatro (4), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número dieciséis (16), en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número seis (6), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana L, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 6: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana M del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1449 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana M – Lote 6, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número cinco (5), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número diecisiete (17), en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número siete (7), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana L, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 7: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana M del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la

Continuación de la escritura No. **936**, año 2018, página 172.....

portería, identificado según Nomenclatura N° 1450 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana M – Lote 7, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número seis (6), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número dieciocho (18), en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número ocho (8), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana L, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 8: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana M del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1451 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana M – Lote 8, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número siete (7), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número diecinueve (19), en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número nueve (9), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana L, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 9: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana M del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1452 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana M – Lote 9, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número ocho (8), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veinte (20), en línea recta, con una longitud de siete metros



Continuación de la escritura No. **936**, año 2018, página 173.....

(7 metros). Por el Sur, con el lote número diez (10), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana L, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 10: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana M del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1453 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana M – Lote 10, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número nueve (9), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veintiuno (21), en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número once (11), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana L, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 11: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana M del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1454 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana M – Lote 11, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número diez (10), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veintidós (22), en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número doce (12), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana L, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 12: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana M del

Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 174.....

CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1455 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana M – Lote 12, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número once (11), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número veintitrés (23), en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con vía vehicular al medio con zona verde, en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con vía vehicular al medio con la manzana L, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 13: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana M del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1456 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana M – Lote 13, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con andén al medio con zona verde, en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con zona verde, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número catorce (14), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número dos (2), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 14: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana M del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1457 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana M – Lote 14, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número trece (13), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 175.....

vehicular al medio con zona verde, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número quince (15), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número tres (3), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 15: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana M del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1458 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana M – Lote 15, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número catorce (14), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con zona verde, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número dieciséis (16), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número cuatro (4), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 16: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana M del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1459 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana M – Lote 16, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número quince (15), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con zona verde, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número diecisiete (17), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número cinco (5), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Lote No. 17: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de

Continuación de la escritura No. **936**, año 2018, página 176.....

Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana M del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1460 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana M – Lote 17, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número dieciséis (16), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con zona verde, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número dieciocho (18), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número seis (6), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 18: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana M del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1461 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana M – Lote 18, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número diecisiete (17), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con zona verde, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número diecinueve (19), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número siete (7), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 19: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana M del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1462 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana M – Lote 19, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número dieciocho (18), en



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 177.....

línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con zona verde, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número veinte (20), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número ocho (8), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 20: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana M del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1463 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana M – Lote 20, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número diecinueve (19), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con zona verde, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número veintiuno (21), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número nueve (9), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 21: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana M del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1464 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana M – Lote 21, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veinte (20), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con zona verde, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número veintidós (22), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número diez (10), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.....

Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 178.....

Lote No. 22: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana M del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1465 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana M – Lote 22, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veintiuno (21), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con zona verde, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con el lote número veintitrés (23), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número once (11), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

Lote No. 23: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana M del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1466 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana M – Lote 23, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número veintidós (22), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con vía vehicular al medio con zona verde, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Sur, con vía vehicular al medio con zona verde, en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Occidente, con el lote número doce (12), en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros) y encierra.

MANZANA N: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería identificada con Nomenclatura N° calle 68 No. 32-09, el cual cuenta con un área total de seiscientos cuarenta y siete punto cincuenta y ocho metros cuadrados (647,58 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes



Continuación de la escritura No **936** , año 2018, página 179.....

linderos: Por el Norte, con vía vehicular al medio con las manzanas F y G, en línea recta, con una longitud de cincuenta y siete metros (57 metros). Por el Oriente, con zona verde, en línea recta, con una longitud de siete punto catorce metros (7.14 metros). Por el Sur, con zona verde, en línea recta, con longitud de treinta y tres punto cincuenta y cuatro metros (33.54 metros); con zona verde, en línea recta, con longitud de veintisiete punto veinticinco metros (27.25 metros). Por el Occidente, con zona verde, en línea recta, con longitud de cinco punto once metros (5.11 metros) y encierra.....

La manzana N está compuesta por siete (7) lotes especiales, los cuales se distribuyen y limitan así:

Lote No. 1: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana N del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1467 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana N – Lote 1, el cual cuenta con un área total de Ochenta y tres punto noventa y tres metros cuadrados (83.93 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con vía vehicular al medio con la manzana F, en línea recta, con una longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con el lote número dos (2), en línea recta, con longitud de diez punto quince metros (10.15 metros). Por el Sur, con zona verde, en línea recta, con longitud de doce punto diez metros (12.10 metros). Por el Occidente, con zona común, en línea recta, con longitud de cinco punto once metros (5.11 metros) y encierra.....

Lote No. 2: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana N del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1468 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana N – Lote 2, el cual cuenta con un área total de ochenta y dos punto veinte ocho metros cuadrados (82.28 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con vía vehicular al

Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 180.....

medio con la manzana F, en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros). Por el Oriente, con el lote número tres (3), en línea recta, con longitud de trece punto treinta y seis metros (13.36 metros). Por el Sur, con zona verde, en línea recta, con longitud de siete punto setenta metros (7.70 metros). Por el Occidente, con el lote número uno (1), en línea recta, con longitud de diez punto quince metros (10.15 metros) y encierra.....

Lote No. 3: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana N del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1469 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana N – Lote 3, el cual cuenta con un área total de ciento cuatro punto setenta y un metros cuadrados (104.71 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con vía vehicular al medio con la manzana F, en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros). Por el Oriente, con el lote número cuatro (4), en línea recta, con longitud de diez y seis punto cuarenta metros (16.40 metros). Por el Sur, con zona verde, en línea quebrada, con longitud de siete punto sesenta y ocho metros (7.68 metros). Por el Occidente, con el lote número dos (2), en línea recta, con longitud de trece punto treinta y seis metros (13.36 metros) y encierra.....

Lote No. 4: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana N del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1470 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana N – Lote 4, el cual cuenta con un área total de ciento siete punto sesenta y nueve metros cuadrados (107.69 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con vía vehicular al medio con la manzana G, en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros). Por el Oriente, con el lote número cinco (5), en línea recta, con longitud de catorce punto treinta y siete metros (14.37 metros). Por el Sur, con zona verde, en línea recta, con longitud de siete



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 181.....

punto veintinueve metros (7,29 metros). Por el Occidente, con el lote número tres (3), en línea recta, con longitud de diez y seis punto cuarenta metros (16.40 metros) y encierra.....

Lote No. 5: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana N del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1471 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana N – Lote 5, el cual cuenta con un área total de noventa y tres punto cincuenta y tres metros cuadrados (93.53 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con vía vehicular al medio con la manzana G, en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros). Por el Oriente, con el lote número seis (6), en línea recta, con longitud de doce punto treinta y cinco metros (12.35 metros). Por el Sur, con zona verde, en línea recta, con longitud de siete punto veintinueve metros (7.29 metros). Por el Occidente, con el lote número cuatro (4), en línea recta, con longitud de catorce punto treinta y siete metros (14.37 metros) y encierra.....

Lote No. 6: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana N del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1472 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana N – Lote 6, el cual cuenta con un área total de setenta y nueve punto treinta y seis metros cuadrados (79.36 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con vía vehicular al medio con la manzana G, en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros). Por el Oriente, con el lote número siete (7), en línea recta, con longitud de diez punto treinta y dos metros (10.32 metros). Por el Sur, con zona verde, en línea recta, con longitud de siete punto veintinueve metros (7.29 metros). Por el Occidente, con el lote número cinco (5), en línea recta, con longitud de doce punto treinta y cinco metros (12.35 metros) y encierra.....

Lote No. 7: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón,

Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 182.....

Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana N del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1473 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana N – Lote 7, el cual cuenta con un área total de noventa y seis punto cero ocho metros cuadrados (96.08 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con vía vehicular al medio con la manzana G, en línea recta, con una longitud de once metros (11 metros). Por el Oriente, con zona verde, en línea recta, con longitud de siete punto catorce metros (7.14 metros). Por el Sur, con zona verde, en línea recta, con longitud de once punto cuarenta y cinco metros (11.45 metros). Por el Occidente, con el lote número seis (6), en línea recta, con longitud de diez punto treinta y dos metros (10.32 metros) y encierra.....

MANZANA O: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería identificada con Nomenclatura N° calle 68 No. 32-09, el cual cuenta con un área total de mil trescientos ochenta y seis metros cuadrados (1.386.00 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con vía vehicular al medio con las manzanas I, J, K, L, y M, en línea recta, con una longitud de ciento veintiséis metros (126 metros). Por el Oriente, con zona verde, en línea recta, con una longitud de once metros (11 metros). Por el Sur, con zona verde, en línea recta, con longitud de ciento veintiséis metros (126 metros). Por el Occidente, con zona verde, en línea recta, con longitud de once metros (11 metros) y encierra.....

La manzana O está compuesta por dieciocho (18) lotes tipo, los cuales se distribuyen y limitan así:

Lote No. 1: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana O del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1474 con la dirección Calle



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 183.....

68 No. 32-09 – Manzana O – Lote 1, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77.00 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con vía vehicular al medio con la manzana I, en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros). Por el Oriente, con el lote número dos (2), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Sur, con zona verde, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Occidente, con zona verde, en línea recta, con longitud de once metros (11 metros) y encierra.....

Lote No. 2: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana O del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1475 con la dirección Calle

68 No. 32-09 – Manzana O – Lote 2, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77.00 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con vía vehicular al medio con la manzana J, en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros). Por el Oriente, con el lote número tres (3), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Sur, con zona verde, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Occidente, con el lote número uno (1), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros) y encierra.....

Lote No. 3: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana O del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1476 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana O – Lote 3, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77.00 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con vía vehicular al medio con la manzana J, en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros). Por el Oriente, con el lote número cuatro (4), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Sur, con zona verde, en línea recta,

Continuación de la escritura No. **936**, año 2018, página 184.....

con longitud de siete metros (7 metros). Por el Occidente, con el lote número dos (2), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros) y encierra.....

Lote No. 4: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana O del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1477 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana O – Lote 4, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77.00 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con vía vehicular al medio con la manzana J, en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros). Por el Oriente, con el lote número cinco (5), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Sur, con zona verde, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Occidente, con el lote número tres (3), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros) y encierra.....

Lote No. 5: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana O del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1478 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana O – Lote 5, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77.00 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con vía vehicular al medio con la manzana J, en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros). Por el Oriente, con el lote número seis (6), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Sur, con zona verde, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Occidente, con el lote número cuatro (4), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros) y encierra.....

Lote No. 6: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana O del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la



Continuación de la escritura No. **936** año 2018, página 185.....

portería, identificado según Nomenclatura N° 1479 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana O – Lote 6, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77.00 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con vía vehicular al medio con parqueaderos, en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros). Por el Oriente, con el lote número siete (7), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Sur, con zona verde, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Occidente, con el lote número cinco (5), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros) y encierra.....

Lote No. 7: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana O del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1480 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana O – Lote 7, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77.00 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con vía vehicular al medio con parqueaderos, en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros). Por el Oriente, con el lote número ocho (8), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Sur, con zona verde, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Occidente, con el lote número seis (6), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros) y encierra.....

Lote No. 8: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana O del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1481 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana O – Lote 8, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77.00 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con vía vehicular al medio con la manzana K, en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros). Por el Oriente, con el lote número nueve (9), en línea recta, con longitud

Continuación de la escritura No. **936**, año 2018, página 186.....

de once metros (11 metros). Por el Sur, con zona verde, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Occidente, con el lote número siete (7), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros) y encierra.....

Lote No. 9: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana O del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1482 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana O – Lote 9, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77.00 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con vía vehicular al medio con la manzana K, en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros). Por el Oriente, con el lote número diez (10), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Sur, con zona verde, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Occidente, con el lote número ocho (8), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros) y encierra.....

Lote No. 10: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana O del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1483 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana O – Lote 10, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77.00 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con vía vehicular al medio con la manzana K, en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros). Por el Oriente, con el lote número once (11), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Sur, con zona verde, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Occidente, con el lote número nueve (9), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros) y encierra.....

Lote No. 11: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana O del



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 187.....

CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1484 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana O – Lote 11, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77.00 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con vía vehicular al medio con la manzana K, en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros). Por el Oriente, con el lote número doce (12), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Sur, con zona verde, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Occidente, con el lote número diez (10), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros) y encierra.....

Lote No. 12: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana O del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1485 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana O – Lote 12, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77.00 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con vía vehicular al medio con la manzana L, en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros). Por el Oriente, con el lote número trece (13), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Sur, con zona verde, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Occidente, con el lote número once (11), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros) y encierra.....

Lote No. 13: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana O del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1486 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana O – Lote 13, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77.00 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con vía vehicular al medio con la manzana L, en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros).

Continuación de la escritura No. **936**, año 2018, página 188.....

Por el Oriente, con el lote número catorce (14), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Sur, con zona verde, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Occidente, con el lote número doce (12), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros) y encierra.....

Lote No. 14: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana O del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1487 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana O – Lote 14, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77.00 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con vía vehicular al medio con la manzana L, en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros). Por el Oriente, con el lote número quince (15), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Sur, con zona verde, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Occidente, con el lote número trece (13), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros) y encierra.....

Lote No. 15: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana O del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1488 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana O – Lote 15, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77.00 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con vía vehicular al medio con la manzana L, en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros). Por el Oriente, con el lote número dieciséis (16), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Sur, con zona verde, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Occidente, con el lote número catorce (14), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros) y encierra.....

Lote No. 16: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de



Continuación de la escritura No. **936**, año 2018, página 189.....

Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana O del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1489 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana O – Lote 16, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77.00 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con vía vehicular al medio con vía vehicular interna entre manzanas L y M, en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros). Por el Oriente, con el lote número diecisiete (17), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Sur, con zona verde, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Occidente, con el lote número quince (15), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros) y encierra.....

Lote No. 17: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana O del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1490 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana O – Lote 17, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77.00 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con vía vehicular al medio con la manzana M, en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros). Por el Oriente, con el lote número dieciocho (18), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Sur, con zona verde, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Occidente, con el lote número dieciséis (16), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros) y encierra.....

Lote No. 18: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte de la Manzana O del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1491 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Manzana O – Lote 18, el cual cuenta con un área total de setenta y siete metros cuadrados (77.00 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con vía vehicular al medio con la

Continuación de la escritura No. **936**, año 2018, página 190.....

manzana M, en línea recta, con una longitud de siete metros (7 metros). Por el Oriente, con zona verde, en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Sur, con zona verde, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros). Por el Occidente, con el lote número diecisiete (17), en línea recta, con longitud de once metros (11 metros) y encierra.....

LINDEROS DE LOTES DESTINADOS A LOCALES COMERCIALES.....

Local comercial No. 1: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA / ^{en la MANZANA A/} con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1492 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Lote Local, el cual cuenta con un área total de cincuenta y cinco metros cuadrados (55 Mts²). Este lote cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con antejardín, en línea recta, con longitud de uno punto cincuenta y cuatro metros (1.54 metros); con antejardín, en línea recta, con longitud de cinco punto cero cinco metros (5.05 metros); con antejardín, en línea recta, con longitud de tres punto cuarenta y cinco metros (3.45 metros). Por el Oriente, con cuarto de basuras, en línea recta, con longitud de cero punto noventa y un metros (0.91 metros) y con el lote número uno de la manzana A, en línea recta, con longitud de once metros (11 metros). Por el Sur, con vía vehicular al medio con el lote número uno la manzana I, en línea recta, con longitud de cinco metros (5 metros); con portería, en línea recta, con longitud de dos punto sesenta metros (2.60 metros). Por el Occidente, con portería, en línea recta, con longitud de cinco punto sesenta y ocho metros (5.68 metros) y encierra.....

Local comercial No. 2: Un lote de terreno urbano ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA / ^{en la MANZANA L/} con acceso vehicular desde la portería, identificado según Nomenclatura N° 1493 con la dirección Calle 68 No. 32-09 – Lote Local, el cual cuenta con un área total de setenta y dos punto noventa y tres metros cuadrados (72.93 Mts²). Este lote



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 191.....

cuenta con los siguientes linderos: Por el Norte, con zona verde, en línea recta, con longitud de cuatro punto noventa y tres metros (4.93 metros). Por el Oriente, con zona verde, en línea recta, con longitud de once punto veintiún metros (11.21 metros). Por el Sur, con vía vehicular al medio con el lote 20 de la manzana L, en línea recta, con longitud de nueve punto cero siete metros (9.07 metros). Por el Occidente, con el lote número seis de la manzana L, en línea recta, con longitud de siete metros (7 metros); con el lote número siete de la manzana L, en línea recta, con longitud de tres punto cuarenta y dos metros (3.42 metros) y encierra.....

OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LOS BIENES PRIVADOS: Los copropietarios de unidades privadas y sus representantes legales tienen las siguientes obligaciones.....

1) Con la entrega de los lotes por parte de la Sociedad Gestora, cada propietario de predio deberá realizar un estudio de suelos según lo requerido en la Norma Sismo Resistente Colombiana NSR-10, adjunto con los planos estructurales y arquitectónicos con el fin de obtener el licenciamiento requerido ante las autoridades urbanísticas Competentes para la respectiva construcción de su vivienda.....

2) Recibir mediante acta la unidad privada, una vez el propietario inicial o la sociedad gestora le comuniqué que se encuentra terminada, aun cuando no se hayan terminado de construir y entregar las áreas, bienes y servicios comunes no esenciales, de los cuales hará entrega a los organismos de administración mediante Acta suscrita entre partes.....

3) De conformidad con el artículo 24 de la Ley 675 del 3 de agosto de 2001, se presume que con la entrega y recibido de cada unidad privada, se hace entrega y recibo de los bienes, áreas y servicios comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados que conforman el conjunto.....

4)) Usarlos de acuerdo con su naturaleza y destinación, en la forma prevista en el presente reglamento de Propiedad Horizontal, absteniéndose de ejecutar acto alguno que comprometa la seguridad o

Continuación de la escritura No. **936**, año 2018, página 192.....

solidez del urbanismo y de los inmuebles comunes allí construidos, producir ruidos, molestias y actos que perturben la tranquilidad de los demás propietarios u ocupantes y/o afecten la salud pública.....

5)) Ejecutar de inmediato las reparaciones en sus bienes privados, incluidas las redes de servicios que quedarán ubicadas dentro del bien privado, cuya omisión pueda ocasionar perjuicios a los bienes privados o comunes que integran, resarciendo los daños que ocasione por su descuido o el de las personas por las que deba responder.....

CAPITULO VI: DE LAS AREAS, BIENES Y SERVICIOS DE DOMINIO

COMUN: ARTICULO 12: Definición de áreas, bienes y servicios

comunes. Como se indica en los planos para la Propiedad Horizontal y se expresa en el proyecto de División, son bienes de Propiedad Común los que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular, pertenecen en común y pro-indiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles y, mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de ellos. El derecho sobre estos bienes será ejercido en la forma prevista en la ley y en este Reglamento.....

INDIVISIBILIDAD: la copropiedad que existe sobre los bienes comunes es forzosa, por tanto, ninguno de los copropietarios podrá solicitar su división mientras no se produzca la extinción de la propiedad horizontal de conformidad con lo establecido en el capítulo 3 de la Ley 675 de 2001 o en las disposiciones legales que la modifiquen, adiciones o subroguen.

Las áreas bienes y servicios comunes serán para el disfrute, uso y goce de todos los propietarios de las unidades privadas que conforman el conjunto, salvo que, expresamente este reglamento determinase la manera expresa que ese uso y goce corresponde de manera exclusiva manzana o unidad privada. El mantenimiento, conservación y reparación de estos bienes, áreas y servicios comunes estará a cargo de los propietarios del conjunto, todo conforme a lo establecido en el presente



Continuación de la escritura No. **936**, año 2018, página 193.....

reglamento.....

Los diseños urbanísticos podrán ser variados por el constructor y/o gestor del proyecto, quien no requerirá para esto de autorizaciones de los órganos de administración, ni de los propietarios o residentes de las unidades privadas entregadas. Las modificaciones deberán ser aprobadas por las autoridades competentes.....

ARTÍCULO 13: Determinación de los bienes, áreas y servicios comunes. El conjunto es una unidad urbanística y Arquitectónica y los bienes, áreas y servicios comunes esenciales y no esenciales del conjunto se entregaran en su totalidad con base en los planos de propiedad horizontal aprobados por la autoridad competente.....

1. Bienes comunes esenciales: De acuerdo con la Ley, son bienes comunes esenciales de la totalidad de los copropietarios, los indispensables para existencia, estabilidad, conservación y seguridad del conjunto residencial la pradera propiedad horizontal, así como los imprescindibles para el uso y disfrute de los bienes privados.....

Bienes comunes esenciales del conjunto: a) El suelo y el subsuelo sobre los cuales están construidas las vías, andenes, parqueaderos, portería, cuarto de basuras, adicionalmente las zonas verdes y afectación por quebrada, junto con las instalaciones comunes ubicadas en ellos, para los servicios generales, tales como redes de acueducto, alcantarillado, energía, gas, desde el punto de conexión de las redes de servicio público y hasta las respectivas cajas de control de cada unidad privada. El contador de energía que sirve a las áreas comunes. El servicio de acueducto para las áreas comunes se distribuirá a prorrata entre las unidades privadas que conforman el conjunto. b) la puerta de acceso peatonal y las puertas de acceso vehicular, las vías de distribución vehicular, el cerramiento del conjunto residencial, la portería con baño. c) Los sitios de parqueos de uso común se encuentran relacionados en el presente documento y señalados en los planos de visto bueno de propiedad horizontal aprobados por las autoridades competentes. d) La iluminación de áreas comunes que se entregan. e) El

Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 194.....

tanque de suministro de agua, el cuarto de bombas en cada uno y la dotación necesaria para el bombeo de agua. f) Cuarto de basuras del Conjunto. g) Área destinada a suelo de protección de la quebrada la cual no será objeto de urbanización y/o construcción.....

PARÁGRAFO 1: La seis subestaciones eléctricas son propiedad del operador del servicio de energía, se constituye a su favor una servidumbre de uso a perpetuidad del área en donde se encuentra ubicada y permitirá el acceso de personal y equipos que se requieran para su mantenimiento, conservación, reparación o reposición. Esto requiere el acceso a los 6 transformadores localizados en los planos eléctricos.....

PARÁGRAFO 2: de conformidad con la Ley 675 del 3 de agosto de 2001, las áreas, bienes y servicios comunes esenciales del conjunto, necesarios para su existencia y seguridad, se entregan y reciben con la sola firma del acta de recibo y entrega de las unidades privadas que conforman el conjunto.....

2. Áreas, bienes y servicios comunes no esenciales. Las demás áreas, bienes y servicios comunes no necesarios para la existencia y seguridad del conjunto, tiene el carácter de bienes comunes no esenciales. Se entregarán para el conjunto los siguientes, bienes y servicios no esenciales. A) El salón social está dispuesto por un área descubierta, con una placa de piso que corresponde a la tapa del tanque de almacenamiento de agua potable subterráneo del proyecto. En caso de querer ser cubierto se recomienda realizarlo con estructura metálica anclada a la tapa del tanque. No se deben realizar rupturas de la placa de contrapiso y mucho menos la filtración o desagües de aguas negras en esta zona.....

PARÁGRAGO 1- Del tiempo para desafectar áreas comunes no esenciales: Estas áreas comunes no esenciales han sido ofrecidas por el gestor del proyecto en el CONJUNTO urbanístico y no podrán ser desafectadas por la Asamblea de copropietarios en su uso común, mientras no sea transferido el dominio de todas las unidades privadas



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 195.....

que finalmente conformarán el CONJUNTO.....

PARÁGRAFO 2- De la entrega de áreas bienes y servicios comunes esenciales y no esenciales. Estas áreas, bienes y servicios comunes, esenciales y no esenciales, son para uso, goce y disfrute de todos los propietarios, residentes, moradores y tenedores a cualquier título de las unidades privadas que conforman todo el CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA-PROPIEDAD HORIZONTAL, conforme a lo que se establece en el reglamento de propiedad horizontal. Los propietarios, residentes y tenedores de las unidades privadas deberán mantener y conservar todas las áreas, bienes y servicios comunes esenciales y no esenciales construidos y que se entregan en funcionamiento, por cuanto estos forman parte integral del conjunto. Los bienes comunes se entregarán así:.....

Portería.....

Cuarto de basuras.....

Cerramiento.....

Vías vehiculares.....

Andenes.....

Parqueaderos.....

Zonas verdes.....

Afectación por quebrada.....

Cuando se entreguen las áreas, bienes y servicios comunes del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, los copropietarios podrán usar áreas sociales comunales que la sociedad gestora del proyecto entregará para su uso y goce. Los copropietarios del Conjunto están obligados a contemplar en el presupuesto de cada vigencia, el porcentaje correspondiente en la participación en gastos que sea definido para su mantenimiento, conservación, reparación y reposición de las áreas, bienes y servicios comunes.....

En caso de que un propietario de unidad privada arriende o entregue su tenencia, cederá provisionalmente mientras se encuentre vigente el motivo, el uso de las áreas bienes y servicios comunales esenciales y no

Continuación de la escritura No. **936**, año 2018, página 196.....

esenciales del CONJUNTO.....

3. De los bienes comunes de dotación dentro del conjunto residencial la pradera: Existen bienes comunes esenciales y no esenciales de dotación, son aquellos bienes que podrán ser cambiados, reparados o entregados para su reposición en parte de pago, sin que se requiera Autorización de la Asamblea de Copropietarios. El consejo de Administración efectuará los estudios y aprobará las autorizaciones respectivas para que el Administrador proceda. Estos bienes comunes de dotación son: a) las redes de servicios de Acueducto, alcantarillado, energía, gas natural, sus accesorios, cajas y demás equipos necesarios o complementarios para su funcionamiento; los equipos que suministran el agua potable a cada unidad privada y a las áreas comunes. b) Los postes de energía y la bombillería que ilumina las áreas comunes del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA-PROPIEDAD HORIZONTAL. c) los aparatos sanitarios de la batería de baño en portería. d) las puertas de acceso peatonal y vehicular al conjunto. e) todos aquellos que el Consejo de Administración determine y que ostentes las características indicadas como bienes comunes de dotación.....

Del uso de los parqueaderos comunes: Los usuarios de los parqueaderos comunes, deberán cumplir con normas para la convivencia y buena vecindad, así:.....

Son obligaciones de HACER Y DE NO HACER, para los usuarios, de las unidades destinadas a parqueadero las siguientes:.....

1. Ningún usuario podrá estacionar su vehículo fuera del parqueo.....
2. No podrán utilizar las vías vehiculares de forma tal que estorben el libre movimiento de los demás vehículos.....
3. No podrán hacerse reparaciones a los vehículos, salvo las absolutamente necesarias para retirar el vehículo y llevarlo a reparación definitiva a otro sitio.....
4. Los propietarios deberán dejar los vehículos en sus puertas, ventanas y maleteros debidamente cerrados.....
5. Queda expresamente prohibido el almacenamiento de combustible; en



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 197.....

caso de accidente causado por infracción de esta norma, el infractor será responsable por los daños causados.....

6. Todo usuario de vehículos al ser avisado de que su vehículo está botando gasolina deberá hacerlo reparar inmediatamente. El infractor será responsable de todo perjuicio.....

7. La circulación en las vías vehiculares del conjunto, se hará conservando siempre la derecha y a velocidad mínima; siempre tendrá prelación para estacionar, el vehículo que haya ingresado primero.....

8. Cualquier daño causado por uno de los usuarios a cualquiera de los vehículos debe ser reportado inmediatamente a la Administración, quien según las circunstancias deberá avisar a las autoridades de Tránsito.....

9. Queda expresamente prohibido estacionar buses, camiones, volquetas, taxis y vehículos de servicio público y en general vehículos con capacidad superior a dos toneladas.....

ARTICULO 14: Derechos sobre los bienes comunes y su uso. El derecho de cada propietario sobre los bienes comunes es proporcional al valor de su respectivo bien de dominio privado, de acuerdo con los coeficientes de Copropiedad asignados en el Reglamento. Cada propietario podrá servirse a su arbitrio de estos bienes, siempre que los utilice según su destino ordinario y no perturbe el uso legítimo de los demás propietarios. En su uso los copropietarios estarán obligados a observar el máximo de diligencia y cuidado y responderán hasta por la culpa leve por el perjuicio que por su negligencia o mal uso puedan ocasionar.....

Se constituye en propiedad horizontal el CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA – Propiedad Horizontal, en donde los propietarios, usuarios, arrendatarios y tenedores a cualquier título de las unidades privadas, guardaran especial cuidado con los bienes comunes esenciales y no esenciales que serán para uso, goce y disfrute de estos y se obligan a efectuar su mantenimiento y conservación.....

Las cuotas de administración, ordinarias y extraordinarias, son contribuciones de los copropietarios de las unidades privadas

Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 198.....

entregadas, a ser destinadas para efectuar el mantenimiento, conservación, reparación y reposición de todas las áreas, bienes y servicios que se entregan en el conjunto.....

PARÁGRAFO 1: Tiene calidad de comunes no solo los bienes indicados de manera expresa en este Reglamento, sino todas aquellas áreas, bienes y servicios comunes que sirven para uso, goce y disfrute de los copropietarios y usuarios de las unidades privadas que componen el conjunto.....

ARTICULO 15: De la rentabilidad de las áreas y bienes comunes: Sin perjuicio de la disposición según la cual los bienes comunes son inenajenables en forma separada de los bienes de propiedad privada o particular, la Asamblea de copropietarios del conjunto, con una mayoría calificada del setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad, podrá autorizar la explotación económica de bienes comunes no esenciales, siempre y cuando esta autorización no se extienda a la realización de negocios jurídicos que den lugar a la transferencia del derecho de dominio de los mismos. En este caso, con la explotación autorizada no se impedirá la circulación por las zonas comunes, ni podrán incumplirse con las disposiciones urbanísticas o ambientales del orden nacional, departamental o municipal. Las contraprestaciones económicas así obtenidas se destinarán al beneficio común de la copropiedad, como por ejemplo al pago de expensas comunes del conjunto Residencial la PRADERA – Propiedad Horizontal, o a gastos de inversión, según lo apruebe la Asamblea en el mismo acto de autorización de explotación.....

ARTICULO 16: Desafectación de bienes comunes no esenciales. Previa autorización de las autoridades municipales competentes de conformidad con las normas urbanística vigente, la asamblea General, con el voto favorable de un numero plural de propietarios de bienes de dominio privado que representen el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad del conjunto RESIDENCIAL LA PRADERA – Propiedad Horizontal, podrá desafectar la calidad de común de bienes



Continuación de la escritura No. **936** , año 2018, página 199.....

comunes no esenciales , los cuales pasaran a ser de dominio particular de la persona jurídica; que podrá hacer negocios jurídicos.....

PARÁGRAFO: Sobre los bienes privados que surjan como efecto de la desafectación de bienes comunes no esenciales, podrán realizarse todos los actos o negocios jurídicos, no siendo contra la ley o contra derecho ajeno, y serán objeto de todos los beneficios, cargas e impuestos inherentes a la propiedad inmobiliaria. En estos casos, el administrador actuara de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General, con la observación de las previsiones contenidas en este reglamento.....

Las normas aquí previstas no se aplicarán a la desafectación de los bienes comunes muebles y a los inmuebles por destinación o adherencia, no esenciales, los cuales por su naturaleza son enajenables

ARTICULO 17: Procedimiento para la desafectación de bienes comunes. La desafectación de bienes comunes no esenciales implica una reforma, al reglamento de propiedad horizontal del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA, deberá realizarse por escritura pública, con la que se protocolizan el Acta de la Asamblea general de propietarios que autorizó la desafectación y las aprobaciones que hayan sido necesarias obtener, entre las cuales estará la de la autoridad urbanística municipal competente. Una vez otorgada esta escritura, deberá registrarse en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bucaramanga, la cual abrirá el Folio de Matricula Inmobiliaria correspondiente.....

En la decisión de desafectar un bien común no esencial se entiende comprendida la aprobación a los ajustes en los coeficientes de copropiedad del conjunto, consagrados en este Reglamento, como efecto de la incorporación de nuevos bienes privados a la copropiedad. El cálculo de los coeficientes se hará tal y como se establece en este reglamento, y/o en las modificaciones posteriores que elabore la respectiva copropiedad con base en la incorporación de las construcciones desarrolladas en los lotes de dominio privado, con sujeción a los requisitos establecidos por la Ley 675 de 2001

Continuación de la escritura No. **936**, año 2018, página 200.....

CAPITULO VII: PARTICIPACION EN LA COPROPIEDAD Y EXPENSAS COMUNES DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA – PROPIEDAD HORIZONTAL. ARTICULO 18. Coeficientes de copropiedad. Para los efectos relacionados con el régimen de propiedad horizontal y en especial, para lo consagrado en los artículos 25 y 26 de la Ley 675 del 3 de agosto de 2001, se le ha asignado un valor inicial equivalente al 100% a la totalidad de las unidades privadas que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA-PROPIEDAD HORIZONTAL.....

1. Criterios de ponderación: De conformidad con el presente documento, los coeficientes de copropiedad, se establecen con base en el área ponderada de cada unidad privada tomada teniendo en cuenta el índice de ocupación permitido correspondiente al 65% de cada lote con base en la ficha normativa establecida para el sector y reglamentada a través del Decreto Municipal 206 del 29 De Diciembre de 2015 por medio del cual se adopta el plan parcial de expansión denominado nuevo horizonte, lo anterior en atención a que la sociedad gestora entregará a los propietarios los lotes descritos en el presente reglamento urbanizados, sin construir y el desarrollo de los mismos le corresponde a estos últimos.....

2. De la conformación del conjunto: el conjunto residencial la pradera-propiedad horizontal: Es un solo ente jurídico, que cumple con las normas establecidas en la Propiedad Horizontal. Se ha definido que podrá desarrollarse así: Construcción y entrega del urbanismo y de las zonas comunes inmersas en él, que estará a cargo de la CONSTRUCTORA MAKONS SAS y la construcción de las unidades privadas destinadas Vivienda Bifamiliar o unifamiliar y Locales comerciales, la cual es responsabilidad de los propietarios, por tanto, se han establecido tablas de: a) Coeficientes de copropiedad y b) de participación en gastos, con el fin de establecer cuotas de administración que deberán cancelar los propietarios de las unidades privadas, desde el momento mismo en que se realice la entrega del



Continuación de la escritura No. 936, año 2018, página 201.....

CONJUNTO por parte de la sociedad Gestora a la Asamblea de Copropietarios.....

PARÁGRAFO: El cálculo de los coeficientes se hará tal y como se establece en este reglamento, y/o en las modificaciones posteriores que elabore la respectiva copropiedad con base en la incorporación de las construcciones desarrolladas en los lotes de dominio privado, con sujeción a los requisitos establecidos por la Ley 675 de 2001

3. De la división de la propiedad horizontal y de la participación en gastos. a) La columna de cada una de las tablas, definida como **COEFICIENTE DE COPROPIEDAD** determina el porcentaje de participación de la propiedad de los bienes, áreas y servicios comunes del conjunto, de cada propietario de unidad privada con relación a todo el conjunto; y el porcentaje de participación en la asamblea de copropietarios cuando se traten de temas referentes al patrimonio.....

b) La participación en gastos, es el índice de participación en que cada uno de los propietarios de bienes privados ha de contribuir a las expensas comunes del conjunto, mediante el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias de Administración, aprobadas en la oportunidad y con los quórum establecidos por la Ley. Se hará conforme a las tablas de porcentaje de participación, de conformidad al desarrollo establecido para el proyecto. Por tanto se han elaborado las siguientes tablas:.....

TABLA No.1	
CRITERIOS DE PONDERACION DE LAS UNIDADES PRIVADAS	
TIPO DE UNIDAD	PORCENTAJE DE PONDERACION DEL AREA PRIVADA
LOTES PARA USO DE VIVIENDA BIFAMILIAR O UNIFAMILIAR	65%
LOTES PARA USO COMERCIAL	65%

4. Coeficientes de copropiedad de todo el conjunto residencial la pradera.....

Esta división de la propiedad Horizontal, donde se establecen los coeficientes de copropiedad de todo el conjunto será la tabla provisional hasta tanto la Asamblea de copropietarios realice las modificaciones

Continuación de la escritura No. 936 , año 2018, página 202.....

posteriores con base en la incorporación de las construcciones desarrolladas en los lotes de dominio privado, con sujeción a los requisitos/establecidos por la Ley 675 de 2001. Estos coeficientes determinan: 1.- La proporción de los derechos de cada uno de los propietarios de bienes privados sobre los bienes, áreas y servicios comunes del conjunto. 2.- El porcentaje de participación en la Asamblea General de propietarios, cuando los temas a tratar sean referentes a patrimonio, como por ejemplo la determinación de cuotas de administración, fondo de reserva, construcción o desafectación de áreas, bienes y servicios comunes, entre otros. Cuando los temas a que se refieran las decisiones, sean diferentes a patrimonio la votación se efectuará por unidad privada.....

Para establecer estos coeficientes de copropiedad, se tuvieron en cuenta los criterios de ponderación establecidos en la TABLA N°1 del presente reglamento.....

TABLA No 2.

COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DE TODO EL CONJUNTO

MANZANA A

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE	AREA PRIVADA M2	AREA PONDERADA M2	COEFICIENTE DE COOPROPIEDAD %
LOTE 1	77	50,05	0,277
LOTE 2	77	50,05	0,277
LOTE 3	77	50,05	0,277
LOTE 4	77	50,05	0,277
LOTE 5	80,4	52,26	0,290
TOTAL COEFICIENTE MANZANA A ...			1,398

MANZANA B

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE	AREA PRIVADA M2	AREA PONDERADA M2	COEFICIENTE DE COOPROPIEDAD %
LOTE 1	82,93	53,90	0,299
LOTE 2	77	50,05	0,277
LOTE 3	77	50,05	0,277
LOTE 4	77	50,05	0,277
LOTE 5	99,03	64,37	0,357



Continuación de la escritura No. 936, año 2018, página 203.....

LOTE 6	77	50,05	0,277
LOTE 7	77	50,05	0,277
LOTE 8	77	50,05	0,277
TOTAL COEFICIENTE MANZANA B ...			2,318

MANZANA C

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE	AREA PRIVADA M2	AREA PONDERADA M2	COEFICIENTE DE COOPROPIEDAD %
LOTE 1	80,54	52,35	0,290
LOTE 2	77	50,05	0,277
LOTE 3	77	50,05	0,277
LOTE 4	77	50,05	0,277
LOTE 5	80,07	52,05	0,288
LOTE 6	77	50,05	0,277
LOTE 7	77	50,05	0,277
LOTE 8	77	50,05	0,277
TOTAL COEFICIENTE MANZANA C ...			2,240

MANZANA D

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE	AREA PRIVADA M2	AREA PONDERADA M2	COEFICIENTE DE COOPROPIEDAD %
LOTE 1	80,18	52,12	0,288
LOTE 2	77	50,05	0,277
LOTE 3	77	50,05	0,277
LOTE 4	77	50,05	0,277
LOTE 5	80,42	52,27	0,289
LOTE 6	89,55	58,21	0,322
LOTE 7	77,78	50,56	0,280
LOTE 8	79,80	51,87	0,287
TOTAL COEFICIENTE MANZANA D ...			2,297

MANZANA E

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE	AREA PRIVADA M2	AREA PONDERADA M2	COEFICIENTE DE COOPROPIEDAD %
LOTE 1	77	50,05	0,277
LOTE 2	77	50,05	0,277
LOTE 3	77	50,05	0,277
LOTE 4	77	50,05	0,277
LOTE 5	77	50,05	0,277
LOTE 6	77	50,05	0,277
LOTE 7	77	50,05	0,277
LOTE 8	77	50,05	0,277
LOTE 9	77	50,05	0,277

Continuación de la escritura No. 936, año 2018, página 204.....

LOTE 10	77	50,05	0,277
LOTE 11	77	50,05	0,277
LOTE 12	78,88	51,27	0,284
LOTE 13	77	50,05	0,277
LOTE 14	77	50,05	0,277
LOTE 15	77	50,05	0,277
LOTE 16	77	50,05	0,277
LOTE 17	77	50,05	0,277
LOTE 18	77	50,05	0,277
LOTE 19	77	50,05	0,277
LOTE 20	77	50,05	0,277
LOTE 21	77	50,05	0,277
LOTE 22	77	50,05	0,277
LOTE 23	77	50,05	0,277
LOTE 24	77	50,05	0,277
LOTE 25	78,7	51,16	0,283
TOTAL COEFICIENTE MANZANA E ...			6,938

MANZANA E

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE	AREA PRIVADA M2	AREA PONDERADA M2	COEFICIENTE DE COOPROPIEDAD %
LOTE 1	77	50,05	0,277
LOTE 2	77	50,05	0,277
LOTE 3	77	50,05	0,277
LOTE 4	77	50,05	0,277
LOTE 5	77	50,05	0,277
LOTE 6	77	50,05	0,277
LOTE 7	77	50,05	0,277
LOTE 8	77	50,05	0,277
LOTE 9	77	50,05	0,277
LOTE 10	77	50,05	0,277
LOTE 11	77	50,05	0,277
LOTE 12	77	50,05	0,277
LOTE 13	77	50,05	0,277
LOTE 14	77	50,05	0,277
LOTE 15	77	50,05	0,277
LOTE 16	70	45,50	0,252
LOTE 17	77	50,05	0,277
LOTE 18	77	50,05	0,277
LOTE 19	77	50,05	0,277
LOTE 20	77	50,05	0,277



Continuación de la escritura No.936, año 2018, página 205.....

LOTE 21	77	50,05	0,277
LOTE 22	77	50,05	0,277
LOTE 23	77	50,05	0,277
LOTE 24	77	50,05	0,277
LOTE 25	77	50,05	0,277
LOTE 26	77	50,05	0,277
LOTE 27	77	50,05	0,277
LOTE 28	77	50,05	0,277
LOTE 29	77	50,05	0,277
LOTE 30	77	50,05	0,277
LOTE 31	77	50,05	0,277
TOTAL COEFICIENTE MANZANA F ...			8,562

MANZANA G			
IDENTIFICACION DEL INMUEBLE	AREA PRIVADA M2	AREA PONDERADA M2	COEFICIENTE DE COOPROPIEDAD %
LOTE 1	77	50,05	0,277
LOTE 2	77	50,05	0,277
LOTE 3	77	50,05	0,277
LOTE 4	77	50,05	0,277
LOTE 5	77	50,05	0,277
LOTE 6	77	50,05	0,277
LOTE 7	77	50,05	0,277
LOTE 8	77	50,05	0,277
LOTE 9	77	50,05	0,277
LOTE 10	77	50,05	0,277
LOTE 11	77	50,05	0,277
LOTE 12	77	50,05	0,277
LOTE 13	77	50,05	0,277
LOTE 14	77	50,05	0,277
LOTE 15	77	50,05	0,277
LOTE 16	77	50,05	0,277
LOTE 17	82,9	53,89	0,298
LOTE 18	77	50,05	0,277
LOTE 19	77	50,05	0,277
LOTE 20	77	50,05	0,277
LOTE 21	77	50,05	0,277
LOTE 22	77	50,05	0,277
LOTE 23	77	50,05	0,277
LOTE 24	77	50,05	0,277
LOTE 25	77	50,05	0,277

Continuación de la escritura No. 936 , año 2018, página 206.....

LOTE 26	77	50,05	0,277
LOTE 27	77	50,05	0,277
LOTE 28	77	50,05	0,277
LOTE 29	77	50,05	0,277
LOTE 30	77	50,05	0,277
LOTE 31	77	50,05	0,277
LOTE 32	77	50,05	0,277
LOTE 33	77	50,05	0,277
TOTAL COEFICIENTE MANZANA G ...			9,162

MANZANA H

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE	AREA PRIVADA M2	AREA PONDERADA M2	COEFICIENTE DE COOPROPIEDAD %
LOTE 1	81,82	53,183	0,294
LOTE 2	77	50,05	0,277
LOTE 3	77	50,05	0,277
LOTE 4	77	50,05	0,277
LOTE 5	77	50,05	0,277
LOTE 6	77	50,05	0,277
LOTE 7	77	50,05	0,277
LOTE 8	77	50,05	0,277
LOTE 9	77	50,05	0,277
LOTE 10	77	50,05	0,277
LOTE 11	77	50,05	0,277
LOTE 12	77	50,05	0,277
LOTE 13	77	50,05	0,277
LOTE 14	77	50,05	0,277
LOTE 15	77	50,05	0,277
LOTE 16	77	50,05	0,277
LOTE 17	77	50,05	0,277
LOTE 18	77	50,05	0,277
LOTE 19	78,55	51,06	0,283
LOTE 20	77	50,05	0,277
LOTE 21	77	50,05	0,277
LOTE 22	77	50,05	0,277
LOTE 23	77	50,05	0,277
LOTE 24	77	50,05	0,277
LOTE 25	77	50,05	0,277
LOTE 26	77	50,05	0,277
LOTE 27	77	50,05	0,277
LOTE 28	77	50,05	0,277



Continuación de la escritura No.936, año 2018, página 207.....

LOTE 29	77	50,05	0,277
LOTE-30	77	50,05	0,277
LOTE 31	77	50,05	0,277
LOTE 32	77	50,05	0,277
LOTE 33	77	50,05	0,277
LOTE 34	77	50,05	0,277
LOTE 35	77	50,05	0,277
LOTE 36	77	50,05	0,277
LOTE 37	77	50,05	0,277
TOTAL COEFICIENTE MANZANA H ...			10,272
MANZANA I			
IDENTIFICACION DEL INMUEBLE	AREA PRIVADA M2	AREA PONDERADA M2	COEFICIENTE DE COOPROPIEDAD %
LOTE 1	77	50,05	0,277
LOTE 2	77	50,05	0,277
LOTE 3	77	50,05	0,277
LOTE 4	77	50,05	0,277
LOTE 5	77	50,05	0,277
LOTE 6	77	50,05	0,277
LOTE 7	77	50,05	0,277
LOTE 8	77	50,05	0,277
LOTE 9	77	50,05	0,277
LOTE 10	77	50,05	0,277
LOTE 11	77	50,05	0,277
LOTE 12	77	50,05	0,277
LOTE 13	77	50,05	0,277
LOTE 14	77	50,05	0,277
LOTE 15	77	50,05	0,277
LOTE 16	77	50,05	0,277
LOTE 17	77	50,05	0,277
LOTE 18	77	50,05	0,277
LOTE 19	77	50,05	0,277
LOTE 20	77	50,05	0,277
LOTE 21	77	50,05	0,277
LOTE 22	77	50,05	0,277
LOTE 23	77	50,05	0,277
LOTE 24	77	50,05	0,277
LOTE 25	77	50,05	0,277
LOTE 26	77	50,05	0,277

Continuación de la escritura No. 936, año 2018, página 208.....

LOTE 27	77	50,05	0,277
LOTE 28	77	50,05	0,277
LOTE 29	77	50,05	0,277
LOTE 30	77	50,05	0,277
LOTE 31	77	50,05	0,277
LOTE 32	77	50,05	0,277
LOTE 33	77	50,05	0,277
LOTE 34	77	50,05	0,277
LOTE 35	77	50,05	0,277
LOTE 36	77	50,05	0,277
LOTE 37	77	50,05	0,277
LOTE 38	77	50,05	0,277
LOTE 39	77	50,05	0,277
LOTE 40	77	50,05	0,277
TOTAL COEFICIENTE MANZANA I ...			11,080

MANZANA J

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE	AREA PRIVADA M2	AREA PONDERADA M2	COEFICIENTE DE COOPROPIEDAD %
LOTE 1	77	50,05	0,277
LOTE 2	77	50,05	0,277
LOTE 3	77	50,05	0,277
LOTE 4	77	50,05	0,277
LOTE 5	77	50,05	0,277
LOTE 6	77	50,05	0,277
LOTE 7	77	50,05	0,277
LOTE 8	77	50,05	0,277
LOTE 9	77	50,05	0,277
LOTE 10	77	50,05	0,277
LOTE 11	77	50,05	0,277
LOTE 12	77	50,05	0,277
LOTE 13	77	50,05	0,277
LOTE 14	77	50,05	0,277
LOTE 15	77	50,05	0,277
LOTE 16	77	50,05	0,277
LOTE 17	77	50,05	0,277
LOTE 18	77	50,05	0,277
LOTE 19	77	50,05	0,277
LOTE 20	77	50,05	0,277
LOTE 21	77	50,05	0,277



Continuación de la escritura No. 936, año 2018, página 209.....

LOTE 22	77	50,05	0,277
LOTE 23	77	50,05	0,277
LOTE 24	77	50,05	0,277
LOTE 25	77	50,05	0,277
LOTE 26	77	50,05	0,277
LOTE 27	77	50,05	0,277
LOTE 28	77	50,05	0,277
LOTE 29	77	50,05	0,277
LOTE 30	77	50,05	0,277
LOTE 31	77	50,05	0,277
LOTE 32	77	50,05	0,277
LOTE 33	77	50,05	0,277
LOTE 34	77	50,05	0,277
LOTE 35	77	50,05	0,277
LOTE 36	77	50,05	0,277
LOTE 37	77	50,05	0,277
LOTE 38	77	50,05	0,277
LOTE 39	77	50,05	0,277
LOTE 40	77	50,05	0,277
TOTAL COEFICIENTE MANZANA J ...			11,080

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE	AREA PRIVADA M2	AREA PONDERADA M2	COEFICIENTE DE COOPROPIEDAD % -
LOTE 1	77	50,05	0,277
LOTE 2	77	50,05	0,277
LOTE 3	77	50,05	0,277
LOTE 4	77	50,05	0,277
LOTE 5	77	50,05	0,277
LOTE 6	77	50,05	0,277
LOTE 7	77	50,05	0,277
LOTE 8	77	50,05	0,277
LOTE 9	77	50,05	0,277
LOTE 10	77	50,05	0,277
LOTE 11	77	50,05	0,277
LOTE 12	77	50,05	0,277
LOTE 13	77	50,05	0,277
LOTE 14	77	50,05	0,277

Continuación de la escritura No. 936, año 2018, página 210.....

LOTE 15	77	50,05	0,277
LOTE 16	77	50,05	0,277
LOTE 17	77	50,05	0,277
LOTE 18	77	50,05	0,277
LOTE 19	77	50,05	0,277
LOTE 20	77	50,05	0,277
LOTE 21	77	50,05	0,277
LOTE 22	77	50,05	0,277
LOTE 23	77	50,05	0,277
LOTE 24	77	50,05	0,277
LOTE 25	77	50,05	0,277
LOTE 26	77	50,05	0,277
LOTE 27	77	50,05	0,277
LOTE 28	77	50,05	0,277
LOTE 29	77	50,05	0,277
LOTE 30	77	50,05	0,277
LOTE 31	77	50,05	0,277
LOTE 32	77	50,05	0,277
LOTE 33	77	50,05	0,277
LOTE 34	77	50,05	0,277
LOTE 35	77	50,05	0,277
LOTE 36	77	50,05	0,277
LOTE 37	77	50,05	0,277
LOTE 38	77	50,05	0,277
LOTE 39	77	50,05	0,277
LOTE 40	77	50,05	0,277
TOTAL COEFICIENTE MANZANA K ...			11,080

MANZANA L

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE	AREA PRIVADA M2	AREA PONDERADA M2	COEFICIENTE DE COOPROPIEDAD %
LOTE 1	77	50,05	0,277
LOTE 2	77	50,05	0,277
LOTE 3	77	50,05	0,277
LOTE 4	77	50,05	0,277
LOTE 5	77	50,05	0,277
LOTE 6	77	50,05	0,277
LOTE 7	77	50,05	0,277
LOTE 8	77	50,05	0,277



Continuación de la escritura No. 936, año 2018, página 211.....

LOTE 9	77	50,05	0,277
LOTE-10	77	50,05	0,277
LOTE 11	77	50,05	0,277
LOTE 12	77	50,05	0,277
LOTE 13	77	50,05	0,277
LOTE 14	77	50,05	0,277
LOTE 15	77	50,05	0,277
LOTE 16	77	50,05	0,277
LOTE 17	77	50,05	0,277
LOTE 18	77	50,05	0,277
LOTE 19	77	50,05	0,277
LOTE 20	77	50,05	0,277
LOTE 21	77	50,05	0,277
LOTE 22	77	50,05	0,277
LOTE 23	77	50,05	0,277
LOTE 24	77	50,05	0,277
LOTE 25	77	50,05	0,277
LOTE 26	77	50,05	0,277
LOTE 27	77	50,05	0,277
LOTE 28	77	50,05	0,277
LOTE 29	77	50,05	0,277
LOTE 30	77	50,05	0,277
LOTE 31	77	50,05	0,277
LOTE 32	77	50,05	0,277
LOTE 33	77	50,05	0,277
LOTE 34	77	50,05	0,277
TOTAL COEFICIENTE MANZANA L ...			9,418

MANZANA M

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE	AREA PRIVADA M2	AREA PONDERADA M2	COEFICIENTE DE COOPROPIEDAD %
LOTE 1	77	50,05	0,277
LOTE 2	77	50,05	0,277
LOTE 3	77	50,05	0,277
LOTE 4	77	50,05	0,277
LOTE 5	77	50,05	0,277
LOTE 6	77	50,05	0,277
LOTE 7	77	50,05	0,277
LOTE 8	77	50,05	0,277
LOTE 9	77	50,05	0,277

Continuación de la escritura No. 936, año 2018, página 212.....

LOTE 10	77	50,05	0,277
LOTE 11	77	50,05	0,277
LOTE 12	77	50,05	0,277
LOTE 13	77	50,05	0,277
LOTE 14	77	50,05	0,277
LOTE 15	77	50,05	0,277
LOTE 16	77	50,05	0,277
LOTE 17	77	50,05	0,277
LOTE 18	77	50,05	0,277
LOTE 19	77	50,05	0,277
LOTE 20	77	50,05	0,277
LOTE 21	77	50,05	0,277
LOTE 22	77	50,05	0,277
LOTE 23	77	50,05	0,277
TOTAL COEFICIENTE MANZANA M ...			6,371

MANZANA N

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE	AREA PRIVADA M2	AREA PONDERADA M2	COEFICIENTE DE COOPROPIEDAD %
LOTE 1	83,93	54,55	0,303
LOTE 2	82,28	53,48	0,297
LOTE 3	104,71	68,06	0,378
LOTE 4	107,69	70,00	0,388
LOTE 5	93,53	60,79	0,337
LOTE 6	79,36	51,58	0,287
LOTE 7	96,08	62,45	0,346
TOTAL COEFICIENTE MANZANA N ...			2,336

MANZANA O

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE	AREA PRIVADA M2	AREA PONDERADA M2	COEFICIENTE DE COOPROPIEDAD %
LOTE 1	77	50,05	0,277
LOTE 2	77	50,05	0,277
LOTE 3	77	50,05	0,277
LOTE 4	77	50,05	0,277
LOTE 5	77	50,05	0,277
LOTE 6	77	50,05	0,277
LOTE 7	77	50,05	0,277
LOTE 8	77	50,05	0,277
LOTE 9	77	50,05	0,277
LOTE 10	77	50,05	0,277
LOTE 11	77	50,05	0,277
LOTE 12	77	50,05	0,277



Continuación de la escritura No.936, año 2018, página 213.....

LOTE 13	77	50,05	0,277
LOTE 14	77	50,05	0,277
LOTE 15	77	50,05	0,277
LOTE 16	77	50,05	0,277
LOTE 17	77	50,05	0,277
LOTE 18	77	50,05	0,277
TOTAL COEFICIENTE MANZANA O ...			4,986
IDENTIFICACION DEL INMUEBLE	AREA PRIVADA M2	AREA PONDERADA M2	COEFICIENTE DE COOPROPIEDAD %
LOCAL 1 MANZANA A	55,00	35,75	0,199
LOCAL 2 MANZANA L	72,93	47,40	0,263
TOTAL COEFICIENTE LOCALES ...			0,462
TOTAL COEFICIENTES LOTES PARA USO DE VIVIENDA BIFAMILIAR O UNIFAMILIAR			99,538
TOTAL COEFICIENTES LOTES PARA USO COMERCIAL (LOCALES)			0,462
GRAN TOTAL ...			100,00

AREAS PRIVADAS	UNIDADES	AREA GENERAL PONDERADA	AREA GENERAL PRIVADA
AREA LOTES PARA USO DE VIVIENDA BIFAMILIAR O UNIFAMILIAR	357	17.983,63	27.667,13
AREA LOTES PARA USO COMERCIAL	2	83,15	127,93
TOTAL AREA PRIVADA	359	18.066.79	27.795.06

ARTÍCULO 19. Participación en las expensas comunes necesarias. Los propietarios de los bienes privados (lotés urbanizados) entregados por la Sociedad Gestora, que forman parte del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA - Propiedad Horizontal, están obligados a contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de los servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes y al pago de las primas de seguros establecidas en la ley y este reglamento.....

Una vez le sean protocolizadas las escrituras de propiedad de las unidades privadas o se haya entregado materialmente el inmueble, cada propietario adquirente de las unidades privadas entregadas (lotés urbanizados) deberán cancelar la cuota de administración provisional, establecida por la SOCIEDAD GESTORA en el presente reglamento,

Continuación de la escritura No. 936, año 2018, página 214.....

mientras se convoca la Asamblea General ordinaria de copropietarios con el fin de efectuar el estudio y aprobación del presupuesto general de gastos de la correspondiente vigencia y nombrar el consejo de administración.....

Para el efecto de las expensas comunes ordinarias, o las extraordinarias aprobadas de conformidad al presente reglamento, existe solidaridad en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier título de la unidad de dominio privado. Existe igualmente solidaridad en su pago entre el propietario anterior y el nuevo propietario del respectivo bien privado respecto a las expensas comunes no pagadas por el primero al momento de efectuarse la transferencia del derecho de dominio.....

Para establecer los factores para la distribución de gastos, se ha establecido unos sectores así.....

PARAGRAFO 1: La subdivisión por sectores establecida en esta tabla No. 3, determina la representación de cada uno de los sectores Homogéneos, con relación a la totalidad del Conjunto. Esta tabla es provisional hasta tanto la Asamblea de copropietarios realice las modificaciones posteriores con base en la incorporación de las construcciones desarrolladas en los lotes de dominio privado, con sujeción a los requisitos establecidos por la Ley 675 de 2001.....

Para determinar el presupuesto que deberá cancelar cada sector en el Conjunto, se ha incluido la Tabla No. 4, en la que, mediante un estudio particular de los gastos necesarios para el mantenimiento, conservación, reparación, reposición, administración de las áreas, bienes y servicios comunes del Conjunto, se ha determinado en que porcentaje contribuirá cada sector homogéneo en que se ha dividido el Conjunto, así.....

Este presupuesto, contemplado por sectores, será distribuido entre los propietarios de las unidades privadas de cada uno de los sectores, así las cosas, el valor del presupuesto del sector de lotes urbanizados para vivienda BIFAMILIAR O UNIFAMILIAR, será distribuido entre las unidades privadas de dicho sector, de conformidad a las áreas ponderadas y el valor del presupuesto del sector de locales comerciales, será distribuido entre



Continuación de la escritura No. 936, año 2018, página 215.....

las unidades privadas de dicho sector, de la siguiente manera.....

TABLA No. 4
FACTORES DE DISTRIBUCION DE GASTOS POR SECTORES

ITEM	SECTOR No. 1	SECTOR No. 2
GASTOS DE MANTENIMIENTO	VIVIENDA BIFAMILIAR O UNIFAMILIAR	LOCALES COMERCIALES
Mantenimiento Citofonía	99,538	0,462
Mantenimiento Bombas - sistema de presión constante	99,538	0,462
Subestación eléctrica - planta eléctrica - instalación eléctrica	99,538	0,462
Portones parqueaderos - Portones peatón - vías vehiculares - andenes - rampas	99,538	0,462
Instalaciones hidráulicas y sanitarias comunes del conjunto	99,538	0,462
Instalaciones telefónicas y de comunicaciones	99,538	0,462
Sistema de Seguridad - CCTV	99,538	0,462
Tanques de agua	99,538	0,462
Impermeabilizaciones y Mantenimiento cubiertas zonas comunes	99,538	0,462
Jardinería Exterior	99,538	0,462
Salón social	99,538	0,462
SERVICIOS PÚBLICOS		
Energía eléctrica áreas comunes	99,538	0,462
Teléfono portería administración	99,538	0,462
Acueducto y Alcantarillado	99,538	0,462
ASEO Y VIGILANCIA		
Portería principal y vigilancia 24 horas	99,538	0,462
Elementos de Jardinería	99,538	0,462
Aseo de áreas comunes exteriores	99,538	0,462
Elementos y útiles de aseo	99,538	0,462
HONORARIOS		
Revisor Fiscal	99,538	0,462
Administración - contabilidad - software	99,538	0,462
Otras Asesorías	99,538	0,462
SEGUROS		
Seguros incendio y terremoto zonas comunes	99,538	0,462
Seguros equipos	99,538	0,462
VARIOS		
Útiles, papelería y fotocopias	99,538	0,462
Fumigación zonas comunes	99,538	0,462
Combustibles y lubricantes	99,538	0,462
Mensajería	99,538	0,462
NO OPERACIONALES		
Gastos Bancarios y Comisiones	99,538	0,462
Fondo de Reserva para Imprevistos	99,538	0,462

Continuación de la escritura No. 936 , año 2018, página 207.....

Este presupuesto, contemplado por sectores, será distribuido entre los propietarios de las unidades privadas de cada uno de los sectores, así como las cosas, el valor del presupuesto del sector de lotes urbanizados para vivienda BIFAMILIAR O UNIFAMILIAR, será distribuido entre las unidades privadas de dicho sector, de conformidad a las áreas ponderadas y el valor del presupuesto del sector de locales comerciales, será distribuido entre las unidades privadas de dicho sector, de la siguiente manera.....

TABLA No 5 CONTRIBUCION EN GASTOS		99,538
LOTES PARA USO DE VIVIENDA BIFAMILIAR O UNIFAMILIAR (Factor de contribución x sector)		PARTICIPACION EN GASTOS X SECTOR
MANZANA A		
LOTE 1		0,277
LOTE 2		0,277
LOTE 3		0,277
LOTE 4		0,277
LOTE 5		0,290
MANZANA B		
LOTE 1		0,299
LOTE 2		0,277
LOTE 3		0,277
LOTE 4		0,277
LOTE 5		0,357
LOTE 6		0,277
LOTE 7		0,277
LOTE 8		0,277
MANZANA C		
LOTE 1		0,290
LOTE 2		0,277
LOTE 3		0,277
LOTE 4		0,277
LOTE 5		0,288
LOTE 6		0,277
LOTE 7		0,277
LOTE 8		0,277



República de Colombia

217



Aa042849485

Continuación de la escritura No. 936 , año 2018, página 217.....

MANZANA D	
LOTE 1	0,288
LOTE 2	0,277
LOTE 3	0,277
LOTE 4	0,277
LOTE 5	0,289
LOTE 6	0,322
LOTE 7	0,280
LOTE 8	- 0,287
MANZANA E	
LOTE 1	0,277
LOTE 2	0,277
LOTE 3	0,277
LOTE 4	0,277
LOTE 5	0,277
LOTE 6	0,277
LOTE 7	0,277
LOTE 8	0,277
LOTE 9	0,277
LOTE 10	0,277
LOTE 11	0,277
LOTE 12	0,284
LOTE 13	0,277
LOTE 14	0,277
LOTE 15	0,277
LOTE 16	0,277
LOTE 17	0,277
LOTE 18	0,277
LOTE 19	0,277
LOTE 20	0,277
LOTE 21	0,277
LOTE 22	0,277
LOTE 23	0,277
LOTE 24	0,277
LOTE 25	0,283
MANZANA F	
LOTE 1	0,277
LOTE 2	0,277
LOTE 3	0,277
LOTE 4	0,277

Continuación de la escritura No.936 , año 2018, página 218.....

LOTE 5	0,277
LOTE 6	0,277
LOTE 7	0,277
LOTE 8	0,277
LOTE 9	0,277
LOTE 10	0,277
LOTE 11	0,277
LOTE 12	0,277
LOTE 13	0,277
LOTE 14	0,277
LOTE 15	0,277
LOTE 16	0,252
LOTE 17	0,277
LOTE 18	0,277
LOTE 19	0,277
LOTE 20	0,277
LOTE 21	0,277
LOTE 22	0,277
LOTE 23	0,277
LOTE 24	0,277
LOTE 25	0,277
LOTE 26	0,277
LOTE 27	0,277
LOTE 28	0,277
LOTE 29	0,277
LOTE 30	0,277
LOTE 31	0,277
MANZANA G	
LOTE 1	0,277
LOTE 2	0,277
LOTE 3	0,277
LOTE 4	0,277
LOTE 5	0,277
LOTE 6	0,277
LOTE 7	0,277
LOTE 8	0,277
LOTE 9	0,277
LOTE 10	0,277
LOTE 11	0,277



República de Colombia

219



Aa042849486

Continuación de la escritura No. 936, año 2018, página 219.....

LOTE 12	0,277
LOTE 13	0,277
LOTE 14	0,277
LOTE 15	0,277
LOTE 16	0,277
LOTE 17	0,298
LOTE 18	0,277
LOTE 19	0,277
LOTE 20	0,277
LOTE 21	0,277
LOTE 22	0,277
LOTE 23	0,277
LOTE 24	0,277
LOTE 25	0,277
LOTE 26	0,277
LOTE 27	0,277
LOTE 28	0,277
LOTE 29	0,277
LOTE 30	0,277
LOTE 31	0,277
LOTE 32	0,277
LOTE 33	0,277
MANIZALES	
LOTE 1	0,294
LOTE 2	0,277
LOTE 3	0,277
LOTE 4	0,277
LOTE 5	0,277
LOTE 6	0,277
LOTE 7	0,277
LOTE 8	0,277
LOTE 9	0,277
LOTE 10	0,277
LOTE 11	0,277
LOTE 12	0,277
LOTE 13	0,277
LOTE 14	0,277
LOTE 15	0,277
LOTE 16	0,277

Continuación de la escritura No. 936 , año 2018, página 220.....

LOTE 17	0,277
LOTE 18	0,277
LOTE 19	0,283
LOTE 20	0,277
LOTE 21	0,277
LOTE 22	0,277
LOTE 23	0,277
LOTE 24	0,277
LOTE 25	0,277
LOTE 26	0,277
LOTE 27	0,277
LOTE 28	0,277
LOTE 29	0,277
LOTE 30	0,277
LOTE 31	0,277
LOTE 32	0,277
LOTE 33	0,277
LOTE 34	0,277
LOTE 35	0,277
LOTE 36	0,277
LOTE 37	0,277
MANZANA I	
LOTE 1	0,277
LOTE 2	0,277
LOTE 3	0,277
LOTE 4	0,277
LOTE 5	0,277
LOTE 6	0,277
LOTE 7	0,277
LOTE 8	0,277
LOTE 9	0,277
LOTE 10	0,277
LOTE 11	0,277
LOTE 12	0,277
LOTE 13	0,277
LOTE 14	0,277
LOTE 15	0,277
LOTE 16	0,277



República de Colombia

221



Aa042849487

Continuación de la escritura No.936 , año 2018, página 221.....

	LOTE 17	0,277
-	LOTE 18	0,277 -
	LOTE 19	0,277
	LOTE 20	0,277
	LOTE 21	0,277
	LOTE 22	0,277
	LOTE 23	0,277
	LOTE 24	0,277
	LOTE 25	0,277
	LOTE 26	0,277
	LOTE 27	0,277
	LOTE 28	0,277
	LOTE 29	0,277
	LOTE 30	0,277
-	LOTE 31	0,277 -
	LOTE 32	0,277
	LOTE 33	0,277
	LOTE 34	0,277
	LOTE 35	0,277
	LOTE 36	0,277
	LOTE 37	0,277
	LOTE 38	0,277
	LOTE 39	0,277
	LOTE 40	0,277
MANZANA 1		
	LOTE 1	0,277
	LOTE 2	0,277
	LOTE 3	0,277
	LOTE 4	0,277
	LOTE 5	0,277
	LOTE 6	0,277
	LOTE 7	0,277
	LOTE 8	0,277
	LOTE 9	0,277
	LOTE 10	0,277
	LOTE 11	0,277
	LOTE 12	0,277
-	LOTE 13	0,277 -
	LOTE 14	0,277
	LOTE 15	0,277

Continuación de la escritura N^o 36 , año 2018, página 222.....

LOTE 16	0,277
LOTE 17	0,277
LOTE 18	0,277
LOTE 19	0,277
LOTE 20	0,277
LOTE 21	0,277
LOTE 22	0,277
LOTE 23	0,277
LOTE 24	0,277
LOTE 25	0,277
LOTE 26	0,277
LOTE 27	0,277
LOTE 28	0,277
LOTE 29	0,277
LOTE 30	0,277
LOTE 31	0,277
LOTE 32	0,277
LOTE 33	0,277
LOTE 34	0,277
LOTE 35	0,277
LOTE 36	0,277
LOTE 37	0,277
LOTE 38	0,277
LOTE 39	0,277
LOTE 40	0,277
MANZANA K	
LOTE 1	0,277
LOTE 2	0,277
LOTE 3	0,277
LOTE 4	0,277
LOTE 5	0,277
LOTE 6	0,277
LOTE 7	0,277
LOTE 8	0,277
LOTE 9	0,277
LOTE 10	0,277
LOTE 11	0,277
LOTE 12	0,277
LOTE 13	0,277



Continuación de la escritura No 936, año 2018, página 223.....

LOTE 14	0,277
- LOTE 15	0,277 -
LOTE 16	0,277
LOTE 17	0,277
LOTE 18	0,277
LOTE 19	0,277
LOTE 20	0,277
LOTE 21	- 0,277
LOTE 22	0,277
LOTE 23	0,277
LOTE 24	0,277
LOTE 25	0,277
LOTE 26	0,277
LOTE 27	0,277
LOTE 28	0,277
LOTE 29	0,277
LOTE 30	0,277
LOTE 31	0,277
LOTE 32	0,277
LOTE 33	0,277
LOTE 34	0,277
LOTE 35	0,277
LOTE 36	0,277
- LOTE 37	0,277 -
LOTE 38	0,277
LOTE 39	0,277
LOTE 40	0,277
MANZANA 1	
LOTE 1	0,277
LOTE 2	- 0,277
LOTE 3	0,277
LOTE 4	0,277
LOTE 5	0,277
LOTE 6	0,277
LOTE 7	0,277
LOTE 8	0,277 -
LOTE 9	0,277
LOTE 10	0,277

Continuación de la escritura No 936, año 2018, página 224.....

LOTE 11	0,277
LOTE 12	0,277
LOTE 13	0,277
LOTE 14	0,277
LOTE 15	0,277
LOTE 16	0,277
LOTE 17	0,277
LOTE 18	0,277
LOTE 19	0,277
LOTE 20	0,277
LOTE 21	0,277
LOTE 22	0,277
LOTE 23	0,277
LOTE 24	0,277
LOTE 25	0,277
LOTE 26	0,277
LOTE 27	0,277
LOTE 28	0,277
LOTE 29	0,277
LOTE 30	0,277
LOTE 31	0,277
LOTE 32	0,277
LOTE 33	0,277
LOTE 34	0,277
MANZANA M.	
LOTE 1	0,277
LOTE 2	0,277
LOTE 3	0,277
LOTE 4	0,277
LOTE 5	0,277
LOTE 6	0,277
LOTE 7	0,277
LOTE 8	0,277
LOTE 9	0,277
LOTE 10	0,277
LOTE 11	0,277
LOTE 12	0,277
LOTE 13	0,277



República de Colombia

225



Aa042849489

Continuación de la escritura No 936, año 2018, página 225.....

LOTE 14	0,277
- LOTE 15	0,277 -
LOTE 16	0,277
LOTE 17	0,277
LOTE 18	0,277
LOTE 19	0,277
LOTE 20	0,277
LOTE 21	- 0,277
LOTE 22	0,277
LOTE 23	0,277
MANZANA N°	
LOTE 1	0,303
LOTE 2	0,297
- LOTE 3	0,378 -
LOTE 4	0,388
LOTE 5	0,337
LOTE 6	0,287
LOTE 7	0,346
MANZANA N°	
LOTE 1	0,277
LOTE 2	0,277
LOTE 3	0,277
- LOTE 4	0,277 -
LOTE 5	0,277
LOTE 6	0,277
LOTE 7	0,277
LOTE 8	0,277
LOTE 9	0,277
LOTE 10	- 0,277
LOTE 11	0,277
LOTE 12	0,277
LOTE 13	0,277
LOTE 14	0,277
LOTE 15	0,277
- LOTE 16	0,277 -
LOTE 17	0,277
LOTE 18	0,277

Continuación de la escritura No 936, año 2018, página 226.....

CONTRIBUCION EN GASTOS	0,462
LOTES PARA USO COMERCIAL (Factor de contribución x sector)	PARTICIPACION EN GASTOS X SECTOR
LOCAL 1 MANZANA A	0,199
LOCAL 2 MANZANA L	0,263
GRAN TOTAL	100,00

PARAGRAFO 2.- Cuando el dominio de un bien privado perteneciere en común y proindiviso a dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable del pago de la totalidad de las expensas comunes correspondientes a dicho bien, sin perjuicio de repetir lo pagado contra sus comuneros, en la proporción que corresponda.....

PARÁGRAFO 3.- De acuerdo con la Ley 675 de 2001, se entiende por expensas comunes necesarias, las erogaciones causadas por la administración y la prestación de los servicios comunes esenciales requeridos para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes del conjunto. Para los anteriores efectos se consideran esenciales los servicios necesarios para: a) El mantenimiento, reparación, reposición y reconstrucción del Conjunto. b) Los servicios públicos de áreas comunes. c) La vigilancia y el aseo. d) Los costos de administración y revisoría fiscal. e) Fondo de Imprevistos. f) Las pólizas de seguro obligatorias que se establecen en el presente reglamento y aquellas que apruebe la asamblea de propietarios. Las expensas comunes diferentes de las necesarias arriba determinadas, tendrán carácter obligatorio cuando sean aprobadas por la mayoría calificada determinada en la Ley y en este reglamento.....

ARTÍCULO 20. Incumplimiento en el pago de expensas. El retardo en el cumplimiento del pago de expensas causará intereses de mora, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. No obstante la Asamblea general de propietarios, con un



Continuación de la escritura No. 936, año 2018, página 227.....

quórum del setenta por ciento (70%) de los coeficientes que conforman el conjunto, podrá establecer un interés inferior. Mientras subsista el incumplimiento por un periodo superior de treinta (30) días calendario, tal situación podrá publicarse en el Conjunto conforme con la Ley. El acta de asamblea incluirá los propietarios que se encuentren en mora, todo de conformidad al artículo 30 de la Ley 675 del 3 de agosto del 2001.....

PARAGRAFO.- La publicación referida en el presente artículo solo podrá hacerse en lugares donde no exista tránsito constante de visitantes, garantizando su debido conocimiento por parte de los copropietarios....

CAPÍTULO VIII: --- CONTRIBUCIÓN DE LOS COPROPIETARIOS:.....

ARTÍCULO 21. Presupuesto. El presupuesto General de Gastos deberá elaborarse así:.....

1. El Administrador tendrá la obligación de elaborar el presupuesto por sectores con base en la Tabla No. 4 de este reglamento y lo enviara para estudio y aprobación por parte del Consejo de Administración, el cual podrá hacerle las modificaciones que considere convenientes.....
2. Copia del Presupuesto aprobado por el Consejo será enviado a cada uno de los copropietarios, por lo menos con diez (10) días de antelación a la fecha en que debe reunirse la Asamblea General de Propietarios.....
3. La Asamblea General de Propietarios en su primera reunión anual discutirá y aprobará como punto preferente el Presupuesto.....
4. El Presupuesto así aprobado será entregado a la Administración y los copropietarios estarán obligados a cubrir lo que a cada uno de ellos corresponda en la liquidación como cuotas de sostenimiento, en cuotas mensuales anticipadas, pagaderas dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes.....

Con el fin de mantener el equilibrio presupuestal, el primero de Enero de cada año, el Administrador del Conjunto, previo visto bueno del Consejo de Administración, incrementara la cuota de administración provisionalmente en el mismo porcentaje en que se apruebe por el gobierno nacional el incremento del salario mínimo mensual vigente,

Continuación de la escritura No. 936, año 2018, página 228.....

mientras la Asamblea General de Propietarios en su reunión ordinaria de cada año, estudia y aprueba el Presupuesto definitivo. El Presupuesto aprobado tendrá vigencia a partir del primero de Enero de la vigencia para la cual se aprueba, por un periodo de un (1) año. El Consejo de Administración y el Administrador efectuarán los reajustes que sean necesarios.....

ARTÍCULO 22. Mérito ejecutivo. Las contribuciones a cargo de los copropietarios en virtud de decisiones válidas de la Asamblea General de Propietarios, con las formalidades previstas en este reglamento, serán exigibles por vía ejecutiva. Al propietario de unidad privada que por tres (3) meses consecutivos no cancele sus cuotas de administración y no llegase a un acuerdo de pago, el Administrador podrá iniciar proceso de cobro ejecutivo, sin requerir de autorización de los Órganos de administración. Procedimiento para acción ejecutiva. Los procesos ejecutivos para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de las expensas ordinarias o extraordinarias, con sus correspondientes intereses, serán entablados por el Administrador del CONJUNTO, ante el juez competente de Municipio de Girón, Circulo Judicial del domicilio del CONJUNTO. El proceso se iniciará a partir del tercer (3) mes de haberse constituido en mora. -Para este efecto, el apoderado que designe la administración deberá presentar la respectiva demanda con los siguientes anexos: 1) Poder debidamente otorgado; 2) Certificado de existencia y representación legal del Conjunto; 3) En caso que el demandado sea una Persona Jurídica, se anexará el certificado de representación de dicha persona; 4) El título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el Administrador y no requerirá protesto, requerimiento, constitución en mora, ni ningún otro requisito o procedimiento adicional alguno; 5) Copia del certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior. La acción ejecutiva a que se refiere este artículo, no estará supeditado al agotamiento previo de los



Continuación de la escritura No. 936, año 2018, página 229.....

mecanismos para la solución de conflictos previstos en la Ley 675 de Agosto 3 de 2001. Cuando sea del caso adelantar ejecución por atraso en los pagos de las expensas comunes, el Administrador debe proceder sin esperar órdenes de otro órgano de administración, nombrando un apoderado judicial.....

ARTÍCULO 23. Presupuesto provisional. Si transcurriera el mes de Marzo sin que la Asamblea de Propietarios se hubiere reunido y aprobado el Presupuesto para la vigencia que inicia el primero de enero de que se trata y hasta tanto la Asamblea decida lo pertinente, el Presupuesto elaborado por el Administrador y aprobado por el Consejo de Administración, tendrá vigencia provisional. Por lo tanto, todos los copropietarios, arrendatarios, o tenedores a cualquier Título estarán obligados al efectuar el pago de sus cuotas, conforme a la liquidación que con base en tal Presupuesto se efectué. Una vez se estudie y apruebe por parte de la asamblea el presupuesto de la vigencia, se efectuaran los reajustes del caso para la distribución de las cuotas de administración.....

ARTÍCULO 24. Déficit presupuestal. Cuando las sumas presupuestadas resultaren insuficientes o no ingresaren efectivamente a Caja, el Consejo de Administración, por intermedio del Administrador convocará inmediatamente a una Asamblea Extraordinaria de Propietarios y solicitará los reajustes del caso. La Asamblea procederá a decretarlos indicando la forma y oportunidad del pago de dichos reajustes.....

ARTÍCULO 25. Cuotas extraordinarias. El cobro a los propietarios de expensas extraordinarias adicionales al porcentaje de recargo para la formación e incremento del Fondo de Imprevistos, consagrado en la ley y este reglamento, solo podrá aprobarse cuando los recursos de dicho Fondo sean insuficientes para atender las erogaciones a su cargo y atendiendo al quórum con mayoría consagrado en este estatuto y en la ley.....

ARTÍCULO 26. Carácter de las cuotas de sostenimiento. Las cuotas con que deben contribuir los copropietarios, afectaran los bienes del

Continuación de la escritura No. 936, año 2018, página 230.....

deudor, inclusive el bien de dominio privado con el que responderá por ellas, pasando de un titular a otro sin que por ello cesen las obligaciones en favor de la Copropiedad. Así, si un propietario llegare a enajenar su inmueble sin estar Paz y a salvo con el pago de las cuotas de sostenimiento, será a cargo del adquirente el pago de ellas y la cancelación de los intereses de mora si a ello hubiere lugar. Quien decida enajenar su bien privado, deberá solicitar al administrador del Conjunto el correspondiente paz y salvo por las obligaciones con la copropiedad a fin de insertarlo en la correspondiente escritura de compraventa. Si no fuere así, el administrador del Conjunto deberá dejar constancia de la situación.....

ARTÍCULO 27. Impuestos y tasas. Los impuestos y tasas que afecten las unidades privadas serán cubiertos en forma independiente por sus respectivos propietarios. Los que graven la totalidad del Conjunto serán pagados por todos los copropietarios de conformidad al Presupuesto aprobado para la respectiva vigencia.....

ARTÍCULO 28. Seguros. El conjunto residencial constituirá pólizas de seguros que cubran contra los riesgos de incendio y terremoto que garanticen la reconstrucción total del mismo, de conformidad a lo establecido en la Ley 675 de 2001.....

PARÁGRAFO 1: Es obligatoria la constitución de pólizas de seguros que cubran contra los riesgos de incendio y terremoto de los bienes, áreas y servicios comunes que se determinan en este reglamento, susceptibles de ser asegurados. Para el caso, el consejo de Administración deberán efectuar las consultas necesarias que requieran en la determinación de la póliza que van a adquirir. El valor de la prima será incluido en el presupuesto de cada vigencia.....

PARÁGRAFO 2: Las indemnizaciones provenientes de los seguros quedarán afectadas en primer término a la reconstrucción del conjunto en los casos en que sea procedente. Si no fuere reconstruido el inmueble el importe de la indemnización se distribuirá en proporción al derecho de cada propietario de bienes privados, de conformidad con los



Continuación de la escritura No. 936, año 2018, página 231.....

coeficientes de copropiedad y con las normas legales aplicables.....

PARÁGRAFO 3: El Consejo de Administración y el Administrador velará por la actualización del avalúo de los bienes, áreas y servicios comunes por lo menos cada cinco años, que deberá ser realizado por un experto en esta materia.....

ARTÍCULO 29. Seguro de bienes de dominio privado. En el evento de que el seguro contratado por la Administración no cubra los bienes de dominio privado o exclusivo, cada propietario deberá contratar y mantener vigente un seguro contra incendio y terremoto de su unidad privada por un valor que permita su reconstrucción en caso de siniestro..

CAPITULO IX: --- MODIFICACIONES, MEJORAS Y REPARACIONES.....

ARTICULO 30. Modificaciones y mejoras voluntarias en los bienes comunes. Cuando sea necesario o conveniente realizar mejoras voluntarias y/o modificaciones físicas en los bienes comunes, se observará el siguiente procedimiento:.....

1) Si la Asamblea General de Propietarios ya hubiere aprobado la modificación y/o mejora y le hubiere asignado la respectiva partida en el Presupuesto de gastos aprobado, el Administrador hará los estudios previos a su contratación, los cuales deberá enviar al Consejo de Administración para su estudio y aprobación, escogiendo el que más beneficios, garantías y mejores condiciones tenga para el conjunto.....

2) Cuando se trate de mejoras y/o modificaciones físicas no previstas expresamente en el Presupuesto Anual aprobado por la Asamblea General de Propietarios, el respectivo proyecto se deberá presentar por parte del Consejo de administración a la Asamblea General de Propietarios para su aprobación, la cual requerirá el voto favorable de una mayoría de copropietarios que represente por lo menos el 70% de los Coeficientes de Copropiedad.....

ARTÍCULO 31. Reparación de bienes comunes. Es función de la Asamblea General la aprobación de reparaciones en los bienes comunes de acuerdo con propuesta que habrá de presentarle el Consejo de Administración. Lo anterior, siempre y cuando tales reparaciones no

Continuación de la escritura No. 936, año 2018, página 232.....

estén incluidas en el presupuesto ordinario de gastos y su costo exceda de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, pues en caso contrario no se requerirá tal aprobación. No obstante lo anterior, en caso de reparaciones necesarias, urgentes por inminente peligro de ruina de los inmuebles o grave amenaza para la seguridad o salubridad de sus moradores, el Administrador deberá proceder a su inmediata reparación, sin esperar Órdenes o autorizaciones de ningún otro Órgano de administración, actuando en aras del bien común.....

ARTÍCULO 32. Modificaciones en los bienes privados. En los bienes de dominio privado del conjunto, una vez construidas las unidades de vivienda y locales comerciales, solo podrán adelantarse reparaciones locativas (Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas) y no podrán, en ningún caso, hacerse modificaciones físicas que afecten la estructura de inmuebles colindantes. Las modificaciones físicas diferentes a las anteriores podrán ser realizadas previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:.....

1) Que el propietario obtenga la previa autorización escrita del Consejo de Administración, el cual podrá negarla cuando la obra proyectada comprometa a su vez, la solidez, seguridad y salubridad del Conjunto, y/o de las unidades privadas que lo conforman; que afecte los servicios o zonas comunes, las cintas de fachadas de las edificaciones y demás especificaciones establecidas para la construcción de los bienes de dominio privado (viviendas bifamiliares o unifamiliares) por parte de los propietarios de los predios. El Consejo podrá solicitar concepto de un ingeniero o arquitecto, cuyo valor será cancelado por el propietario solicitante, con el fin de determinar si la obra que se lleva a cabo puede acarrear daños o cambios a las áreas, bienes y servicios comunes o a otros bienes privados. La respuesta a la solicitud, aprobándola o negándola, deberá ser entregada en un término máximo de 15 días



Continuación de la escritura No. 936, año 2018, página 233.....

hábiles.....

2) El propietario interesado deberá obtener autorización previa de la entidad urbanística competente, si la naturaleza de la obra o las normas lo exigen. El responsable de obra será un profesional de la arquitectura o la ingeniería conforme con lo establecido en la Ley 400 de 1.997. Sin tales autorizaciones y el lleno de los requisitos mencionados, no podrán ejecutarse reformas y el Administrador podrá ejercitar las acciones policivas pertinentes para lograr la suspensión o la demolición de la obra no autorizada.....

ARTÍCULO 33: Reparaciones en los bienes privados. Cada propietario se obliga a ejecutar de inmediato en la unidad de su propiedad, las reparaciones cuya omisión pueda ocasionar perjuicio a la propiedad común o a las demás propiedades privadas o al Conjunto y responderá por los perjuicios ocasionados por tal omisión, presumiéndose la culpa en orden a la determinación de la responsabilidad civil que pueda deducirse.....

ARTICULO 34: Reconstrucción obligatoria. Se procederá a la reconstrucción del Conjunto en los siguientes eventos:.....

1. Cuando la destrucción o deterioro del Conjunto fuere inferior al setenta y cinco por ciento (75%) de su valor comercial.....

2. Cuando no obstante la destrucción o deterioro superior al setenta y cinco por ciento (75%) del Conjunto, la Asamblea General decida reconstruirlo, con el voto favorable de un numero plural de propietarios que representen al menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad.....

PARAGRAFO 1. Las expensas de la re-construcción estarán a cargo de todos los propietarios de acuerdo con los coeficientes de copropiedad contenidos en el presente reglamento y/o sus modificaciones.....

PARAGRAFO 2. Reconstruido el Conjunto RESIDENCIAL LA PRADERA, subsistirán las hipotecas y gravámenes en las mismas condiciones en que fueron constituidos, salvo que la obligación garantizada hubiere sido satisfecha.....

Continuación de la escritura No. 936, año 2018, página 234.....

ARTICULO 35. Reconstrucción parcial. Cuando la destrucción o deterioro afecte el Conjunto o una parte de él porcentaje de destrucción o deterioro se entenderá en relación con el Conjunto o al área afectada en particular. Corresponderá a los propietarios de los bienes privados allí localizados, en proporción a sus coeficientes de copropiedad, contribuir a las expensas para su reconstrucción, así como decidir sobre la reconstrucción en caso del evento contemplado en el numeral 2° del artículo anterior. Sin perjuicio de lo anterior, las expensas causadas por la reconstrucción de los bienes comunes de uso y goce de todo el Conjunto, serán de cargo de la totalidad de los propietarios, en proporción a sus coeficientes de copropiedad. En todo caso habrá obligación de reconstrucción cuando no sea posible extinguir parcialmente la propiedad horizontal como lo determina la ley 675 de 2001.....

PARAGRAFO. La reconstrucción deberá ejecutarse en todos los casos de conformidad con los planos aprobados, salvo que su modificación se hubiere dispuesto cumpliendo previamente la autorización de la entidad urbanística competente.....

CAPÍTULO X: DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL COMO PERSONA

JURÍDICA: --- ARTICULO 36: Objeto de la persona jurídica. La Propiedad Horizontal, constituida legalmente, da origen a la persona jurídica denominada CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA- Propiedad Horizontal, conformada por los propietarios de los bienes de dominio particular. Su objeto es administrar correcta y eficazmente los bienes y servicios comunes, manejar los asuntos de interés común de los propietarios de bienes privados y cumplir y hacer cumplir la ley y el Reglamento de Propiedad Horizontal.....

ARTICULO 37: Recursos patrimoniales. Los recursos patrimoniales de la persona jurídica están conformados por los ingresos provenientes de las expensas comunes ordinarias y extraordinarias, multas, intereses, Fondo de Imprevistos y demás bienes e ingresos que adquiera o reciba a cualquier título para el cumplimiento de su objeto.....



Continuación de la escritura No.936, año 2018, página 235.....

ARTICULO 38. Fondo de imprevistos. La Persona jurídica que nace por mandato de Ley, tiene un patrimonio conformado por los ingresos provenientes de las expensas comunes ordinarias y extraordinarias, multas, intereses, fondo de imprevistos y demás bienes e ingresos que adquiera o reciba a cualquier título para el cumplimiento de su objeto. El Fondo de Imprevistos tiene como finalidad garantizar los recursos necesarios en el momento en el que se incurra en situaciones inciertas, no presupuestadas, que implican la disposición de recursos adicionales a los recursos recaudados en las cuotas ordinarias de administración. Como consecuencia, la naturaleza del Fondo que establece la Ley 675, corresponde a la separación de los recursos monetarios en una cuenta de destinación específica, como por ejemplo una cuenta de ahorros, un fondo fiduciario líquido, que garantice la disponibilidad inmediata de los recursos. La Ley 675 del 3 de agosto del 2001 en su artículo 35 ha establecido su obligatoriedad y mecanismo de conformación. El Fondo de Imprevistos como su nombre lo dice, es una parte de las contribuciones que se recauda y se guarda por parte de los copropietarios, para atender obligaciones o expensas imprevistas, o sea, que no se tienen previstas en el Presupuesto Anual del Conjunto. (Daños causados por Lluvias, temblores, vandalismo, etc.). Este fondo de imprevistos se formará con el 5% de los ingresos en cada vigencia. La asamblea podrá suspender su recaudo, cuando la suma de dicho fondo supera el valor del 50% del presupuesto de esa vigencia.....

El Fondo de Imprevistos podrá incrementarse con los siguientes ingresos:.....

- 1) Los provenientes de intereses de mora, multas, etc.....
- 2) Los resultantes de superávit de ejecución del Presupuesto anual de gastos, en cuanto la Asamblea de Copropietarios no dispusiere absorberlos en el Presupuesto subsiguiente.....
- 3) Los producidos por los valores en que se invierta el mismo Fondo de Imprevistos.....
- 4) Los adquiridos lícitamente por la Copropiedad por cualquier otro

Continuación de la escritura No. 936, año 2018, página 236.....

concepto.....

La Asamblea con un coeficiente que represente el 70% podrá modificar este porcentaje; sin embargo este no podrá ser inferior al 1% del presupuesto del Conjunto.....

Mientras la Asamblea General de Propietarios no disponga otra cosa, el Fondo de Imprevistos se manejará por el Administrador en forma separada de los ingresos ordinarios de la copropiedad debiendo mantenerse invertido en valores de fácil y pronta liquidez. Cuando la Asamblea lo apruebe previa y expresamente, el Fondo de Imprevistos podrá invertirse en mejoras a los bienes de propiedad común. La Asamblea General de Propietarios determinará cual es la finalidad del fondo de imprevistos y el Consejo de Administración será el, encargado de su aplicación.....

Las participaciones que a los copropietarios correspondan en el Fondo de Imprevistos tienen el carácter de bienes comunes por su carácter de indivisibles, no son susceptibles de negociación separada de los bienes de dominio privado. No obstante, la Asamblea General de Propietarios podrá disponer la repartición parcial, y aún total, de los bienes que forma el Fondo de Imprevistos, entre los copropietarios de acuerdo con sus Coeficientes de Copropiedad y con una mayoría calificada del setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad del Conjunto.....

PARAGRAFO. El cobro a los propietarios de expensas extraordinarias adicionales al porcentaje del recargo referido, solo podrá aprobarse cuando los recursos del Fondo de que trata este artículo sean insuficientes para atender las erogaciones a su cargo.....

CAPÍTULO XI: ---DERECHOS- OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.....

ARTICULO 39. Derechos. Son derechos de los propietarios:.....

- 1) Cada propietario tendrá sobre su unidad privada un derecho de dominio exclusivo, regulado por las normas generales del Código Civil y leyes complementarias y por las especiales que para el Régimen de Propiedad Horizontal consagran la Ley 675 de 2001 y las normas que la



Continuación de la escritura No. 936, año 2018, página 237.....

modifiquen, reglamenten o adicionen.....

2) De conformidad con lo anterior, cada propietario podrá enajenar, gravar, dar en anticresis o ceder la tenencia de su unidad de dominio privado a cualquier título, con las limitaciones impuestas por la Ley y este Reglamento, y en general, cualesquiera de los actos que faculta el derecho de dominio. Todos los copropietarios de las unidades privadas que conformaran finalmente el Conjunto podrán participar o ser representados en las Asambleas de Copropietarios y los arrendatarios o poseedores a cualquier título, de las unidades privadas, podrán ser oídos ante los Órganos de administración de la copropiedad.....

3) Servirse de los bienes comunes siempre que lo haga según la naturaleza y destino ordinario de los mismos y sin perjuicio del uso legítimo de los demás propietarios y usuarios.....

4) Disfrutar de los servicios comunes aprobados por la Asamblea General. Todos los propietarios de unidades privadas construidas y entregadas, podrán usar, gozar y disfrutar de las áreas bienes y servicios comunes.....

5) Solicitar de la Administración cualquiera de los servicios que esta deba prestar de acuerdo con lo establecido por la Asamblea, el Consejo de Administración y este Reglamento.....

6) Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General de Propietarios con derecho a voz y voto.....

7) Ejecutar por su cuenta las obras y actos urgentes que exija la conservación y reparación del inmueble, cuando no lo haga oportunamente el Administrador y exigir el reintegro de las cuotas que correspondan a los demás copropietarios en los gastos comprobados.....

8) Cumplir el presente estatuto de propiedad horizontal y velar por la armónica y pacífica convivencia.....

9) Solicitar al Administrador la convocatoria a Asambleas Extraordinarias, de conformidad con lo establecido en este Reglamento y disposiciones legales que rigen la Propiedad Horizontal.....

ARTICULO 40. Obligaciones de los Copropietarios. Son obligaciones

Continuación de la escritura No. 936, año 2018, página 238.....

de los propietarios y en lo pertinente de los ocupantes, las siguientes:...

1) Usar las unidades privadas de acuerdo con su naturaleza y destinación, en la forma prevista en este reglamento, absteniéndose de ejecutar acto alguno que comprometa la seguridad o solidez del Conjunto, o producir ruidos, molestias y actos que perturben la tranquilidad de los demás propietarios u ocupantes, o afecten la salud...

2) Ejecutar de inmediato las reparaciones en sus bienes privados, incluidas las redes de servicios ubicadas dentro del bien privado, cuya omisión pueda ocasionar perjuicios al Conjunto o a los bienes que lo integran, resarciendo los daños que ocasione por su descuido o el de las personas por las que deba responder.....

3) A los propietarios de las unidades privadas les está prohibido adelantar obras que perjudiquen la solidez de la construcción, tales como excavaciones, sótanos y demás, sin la autorización de la Asamblea General de Propietario y/o las autoridades urbanísticas correspondientes.....

4) Contribuir a las expensas necesarias para la Administración, conservación, dotación, reparación y reposición de los bienes comunes, de acuerdo con los coeficientes de Copropiedad establecidos en este Reglamento para el pago de expensas comunes y en la forma y términos que se establecen, a partir de la fecha de suscripción de la escritura pública mediante la cual adquiere el derecho de dominio y posesión.....

PARAGRAFO: Ningún propietario podrá excusarse de pagar las contribuciones que le corresponden conforme al presente Reglamento, alegando la no utilización de determinados bienes o servicios comunes o por no estar ocupada su unidad de dominio privado.....

5) Permitir la entrada a la unidad de su propiedad, al Administrador o personal autorizado por este, encargado de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos en beneficio de los bienes de dominio común o de los demás bienes-privados.....

6) Notificar por escrito al Administrador dentro de los cinco (5) días siguientes a la adquisición de un bien de dominio particular, su nombre,



Continuación de la escritura No. 936, año 2018, página 239.....

apellido y domicilio, lo mismo que el número, fecha y lugar de otorgamiento del respectivo título de propiedad, con el fin de incluirlo dentro del Libro de Registro de Propietarios.....

7) Pagar las primas de seguro contra incendio y terremoto, de acuerdo con lo establecido por la Asamblea General de Propietarios.....

8) Mantener asegurado su inmueble contra incendio y terremoto, por un valor que permita su reconstrucción.....

9) Comunicar al Administrador todo caso de enfermedad infecciosa y Z. desinfectar su bien de dominio particular conforme las exigencias de las - autoridades de higiene.....

10) Solicitar la autorización escrita al Administrador cuando vayan a efectuar cualquier trasteo o mudanza, indicando la hora y detalle del trasteo.....

11) Velar por el buen funcionamiento de aparatos e instalaciones de su unidad privada.....

12) Suscribir contratos con las personas a quienes concede el use o goce de su bien de dominio particular o exclusivo y pactar expresamente en ellos que el inquilino u ocupante a cualquier Título, conoce y se obliga a respetar y cumplir este reglamento.....

13) Colocar las basuras en el lugar indicado y en los días que ha establecido la Administración.....

14) Respetar y acatar todas las disposiciones de este reglamento y sus adiciones o modificaciones que se efectúen.....

15) Las demás incluidas dentro de este reglamento.....

ARTÍCULO 41: Prohibiciones. Los copropietarios y todas las personas que ocupen las unidades privadas deberán abstenerse de ejecutar cualquier acto que pudiera perturbar la tranquilidad o el sosiego de los demás ocupantes, o pusiere en peligro la seguridad, solidez en especial deberán tener en cuenta las prohibiciones específicas que se indican enseguida, las cuales envuelven **Obligaciones de no hacer:**.....

1) Con relación a las unidades privadas, las siguientes:.....

a. Enajenar o conceder el use de la unidad privada para usos o fines

Continuación de la escritura No. 936, año 2018, página 240.....

distintos a los autorizados por este Reglamento o celebrar los mismos contratos con personas de mala conducta o de vida disoluta o desarreglada que produzcan alto impacto ambiental o urbano.....

b. Destinar su bien de dominio particular a usos contrarios a la moral y las buenas costumbres, o a fines prohibidos por la Ley o por las autoridades.....

c. Colocar avisos o letreros en las ventanas de las edificaciones, a no ser que se encuentren autorizados por el Consejo de Administración.....

d. Introducir o mantener, aunque sea bajo pretexto de formar parte de las actividades personales del propietario, sustancias húmedas, corrosivas, inflamables, explosivas o antihigiénicas y demás que representen contaminación ambiental, auditiva, o pongan en peligro la integridad de la construcción, de los bienes que en ella se encuentran, o la salud o seguridad de sus habitantes y visitantes.....

e. Acometer obras que impliquen modificaciones internas sin el lleno de los requisitos establecidos en este Reglamento, o que comprometan la seguridad, solidez o salubridad de las edificaciones o disminuyan el aire o la luz de los demás bienes particulares.....

f. Arrojar telas, materiales duros o insolubles, arena, tierra y en general todo elemento que pueda obstruir cañerías de lavamanos, lavaplatos y tazas de sanitarios. En el evento de que se ocasione algún daño por infracción de esta norma, el infractor responderá por todo perjuicio y correrán por su cuenta los gastos que demandare las reparaciones. El propietario de la unidad privada será solidariamente responsable junto con el infractor por los perjuicios que ocasionen.....

g. Está terminantemente prohibida la tenencia de animales salvajes, feroces y de corral (aves o cuadrúpedos en el conjunto). Tener fuera de su unidad privada, mascotas domesticas como gatos, perros, aves y en general cualquier clase de animales que causen molestias o perjuicios a los demás ocupantes. Cuando las mascotas se saquen a pasear y se encuentren dentro del Conjunto, deberá Elevarse con trailla y su propietario responderá por las acciones que pueda cometer contra



Continuación de la escritura No. 936, año 2018, página 241.....

personas, otros animales, bienes particulares o comunes, lo mismo que por el aseo de los excrementos del animal, los cuales deberán ser recogidos y llevados a los sitios establecidos por la Administración para la recolección de basuras o hasta su unidad privada. En estos casos, los copropietarios deberán atender y respetar las normas que sobre la materia rigen por las autoridades municipales y ambientales competentes y las que se encuentran consignadas en el reglamento interno del Conjunto.....

h. Instalar maquinarias o equipos susceptibles de causar daños en la instalaciones generales o de molestar a los vecinos o que perjudiquen el funcionamiento de radios y televisión.....

i. Los propietarios de los lotes para uso residencial bifamiliar o unifamiliar no podrán elevar en sus unidades de vivienda nuevos pisos de los ya establecidos en la Licencia Urbanística Clase Urbanización- modalidad desarrollo, visto bueno de propiedad horizontal y licencia urbanística clase construcción- modalidad obra nueva- en suelo urbano debidamente a través de la Resolución N° 0089 del 14 de julio de 2016 y sus modificaciones, expedidas por el Curador Urbano N° 2 de Girón ARQUITECTO CLAUDIO FERNANDO GARCÍA REY

j. Los residentes, moradores o tenedores a cualquier título, no podrán organizar en las áreas comunes, actividades de tipo social, religioso, político, que puedan interferir en la convivencia, tranquilidad y buena vecindad, características que deben prevalecer por encima de los intereses particulares.....

k. Los propietarios de los lotes para uso residencial bifamiliar o unifamiliar no podrán variar la altura de los entresijos ya establecidos para la casa modelo, según licencia aprobada a través de la Resolución N° 0089 del 14 de julio de 2016 y sus modificaciones, expedida por el Curador Urbano N° 2 de Girón ARQUITECTO CLAUDIO FERNANDO GARCÍA REY.....

2) Con relación a los bienes comunes y a la vida en comunidad, quedan prohibidos los siguientes actos.....

Continuación de la escritura No. 936, año 2018, página 242.....

a. Obstaculizar o estorbar el acceso a las entradas del Conjunto o a las unidades privadas residenciales o comerciales, interferir en la libre circulación, andenes, rampas y demás áreas de circulación, de manera que se dificulte el cómodo paso o acceso de los demás, peatones o en forma vehicular.....

b. Usar estos bienes como lugares de -reunión, o destinarlos a cualquier otro objeto que genere incomodidad o bullicio. Las vías del CONJUNTO no podrán ser objeto de recreación, tampoco sobre las zonas comunes podrán hacerse reuniones, instalar equipos de sonido, mantener conversaciones en alto volumen, que interfieran la tranquilidad de los usuarios o tenedores a cualquier título.....

c. Impedir o dificultar la conservación y reparación de los bienes áreas y servicios comunes.....

d. Ocupar el acceso al Conjunto para el estacionamiento de motos, bicicletas y triciclos, toda vez que estos sitios están acondicionados exclusivamente a servir como áreas de acceso a vehículos, o a los usuarios o visitantes del Conjunto.....

e. Arrojar basuras u otros elementos en los bienes de propiedad común o a otros bienes de propiedad privada o a las vías.....

f. Usar las zonas de estacionamiento como lugares de juegos infantiles o para actividades similares.....

g. Variar en alguna forma las fachadas de las unidades de vivienda, quedando prohibidas, entre otras, cambiar el tipo de ventanas o vidrios, instalar antenas o aumentar o disminuir el número de vanos que conforman la fachada, así variar el color, materiales y acabados.....

h. Instalar cualquier tipo de antenas de radio, radio-aficionado o radar, toda vez que estas interfieran las comunicaciones de las unidades privadas, salvo con el visto bueno de la Asamblea General de Propietarios.....

i. Sacudir alfombras o ropas en las ventanas, terrazas o balcones.....

ARTÍCULO 42: Solidaridad. Los propietarios de las unidades privadas serán solidariamente responsables con las personas a quienes cedan el



Continuación de la escritura No. 936, año 2018, página 243.....

uso de su unidad, a cualquier título, por los actos u omisiones, por las multas que se impongan al usuario por la violación a la ley o al presente reglamento. Sus normas obligan no solamente al propietario, usuario, arrendatario, sino a las personas que con él conviven, a quienes a su nombre ocupen la respectiva unidad privada o quienes hayan accedido al Conjunto con autorización o permiso de estos.....

ARTÍCULO 43: Extensión de estas normas. Todo lo dicho en este capítulo para los propietarios sobre prohibiciones y obligaciones, tanto relativas al uso de unidades privadas como de los demás bienes comunes, regirá igualmente respecto a los arrendatarios y demás personas a quienes los propietarios concedan el uso o goce de su bien de dominio particular.....

CAPÍTULO XII: --- ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN:.....

ARTÍCULO 44: Conformación: El Conjunto tendrá los siguientes Órganos:.....

- 1) La Asamblea General de Propietarios.....
- 2) El Consejo de Administración y.....
- 3) El administrador.

El control y auditoria del Conjunto y de sus Órganos de administración será ejercido por un Revisor Fiscal.....

Estos órganos de Administración serán conformados por los propietarios de las Unidades privadas que integran el conjunto. El Administrador representará a todos los copropietarios de las unidades privadas (lotes urbanizados para vivienda bifamiliar o unifamiliar) y de las viviendas que se vayan implantando en cada uno de ellos.....

ARTÍCULO 45: Orden jerárquico. Cada uno de los órganos de administración del Conjunto, objeto de este reglamento, tiene facultades específicamente detalladas en los siguientes capítulos, pero en caso de duda ha de entenderse que el Administrador tiene atribuciones representativas y ejecutivas suficientes, en tanto que no hayan sido expresamente negadas en este reglamento, en disposiciones de la Asamblea de Copropietarios, o en lo de su cargo por el Consejo de

Continuación de la escritura No. 936, año 2018, página 244.....

Administración, la Asamblea de copropietarios es, en todo caso, el órgano de mayor jerarquía dentro de la copropiedad.....

CAPÍTULO XIII: --- DE LA ASAMBLEA AGENERAL:.....

ARTÍCULO 46: De la asamblea general de propietarios: Integración y alcance de sus decisiones. La Asamblea General de Propietarios la constituirán los propietarios de bienes privados, o sus representantes o delegados, reunidos con el quórum y las condiciones previstas en la ley 675 de 2001 y en este reglamento. Para ser representado se requiere otorgar un poder por escrito donde conste el nombre de poderdante, del apoderado y la fecha de la reunión para la cual se concede. Todos los propietarios de bienes privados que integran el Conjunto, tendrán derecho a participar en sus deliberaciones y a votar en ella. El voto de cada propietario equivaldrá al coeficiente de copropiedad del respectivo bien privado, solo cuando se trate de tomar decisiones de contenido económico. Las decisiones de contenido no económico serán adoptadas siguiendo la formula "una unidad un voto" (Sentencia Corte Constitucional C-522 de 2002) y en lo establecido en este reglamento. Las decisiones adoptadas de acuerdo con las normas legales y reglamentarias, son de obligatorio cumplimiento para todos los propietarios, inclusive para los ausentes o disidentes, para el Administrador y demás Órganos, y en lo pertinente para los usuarios y ocupantes del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA- Propiedad Horizontal.....

PARÁGRAFO. Cuando por cualquier causa, una unidad de dominio privado pertenezca a varias personas o a sucesiones ilíquidas, los interesados deberán designar una sola persona que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de propietario de la respectiva unidad en las reuniones de la asamblea. En caso de que no hubiere acuerdo, se nombrará conforme a lo dispuesto en la Ley 95 de 1890.....

Así mismo, toda persona jurídica propietaria o representante de unidades de dominio privado, estará representada en dichas reuniones por una sola persona.....



Continuación de la escritura No 936, año 2018, página 245.....

ARTÍCULO 47. Naturaleza y funciones.- La Asamblea General de Propietarios es el Órgano de dirección del Conjunto y tendrá como funciones básicas las siguientes:.....

1. Aprobar o improbar los estados financieros y el presupuesto anual de ingresos y gastos que deberá someter a su consideración el Administrador.....

2. Nombrar y remover libremente los miembros que conformarán el Consejo de Administración y el comité de convivencia, para periodos de un año.....

3. Aprobar el presupuesto anual y las cuotas para atender las expensas ordinarias o extraordinarias, así como incrementar el Fondo de Imprevistos, cuando fuere el caso.....

4. Aprobar con el voto favorable de al menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad, un interés inferior para las cuotas o expensas en mora, tal como lo consagra el artículo 30 de la Ley 675 de 2001 y el artículo 19 de este reglamento.

5. Elegir por votación y por el sistema de coeficiente electoral, o removerlos del cargo, a los miembros del Consejo de Administración, y al Revisor fiscal. También fijará la asignación del Revisor Fiscal. En la Asamblea de copropietarios se elegirán los delegados a la Asamblea del conjunto Cerrado, función que podrá ser delegada en el consejo de Administración.....

6. Aprobar las reformas a este reglamento, con el cumplimiento de los quórum establecidos en la Ley y en el presente reglamento.....

7. Decidir sobre la desafectación de bienes comunes no esenciales, y autorizar su venta o división, cuando fuere el caso, y decidir, en case de duda, sobre el carácter esencial o no de un bien común.....

8. Decidir sobre la reconstrucción del Conjunto de conformidad con lo previsto en la Ley y en el presente reglamento.....

9. Decidir sobre la procedencia de sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en la ley y en este reglamento, con observancia del debido proceso y del derecho de defensa.....

Continuación de la escritura No 936, año 2018, página 246.....

10. Aprobar la disolución y liquidación de la persona jurídica.....
- 11 .Otorgar autorización al Administrador para realizar cualquier erogación con cargo al Fondo de Imprevistos.....
- 12.Crear los cargos que estime necesarios, señalar sus asignaciones y designar y remover a quienes deban desempeñarlos.....
- 13.- Autorizar la cuantía de los seguros de incendio y terremoto Legalmente obligatorios.....
14. Adoptar un reglamento interno si a elle hubiere lugar, el que será de obligatorio cumplimiento por parte de los propietarios y usuarios, arrendatarios y tenedores del Conjunto.....
15. Crear o incrementar en la cuantía y forma que estime conveniente, las reservas para el pago de prestaciones sociales a los trabajadores y aquellas reservas que considere necesarias o pertinentes.....
- 16.-Decidir sobre las modificaciones a los bienes de use común.....
- 17.- Las demás funciones fijadas en la ley 675 de 2001 y en las normas que la reglamenten o adicionen.....

PARAGRAFO: Los miembros de los organismos de administración y dirección del CONJUNTO, el administrador del Conjunto, el revisor fiscal y los empleados de la propiedad horizontal, no podrán representar en las reuniones de la Asamblea General de Propietarios, derechos distintos a los suyos propios mientras estén en ejercicio de sus cargos.....

ARTÍCULO 48. Reuniones.- La Asamblea General ordinaria de Propietarios se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al año, dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del periodo presupuestal, con el fin de examinar la situación general de la persona jurídica, efectuar los nombramientos cuya elección le corresponda, considerar y aprobar las cuentas del Último ejercicio y el presupuesto para el siguiente año. La convocatoria la efectuara el Administrador, con una antelación no inferior a quince (15) días calendario, anexando a esta el estado de las finanzas, el presupuesto y su ejecución presupuestal. En estas asambleas ordinarias podrán tratarse temas diferentes a la convocatoria.....



Continuación de la escritura No 936, año 2018, página 247.....

PARAGRAFO.-De conformidad con la Ley 675 del 3 de agosto del 2001, la convocatoria a la Asamblea de Propietarios, contendrá una relación de los propietarios que adeuden obligaciones con la copropiedad. La Asamblea General extraordinaria de Propietarios se reunirá cuando las necesidades imprevistas o urgentes del Conjunto así lo ameriten, por convocatoria del Administrador, del Revisor Fiscal o de un número de propietarios de bienes privados que representen por lo menos, la quinta (1/5) parte de los coeficientes de copropiedad del Conjunto. Toda convocatoria a las asambleas extraordinarias podrá efectuarse con mínimo cinco (5) días de antelación; se hará mediante comunicación enviada a cada uno de los propietarios de los bienes de dominio particular, a la última dirección registrada por los mismos. **ARTÍCULO**

49. Convocatorias. La primera reunión de asamblea será citada por la sociedad gestora del proyecto con quince (15) días de anticipación y se llevará a cabo una vez se haya entregado el 51% de los coeficientes de copropiedad de las unidades privadas que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA- propiedad horizontal.....

Tratándose de Asamblea Extraordinaria, reuniones no presenciales y de decisiones por comunicación escrita, en el aviso de convocatoria se insertará el Orden del día, se explicará en detalle el objeto de la convocatoria y durante su desarrollo no se podrán tomar decisiones sobre temas no previstos en esta.....

PARÁGRAFO: con el fin de mantener la permanente asistencia a las asambleas de copropietarios, la inasistencia a las Asambleas Generales Ordinarias o extraordinarias, por parte de los propietarios de las unidades privadas, sin que se de poder a otro copropietario y o arrendatario, será sancionado con una multa equivalente al 50% de una cuota de Administración vigente al momento de la reunión, la cual podrá ser facturada e incluida en el cobro de la cuota siguiente por parte de la Administración. El incumplimiento en el pago de estas multas, acarrea también intereses que se hayan establecidos como moratorios en la superintendencia financiera.....

Continuación de la escritura No. 936 , año 2018, página 248.....

ARTÍCULO 50. Reuniones por derecho propio.- Si no fuere convocada la Asamblea se reunirá en forma ordinaria, por derecho propio el primer día hábil del cuarto mes siguiente al vencimiento de cada periodo presupuestal, en las instalaciones del Conjunto a las ocho pasado meridiano (8:00 p.m.). Sera igualmente valida la reunión que se haga en cualquier día, hora o lugar, sin previa convocatoria, cuando los participantes representen la totalidad de los coeficientes de copropiedad

ARTICULO 51. Reuniones de segunda convocatoria.- Si convocada la Asamblea General de Propietarios, no puede sesionar por falta de quórum, se convocara a una nueva reunión que se realizara el tercer día hábil siguiente al de la convocatoria inicial, a las ocho pasado meridiano (8:00 p. m .), la cual sesionara y decidirá válidamente con un número de propietarios, cualquiera que sea el porcentaje de coeficientes de copropiedad representados, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 675 de 2001 y en este Reglamento sobre mayorías calificadas. En todo caso, en la convocatoria prevista en presente reglamento, deberá dejarse constancia de lo establecido en el presente artículo.....

ARTICULO 52. Reuniones no presenciales.- Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la Asamblea general cuando por cualquier medio, los propietarios de bienes privados o sus representantes o delegados puedan deliberar y decidir por comunicación simultanea o sucesiva de conformidad con el quorum requerido para el respectivo caso. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, de lo cual dará fe el Revisor Fiscal de la copropiedad.....

PARAGRAFO.- Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca, como fax, grabación magnetofónica o similar, donde sea claro el nombre del propietario que emite la comunicación, el contenido de la misma y la hora en que lo hace, así como la, correspondiente copia de la convocatoria efectuada a los copropietarios.....

ARTICULO 53. Decisiones por comunicación escrita. Serán válidas



Continuación de la escritura No.936, año 2018, página 249.....

las decisiones de la Asamblea general del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA- propiedad horizontal cuando convocada la totalidad de propietarios de unidades privadas, los deliberantes, sus representantes o delegados debidamente acreditados, expresen el sentido de su veto frente a una o varias decisiones concretas, señalando de manera expresa el nombre del propietario que emite la comunicación, el contenido de la misma y la fecha y hora en que se hace. En este evento, la mayoría respectiva se computara sobre el total de los coeficientes que integran la copropiedad: Si los propietarios hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes contado a partir del envío acreditado de la primera comunicación.....

ARTICULO 54. Decisiones en reuniones no presenciales.- En los casos a que se refieren los artículos 50 y 51 de la ley 675 del 2.001, las decisiones adoptadas serán ineficaces cuando alguno de los propietarios no participe en la comunicación simultanea o sucesiva, o en la comunicación escrita, expresada esta Ultima dentro del término previsto en el artículo anterior. Las Actas deberán asentarse en el libro respectivo, suscribirse por el Representante legal y comunicarse a los propietarios dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que se concluyó el acuerdo.....

ARTICULO 55. Quorum y mayorías.- Con excepción de los casos en que la Ley o este Reglamento exijan un quorum o mayoría superior y de las reuniones de segunda convocatoria previstas la Asamblea General sesionara con un número de propietarios de unidades privadas que representen por lo menos más de la mitad de los coeficientes de copropiedad del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA- propiedad horizontal y tomará decisiones con el voto favorable de la mitad más uno de los coeficientes de copropiedad representados en la respectiva sesión. Los arrendatarios por el hecho de serlo, no tienen representación en la Asamblea General de Propietarios; deberán tener el respectivo poder que le otorguen los propietarios de las unidades

Continuación de la escritura No. 936, año 2018, página 250.....

privadas. Los poderes que se otorguen, deberán incluir la fecha de la reunión a la cual este autorizado representar, el nombre e identificación de quien los representa y si es del caso, su posición respecto al tema específico a tratar en dicha reunión. En lo posible serán representados por otro copropietario. Ningún copropietario podrá representar más de 3 poderes en cada asamblea con el fin de motivar la participación de los propietarios en las decisiones que atañen al Conjunto de donde se es copropietario. Para ninguna decisión, salvo la relativa a la extinción de la propiedad horizontal, se podrá exigir una mayoría superior al setenta por ciento (70%) de los coeficientes que integran el Conjunto. Las decisiones que se adopten en contravención a lo prescrito en este artículo, serán absolutamente nulas.....

ARTICULO 56. Decisiones que exigen mayoría calificada.- Las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad que integran el Conjunto.....

1. Cambios que afecten la destinación de los bienes comunes o impliquen una sensible disminución en uso y goce.....
2. Imposición de expensas extraordinarias cuya cuantía total durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las expensas necesarias mensuales.....
3. Aprobación de expensas comunes diferentes de las necesarias.....
4. Asignación de un bien común al uso y goce exclusivo de un determinado bien privado, cuando así lo haya solicitado un copropietario.....
5. Reforma a los estatutos y reglamento.....
6. Desafectación de un bien común no esencial.....
7. Reconstrucción del Conjunto destruido en proporción que represente por los menos el setenta y cinco por ciento (75%).....
8. Cambio de destinación genérica de los bienes de dominio particular, siempre y cuando se ajuste a la normatividad urbanística vigente.....
9. Adquisición de inmuebles para el Conjunto.....
- 10.- Liquidación y disolución.....



Continuación de la escritura No. 936, año 2018, página 251.....

PARAGRAFO.- Las decisiones previstas en este artículo, no podrán tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso se obtenga la mayoría exigida en la ley 675 de 2001.....

ARTICULO 57. Funcionamiento de la asamblea.- El desarrollo de las Asambleas ordinarias y extraordinarias del Conjunto se sujetara a las siguientes reglas:.....

1. Establecido el quórum, la Asamblea quedará instalada y procederá a designar un Presidente y un Secretario, lo cual podrá hacerse por aclamación o por aprobación oral de esa proposición presentada en tal sentido. Si no se hicieren tales designaciones, actuar y como Secretario el Administrador. --- 2. La Asamblea en reuniones ordinarias tiene la facultad para aprobar o reformar el orden del día, o para seguir el propuesto en la convocatoria. En las asambleas extra-ordinarias el orden del día no podrá ser modificado. --- 3. Toda proposición o constancia de los miembros de la asamblea se consignará por escrito.....

4. El trámite de las discusiones y el desarrollo de la Asamblea será el acostumbrado en reuniones similares, como las de asambleas de accionistas. El término de discusión por cada tema que lleven a cabo los asambleístas no podrá ser superior a cinco (5) minutos por cada participante. --- 5. Constituida válidamente, las decisiones de la Asamblea serán de obligatorio cumplimiento para todos los copropietarios, arrendatarios, usuarios y/o tenedores a cualquier Título de las unidades privadas, aun para los ausentes o disidentes siempre que hubieren sido aprobadas por las mayorías previstas en la Ley y en presente Reglamento.....

ARTICULO 58. Actas.- Las decisiones de la Asamblea se harán constar en Actas firmadas por el Presidente y el Secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es Ordinaria o Extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los vetos

Continuación de la escritura No. 936, año 2018, página 252.....

emitidos en cada caso. En los eventos en que la Asamblea decida encargar personas para verificar la redacción del Acta, las personas encargadas deberán hacerlo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la respectiva reunión. De conformidad con el artículo 49 de la Ley 675 del 3 de agosto del 2001, dentro de un lapso no superior a veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de la reunión, el Administrador debe poner a disposición de los propietarios del Conjunto copia completa del texto del Acta. En el Libro de Actas se dejará constancia sobre la fecha y lugar de publicación. La copia del Acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las Actas. El Administrador deberá entregar copia del Acta a quien se la solicite. **PARAGRAFO.-** Todo propietario a quien se le niegue la entrega de copia del Acta podrá acudir en reclamación ante el Alcalde Municipal o su delegado, quien a su vez ordenare la entrega de la copia solicitada so pena de sanción de carácter policivo.....

ARTICULO 59. Procedimiento ejecutivo.- En los Procesos Ejecutivos entablados por el Representante Legal de la persona jurídica para el cobro de multas y obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, solo podrán exigirse por el Juez competente como anexos a la respectiva demanda, el Poder debidamente otorgado, el certificado sobre Existencia y Representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el Administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del Acta de la Asamblea General que autorice un interés inferior, tal y como se estipula en el artículo 30 de la ley 675 de 2001. La acción ejecutiva a que se refiere este artículo, no estará



Continuación de la escritura No.936, año 2018, página 253.....

supeditada al agotamiento previo de los mecanismos para la solución de conflictos previstos en la ley 675 de 2001.....

ARTICULO 60: Impugnación de las decisiones. El Administrador o el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados podrán impugnar las decisiones de la Asamblea General, cuando no se sujeten a las prescripciones legales o al presente reglamento.....

PARAGRAFO: La impugnación solo podrá intentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de la comunicación o publicación de la respectiva acta.....

CAPÍTULO XIV: --- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:.....

ARTÍCULO 61. Conformación y forma de elección. La Asamblea General de Propietarios en su reunión ordinaria anual elegirá los miembros del Consejo de Administración, organismo que deberá estar conformado por un número impar no menor de siete (7) miembros y sus suplentes respectivos, propietarios de bienes de dominio particular o sus delegados elegidos para un periodos de un (1) año, comprendido entre el 1 de abril y el 31 de marzo de año por cualquier sistema electoral que a juicio de la asamblea garantice la participación democrática de todos los propietarios de unidades privada. Si un miembro del Consejo de Administración pierde su carácter de propietario de unidad privada del Conjunto, deberá ser reemplazado inmediatamente por su suplente quien en caso de no poder posesionarse, comunicará al Consejo de Administración su decisión y deberán convocar a la Asamblea General de Propietarios con el fin de elegir el miembro de dicho renglón. Si la Asamblea General de Propietarios no adoptare un mecanismo para la elección del Consejo de Administración, esta se hará por mayoría de los asistentes. Se inscribirán las listas de aspirantes a consejeros en la administración de la copropiedad con una antelación de ocho días calendario a la fecha de la elección, quienes deberán adjuntar certificación de no encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en este reglamento para ser elegibles y ejercer el cargo como

Continuación de la escritura No. 936, año 2018, página 254.....

consejeros. El Revisor Fiscal de la copropiedad deberá certificar el cumplimiento de este requisito y entregara el informe al Administrador, quien lo hará conocer de todos copropietarios antes de la fecha de la elección. Una vez realizada la votación con la lista de elegibles, el escrutinio se comenzará por la lista que hubiere obtenido mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararan elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cociente en el número de votos emitidos por la misma y si quedaren por proveer, estos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. Los votos en blanco se computaran para determinar el cociente electoral. En caso de empate en los residuos, decidirá la suerte.....

Si la Asamblea general lo considera conveniente podrá por mayoría de votos de los propietarios asistentes a la reunión, aumentar o disminuir el número de miembros del Consejo de Administración; asunto que, en todo caso, solo podrá ser decidido antes de su integración anual y teniendo en cuenta que el número de miembros de tal organismo debe ser impar, no menor de tres (3), ni superior de nueve (9). Los miembros del Consejo de Administración ejercerán sus cargos sin ninguna remuneración, puesto que actúan con un mandato tendiente al bien común, en el cual deberán inspirarse todas sus intervenciones y decisiones.....

ARTÍCULO 62. Quorum. El Consejo de Administración deliberará y decidirá válidamente con la presencia y votos de la mayoría de sus miembros, salvo que para casos especiales, en el presente reglamento o en sus eventuales reformas se estipule un quorum superior. El consejo de Administración se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes en los días que el mismo señale y por iniciativa propia o por solicitud de cualquiera de sus miembros.....

ARTÍCULO 63. Reuniones. Las reuniones del Consejo de Administración serán presididas por el presidente designado por la misma corporación y



Continuación de la escritura No. 936, año 2018, página 255.....

actuará como secretario el Administrador, quien también se ocupara de las citaciones respectivas. Si el Administrador no puede participar en las reuniones del Consejo de Administración, no afectará la validez de las actas ni de las decisiones adoptadas.....

ARTÍCULO 64. Actas del consejo de administración. De todas las reuniones del Consejo de Administración se dejara constancia en actas que se extenderán en orden cronológico en un libro destinado al efecto. En ellos deberá dejarse constancia de todos los asuntos tratados y de los acuerdos a que se llegue en las reuniones, además de la indicación de la fecha -y hora de la reunión y la lista de los asistentes. Dichas actas deberán firmarse por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración.....

ARTÍCULO 65. Funciones. Al Consejo de Administración le corresponderá tomar las decisiones necesarias en orden a que la persona jurídica cumpla sus fines. En especial tendrá las siguientes funciones: 1. Informar a la Asamblea General anualmente o cuando juzgue conveniente, todo lo relacionado con las cuentas que presente el Administrador y emitir su concepto acerca del presupuesto de gastos e ingresos que ha de presentar cada año el Administrador. --- 2. Convocar la Asamblea General a reunión ordinaria cuando el Administrador no lo hubiere hecho oportunamente y a reunión extraordinaria en los casos previstos en este reglamento o cuando lo estime conveniente. --- 3. Elegir al Administrador y autorizar el nombramiento de los empleados cuyos cargos hayan sido creados por la Asamblea General, cuando su provisión no corresponda a otro Órgano. --- 4. Asesorar al Administrador en todas las cuestiones relativas al mejor funcionamiento de la copropiedad, ejercitar ampliamente el control de su gestión y cuando lo juzgue conveniente, dar cuenta de ello a la Asamblea General.....

5. Expedir normas sobre la forma y periodicidad de los estados de cuentas o informes que el Administrador debe rendirle. --- 6. Estudiar y presentar para la aprobación de la Asamblea General un reglamento

Continuación de la escritura No. 936 , año 2018, página 256.....

para el uso de los bienes comunes y los proyectos que se consideren convenientes sobre modificaciones en la forma y goce de los mismos. ---

7. Vigilar la Administración de la copropiedad y dictar los reglamentos internos tendientes a que se mantenga la seguridad, el orden, el aseo y las buenas relaciones de vecindad y convivencia entre sus habitantes....

8. Autorizar al Administrador para que tome las medidas conducentes a hacer las reparaciones materiales de carácter urgente, sobre higiene, seguridad y debida utilización de los bienes comunes, cuando no hubiere partida aprobada para tal efecto en el presupuesto o bien, ordenar directamente estas reparaciones. --- 9. Exigir al Administrador oportuna

información sobre los actos y contratos celebrados en el ejercicio de sus funciones. --- 10. Adoptar las medidas de orden interna necesarias para

el adecuado registro, manejo, uso, protección o disposición de los fondos pertenecientes a la persona jurídica. --- 11. Velar para que el

Administrador inicie las acciones judiciales pertinentes a la copropiedad, en razón del régimen de propiedad horizontal. --- 12. Elaborar, para

aprobación de la Asamblea General, el manual o reglamento interno de convivencia. --- 13. Imponer las sanciones por el incumplimiento de

obligaciones no pecuniarias con observancia del procedimiento y del derecho de defensa, en concordancia con lo establecido en el Art 59 y

siguientes de la ley 675 de 2001 o en sus decretos reglamentarios. --- 14. Ejercer las funciones que le asigne la Asamblea General y cumplir y

hacer cumplir las prescripciones de esta. --- 15. Autorizar al Administrador para contratar o asumir obligaciones por cuantía superior

a TRES (3) salarios Mínimos legales mensuales vigentes. --- 16. Las demás funciones que le otorguen las normas de propiedad horizontal y

las que de manera especial le han sido asignadas en otros artículos del presente reglamento.....

ARTÍCULO 66: Requisitos para ser consejero. Las siguientes son las condiciones y/o requisitos necesarios para ser elegido como miembro del Consejo de Administración:.....



Continuación de la escritura No. 936, año 2018, página 257.....

1. Ser propietario o representante o delegado de un propietario, en cuyo caso en el poder presentado- para participar en la Asamblea General, deberá constar expresamente esa facultad.....
2. Cuando la designación como consejero recaiga en un propietario que tenga la calidad de persona jurídica, las funciones del consejero serán ejercidas por su representante legal o la persona que este designe, pudiendo sustituir el delegado dentro del mismo periodo.....
3. En ningún caso podrán ser elegidos consejeros o actuar como tales:
 - a) Los socios, dependientes o representantes de la persona jurídica que ejerza como Administradora y representante legal del Conjunto. b) Quien tenga la calidad de cónyuge, compañero permanente o tenga relaciones de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, primera civil o segundo de afinidad con otros miembros del Consejo, con el Administrador, sus socios o trabajadores de la copropiedad; si con posterioridad a la elección se presenta la inhabilidad, automáticamente perderá la calidad de consejero. c) Los propietarios o tenedores de bienes privados, socios, representantes o apoderados de los mismos que en la respectiva convocatoria figuren en mora; si con posterioridad a la elección entra en mora superior a sesenta (60) días calendario, automáticamente se suspenderá su calidad hasta que cancele la deuda. d) Las personas que hayan sido sancionadas por la copropiedad dentro de un periodo de doce (12) meses previos a la fecha de elección; si con posterioridad a la elección un consejero es sancionado, automáticamente se suspenderá su calidad hasta que se pronuncie la Asamblea General. e) Aquellos a quienes la asamblea les haya revocado su mandato dentro de los dos (2) años previos a la elección; si con posterioridad a la elección se verifica que se presente la causal de inhabilidad, automáticamente se perderá la calidad de consejero. f) Quienes dentro de los dos (2) años previos a la elección hayan adelantado o estén adelantando, promoviendo o coadyuvado procesos arbitrales, administrativos, policivos o judiciales en contra del Conjunto;

Continuación de la escritura No. 936, año 2018, página 258.....

si con posterioridad a la elección se presenta la causal de inhabilidad, automáticamente se perderá la calidad de consejero. g) Quienes actuando como representantes de propietarios hayan alterado los poderes o hayan actuado desconociendo las instrucciones del propietario poderdante; si con posterioridad a la elección se verifica que se presenta la causal de inhabilidad, automáticamente se perderá la calidad de consejero. h) Las personas que hayan retenido o tornado para sí o para terceros pagos destinados a la copropiedad, o que hayan impedido tales pagos; si con posterioridad a la elección se verifica que se presenta la causal de inhabilidad, automáticamente se perderá la calidad de consejero.....

ARTÍCULO 67. Principios para el ejercicio del cargo. El ser miembro del Consejo de Administración es un honor personal que implica responsabilidades, destacándose la obligación de asumir un comportamiento honesto e imparcial. En el desempeño de sus funciones los consejeros deberán tener en cuenta que son delegatarios de la Asamblea General, que hacen parte de un ente colegiado y que se ceñirán a los siguientes principios: 1) La aceptación de la designación y el ejercicio del cargo que implica el compromiso irrevocable de cumplir responsablemente con las normas de copropiedad. 2) La investidura de consejero es de carácter personal y en consecuencia no puede ser transferida a un tercero de ninguna manera. 3) Todo consejero deberá tener en cuenta que hace parte de un cuerpo administrativo de naturaleza colegiada y en consecuencia no puede actuar, en ningún caso de manera individual. 4) Los consejeros deben actuar con objetividad, imparcialidad, veracidad, respeto y diligencia. 5) Una vez elegidos y posesionados presentan exclusivamente los intereses comunes de los propietarios. 6) Deben informar a los demás miembros del Consejo de Administración toda situación particular que pueda generar conflicto de interés en el desempeño, de sus funciones; el consejero que deba exponer ante el Consejo de Administración un tema



Continuación de la escritura No. 936, año 2018, página 259.....

de su interés personal o particular, que tenga relación específica con su unidad privada o con su condición de propietario, o que a juicio del Consejo de Administración implique un conflicto de intereses con el desempeño de su cargo, tendrá que abstenerse de votar en la decisión de su pretensión. En este evento, el consejo de Administración podrá ordenar que se efectúen las deliberaciones sin presencia del respectivo consejero. 7) Deben abstenerse de usar vías de hecho, proferir amenazas o insultos o utilizar su investidura para exigir de la Administración la celebración de contratos o la adopción de una determinada actuación o decisión. 8) Deben guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre los temas tratados en cada sesión cuando, teniendo en cuenta la naturaleza del tema, el Consejo decreta la reserva. 9) Todo miembro del Consejo de Administración debe guardar el debido respeto para todos sus compañeros del Consejo. En todo caso se consideran como irrespeto, entre otras actuaciones, las agresiones físicas, verbales, escritas, la utilización por cualquier medio de expresiones soeces, injuriosas, calumniosas o amenazantes. Cuando el irrespeto se presente en el transcurso de una sesión del consejo de Administración, corresponderá a quien este presidiendo la respectiva reunión ordenar el retiro del infractor. 10) Todo consejero debe abstenerse de realizar cualquier acto que pueda afectar negativamente la buena reputación del Consejo, de sus miembros en particular, o del Conjunto. Siempre se entenderán como conductas negativas, entre otras, la divulgación por cualquier medio de todo escrito o documento no autorizado; la celebración de encuesta no autorizadas; y la divulgación de información reservada. 11) A las reuniones del Consejo de Administración no se podrá asistir en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas o estupefacientes. Corresponderá a quien este presidiendo la respectiva reunión ordenar retiro del infractor. **PARAGRAFO.** A solicitud del Consejo de Administración la Asamblea General podrá, en cualquier momento, revocarle el mandato a un

Continuación de la escritura No. 936, año 2018, página 260.....

consejero.....

ARTÍCULO 68. Funciones del presidente, del vicepresidente y del secretario del concejo de administración: 1. Son funciones del presidente: a). Convocar, presidir y liderar el Consejo de Administración y convocarlo cuando las necesidades los exijan. --- b). Firmar el contrato que se celebre con el Administrador. --- c). Firmar las Actas de reunión del Consejo de Administración. --- d). Suscribir correspondencia y documentos en ausencia temporal del Administrador. --- e) Rendir un informe detallado de la gestión anual a la Asamblea General.....

2. Son funciones del vicepresidente.....

El vicepresidente tendrá las mismas funciones del presidente y le corresponde ejercerlas en las ausencias temporales o absoluta de éste..

3. Son funciones del secretario:.....

a) Elaborar y firmar las actas de las reuniones del Consejo de Administración del Conjunto Residencial y darles el trámite correspondiente. --- b) Velar por el adecuado manejo de la información documental que corresponda al consejo.....

ARTÍCULO 69. Prohibiciones para el consejo de administración.....

1) Condonar deudas de los propietarios, no propietarios de las unidades privadas o arrendatarios o aprobar amnistías.....

2) En ningún caso los miembros del Consejo de Administración o los suplentes podrán ejercer el cargo de Administrador.....

CAPÍTULO XV: --- DE LA ADMINISTRACION DEL CONJUNTO.....

ARTÍCULO 70. Naturaleza del administrador. La representación legal de la persona jurídica denominada CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA-Propiedad Horizontal y la Administración del Conjunto corresponden a un Administrador, designado por el Consejo de Administración para periodos de un (1) año. El Administrador será el representante legal de todos los propietarios de las unidades privadas que conforman el Conjunto. Los actos y contratos que celebre en ejercicio de sus funciones, se radican en la cabeza de la persona



Continuación de la escritura No. 936 , año 2018, página 261.....

jurídica, siempre y cuando se ajusten a las normas legales y reglamentarias.....

ARTICULO 71. Calidades personales que debe tener el administrador

Quien ejerza la Administración directamente, o por encargo de una persona jurídica contratada para tal fin, deberá ser profesional titulado, con experiencia específica comprobada mínima de dos (02) en dirección, administración o fiscalización de conjuntos sometidos al régimen de propiedad horizontal.....

ARTICULO 72. Selección. El consejo de Administración hará la selección del Administrador y su suplente requiriendo como mínimo tres hojas de vida, y deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos aquí establecidos. En igualdad de condiciones recaerá la designación en un propietario de unidad privada.....

PARAGRAFO. Antes de entrar a ejercer el cargo, el Administrador deberá constituir una póliza que garantice el cumplimiento de sus obligaciones. El monto máximo asegurable será el equivalente al total del Presupuesto de gastos del Conjunto para el año en que desempeñará sus funciones en el conjunto.....

ARTICULO 73. Requisitos, inhabilidades e incompatibilidades para el administrador del conjunto

1) Requisitos.....

a) No tener antecedentes judiciales.....

b) No tener antecedentes disciplinarios originados en el desempeño de cargos anteriores.....

c) Encontrarse la unidad privada a paz y salvo con la Administración del conjunto, en caso de ser propietario o-residente.....

2) Inhabilidades e incompatibilidades.....

a) Encontrarse frente a la copropiedad en condición de demandante o demandado en acciones judiciales, administrativas o de policía.....

b) Tener vínculo de parentesco hasta en cuarto grado de consanguinidad, tercero de afinidad o único civil con los miembros del

Continuación de la escritura No.936 año 2018, página 262.....

consejo de Administración, el revisor fiscal o el contador.....

c) Haber sido demandado por concepto de mora en el pago de cuotas de administración, por lo menos durante los dos últimos años antes del nombramiento, en caso de ser propietario o residente.....

d) Haber sido sancionado por violación al Reglamento de propiedad Horizontal en caso de ser propietario o residente.....

ARTICULO 74. Responsabilidades del administrador. El Administrador responderá por los perjuicios que por dolo, culpa leve o grave, ocasione a la persona jurídica, a los propietarios o a terceros. La culpa leve del Administrador se presumirá en los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley o de este estatuto. Sera nombrado por mayoría absoluta de votos de los asistentes a la respectiva reunión del Consejo de Administración. Para efectos de suscribir el contrato respectivo de vinculación con el administrador, actuará como representante legal de la persona jurídica el Presidente del Consejo de Administración.....

ARTÍCULO 75. Funciones del administrador. La Administración inmediata del Conjunto se radica en cabeza del Administrador, quien tiene facultades de ejecución, conservación, representación y recaudo. Sus funciones básicas son las siguientes:

1. Convocar a la Asamblea a reuniones ordinarias o extraordinarias y someter a su aprobación el inventario y balance general de las cuentas del ejercicio anterior y un Presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondientes al nuevo ejercicio anual, incluyendo las primas de seguros.....

2. Llevar directamente o bajo su dependencia y responsabilidad, los libros de Actas de la Asamblea y de registro de propietarios y residentes, y atender la correspondencia relativa al Conjunto.....

3. Llevar directamente y bajo su responsabilidad los libros de Actas del Consejo de Administración.....

4. Poner en conocimiento de los propietarios y residentes del Conjunto,



Continuación de la escritura No. 936, año 2018, página 263.....

las Actas de la Asamblea General y del Consejo de Administración.....

5. Preparar y someter a consideración- del Consejo de Administración, las cuentas anuales, el informe para la Asamblea General anual de propietarios, el Presupuesto de ingresos y egresos para cada vigencia, el balance general de las cuentas del ejercicio anterior, los balances de prueba y su respectiva ejecución presupuestal.....

PARAGRAFO. El 31 de Diciembre de cada año, el Administrador cortará las cuentas de dicho año y elaborará el Inventario y Balance General correspondientes, los cuales presentará por conducto del Consejo de Administración a consideración de la Asamblea General de Propietarios..

6. Someter a la aprobación del Consejo de Administración, los contratos, pagos u obligaciones cuya cuantía tres los tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.....

7. Llevar bajo su dependencia y responsabilidad, la contabilidad del Conjunto y elaborar anualmente la declaración de renta.....

8. Administrar con diligencia y cuidado los bienes de dominio de la persona jurídica que surjan como consecuencia de la desafectación de bienes comunes no esenciales y destinarlos a los fines autorizados por la Asamblea General en el acto de desafectación, de conformidad con lo consagrado en este estatuto.....

9. Cuidar y vigilar los bienes comunes y ejecutar los actos de Administración, conservación y disposición de los mismos de conformidad con las facultades y restricciones fijadas en este estatuto...

10. Cobrar y recaudar, directamente o a través de apoderados las cuotas ordinarias o extraordinarias, multas, y, en general, cualquier obligación de carácter pecuniario a cargo de los propietarios y ocupantes de bienes de dominio particular del Conjunto, iniciando oportunamente el cobro judicial de las mismas, sin necesidad de autorización alguna. Hacer por cuenta de los propietarios de las unidades privadas del Conjunto, los pagos para que sean procedentes, evitando la mora y con cargo al Presupuesto aprobado.....

Continuación de la escritura No. 936 , año 2018, página 264.....

11. Elevar a escritura pública y registrar las reformas al reglamento de propiedad horizontal aprobadas por la Asamblea General de Propietarios, e inscribir ante la entidad competente todas los actos relacionados con la existencia y representación legal de la persona jurídica.....

12. Representar judicial y extrajudicialmente a la persona jurídica y conceder poderes especiales para tales fines, cuando la necesidad lo exija.....

13. Notificar a los propietarios de bienes privados, por los medios establecidos en este reglamento, las sanciones impuestas en su contra por la Asamblea General o el Consejo de Administración, según el caso, por incumplimiento de obligaciones.....

14. Hacer efectivas las sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 675 de 2001, en este estatuto y en cualquier reglamento interna, que hayan sido impuestas por la Asamblea General o el Consejo de Administración, según el caso, una vez se encuentren ejecutoriadas.....

15. Expedir el Paz y Salvo de cuentas con la Administración del Conjunto, cada vez que se produzca el cambio de tenedor o propietario de un bien de dominio particular.....

16. Otorgar la fianza que le exija la Asamblea General de Propietarios en ejercicio de sus funciones. El valor de la prima será incluido en el Presupuesto que aprobare la Asamblea.....

17. Cumplir y hacer cumplir el reglamento de propiedad horizontal, las decisiones de la Asamblea general y las del Consejo de Administración.....

18. Implantar y mantener actualizado el sistema de control interno.....

19. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión del personal a su cargo.....

20. Nombrar y remover al personal a su cargo e informar las novedades al consejo de Administración.....



Continuación de la escritura No. 936 , año 2018, página 265.....

21. Presentar a consideración del consejo de Administración los proyectos de reforma al a planta de personal y de asignaciones salariales para cada año.....
22. Elaborar y ejecutar el plan anual de compras de acuerdo con el presupuesto aprobado y someterlo a consideración del consejo de Administración.....
23. Iniciar oportunamente las acciones judiciales tendientes a la protección de los intereses del conjunto residencial.....
24. invertir los fondos en forma tal que se garantice rentabilidad y liquidez, siguiendo las instrucciones del consejo de Administración.....
25. Ordenar oportunamente los gastos y pagos que sean procedentes.....
26. Mantener vigentes los seguros contra incendio y terremoto de las áreas y bienes comunes que sean de obligatorio cumplimiento así como lo necesarios para proteger los bienes y fondos del conjunto residencial.....
27. Mantener actualizado el inventario de los bienes muebles del conjunto residencial y responder por los elementos que lo conforman.....
28. Elaborar y ejecutar el plan anual de mantenimiento, de acuerdo con el presupuesto aprobado y someterlo a consideración del consejo de Administración.....
29. Firmar y certificar conjuntamente con el contador, los estados financieros y presupuestales mensuales y del cierre del ejercicio anual
30. Velar por el aseo, conservación, mantenimiento, funcionamiento y buen uso de los bienes, áreas, instalaciones y servicios comunes.....
31. Llevar y mantener actualizado el registro de propietarios y arrendatarios de las unidades privadas.....
32. Informar permanentemente al consejo de Administración respecto a temas de convivencia, seguridad, normas legales y en general todos los que competan a la comunidad.....
33. Expedir autorizaciones para efectuar trasteos o mudanzas totales o parciales.....

Continuación de la escritura No. 936, año 2018, página 266.....

34. Velar por la tranquilidad, seguridad, salubridad y buenas costumbres de los propietarios, arrendatarios y usuarios y propender por la convivencia armónica.....

35. Celebrar contratos y convenio que requiera la persona jurídica.....

36. Realizar las gestiones y desarrollar las acciones que sean necesarias para la administración del espacio público existente dentro del Conjunto.....

37. Atender oportunamente la correspondencia relacionada con el conjunto y cuidar los archivos, libros de contabilidad, comprobantes y documentos.....

38. Rendir a la Asamblea general, al consejo de Administración, al revisor fiscal los informes que se le soliciten en la forma y oportunidad que sean requeridos.....

39. Poner a disposición de los propietarios durante los diez (10) días que preceden a la celebración de la Asamblea General Ordinaria, los estados financieros, libros de contabilidad, actas, contratos, correspondencia y demás documentos pertinentes, lo mismo que el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos comunes y de inversión para el nuevo ejercicio anual.....

40) Las demás funciones previstas en la ley 675 de 2001, en este Reglamento de Propiedad Horizontal, así como las que defina la Asamblea General de Propietarios.....

PARAGRAFO 1. Cuando el Administrador sea persona jurídica, su Representante legal actuará en representación del Conjunto.....

PARÁGRAFO 2. El consejo de Administración regulará el valor de los gastos que el administrador y el representante legal del conjunto tiene como facultad para ordenar directamente y hasta que cuantía deben ser aprobados por el consejo de administración. Cuando sean con cargo al Fondo de imprevistos, para cualquier monto se requiere autorización de la Asamblea General.....

ARTICULO 76. PROHIBICIONES PARA EL ADMINISTRADOR. Celebrar



Continuación de la escritura No. 936, año 2018, página 267.....

contratos de obra o servicios con personas con quienes tenga vínculos de parentesco hasta en el cuarto grado de consanguinidad, tercero de afinidad o único civil de manera directa o con los miembros del Consejo de Administración, el contador, el revisor fiscal y el veedor.....

ARTICULO 77. Remoción y cuentas del administrador. Al cesar en el cargo, la persona natural o jurídica que actuó como Administrador deberá hacer entrega inventariada de fondos, bienes, documentos y enseres pertenecientes a la copropiedad, con una completa rendición de cuentas; efecto se firmara un Acta por el Administrador que entrega y el que recibe, documento que será entregado al Consejo de Administración, organismo al cual correspondiere dar el finiquito al Administrador saliente. Para todos los efectos de responsabilidad, al Administrador se le aplicaran, en el desempeño de su cargo, las normas del libro 40 del Título XXVIII del Código Civil, en cuanto no, pugnen con la naturaleza misma del Régimen de la Propiedad Horizontal.....

ARTICULO 78. Actuación del suplente del administrador. Al cesar el Administrador en su cargo, mientras no se haya producido nuevo nombramiento y debida posesión del sucesor en propiedad, corresponde cumplir las funciones indicadas en el artículo anterior, al suplente del administrador. En las faltas o inhabilidades temporales o accidentales, lo reemplazara su suplente, de lo cual debe ser notificado oportunamente el Consejo de Administración.....

CAPÍTULO XVI: --- DEL REVISOR FISCAL:.....

ARTICULO 79. Nombramiento: El Conjunto contará con un Revisor Fiscal de libre nombramiento y remoción por la Asamblea General de Propietarios para períodos de un (1) año. El Revisor Fiscal deberá ser Contador Público.....

ARTÍCULO 80. Inhabilidades e incompatibilidades. El Revisor no podrá ser socio del Administrador ni de los miembros del Consejo de Administración, ni pariente de estos dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, ni empleado en los

Continuación de la escritura No. 936, año 2018, página 268.....

negocios del Administrador, y no podrá tener relaciones comerciales o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia u objetividad a sus conceptos o actuaciones, con el Administrador y/o los miembros del Consejo de Administración. Tampoco podrá ser propietario o tenedor de bienes privados en el Conjunto. Al Revisor Fiscal le aplicaran las mismas inhabilidades e incompatibilidades de las sociedades comerciales y las establecidas en la Ley 43 de 1990.....

ARTICULO 81. Funciones. Al Revisor Fiscal, como encargado del control de las distintas operaciones de la persona jurídica, le corresponde ejercer las funciones previstas en la Ley 43 de 1990 o en las disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen, así como las previstas en la ley 675 de 2001. En el ejercicio de su función observará lo dispuesto en la Orientación Profesional No. 010/2006 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública y las normas que reglamentan la profesión. Entre otras tendrá las siguientes funciones: a) Prescribir el sistema de contabilidad que se debe llevar por parte de la Administración. b) Presentar a la Asamblea General de Propietarios, una vez finalizado cada periodo presupuestal, un informe sobre la ejecución del Presupuesto del periodo anterior, un dictamen sobre los estados financieros del Conjunto, la conformidad entre el informe de gestión del Administrador durante este mismo periodo y la veracidad de las cuentas. c) Participar con voz Pero sin voto en las reuniones del Consejo de Administración y la Asamblea General de Propietarios. d) Dar cuenta a la Asamblea General de Propietarios de las irregularidades que advierta en la Administración. e) Hacer arqueos de caja y revisar las conciliaciones bancarias por lo menos una vez al mes. f) Convocar a reuniones a la Asamblea General de Propietarios o al Consejo de Administración cuando lo estime conveniente. g) Cumplir las demás funciones que le asigne la Asamblea de Copropietarios relacionadas con su cargo.....

CAPÍTULO XVII: --- FONDO DE RESERVA:.....



Continuación de la escritura No. 936, año 2018, página 269.....

ARTICULO 82: Creación y finalidad. Con el fin de mantener en todo momento disponibilidad pecuniaria para mejoras y reparaciones urgentes o convenientes, o para suplir el déficit presupuestal anual ordinario, la copropiedad mantendrá las reservas que sean necesarias, las cuales pertenecerán a todos los copropietarios de acuerdo con el coeficiente copropiedad del conjunto.....

ARTICULO 83: Formación e incremento. El fondo de reserva se formará con el 1% de los ingresos en cada vigencia e incrementará con los siguientes ingresos:.....

1) Los provenientes de intereses de mora, multas, etc, que no vayan a incrementar el fondo de imprevistos por decisión de la asamblea de propietarios.....

2) Los resultantes del superávit de ejecución del presupuesto anual de gastos, en cuanto la asamblea de copropietarios no dispusiere absorberlos en el presupuesto siguiente.....

3) Los producidos por los valores en que se invierta el mismo fondo de reserva.....

4) Los adquiridos lícitamente por la copropiedad por cualquier concepto.....

La Asamblea con un coeficiente que represente el 70% de copropietarios podrá modificar este porcentaje; sin embargo este no podrá ser inferior al aquí establecido.....

ARTICULO 84. Manejo e inversión. Mientras la asamblea de copropietarios no disponga otra cosa, el fondo de reserva se manejará por el Administrador como representante legal del Conjunto Residencial en forma separada de los ingresos ordinarios de la copropiedad, debiendo mantenerse invertido en valores de fácil y pronta liquidez. Cuando la Asamblea lo apruebe previa y expresamente, el fondo de reserva podrá invertirse en mejoras a los bienes de propiedad común. La Asamblea de copropietarios determinará cual es la finalidad del fondo de imprevistos y el consejo de Administración será el encargado de su

Continuación de la escritura No. 936, año 2018, página 270.....

aplicación.....

ARTICULO 85. Naturaleza de las participaciones en el fondo. Las participaciones que a los copropietarios correspondan en el Fondo de reserva tienen el carácter de bienes comunes por su carácter de indivisibles, no son susceptibles de negociación separada de los bienes de dominio privado. No obstante, la Asamblea de copropietarios del Conjunto Residencial, podrá disponer la repartición parcial y aún total de los bienes que forman el fondo de reserva entre los copropietarios de acuerdo con sus coeficiente de copropiedad y con una mayoría calificada del Setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad del conjunto.....

CAPÍTULO XVIII: --- DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS SANCIONES, DE LOS RECURSOS Y DE LAS SANCIONES: ARTICULO 86: Solución de conflictos. Para la solución de los conflictos que se presenten entre los propietarios o tenedores del Conjunto, o entre ellos y el Administrador, el Consejo de Administración o cualquier otro Órgano de dirección o control de la persona jurídica CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA— - Propiedad Horizontal en razón a la aplicación o interpretación de la ley 675 de 2001 y este Reglamento de Propiedad Horizontal, sin perjuicio de la competencia propia de las autoridades jurisdiccionales que le corresponde a los Jueces Civiles Municipales en Única Instancia en los términos del numeral 4 del artículo 17 de la Ley 1564 de 2012 o la legislación vigente, podrá acudir a:.....

1. Comité de convivencia. Cuando se presente una controversia que pueda surgir con ocasión de la vida en el Conjunto, su solución se podrá intentar mediante la intervención de este Comité, cuyos miembros serán elegidos por la Asamblea General de Propietarios para periodos de un (1) año y estará integrado por un número impar de tres (3) o más personas. Y tendrán las siguientes funciones:.....

a. Este Comité intentará presentar fórmulas de arreglo, orientadas a



Continuación de la escritura No. 936, año 2018, página 271.....

dirimir las controversias que se presenten entre los copropietarios o entre éstos y la Administración y a fortalecer las relaciones de vecindad

b. Las consideraciones del Comité se consignarán en un Acta, suscrita por las partes y por los miembros del Comité.....

c. La participación en el será ad honorem.....

d. Reunirse cuantas veces sea necesario para dirimir las controversias de cada caso con el fin de tener que acudir a un Tribunal De Arbitramento.....

e. El Comité consagrado en el presente artículo, en ningún caso podrá imponer sanciones.....

2. MECANISMOS ALTERNOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS. Las partes podrán acudir, para la solución de conflictos, a los mecanismos alternos, de acuerdo con lo establecido en las normas legales sobre la materia y a lo contemplado en la Ley 675 del 3 de agosto del 2001.....

ARTICULO 87: Clases de sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias. El incumplimiento de las obligaciones no pecuniarias que se consagran en la ley o en este Reglamento de Propiedad Horizontal, por parte de los propietarios, tenedores o terceros por los que estas deban responder en los términos de la ley, dará lugar, previa requerimiento escrito, con indicación del plazo para que se ajuste a las normas que rigen la propiedad horizontal, si a ello hubiere lugar, a la imposición de las siguientes sanciones:.....

1. Publicación en lugares de amplia circulación del conjunto de la lista de los infractores con indicación expresa del hecho o acto que origina la sanción.....

2. Imposición de multas sucesivas, mientras persista el incumplimiento, que no podrán ser superiores cada una, a dos (2) veces el valor de las expensas necesarias mensuales a cargo del infractor, a la fecha de su imposición, que, en todo caso, sumadas no podrán exceder de diez (10) veces las expensas necesarias mensuales a cargo del infractor.....

3. Restricción al uso y goce de bienes de uso común no esenciales.....

Continuación de la escritura No. 936, año 2018, página 272.....

PARAGRAFO. En ningún caso se podrá restringir el uso de bienes comunes esenciales o de aquellos destinados a su uso exclusivo.....

ARTICULO 88. Obligaciones no pecuniarias cuya inobservancia por parte de los propietarios de unidades privadas dan lugar a la aplicación de las sanciones consagradas en el artículo anterior. Las conductas que se determinan a continuación, por parte de los copropietarios, tenedores y usuarios a cualquier título de las unidades privadas que integran el Conjunto, dan lugar, previo el procedimiento establecido en el siguiente artículo, a la imposición al infractor de las siguientes sanciones:.....

1) Por el Cambio de Destinación de los inmuebles. En caso de que los propietarios y/o residentes den una destinación diferente a sus unidades privadas, será objeto de sanción correspondiente a una multa equivalente a una (1) cuota de Administración.....

2) Por el mal uso de las áreas, bienes y servicios comunes:.....
a. amonestación, que llevará acabo el administrador del Conjunto, por escrito. b. Su reincidencia acarreará una suspensión por seis (6) meses del uso de bienes y áreas comunes no esenciales y una multa correspondiente al 70% del valor que cancela mensualmente por Administración. En caso de reincidir, habrá suspensión definitiva y una multa del 100% del valor que cancela mensualmente por Administración

3) Por tender ropas y otros elementos en áreas comunes o en fachadas (internas o externas):.....
a. carta de amonestación por parte del administrador del Conjunto, en forma escrita. --- b. citación al Comité de Convivencia.....
c. multa correspondiente at 100% del valor de la Administración que cancela mensualmente.....

4) Por no cumplir las normas y reglamentación para la tenencia de mascotas: a. Carta de amonestación por parte del administrador del Conjunto. --- b. Citación por el Comité de Convivencia. --- c. Multa correspondiente at 100% del valor que paga por Administración



Continuación de la escritura No. 936 , año 2018, página 273.....

mensualmente y sometimiento a las decisiones de la autoridad competente.....

5) Por el uso reiterativo y prolongado de los parqueaderos de visitantes como parqueo permanente: a. Carta de amonestación escrita por parte del administrador del Conjunto. --- b. Multa del 70% del valor que cancela mensualmente por Administración.....

PARAGRAFO: En todos los casos, se respetará el debido proceso y el derecho a la defensa por parte de los infractores. El pago de la sanción no convalida la acción que lo origina y el propietario o residente deberá dar cumplimiento a las normas de este reglamento.....

ARTICULO 89. Procedimiento para la imposición de las sanciones por obligaciones no pecuniarias.....

1. Las sanciones previstas en el artículo anterior serán impuestas por El Consejo de Administración, tal como se establece en este Reglamento de Propiedad Horizontal.....

2. Su imposición se hará respetando el procedimiento que aquí se establece, consultando el debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción e impugnación.....

3. Presentada la queja por cualquiera de los propietarios o tenedores de unidades de dominio particular, o conocido por el Consejo de Administración o por el Administrador el incumplimiento de algunas de las obligaciones no pecuniarias establecidas en el Reglamento de Propiedad Horizontal, se iniciará la investigación respectiva que se sustanciará por el Administrador, quien dará traslado al infractor por diez (10) días hábiles, informándole del hecho del cual se le acusa, para que rinda descargos y solicite las pruebas que estime conducentes.....

4. Estas pruebas se recepcionarán o se practicarán, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, y una vez vencido dicho término, se elaborará un proyecto de sanción, que deberá ser sometido a la Aprobación del Consejo de Administración, que impondrá la sanción pertinente.....

Continuación de la escritura No. 936, año 2018, página 274.....

5. La decisión deberá ser comunicada en forma escrita e inmediata al infractor, en ella se dejará previsto el derecho de defensa y el debido proceso.

6. En firme la decisión El Consejo ordenara al Administrador, dar cumplimiento a las previsiones del presente reglamento.....

ARTICULO 90. Ejecución de las sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias. El Administrador será el responsable de hacer efectivas las sanciones impuestas, aun acudiendo a la autoridad policial competente si fuere el caso. Cuando ocurran los eventos previstos en el presente Reglamento, la policía y demás autoridades competentes deberán acudir de manera inmediata al llamado del Administrador o de cualquiera de los copropietarios.....

CAPÍTULO XIX: --- OTRAS DISPOSICIONES:.....

ARTICULO 91. Empleados. Ninguna persona que preste sus servicios al Conjunto, cesara en el ejercicio de sus funciones mientras quien lo reemplace no tome posesión y entre a ejercer el cargo, salvo por disposición en contrario de quien haga el nombramiento.....

ARTICULO 92. Incorporación. Este reglamento queda incorporado en todos los contratos relacionados con el Conjunto, de tal manera que debe ejecutarse de buena fe y por consiguiente obliga no solo a lo que en él se expresa sino a todas las cosas que emanen precisamente de la naturaleza de las obligaciones contenidas en el o que por Ley pertenezcan al Régimen de la Propiedad Horizontal.....

ARTICULO 93. Extinción de la propiedad horizontal.....

1. Causales. De conformidad con los artículos 9° y 10° de la Ley 675 de 2001, la propiedad horizontal se extingue por alguna de las siguientes:...

a) La destrucción o el deterioro total del Conjunto, en una proporción que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del Conjunto en particular, salvo cuando se decida su reconstrucción, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional. --- b) La decisión unánime de los titulares del



Continuación de la escritura No. 936 , año 2018, página 275.....

derecho de propiedad sobre bienes de dominio particular, siempre y cuando medie la aceptación por escrito de los acreedores con garantía real sobre los mismos, o sobre el Conjunto. --- c). La orden de autoridad judicial o administrativa.....

PARÁGRAFO. En caso de demolición o destrucción total del Conjunto, el terreno sobre el cual se encontraba construido seguirá gravado proporcionalmente, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad, por las hipotecas y demás gravámenes que pesaban sobre los bienes privados.....

2. Procedimiento. La propiedad horizontal se extingue total o parcialmente por las causales legales antes mencionadas, una vez se eleve a escritura pública la decisión de la Asamblea General de Propietarios, o la sentencia judicial que lo determine, cuando a ello hubiere lugar, y se inscriba en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.....

3. División de la copropiedad. Registrada la escritura de extinción de la propiedad horizontal, la copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes deberá ser objeto de división dentro de un plazo no superior a un año. Para tales efectos cualquiera de los propietarios o el administrador, si lo hubiere, podrá solicitar que los bienes comunes se dividan materialmente, o se vendan para distribuir su producto entre los primeros a prorrata de sus coeficientes de copropiedad. La división tendrá preferencia si los bienes comunes son susceptibles de dividirse materialmente en porciones sin que se deprecien por su fraccionamiento, siempre y cuando las normas urbanísticas así lo permitan.....

4. Liquidación de la persona jurídica. Una vez se registre la extinción total de la propiedad horizontal según lo dispuesto en este reglamento, se procederá a la disolución y liquidación de la persona jurídica, la cual conservara su capacidad legal para realizar los actos tendientes a tal fin. Actuaré como liquidador el Administrador, previa presentación y

Continuación de la escritura No. 936, año 2018, página 276.....

aprobación de cuentas, salvo decisión de la Asamblea General o disposición legal en contrario. Para efectos de la extinción de la persona jurídica, el acta de liquidación final deberá registrarse ante la entidad responsable de certificar sobre su existencia y representación legal

ARTICULO 94. Domicilio. Se establece el municipio de Girón como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los propietarios u ocupantes de las unidades privadas, que provengan de la Ley o este reglamento.....

ARTICULO 95. Registros de propietarios del conjunto residencial. En el libro de registro de propietarios del Conjunto residencial que el Administrador se obliga a tener debidamente actualizado se deberá registrar lo siguiente:.....

1. Identificación física del inmueble: Contendrá los datos de cada inmueble privado, tales como la nomenclatura, ubicación, coeficiente de copropiedad, destinación y número de líneas telefónicas.....

2. Identificación jurídica del inmueble: Se deberá incluir la información correspondiente al número de matrícula inmobiliaria, cédula catastral, título de propiedad especificando el número de la Escritura pública, fecha de otorgamiento y notaria.....

3. Identificación de su propietario. Se deberá tener registro actualizado (que debe corresponder al titular que aparece en el certificado de libertad) con la información del copropietario, y/o de quien represente sus derechos que contengan nombre, identificación, dirección permanente de este, teléfono donde se le ubique con facilidad. En caso de ser persona jurídica se deberá adjuntar certificado de cámara de comercio y la información sobre el representante legal.....

4. Tenencia: En caso de arrendamiento, comodato, usufructo o fideicomiso, el propietario tendrá la obligación de suministrar al administrador todos los datos esenciales del documento público o contrato en el que conste tal circunstancia y la información relativa del tenedor del inmueble.....



Continuación de la escritura No. 936, año 2018, página 277.....

PARÁGRAFO 1: Todo nuevo propietario al adquirir un inmueble en el conjunto dentro del mes siguiente a la adquisición, tiene la obligación de suministrar al Administrador para mantener actualizado el libro de propietarios y deberá enviar al administrador un certificado de libertad y tradición expedido por la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga tan pronto tenga registrado su título de propiedad.....

PARÁGRAFO 2: Todo propietario que arriende el inmueble de su propiedad o lo entregue para que un tercero lo ocupe, deberá suministrar dentro de los ocho días siguientes a la firma del contrato y/o entrega del inmueble, la información que el administrador le solicite, con el objeto de complementar y actualizar el libro de registro aquí mencionado.....

CAPÍTULO XX: -- DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y VIGENCIA DEL REGLAMENTO ARTICULO 96. Administración provisional. Mientras el Órgano competente no elija al Administrador del Conjunto, ejercerá como tal la CONSTRUCTORA MAKONS SAS, por intermedio de su representante legal, a quien esta sociedad delegue o contrate para el ejercicio de esta función:.....

PARÁGRAFO 1. No obstante lo previsto en este artículo, una vez se haya enajenado por parte de la sociedad Propietaria Inicial, un número de bienes privados que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad de las unidades privadas cesará la gestión de Administrador Provisional.....

PARÁGRAFO 2. Cumplida la condición a que se refiere el párrafo anterior, el Administrador provisional deberá informarlo por escrito a todos los copropietarios, quienes deberán reunirse en Asamblea General de Propietarios para elegir los miembros del Consejo de Administración y el Revisor Fiscal. De no llevarse a cabo la Asamblea General de Copropietarios o de no reunirse el Consejo de Administración dentro de un término máximo de treinta (30) días hábiles, para nombrar Administrador, el Propietario Inicial, procederá a nombrar Administrador

Continuación de la escritura No. 936 , año 2018, página 278.....

en propiedad mediante Acta y a partir de este momento aquel quedará desligado de toda responsabilidad y las áreas, bienes y servicios comunes, se entenderán entregados.....

PARÁGRAFO 3. La entrega de los bienes comunes por parte del propietario inicial, se hará en la forma, términos y circunstancias previstas en el artículo 24 de la ley 675 de 2001.....

ARTICULO 97. Presupuesto provisional. El Administrador provisional elaborará un presupuesto provisional de gastos y expensas comunes, el cual tendrá vigencia mientras la Asamblea General se reúna por primera vez y apruebe el nuevo presupuesto.....

PARÁGRAFO 1. Es entendido que el presupuesto de gastos y expensas comunes a que se refiere el presente artículo tendrá fuerza obligatoria para todos los nuevos propietarios, a partir de la fecha en que se les haya hecho entrega material de los inmuebles por ellos adquiridos o de la fecha fijada para tal fin.....

PARAGRAFO 2. Lo expresado en el Parágrafo anterior para los propietarios es aplicable, en lo pertinente, a los arrendatarios y a cualquier persona que en nombre de aquellos ocupe, a cualquier título, alguna unidad privada

ARTICULO 98.- Expensas provisionales de administración. Mientras dure la Administración provisional, el Administrador provisional señalará, de acuerdo con el presupuesto provisional a que se refiere el artículo transitorio anterior, la cuantía de las expensas comunes de administración que deberán pagar los nuevos propietarios o sus causahabientes a cualquier título, a partir del momento en que el propietario inicial les haya hecho entrega material de las unidades privadas por ellos adquiridas o desde la fecha de la firma de la escritura

PARAGRAFO 1. La cuantía de las expensas provisionales de administración podrá ser establecida por el Administrador provisional.....

PARAGRAFO 2. Compete al Administrador provisional el recaudo de las expensas provisionales de Administración; quien además, está facultado



Continuación de la escritura No. 936 , año 2018, página 279.....

para ejercer las acciones legales pertinentes en orden a obtener el pago de dichas expensas.....

ARTICULO 99. Entrega de bienes comunes. Simultáneamente con la entrega de las unidades privadas a sus respectivos adquirientes según las actas correspondientes, se presume que el propietario inicial entregará y los adquirentes recibirán los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados del conjunto.....

PARAGRAFO 1. Los bienes comunes de uso y goce general los entregará el propietario inicial a la persona o personas designadas por la Asamblea General o en su defecto al Administrador definitivo, a más tardar cuando se haya terminado de enajenar un número de bienes privados que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51 %) de los coeficientes de copropiedad del Conjunto.....

PARAGRAFO 2. Si las personas designadas por la Asamblea General o el Administrador definitivo, según sea el caso, se abstienen de recibir los bienes comunes, el Administrador provisional dejará constancia de ello en un acta suscrita por un representante de MAKONS SAS y por dos testigos, que protocolizará en una Notaria, en la cual se relacionará cada uno de los bienes del Conjunto, acorde con los planos y a lo ofrecido en las promesas de compraventa, indicando el estado en que se encuentran para el día de la entrega, y se relacionaran los documentos y planos que se tenían para ser entregados. Con esta formalidad, la entrega se entenderá realizada y, en consecuencia, cumplida la obligación del propietario inicial de entregar los bienes comunes consagrada en el artículo 24 de la ley 675 de 2001. La mencionada acta, junto con los documentos y planos relacionados, quedará a disposición del Conjunto en las oficinas de la sociedad, para que a través de su Representante Legal sean retirados, previa identificación, en el momento que lo deseen.....

PARAGRAFO 3. La entrega de los bienes comunes incluirá los documentos garantía de los equipos y los elementos de dotación,

Continuación de la escritura No. 936, año 2018, página 280.....

expedidas por sus proveedores, así como los planos estructurales, arquitectónicos y constructivos que correspondan a las redes eléctricas, hidrosanitarias y, en general, de los servicios públicos domiciliarios.....

PARÁGRAFO 4. Para verificar el estado de los bienes comunes objeto de entrega, la constructora solicitará a la entidad competente una inspección técnica en la cual se contemplen las condiciones en que se encuentren los bienes comunes, el concepto de la referida entidad hará parte del proceso de entrega. Los documentos anexos tales como planos, garantías, etc, serán remitidos a la Administración mediante correo certificado, documentos que se entenderán de esta manera entregados. No obstante lo expuesto el propietario inicial y/o CONSTRUCTORA se reserva el derecho de interponer si lo considera necesario un proceso ejecutivo de menor cuantía por obligación de hacer en contra de la comunidad si al cabo de dos meses de iniciar el proceso de entrega de las zonas comunes, éstas no han sido recibidas por la Administración, por la Asamblea de copropietarios o por quien este haya delegado para tales efectos se entenderá que la sola presentación de la copia auténtica constituye mérito ejecutivo suficiente.....

ARTICULO 100. Obligación temporal. Durante el tiempo de construcción y ventas del proyecto cuya reglamentación se hace en el presente reglamento, quienes adquieran unidades privadas en el mismo, así como los Órganos de gobierno de la copropiedad están obligados a permitir el acceso de personal, materiales, maquinarias y equipos de toda clase, personal administrativo o de vendedores que la sociedad constructora y gestora del proyecto requiere para el desarrollo sus actividades de construcción y ventas.....

ARTICULO 101.- Cláusula de reserva. La sociedad Propietaria Inicial se reserva el derecho de legalizar las reformas, adicionales o aclaraciones del presente reglamento que se generen duran todo el tiempo de construcción y ventas; cumpliendo, en todo caso, las disposiciones legales generales y en particular las que rigen la



Continuación de la escritura No. 936, año 2018, página 281.....

propiedad horizontal, así como la normatividad vigente en materia de urbanismo y construcción. Por consiguiente, la sociedad Propietaria Inicial podrá realizar los ajustes correspondientes a la escritura pública que contiene el presente estatuto o a los planos o a las licencias urbanísticas, según sea el caso, sin necesidad de autorizaciones de ningún Órgano de gobierno de la copropiedad.....

PARAGRAFO. Con la firma de las escrituras públicas de transferencia del dominio de los bienes privados, sus adquirientes autorizan a la sociedad Propietaria inicial para hacer efectivas las cláusulas de reserva a que se refiere el presente artículo.....

ARTICULO 102. Vigencia. El presente reglamento empieza a regir desde el momento en que la escritura pública que lo contiene, sea inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentas Públicos de Bucaramanga.....

CAPÍTULO XXI: --- DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONJUNTO:.....

Con el fin de mantener siempre las normas de convivencia y buena vecindad, se reglamenta el uso y disfrute de las áreas comunes y se establece un reglamento interno. Este podrá ser modificado en Asamblea General de Propietarios previo estudio y recomendación del Consejo de Administración, por una sola vez durante la vigencia para la cual fue nombrado.....

SUB-CAPITULO I: --- PRELIMINARES:.....

ARTÍCULO 1. Los derechos, obligaciones y prohibiciones de los copropietarios, residentes, tenedores arrendatarios y visitantes están contemplados en el reglamento de propiedad horizontal y en las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El presente reglamento interno no sustituye pero si complementa las disposiciones en materia de derechos, obligaciones y prohibiciones contempladas en el reglamento de copropiedad y en la ley 675 de 2001. En caso de contradicción de las normas contempladas en la ley 675 del 2001, en el reglamento de propiedad horizontal y en este reglamento interno

Continuación de la escritura No. 936 , año 2018, página 282.....

prevalecerán en su orden las normas consagradas en la ley y/o en el reglamento de propiedad horizontal.....

PARAGRAFO 1: Quien sea propietario de unidad privada dentro del Conjunto tiene la obligación de participar en las asambleas ordinarias y extraordinarias de copropietarios y en caso de fuerza mayor o caso fortuito deberá otorgar poder a otro copropietario. El no hacerlo acarrea una multa cuyo monto será fijado por la asamblea de copropietarios.....

ARTICULO 2. El presente reglamento interno aplica a todos los propietarios, arrendatarios, tenedores a cualquier título de las unidades privadas que lo conforman y demás personas que usan, gozan y visitan el CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA - Propiedad Horizontal.....

ARTICULO 3. Los propietarios, arrendatarios, tenedores y demás personas que usan gozan y visitan el CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA - Propiedad Horizontal deberán evitar conductas que perturben la tranquilidad de los demás habitantes de la copropiedad, serán cumplidores de la Ley, y del reglamento de propiedad horizontal y reglamento interno, así como de las normas que sean aprobadas en las Asambleas de copropietarios que se ajusten a las normas vigentes.....

ARTICULO 4. Las unidades privadas de la copropiedad se destinarán única y exclusivamente para los fines previstos en el reglamento de Propiedad Horizontal, siendo prohibido destinarlos a usos distintos, de conformidad con lo establecido en el reglamento, en los planos y en las licencias de construcción. Cualquier modificación deberá ser tramitada ante las autoridades urbanísticas y la Asamblea de copropietarios.....

ARTICULO 5. Los propietarios, arrendatarios y demás personas que usan, gozan y visitan el CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA- Propiedad Horizontal, están obligados a cuidar y conservar las áreas, bienes y servicios comunes, respondiendo por todo daño que causen a los mismos. Los residentes responderán solidariamente por los actos dañosos de sus visitantes sobre los bienes comunes o sobre los privados de terceros. Dichos daños serán valorados y facturados por la



Continuación de la escritura No. 936 , año 2018, página 283.....

Administración al residente visitado, previa notificación por escrito. En cualquier circunstancia, el residente al autorizar el ingreso de un visitante es responsable del comportamiento de su visita, la actual deberá acatar las normas contempladas en el presente reglamento interno.

ARTICULO 6. La administración le hará entrega a cada propietario de un manual de convivencia y se dejará constancia escrita del recibo del mismo. Para el caso de los arrendatarios cada copropietario o tenedor se hará responsable de la entrega del manual, ya sea directamente o a través de la agenda de arrendamientos intermediaria entre él y el arrendatario.....

SUB-CAPITULO II: --- CLASES DE USUARIOS:.....

ARTICULO 7. Serán usuarios del Conjunto:.....

1. Son propietarios: Aquellos que figuren como propietarios tenedores a cualquier título de las unidades privadas que conforman el Conjunto.....

2. Son Arrendatarios aquellos que ostentan un contrato de arrendamiento otorgado por los propietarios o por una firma arrendadora que lo represente.....

3. Son- familiares de propietarios y arrendatarios a las personas que conforman la unidad familiar, residenciada en una de las unidades privadas y que sea acreditada por el propietario o arrendatario en formulario especial que se entregará a la administración.

4. invitados residenciados son aquellos que por invitación de los propietarios o residentes se alojen en las unidades privadas por un periodo superior a un día. 5. invitados no residenciados son aquellos usuarios que acuden calidad de visitantes, ingresan al Conjunto, previa autorización de los propietarios o residentes en las unidades privadas....

SUB-CAPITULO III: --- DE LAS OBLIGACIONES ECONOMICAS:.....

ARTÍCULO 8: Constituyen obligaciones de carácter económico a cargo de los propietarios y arrendatarios las siguientes: las cuotas ordinarias, las cuotas extraordinarias, las multas, los intereses causados por mora,

Continuación de la escritura No. 936 , año 2018, página 284.....

la cuantía por daños a los bienes áreas y servicios comunes que hayan sido establecidos por la administración. Todo copropietario, usuario, arrendatario, visitante o tenedor a cualquier título de las unidades privadas deberá:

1. Cancelar oportunamente el valor de las cuotas ordinarias o extraordinarias de administración aprobadas por la asamblea general de copropietarios. Las ordinarias deben ser pagadas dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, en tanto que las extraordinarias deben cubrirse en las fechas que determine la asamblea ante la administración del Conjunto. La asamblea podrá establecer un valor de rebaja en la cuota de administración por pronto pago y una fecha Limite de pago para hacerse a dicho beneficio.....

2. Sin excepciones, ningún usuario, ya sea propietario o arrendatario, puede efectuar su trasteo sin estar a paz y salvo por todo concepto con la copropiedad. Así mismo, deberá dejar un depósito por valor de tres días de salario mínimo vigente en guarda por la administración, que será reintegrado al beneficiario al confrontarse que todo esté en orden y no se haya producido algún daño al interior de la copropiedad.....

3. El no pago oportuno de las cuotas ordinarias y extraordinarias en las fechas estipuladas acarreará una sanción de interés por mora.....

SUB-CAPITULO IV: --- DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL CONJUNTO: --- ARTICULO 9°. RESTRICCIÓN AL RUIDO EN LAS

AREAS COMUNES Y EN LAS ZONAS RESIDENCIALES: En áreas residenciales o de tranquilidad, no se permitirá a ninguna persona la operación de parlantes, — amplificadores, instrumentos musicales o cualquier otro dispositivo similar que perturbe la tranquilidad de los residentes, o que genere hacia la vecindad o medio ambiente, niveles de ruido superiores a los establecidos en los estándares permisibles de emisión de ruido, determinado en la Resolución 0627 del 7 de abril del 2006 del Ministerio de Vivienda, Ambiente y Desarrollo Territorial para zonas residenciales sub-urbanas así: para el día de 55 decibeles y en la



Continuación de la escritura No. 936 , año 2018, página 285.....

noche de 45 decibeles. Los propietarios y/o arrendatarios o residentes, que celebren veladas o reuniones sociales en sus residencias o en las áreas comunes destinadas para eventos, en cualquier hora y en especial en horas nocturnas, deberá cumplir con los mencionados estándares, cuidando que su comportamiento, sea moderado en el tono de sus conversaciones, así como su lenguaje y el volumen de sus radios y equipos de música, en grado tal que no perturben la tranquilidad y el descanso merecido de sus vecinos.....

La operación de equipos y herramientas de construcción, de demolición o de reparación, generadores de contaminación ambiental, podrán ser utilizados de lunes a viernes de 7 a.m. a 12 meridiano y de 1 p.m. a 5 p.m., los sábados de 7 a.m. a 1 p.m. No está permitido los sábados en la tarde, domingos ni festivos. El propietario o residente que incumpla con esta obligación podrá ser objeto de sanción por cuanto atenta contra la convivencia y buena vecindad en la copropiedad; el administrador podrá hacer use de medidas policivas si fuere el caso.....

SUB-CAPITULO V: --- DE LA VIGILANCIA Y PORTERIA:.....

ARTICULO 10°. DE LA SEGURIDAD DEL CONJUNTO: EL CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA - Propiedad Horizontal, deberá contar siempre con un servicio de vigilancia, prestada profesionalmente por una Compañía debidamente autorizada. Se debe verificar que las personas naturales o jurídicas que presten este servicio lo realicen debidamente y con los permisos que se expiden para su funcionamiento por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o la entidad que haga sus veces. Dicha empresa presentara a la administración un estudio de seguridad y las estrategias para su prestación. Deberá:.....

1. Brindar seguridad a las personas propietarias, usuarias, visitantes y tenedores a cualquier título; así como a su patrimonio, inmuebles, mercancías, automotores, etc.....
2. Brindar a sus trabajadores las condiciones y el ambiente laboral propicio, el equipo la dotación los salarios y prestaciones sociales que

Continuación de la escritura No. 936, año 2018, página 286.....

permitan una excelente prestación de sus servicios.....

3. Disponer de equipos de comunicación rápida y efectiva entre el personal al interior y con la empresa y sus coordinadores de labores, así como con las autoridades competentes.....

4. El personal de la empresa deberá contar con las condiciones personales, profesionales, de servicio de vigilancia, de emergencia, que permitan un buen desempeño de sus labores.....

5. La empresa prestadora de servicios de vigilancia garantizara mediante pólizas de seguros, su cumplimiento, la responsabilidad civil extra-contractual, el pago de prestaciones y salarios a sus trabajadores.....

6. La empresa demostrará mediante documentos, la Planeación, coordinación y control del recurso humano, del recurso material y del recurso financiero que le permita llevar a cabo las labores en forma profesional.....

LA PORTERIA.....

1. La Portería bajo ninguna circunstancia podrá permanecer sola. Quien allí se encuentre deberá demostrar siempre un alto grado de educación y buenos modales y no permitir que frente a este sitio se realicen visitas que deterioren o permitan la mala imagen del Conjunto.....

2. La persona en portería deberá atender el uso de comunicaciones previsto anunciando a quienes pretendan ingresar al Conjunto.....

3. Desde portería deberá informarse a los visitantes donde deben dejar su vehículo y comunicarse que a su interior está prohibido pitar y mantener la velocidad máxima de 20 kilometro/hora.....

4. Las visitas que recibe el personal de servicio doméstico no podrá permanecer en la portería; si el propietario así lo autoriza, solo podrán ser recibidas en la residencia.....

5. Todo vendedor, cobrador, técnico en reparación, personal trabajador de la-construcción que presten sus servicios al interior del Conjunto, deberá presentar su documento de identidad; quien se encuentre en la portería debe dejarlo registrado en una planilla de visitantes, previa



Continuación de la escritura No. 936, año 2018, página 287.....

autorización del usuario de la residencia para su ingreso.....

6. El personal de la portería deberá controlar la Puerta de entrada y salida del Conjunto.....

7. El sistema de comunicaciones solo podrá ser operado por el portero...

8. Sera revisado todo paquete que ingresa o que sale por visitantes, personal de servicio o técnico y deberá verificarse su procedencia. Lo mismo que a los vehículos que ingresen o salgan del Conjunto.....

9. La salida de los aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos, muebles y enseres, deberán estar autorizados por escrito por el usuario de la unidad privada.

10. Los vendedores, repartidores de leche, vendedores ambulantes, zapateros, vendedores de comestibles, no tienen permitido su ingreso sin previa autorización del residente.....

11. La correspondencia, las revistas, los periódicos y toda la correspondencia de los usuarios de las unidades privadas, no podrán ser prestadas o leídas a otros usuarios o empleados del Conjunto o de las unidades privadas.....

12. Las instalaciones de portería y baño deberá permanecer en óptimas condiciones de limpieza y aseo. Se considera falta grave de quien la ocupa su incumplimiento.

13. Quedan prohibidas las expresiones amorosas en público dentro de los predios del Conjunto con el personal doméstico del Conjunto o de las unidades privadas.....

14. Cualquier anomalía será comunicada en primera instancia al administrador del Conjunto.....

15. La administración mantendrá en portería un directorio de técnicos electricistas, plomeros, cerrajeros, etc. actualizado, que permita su llamado en forma inmediata.....

16. Se autoriza el ingreso del personal de servicio a domicilio, siempre que utilicen la entrada peatonal, se anuncien previamente indicando el sitio de donde viene, sea autorizado por el destinatario del domicilio y

Continuación de la escritura No. 936 , año 2018, página 288.....

deje un con foto en portería.....

SUB-CAPITULO VI: --- DE LA ENTREGA Y SALIDA DE LOS TRASTEOS

ARTICULO 11. Todo trasteo deberá comunicarse a la Administración por escrito con antelación no inferior a dos (2) días hábiles. La administración expedirá el paz y salvo de cuotas de administración, sanciones y/o multas correspondientes.....

ARTICULO 12. No se podrán hacer trasteos los días domingos ni los feriados. La entrada o salida de trasteos únicamente se podrá hacer en el horario de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. de lunes a sábado.....

ARTICULO 13. El propietario, arrendatario o tenedor deberá garantizar la reparación de cualquier daño ocasionado por su trasteo a los bienes y áreas comunes o privadas.

SUB-CAPITULO VII: --- DUCTOS TECNICOS Y CUARTOS DE BASURA

ARTICULO 14. La copropiedad cuenta con ductos técnicos destinados a la conducción de redes de servicios. Queda terminantemente prohibido utilizar estos ductos técnicos previstos por el gestor del proyecto, para usos diferentes a los establecidos inicialmente.....

ARTICULO 15. Queda terminantemente prohibido arrojar a las áreas comunes, terrazas y cubiertas, cualesquier clase de basuras, colillas de cigarrillo apagadas o encendidas, botellas, cajas de cartón o madera o cualquier otro objeto que por su consistencia pueda producir o causar daño.....

ARTICULO 16. La copropiedad cuenta con áreas específicas para que sean utilizados como cuarto de basuras y de conformidad a los días de recolección por las autoridades ambientales o por quienes tengan este servicio, deberán ser dispuestos para su evacuación.....

ARTICULO 17. La copropiedad cuenta con un área para recolección y clasificación de basuras. Las bolsas serán suministradas por el propietario de cada unidad privada y clasificadas para reciclaje.....

ARTICULO 18. Las puertas de los cuartos de basuras deben mantenerse cerradas.....



Continuación de la escritura No. 936 , año 2018, página 289.....

SUB-CAPITULO VIII: --- DE LOS PARQUEADEROS:.....

ARTICULO 19. Los propietarios, tendrá dentro de la distribución arquitectónica de su inmueble una unidad de parqueadero privado, tal y como lo expresan los planos arquitectónicos y la Licencia de construcción otorgada para la casa modelo.....

ARTICULO 20. Todos los demás parqueaderos serán de uso común de visitantes y propietarios de unidades privadas. Lo cual podrá reglamentado por la Administración según las necesidades de la copropiedad.....

ARTÍCULO 21. Está prohibido a los propietarios, residentes arrendatarios o tenedores dar en arriendo o préstamo de use sus parqueaderos a personas ajenas a la copropiedad.....

ARTICULO 22. Las zonas de parqueo no podrán tener destino diferente al de parqueo de vehículos automotores de un tamaño que no afecte la circulación de los demás vehículos o personas. Se prohíbe utilizar las zonas de parqueos como zonas de juego infantil o para reparar, hacer mantenimiento o lavar los vehículos.

ARTICULO 23. Está prohibido el tránsito dentro de la copropiedad de automotores sin silenciador. El propietario, residente o visitante deberá respetar a sus vecinos evitando:.....

1. Usar el radio a alto volumen.....
2. Usar pitos o similares.....
3. Transitar por las áreas comunes a velocidad superior a los 20 kilómetros por hora. Las contravenciones a las reglas anteriores serán objetos de amonestación verbal cuando ellas se produzcan por primera vez y en caso de reincidencia se aplicaran las sanciones estipulada en el manual de convivencia o en reglamento interno o en el reglamento de propiedad horizontal.....

ARTICULO 24. Es obligación de los propietarios y residentes mantener sus vehículos en buen estado, evitando que los mismos presenten fuga de aceites que deterioren la zona de parqueo o fuga de gasolina que

Continuación de la escritura No. 936 , año 2018, página 290.....

ponga en peligro los demás bienes y vida de los residentes del Conjunto. La contravención a la regla anterior será objeto de amonestación verbal cuando esta se produzca por primera vez y en caso de reincidencia se aplicaran las sanciones estipuladas en el manual de convivencia o en reglamento interno o en el reglamento de propiedad horizontal.....

ARTICULO 25. Queda prohibido parquear vehículos dentro de la copropiedad tales como camiones, busetas y en general, todo vehículo que supere 2000 kilogramos de peso vehicular bruto. Igualmente, en la zona de parqueo no podrán acceder vehículos que excedan de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts) metros de altura.....

ARTICULO 26. Queda prohibido sobrepasar los límites de cada estacionamiento al parquear, por lo que se deben respetar las líneas de demarcación establecidas, cuidando estacionar el vehículo en el centro entre las líneas de demarcación, para facilitar el abordaje y descenso de las personas de los vehículos estacionados.

ARTICULO 27. Se prohíbe parquear en zonas de circulación vehicular y en las áreas que determine la administración con excepción de casos de fuerza mayor o caso fortuito. En todo caso se debe evitar invadir, así sea parcialmente, las zonas de parqueo vecinas y las áreas de circulación.....

ARTICULO 28. El copropietario y/o residente debe informar por escrito a la Administración, todo cambio de vehículo autorizado para ingresar a la zona de parqueo propia de cada unidad, precisando su número de placa, tipo de vehículo, la marca y color.....

ARTICULO 29. Se prohíbe dejar en los garajes y zonas de circulación elementos tales como muebles, electrodomésticos, maquinaria, repuestos llantas, colchones, escombros, juguetes, etc., o materiales inflamables y/o explosivos.....

ARTICULO 30. Todo vehículo deberá permanecer cerrado con llave y alarma, evitando dejar bienes a la vista en su interior.....

ARTICULO 31. Cualquier daño causado por unos de los usuarios a



Continuación de la escritura No. 936, año 2018, página 291.....

cualquiera de los vehículos deberá ser reportado inmediatamente a la Administración, quien según las circunstancias, deberá avisar a las autoridades competentes.....

ARTICULO 32. Se prohíbe el uso temporal o permanente de los parqueaderos de los visitantes como parqueaderos de propietarios o la asignación de los mismos sin la debida aprobación en la asamblea de copropietarios.....

SUB-CAPITULO IX: --- DE LAS REUNIONES EN LAS AREAS COMUNES

ARTICULO 33. Residentes y visitantes deben tener un comportamiento intachable en las áreas comunes, respetando el derecho de los demás a tener una sana y pacífica vida en la copropiedad. Quedan prohibidas las reuniones sociales en los parqueaderos, pasillos, escaleras y áreas de circulación al interior de la copropiedad.....

ARTICULO 34. Está prohibido fumar, consumir estupefacientes, drogas alucinógenas en las áreas comunes de la copropiedad. Únicamente se permite consumir licor en el salón social cuando este ha sido alquilado para algún evento social. Es responsabilidad del residente responsable de su alquiler procurar que dicho consumo sea moderado.....

SUB-CAPITULO X: --- DEL ASEO Y CONSERVACION DE LAS AREAS COMUNES: --- ARTICULO 35.

Está prohibido arrojar papeles, basuras o colillas de cigarrillo hacia la calle o dentro del Conjunto y áreas comunes de la copropiedad. Las basuras deben ser depositadas en el sitio destinado para ello en la copropiedad siendo prohibido dejarlas en el hall o en los pasillos. Las basuras deben depositarse en bolsas y dejarse en los recipientes según su naturaleza para dar cumplimiento a, los programas de reciclaje impulsados por la copropiedad y por las autoridades del ramo.....

ARTICULO 36. Está prohibido colgar ropa u otros elementos, en ventanás, balcones o terrazas por ser conductas que van en detrimento de la buena imagen de la copropiedad.....

ARTICULO 37. Está prohibido colocar avisos, afiches o carteles en las

Continuación de la escritura No. 936 , año 2018, página 292.....

ventanas o puertas de acceso a las edificaciones o en las carteleras comunes, exceptuando cuando la unidad privada se esté promocionando para el alquiler o la venta, previo permiso de la administración para tal afecto.....

SUB-CAPITULO XI: --- ANIMALES DOMESTICOS Y MASCOTAS:.....

ARTICULO 38. La tenencia de animales domésticos y mascotas estará regulada por la Ley. La tenencia de mascotas al interior de la copropiedad está supeditada a mantener las normas de convivencia y buena vecindad. En caso de molestias reportadas a la Administración y/o reincidencia es deber de la Administración entablar las acciones establecidas en el reglamento o las legales y de policía pertinentes.

PARAGRAFO 1: Todo propietario de animal doméstico o mascota se hace responsable de todo daño o lesión que ocasione el mismo. Por otra parte, se comprometen a llevar su mascota con las medidas preventivas de sanidad y de seguridad establecidas por las autoridades sanitarias o administrativas competentes. Se prohíbe la tenencia de mascotas que no sean comúnmente consideradas como animales domésticos o de aquellos que en alguna medida puedan poner en peligro la integridad de los residentes o visitantes. Los dueños o tenedores de animales domésticos o mascotas deberán utilizar correa, bozal y permiso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la ley 746 de 2002, el cual adicionó el artículo 108-B, al libro 3, título 4, del Código Nacional de Policía y demás normas legales vigentes, cuando se desplacen por áreas comunes. Se delega expresamente en el Consejo de Administración la imposición de las multas por la violación a los presentes artículos. Los dueños o tenedores de animales domésticos o mascotas deben recoger y depositar en los lugares y recipientes de basura, los excrementos que se produzcan durante su desplazamiento en las áreas comunes. En ningún caso los animales domésticos o mascotas podrán realizar sus necesidades fisiológicas en las zonas comunes. En caso de registrarse algún incidente de esta clase, el dueño



Continuación de la escritura No. 936, año 2018, página 293.....

tenedor se hace responsable y deberá limpiar y lavar la zona afectada, inclusive si es orina. Los dueños o tenedores de animales domésticos o mascotas, deben vacunarlos según las indicaciones de las autoridades sanitarias y mantener vigente el certificado de vacunación antirrábica. Las mascotas no deben entrar al salón social de la copropiedad, exceptuando las personas incapacitadas cuyo estado requiera de dicha mascota.....

ARTICULO 39. RECOLECCION DE EXCREMENTOS DE LOS ANIMALES DOMESTICOS O MASCOTAS: Queda prohibido dejar las deposiciones fecales de los animales domésticos o mascotas en las vías, parques o lugares públicos. Los propietarios o tenedores son responsables de recoger convenientemente los excrementos y depositarlos en los sitios autorizados.....

PARAGRAFO: Los propietarios o tenedores que no recojan los excrementos en los lugares autorizados se les aplicará las sanciones señaladas en el reglamento de la copropiedad.....

ARTICULO 40. PERROS ALTAMENTE PELIGROSOS. Se prohíbe la tenencia de animales considerados por la ley 746 del 19 de julio de 2002, así como las demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, animales altamente peligrosos dentro de la copropiedad. El administrador velara por el cumplimiento de esta disposición y su incumplimiento será denunciado ante las autoridades para lo de su competencia, --- además de las sanciones previstas en el reglamento de la copropiedad.....

SUB-CAPITULO XII: --- DISPOSICIONES RELACIONADAS CON REPARACIONES LOCATIVAS. ARTICULO 41. El horario para adelantar reparaciones locativas será de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes

y de 7:00 a.m. a 1:00 p.m. los sábados. La disposición de los desperdicios de obra deberán recogerse en bolsas y son responsabilidad de los propietarios, no utilizando para tal efecto el chut de basuras. El interesado de realizar una reparación locativa deberá informar

Continuación de la escritura No. 936, año 2018, página 294.....

previamente a la Administración y será el responsable de las personas por él autorizadas.....

SUB-CAPITULO XIII: CARTELERA INFORMATIVA:.....

ARTICULO 42. La copropiedad contará con una cartelera informativa, para que sirva de órgano informativo de las actividades del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA propiedad horizontal. Su uso está controlado por el administrador y es a este a quien se deben dirigir cuando haya interés para usarla por algún fin permitido, tales como un aviso clasificado de arrendamiento o similares e información de interés general.....

SUB-CAPITULO XIV: DEL SALON SOCIAL:.....

ARTICULO 43. Una vez se encuentre construido el salón social se reglamentará de la siguiente manera:.....

1. Derechos de uso: inmueble para uso exclusivo de propietarios y residentes en general.....

2. Tipo de reuniones autorizadas: El tipo de reuniones autorizadas y los horarios de utilización serán determinados por el Consejo de Administración.....

3. Condiciones de uso: Para la autorización de uso del salón social, deberá seguirse el siguiente procedimiento:.....

3.1. Solicitud escrita firmada por el propietario — residente y/o residente en el Conjunto remitida a la administración con una antelación mínima de cinco (5) días calendario a la fecha en que se realizara el evento. El solicitante usuario deberá firmar el inventario de estado y calidad del inmueble y de su contenido que recibe en calidad del préstamo, debiendo desarrollar su reunión ajustándose estrictamente a las normas de realización del acto autorizado y responder ante la copropiedad hasta por culpa leve por cualquier daño que llegue a causar directamente el solicitante o sus invitados, a los bienes de uso común y privados, adscritos a la copropiedad o por cualquier violación a las normas de uso aquí expresadas.....



Continuación de la escritura No. 936, año 2018, página 295.....

3.2. El solicitante propietario y/o residente cancelará a la Administración del Conjunto, a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, el costo de los daños que ocasione.....

3.3. El solicitante propietario y/o residente cancelará a la firma del acta de recibo del salón al Administrador, el costo fijado por la Asamblea y en caso de que requiera un vigilante adicional, lo contratará con la debida anticipación al evento y a su cargo, con la empresa que preste el servicio de vigilancia del Conjunto, obligándose con la copropiedad a controlar que el personal invitado no ingrese ni transite por sitios diferentes al fijado para la reunión y sus servicios accesorios, colaborando con el personal de vigilancia en el oportuno y normal retiro de sus invitados de las instalaciones del Conjunto.....

3.4. Solo se autoriza la celebración de reuniones con un máximo de 200 invitados, dadas las limitaciones propias de la capacidad instalada o de uso del inmueble objeto de préstamo.....

3.5. La autorización del préstamo del salón social no incluye el uso de las demás zonas comunes del Conjunto ni autoriza al personal de invitados su tránsito o acceso a estas zonas y demás dependencias del Conjunto.....

3.6. Al tenor de lo dispuesto en el reglamento de propiedad horizontal del Conjunto, en el presente reglamento interno y en el código de policía y el manual de convivencia, el solicitante propietario y/o residente está obligado a controlar y manejar las conductas de sus invitados asistentes y el uso de altavoces y equipos de sonido utilizados en la reunión objeto del préstamo respectivo, los cuales deben ser ubicados dentro del recinto, incluyendo el estricto cumplimiento de la culminación del acto a cargo, en la hora respectiva para ello, ya estipulado, todo en directa coordinación con el vigilante de turno a cargo de la seguridad del Conjunto. El volumen del sonido, ya sea de instrumentos musicales o de cualquier medio, lo mismo que las conversaciones, en el salón social no podrán superar el máximo de

Continuación de la escritura No. 936, año 2018, página 296.....

decibeles permitidos para zonas residenciales.....

3.7. Quedá prohibido el Uso del salón social para la celebración de actos diferentes a los autorizados por la copropiedad, así como para reuniones políticas.....

3.8. En caso de que para la reunión se hubieren ingresado equipos, implementos, dotación, deberá dejarse registrado con el vigilante que efectué su ingreso y dentro de las 24 horas siguientes, deberán retirarse totalmente, dejando el salón en las mejores condiciones para que pueda ser utilizado por otros residentes del Conjunto. El solicitante propietario y/o residente, está obligado a restituir el inmueble objeto de préstamo a la administración, en la fecha y hora acordadas en el inventario suscrito al -momento de otorgarle la autorización de uso del inmueble en detalle. Adicionalmente por cada día posterior al previamente acordado en que demore la entrega del Salón social a la Administración del conjunto el residente solicitante deberá cancelar a la administración, la suma de cinco (5) salarios mínimos diarios vigentes adicionales, sin perjuicio de las multas que por incumplimiento de estos reglamentos se fijan más adelante.....

3.9. La Copropiedad y por lo tanto la administración del Conjunto NO RESPONDERAN por accidentes, daños personales a los vehículos de residentes e invitados ni por objetos personales, equipamiento y menaje utilizados en el evento desarrollado o dejados por invitados o contratistas del solicitante propietario y/o residente; siendo de manera exclusiva responsable por la ocurrencia de tales daños o perdidas ante terceros y con la copropiedad, el propietario del inmueble organizador del evento.....

3.10. Los copropietarios no podrán retirar del salón social ni poner a su disposición, los muebles que se encuentren en el sin permiso del Administrador.

3.11. Terminada la reunión efectuada en el salón social, la



Continuación de la escritura No.936, año 2018, página 297.....

responsabilidad por los implementos traídos por las casas de banquêtes o el organizador del evento, recaerá en cabeza del propietario o residente organizador del evento. La administración pondrá a disposición del propietario solicitante, el depósito que se habilitará para tal efecto con la seguridad respectiva, para que máximo al día siguiente sean retirados los equipos, muebles o menaje utilizado que se encuentren en el Conjunto.....

....."HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA".....

PARÁGRAFO PRIMERO: "Informados los Otorgantes sobre lo dispuesto en la Instrucción Administrativa número 01 de Abril 13 de 2016, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, a insistencia y expresa solicitud se dejan consignados en este instrumento los linderos del inmueble objeto de esta escritura pública".....

PARÁGRAFO SEGUNDO: --- La presente escritura pública se otorga y autoriza a insistencia de los contratantes pese a todas las advertencias legales.....

SE PROTOCOLIZAN TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS COMO REQUISITOS PARA LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA Y LOS SIGUIENTES COMPROBANTES LEGALES:.....

GIRÓN Monumento Nacional --- SOMOS TEJIDO SOCIAL JOHN ABIUD RAMÍREZ – ALCALDE 2016 – 2019 --- MSG Movilidad y Servicios Girón S.A.S. --- PAZ Y SALVO --- Impuesto Predial Unificado --- En el catastro municipal de la ciudad de San Juan de Girón, se encuentra registrado el predio con Número Predial Nacional **00000000000100060000000000**, y con código catastral anterior **000000010006000**, de dirección **EL DIVISO**, cuyo propietario es **CONSTRUCTORA MAKONS S A S Y OTROS**, Área del terreno: **57590**, área construida: **0**, avalúo catastral actual de: **49585000**, se encuentra a PAZ Y SALVO con esta dependencia, por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS, hasta el día **31 de Diciembre de**

Continuación de la escritura No. _____, año 2018, página 298.....

2018. --- El presente certificado se expide para TRÁMITES LEGALES, el día 13 de Julio de 2018. --- Firmado ilegible Funcionario MSG, YENNY / MARCELA CÁCERES ARISMENDY, TESORERA MUNICIPAL.....

No. VAL 390523 --- ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA ---
BUCARAMANGA – FLORIDABLANCA – GIRÓN – PIEDECUESTA ---
CERTIFICA QUE: RODRIGUEZ FORERO HORACIO --- CON C.C. ó
NIT: 2093481 ---Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Área
Metropolitana de Bucaramanga por concepto de CONTRIBUCIÓN DE
VALORIZACIÓN de la obra: FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA ---
PREDIO No. 000000010006000 de GIRÓN --- DIRECCIÓN EL DIVISO
VDA CARRIZAL --- VÁLIDO HASTA: 17 de Agosto del 2018 --- VÁLIDO
PARA: ESCRITURA --- Expedido en Bucaramanga el día 17 de Julio
del 2018 --- Firma autorizada.....

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:.....

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres, apellidos, estado civil, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.....
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asume la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.....
3. Conocen la ley y saben que la Notaria responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los Otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.....
4. Verificaron la exactitud de los datos, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla, la firma de la misma demuestra su aprobación total.....
5. Tienen conocimiento que las inexactitudes establecidas con



Continuación de la escritura No. 936 , año 2018, página 299.....

posterioridad a la firma de los Otorgantes y de la notaria, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragados los gastos por los mismos Otorgantes (Art. 9 y 35 Decreto Ley 960 de 1970).....

6. A los Otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (Decreto 650 de 1996 art. 14).....

CONSENTIMIENTO PREVIO, EXPRESO E INFORMADO PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Ley estatutaria 1581 de 2012 y decreto reglamentario 1377 de 2013; los Otorgantes previa y debidamente informados, autorizan de manera libre, voluntaria, clara y expresamente la recolección, recaudo, almacenamiento, uso, procesamiento, compilación, intercambio, tratamiento y actualización de los datos que aquí han suministrado y que han quedado incorporados en base de datos, archivos y en esta escritura pública, para que esta información sea utilizada en el desarrollo de las actividades propias de la entidad.....

Me fueron presentados los documentos que exige la Ley para este acto, los cuales se copiarán en el momento de expedir las respectivas copias.....

Leída la presente escritura a los Otorgantes y siéndolo advertidos de la formalidad del registro dentro del término legal, la aprueban por hallarla conforme en todas sus partes y para constancia la firman junto conmigo la Suscrita Notaria que doy fe de lo expuesto.....

Esta escritura se otorgó en las hojas de papel notarial números:.....

Aa042849167, - - - - - Aa042849166, - - - - - Aa042849469,
Aa042849470, - - - - - Aa042849471, - - - - - Aa042849472,

Continuación de la escritura No 936, año 2018, página 300.....

Aa042849473, - - - - - Aa042849474, - - - - - Aa042849376,
 Aa042849377, - - - - - Aa042849378, - - - - - Aa042849379,
 Aa042849530, - - - - - Aa042849531, - - - - - Aa042849532,
 Aa042849533, - - - - - Aa042849384, - - - - - Aa042849385,
 Aa042849386, - - - - - Aa042849387, - - - - - Aa042849388,
 Aa042849389, - - - - - Aa042849390, - - - - - Aa042849391,
 Aa042849392, - - - - - Aa042849393, - - - - - Aa042849394,
 Aa042849395, - - - - - Aa042849396, - - - - - Aa042849397,
 Aa042849398, - - - - - Aa042849399, - - - - - Aa042849400,
 Aa042849401, - - - - - Aa042849402, - - - - - Aa042849403,
 Aa042849404, - - - - - Aa042849405, - - - - - Aa042849406,
 Aa042849407, - - - - - Aa042849408, - - - - - Aa042849409,
 Aa042849410, - - - - - Aa042849411, - - - - - Aa042849412,
 Aa042849413, - - - - - Aa042849414, - - - - - Aa042849415,
 Aa042849416, - - - - - Aa042849417, - - - - - Aa042849418,
 Aa042849419, - - - - - Aa042849420, - - - - - Aa042849421,
 Aa042849422, - - - - - Aa042849423, - - - - - Aa042849424,
 Aa042849425, - - - - - Aa042849426, - - - - - Aa042849427,
 Aa042849428, - - - - - Aa042849429, - - - - - Aa042849430,
 Aa042849431, - - - - - Aa042849432, - - - - - Aa042849433,
 Aa042849434, - - - - - Aa042849435, - - - - - Aa042849436,
 Aa042849437, - - - - - Aa042849438, - - - - - Aa042849439,
 Aa042849440, - - - - - Aa042849441, - - - - - Aa042849442,
 Aa042849443, - - - - - Aa042849444, - - - - - Aa042849445,
 Aa042849446, - - - - - Aa042849447, - - - - - Aa042849448,
 Aa042849449, - - - - - Aa042849450, - - - - - Aa042849451,
 Aa042849452, - - - - - Aa042849453, - - - - - Aa042849454,
 Aa042849455, - - - - - Aa042849456, - - - - - Aa042849457,
 Aa042849458, - - - - - Aa042849459, - - - - - Aa042849460,
 Aa042849461, - - - - - Aa042849462, - - - - - Aa042849463,
 Aa042849464, - - - - - Aa042849465, - - - - - Aa042849466,



República de Colombia

301



Aa042849535

Continuación de la escritura No. 936 , año 2018, página 301.....

Aa042849475, - - - - - Aa042849476, -
Aa042849477, - - - - - Aa042849480, -
Aa042849479, - - - - - Aa042849481, -
Aa042849482, - - - - - Aa042849483, -
Aa042849484, - - - - - Aa042849485, -
Aa042849486, - - - - - Aa042849487, -
Aa042849488, - - - - - Aa042849489, -
Aa042849490, - - - - - Aa042849491, -
Aa042849492, - - - - - Aa042849493, -
Aa042849494, - - - - - Aa042849495, -
Aa042849496, - - - - - Aa042849497, -
Aa042849498, - - - - - Aa042849499, -
Aa042849501, - - - - - Aa042849502, -
Aa042849503, - - - - - Aa042849504, -
Aa042849505, - - - - - Aa042849506, -
Aa042849507, - - - - - Aa042849508, -
Aa042849509, - - - - - Aa042849510, -
Aa042849511, - - - - - Aa042849512, -
Aa042849513, - - - - - Aa042849514, -
Aa042849515, - - - - - Aa042849516, -
Aa042849517, - - - - - Aa042849518, -
Aa042849519, - - - - - Aa042849520, -
Aa042849521, - - - - - Aa042849522, -
Aa042849523, - - - - - Aa042849524, -
Aa042849525, - - - - - Aa042849535, -
Aa042849765, - - - - - Aa042849766, -
Aa042849767, - - - - -

"/en la MANZANA A/" "/en la MANZANA L/" ENTRE LINEAS VALE - - - - -
- - - - -
- - - - -

Continuación de la escritura No. 936 , año 2018, página 302.....

DANDO CUMPLIMIENTO A LA INSTRUCCION ADMINISTRATIVA NUMERO 07 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2.018 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, FUE VALIDADA LA RESOLUCION 0035/0803 2017 Y RESOLUCION 0056 DE ABRIL 19 de 2018 EXPEDIDAS POR EL CURADOR URBANO No 2 DE GIRON. Constancia que se protocoliza.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0858 DEL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2.018):.....

Derechos Notariales:.....	\$ 57.600.00
Hojas de Escritura:.....	\$ 547.200.00
Copias de Protocolo:.....	\$ 1.724.400.00
Autenticaciones:.....	\$ 0
Iva:.....	\$ 442.548.00
Recaudo Fondo Especial Notariado:	\$ 5.850.00
Recaudo Superintendencia de Notariado y Registro:.....	\$ 5.850.00
TOTAL FACTURA:.....	\$ 2.783.448.00

NOTA. --- LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA SI VALE.....

NOTA: --- SE CERTIFICA HUELLA DACTILAR DE LOS OTORGANTES....

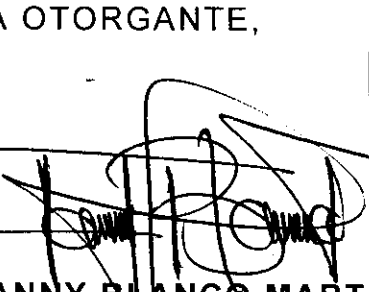
RECEP-RAD	DIGITACION	LECTURA	VB. NUMERACION	LIQUIDADOR	REVISION LEGAL	ORGANIZA- COPIADO CIERRE

IMPORTANTE: Quien lea la escritura, verificar con las cédulas la plena identificación de los Otorgantes, tomar firmas y huellas en debida forma. Identificados por sistema Biometrico.



Continuación de la escritura No 936 , año 2018, página 303.....

LA OTORGANTE,


FANNY BLANCO MARTINEZ

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 63530937

TEL. O CEL.: 3125597756

DIRECCIÓN: Calle 46 # 22-130

CIUDAD: Bucaramanga

E-MAIL: Fanny.bm@hotmail.com

PROFESIÓN U OFICIO: Garante

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Comerciante Finca raíz

ESTADO CIVIL: Soltera

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☐ NO ☒

CARGO: _____

FECHA VINCULACIÓN: _____

FECHA DE DESVINCULACIÓN: _____

LA NOTARIA,


Dra. NOHEMI BARRERA ABRIL
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO
GIRON





CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL

CERTIFICA

1047-573927-93727-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC:

DEPARTAMENTO:68-SANTANDER

MUNICIPIO:307-GIRÓN

NÚMERO PREDIAL:00-00-00-00-0001-0006-0-00-00-0000

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-00-0001-0006-000

DIRECCIÓN:EL DIVISO

MATRÍCULA:300-271561

ÁREA TERRENO:5 Ha 7590.00m²

ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m²

AVALÚO:\$ 49,427,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NIT

Número de documento
000091201922
009006303184

Nombre
RODRIGUEZ RODRIGUEZ FRANCISCO-JAV
CONSTRUCTORA-MAKONS-S-A-S

INFORMACIÓN ESPECIAL

PREDIOS COLINDANTES

NORTE: PREDIOS 00-00-0001-0004-000 Y 00-00-0001-0005-000 VÍA VEREDAL AL MEDIO.

ORIENTE: PREDIO 01-04-0330-0008-000 / PREDIO 00-00-0001-0902-000 / PREDIO 00-00-0001-0057-000 Y PREDIO 00-00-0001-0058-000.

SUR: PREDIO 00-00-0001-0006-000 QUEBRADA EL COCUYO AL MEDIO.

Atendiendo lo preceptuado en la sentencia T-729-2002 se omiten nombres de los propietarios colindantes.

El presente certificado se expide para **TRAMITE NOTARIAL Y REGISTRAL** a los 15 días de diciembre de 2017.

Javier Orlando Díaz Girón
Director Tecnológico

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2018/07/13 HORA: 14:20:13
8481771

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GNH811010D

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE
VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM
OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO
EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ,
CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE
SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES
SIMPLIFICADAS SAS DE:
CONSTRUCTORA MAKONS S.A.S.

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO
EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 26 DE 2018
GRUPO NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-265509-16 DEL 2013/05/23
NOMBRE: CONSTRUCTORA MAKONS S.A.S.
NIT: 900630318-4

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 29 A # 34 A - 289 BARRIO GIRALUZ
MUNICIPIO: GIRON - SANTANDER
TELEFONO1: 6466919
TELEFONO2: 3124384523
TELEFONO3: 3125454693
EMAIL : contabilidadmakons@hotmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CARRERA 29 A # 34 A - 289 BARRIO GIRALUZ
MUNICIPIO: GIRON - SANTANDER
TELEFONO1: 6466919
TELEFONO2: 3124384523
TELEFONO3: 3125454693
EMAIL : contabilidadmakons@hotmail.com

CONSTITUCION: QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2013/05/10 DE ASAMBLEA GRAL
ACCIONISTAS DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2013/05/23
BAJO EL No 110888 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA
CONSTRUCTORA MAKONS S.A.S.

CONSTRUCTORA MAKONS S.A.S.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ACTA					
004	2013/12/10 ASAMBLEA EXT BUCARAMANGA	2013/12/20			

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10/05/2013, DE CONSTITUCION ANTES CITADO CONSTA: ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: A) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, COMPRA Y VENTA DE FINCA RAIZ B) COMERCIALIZACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION C) IMPORTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y MAQUINARIA DE TIPO PESADO. D) CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y TODO TIPO DE VIVIENDA, E) OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA OBRAS DE CONSTRUCCION. F) DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA. G) LA ADQUISICION A TITULO HONEROSO DE BIENES MUEBLES CON DESTINO A ARRENDARLOS; EL ARRENDAMIENTO DE LOS MISMOS; EL ARRENDAMIENTO DE TODA CLASE DE BIENES COMO MAQUINARIA DE TIPO PESADO, PARA SUBARRENDARLOS, Y EL SUBARRENDAMIENTO DE LOS MISMOS; H) LA CONSTRUCCION, REPARACION Y REFORMA DE INMUEBLES: I) EL CORRETAJE, LAS AGENCIAS DE NEGOCIOS Y LA REPRESENTACION Y PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SU OBJETO SOCIAL A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS; J) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: EL RECIBIDO DE DINERO EN MUTUO DE INTERES, CON GARANTIA O SIN ELLA; LA INTERVENCION COMO ASOCIADA EN LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES COMERCIALES; EL GIRO, OTORGAMIENTO, ACEPTACION, GARANTIA O NEGOCIACION DE TITULOS VALORES; LAS OPERACIONES BANCARIAS, DE BOLSAS O DE MARTILLO; CONTRAYENDO OBLIGACIONES FINANCIERAS CON BANCOS, CORPORACIONES, FONDOS DE INVERSION; ADQUIRIR PARA SU USO O CONSUMO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; EN DOMINIO EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TITULO; IMPORTAR Y EXPORTAR BIENES PROPIOS Y SERVICIOS QUE GUARDEN RELACION DIRECTA CON SU OBJETO SOCIAL. HACER INVERSIONES DE CARACTER FINANCIERO, EN TITULOS VALORES, BONOS, CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO, BONOS DE DEUDA PUBLICA Y TODO OTRO QUE LEGALMENTE SE NEGOCIE EN BOLSAS DE VALORES QUE PUEDAN SER ADQUIRIDOS EN BANCOS, CORPORACIONES, COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL LEASING Y DE CREDITO. INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS SOCIOS MISMOS COMO ACREDEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ESTAS. CELEBRAR CON CORPORACIONES, BANCOS, COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL E INDUSTRIAL Y TODA OTRA ENTIDAD CREDITICIA TODAS LAS OPERACIONES EN QUE ESTAS SE NEGOCIEN Y HACERLO COMO DEUDORA O ACREDEDORA. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR, DESCARGAR, PROTESTAR, PAGAR, NEGOCIAR TITULOS VALORES EN GENERAL Y CUALQUIER OTRA CLASE DE CREDITOS, Y FACTURAS, ORDENES DE PUBLICACION POR CUENTA PROPIA Y DE TERCEROS. CELEBRAR CON OTRAS SOCIEDADES TODO TIPO DE CONTRATOS, Y EN ESPECIAL LOS DE CUENTAS EN PARTICIPACION ACTIVA O INACTIVA, TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS O A SUS ADMINISTRADORES O TRABAJADORES. APORTAR LOS INMUEBLES U OTROS BIENES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA A OTRAS SOCIEDADES, VENDERLOS, TRANSFORMARLOS, GRABARLOS. CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES O QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL O LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, Y LOS DEMAS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES; ACTUAR ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JURISDICCIONALES EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, COMO DEMANDANTE O DEMANDADA, DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO JUDICIAL A QUIENES PODRA OTORGAR LOS CORRESPONDIENTES MANDATOS Y PODERES QUE SE REQUIEREN CONFORME A LAS LEYES SUSTANTIVAS O DE PROCEDIMIENTO.

C E R T I F I C A

CAPITAL

NRO. ACCIONES

VALOR NOMINAL

CONSTRUCTORA MAKONS S.A.S.

CAPITAL AUTORIZADO	:	\$200.000.000	400	\$500.000,00
CAPITAL SUSCRITO	:	\$100.000.000	200	\$500.000,00
CAPITAL PAGADO	:	\$100.000.000	200	\$500.000,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10/05/2013, DE CONSTITUCION ANTES CITADO CONSTA: ARTICULO DECIMO CUARTO.- REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA EJERCIDA POR UN GERENTE Y UN SUBGERENTE QUO LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES, OCASIONALES O ACCIDENTALES.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 2013/05/10 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2013/05/23 BAJO EL No 110888 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE	BLANCO MARTINEZ FANNY
	DOC. IDENT. C.C. 63530937

QUE POR ACTA No 007 DE 2016/11/15 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/11/25 BAJO EL No 142773 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
SUBGERENTE	FERREIRA GAMBOA REINALDO
	DOC. IDENT. C.C. 13535762

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2013/11/13, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2013/12/17, BAJO EL NRO. 115324, DEL LIBRO 9, CONSTA: PARA LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, EL SEÑOR GILBERTO RINCON SUESCUN IDENTIFICADO CON C.C. NO. 91533576, PRESENTA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, SU RENUNCIA AL CARGO DE SUBGERENTE.

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10/05/2013, DE CONSTITUCION ANTES CITADO CONSTA: ARTICULO DECIMO SEXTO.- FACULTADES DEL GERENTE: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIOS, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES; B) EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; C) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y EL OBJETO SOCIAL; EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRA: ENAJENAR, ADQUIRIR, MUDAR, GRABAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; TRANSIGIR, COMROMETER, CONCILIAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; CONTRATAR OBLIGACIONES CON GARANTIA PERSONA, PRENDARIA O HIPOTECARIA, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPOSITOS BANCARIOS, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS, EN TODO CASO LOS CONTRATOS PODRAN FIRMARSE POR CUANTIA ILIMITADA; D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE FORMA ANUAL, UN INFORME DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ACOMPAÑADO DE SUS ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES. E) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO A LA ASAMBLEA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR. F) TODAS LAS DEMAS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS QUE TENGAN RELACION CON LA DIRECCION DE LA SOCIEDAD Y TODAS LAS DEMAS QUE LE DELEGUE LA LEY.

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 08 DE 2016/04/15 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/05/10 BAJO EL No 138097 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CONSTRUCTORA MAKONS S.A.S.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL BLANCO SANTANDER GLADYS
C.C. 63275566

C E R T I F I C A
CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4220 CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO PÚBLICO

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4210 CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL

OTRA ACTIVIDAD 1 : 4111 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES.

OTRA ACTIVIDAD 2 : 4390 OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 265554 DEL 2013/05/23

NOMBRE: CONSTRUCTORA MAKONS

FECHA DE RENOVACION: MARZO 26 DE 2018

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 29 A # 34 A - 289 BARRIO GIRALUZ

MUNICIPIO: GIRON - SANTANDER

TELEFONO: 6466919

E-MAIL: constructoramakons@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4111 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4210 CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL

OTRA ACTIVIDAD 1 : 4220 CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO PÚBLICO

OTRA ACTIVIDAD 2 : 4390 OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA

CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

C E R T I F I C A

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO
ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 1429 DE 2010.

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2018/07/13 14:20:13 - REFERENCIA OPERACION 8481771

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES
DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO
SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O
DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN
LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO,
NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

CONSTRUCTORA MAKONS S.A.S.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

A handwritten signature or stamp, possibly a stylized 'Q' or a similar mark, located at the bottom center of the page.



GIRÓN
Monumento Nacional

SOMOS
TEJIDO SOCIAL

JOHN ABIUD RAMÍREZ - ALCALDE 2016 - 2019

BOLETINES DE
NOMENCLATURA

Código: GD - F.01

5000-014.01

Versión: 00

SECRETARÍA PLANEACIÓN

BOLETIN DE NOMENCLATURA No. 1134 A 1493

PREDIO: 00000000000100060000000000

NOMENCLATURA: CORRESPONDIENTE A 1 PORTERIA - 357 LOTES
VIVIENDA Y 2 LOTES LOCALES

BOLETIN No. 1134	CALLE 68 No.32-09	PORTERIA

BOLETIN No. 1135	CALLE 68 No.32-09	MANZANA A LOTE 1
BOLETIN No. 1136	CALLE 68 No.32-09	MANZANA A LOTE 2
BOLETIN No. 1137	CALLE 68 No.32-09	MANZANA A LOTE 3
BOLETIN No. 1138	CALLE 68 No.32-09	MANZANA A LOTE 4
BOLETIN No. 1139	CALLE 68 No.32-09	MANZANA A LOTE 5

BOLETIN No. 1140	CALLE 68 No.32-09	MANZANA B LOTE 1
BOLETIN No. 1141	CALLE 68 No.32-09	MANZANA B LOTE 2
BOLETIN No. 1142	CALLE 68 No.32-09	MANZANA B LOTE 3
BOLETIN No. 1143	CALLE 68 No.32-09	MANZANA B LOTE 4
BOLETIN No. 1144	CALLE 68 No.32-09	MANZANA B LOTE 5
BOLETIN No. 1145	CALLE 68 No.32-09	MANZANA B LOTE 6
BOLETIN No. 1146	CALLE 68 No.32-09	MANZANA B LOTE 7
BOLETIN No. 1147	CALLE 68 No.32-09	MANZANA B LOTE 8

BOLETIN No. 1148	CALLE 68 No.32-09	MANZANA C LOTE 1
BOLETIN No. 1149	CALLE 68 No.32-09	MANZANA C LOTE 2
BOLETIN No. 1150	CALLE 68 No.32-09	MANZANA C LOTE 3
BOLETIN No. 1151	CALLE 68 No.32-09	MANZANA C LOTE 4
BOLETIN No. 1152	CALLE 68 No.32-09	MANZANA C LOTE 5
BOLETIN No. 1153	CALLE 68 No.32-09	MANZANA C LOTE 6
BOLETIN No. 1154	CALLE 68 No.32-09	MANZANA C LOTE 7
BOLETIN No. 1155	CALLE 68 No.32-09	MANZANA C LOTE 8

BOLETIN No. 1156	CALLE 68 No.32-09	MANZANA D LOTE 1
BOLETIN No. 1157	CALLE 68 No.32-09	MANZANA D LOTE 2
BOLETIN No. 1158	CALLE 68 No.32-09	MANZANA D LOTE 3
BOLETIN No. 1159	CALLE 68 No.32-09	MANZANA D LOTE 4
BOLETIN No. 1160	CALLE 68 No.32-09	MANZANA D LOTE 5

BOLETIN No. 1164	CALLE 68 No.32-09	MANZANA E LOTE 1
BOLETIN No. 1165	CALLE 68 No.32-09	MANZANA E LOTE 2
BOLETIN No. 1166	CALLE 68 No.32-09	MANZANA E LOTE 3
BOLETIN No. 1167	CALLE 68 No.32-09	MANZANA E LOTE 4
BOLETIN No. 1168	CALLE 68 No.32-09	MANZANA E LOTE 5
BOLETIN No. 1169	CALLE 68 No.32-09	MANZANA E LOTE 6
BOLETIN No. 1170	CALLE 68 No.32-09	MANZANA E LOTE 7
BOLETIN No. 1171	CALLE 68 No.32-09	MANZANA E LOTE 8
BOLETIN No. 1172	CALLE 68 No.32-09	MANZANA E LOTE 9
BOLETIN No. 1173	CALLE 68 No.32-09	MANZANA E LOTE 10
BOLETIN No. 1174	CALLE 68 No.32-09	MANZANA E LOTE 11
BOLETIN No. 1175	CALLE 68 No.32-09	MANZANA E LOTE 12
BOLETIN No. 1176	CALLE 68 No.32-09	MANZANA E LOTE 13
BOLETIN No. 1177	CALLE 68 No.32-09	MANZANA E LOTE 14
BOLETIN No. 1178	CALLE 68 No.32-09	MANZANA E LOTE 15
BOLETIN No. 1179	CALLE 68 No.32-09	MANZANA E LOTE 16
BOLETIN No. 1180	CALLE 68 No.32-09	MANZANA E LOTE 17
BOLETIN No. 1181	CALLE 68 No.32-09	MANZANA E LOTE 18
BOLETIN No. 1182	CALLE 68 No.32-09	MANZANA E LOTE 19
BOLETIN No. 1183	CALLE 68 No.32-09	MANZANA E LOTE 20
BOLETIN No. 1184	CALLE 68 No.32-09	MANZANA E LOTE 21
BOLETIN No. 1185	CALLE 68 No.32-09	MANZANA E LOTE 22
BOLETIN No. 1186	CALLE 68 No.32-09	MANZANA E LOTE 23
BOLETIN No. 1187	CALLE 68 No.32-09	MANZANA E LOTE 24
BOLETIN No. 1188	CALLE 68 No.32-09	MANZANA E LOTE 25

BOLETIN No. 1189	CALLE 68 No.32-09	MANZANA F LOTE 1
BOLETIN No. 1190	CALLE 68 No.32-09	MANZANA F LOTE 2
BOLETIN No. 1191	CALLE 68 No.32-09	MANZANA F LOTE 3
BOLETIN No. 1192	CALLE 68 No.32-09	MANZANA F LOTE 4
BOLETIN No. 1193	CALLE 68 No.32-09	MANZANA F LOTE 5
BOLETIN No. 1194	CALLE 68 No.32-09	MANZANA F LOTE 6
BOLETIN No. 1195	CALLE 68 No.32-09	MANZANA F LOTE 7
BOLETIN No. 1196	CALLE 68 No.32-09	MANZANA F LOTE 8
BOLETIN No. 1197	CALLE 68 No.32-09	MANZANA F LOTE 9
BOLETIN No. 1198	CALLE 68 No.32-09	MANZANA F LOTE 10
BOLETIN No. 1199	CALLE 68 No.32-09	MANZANA F LOTE 11
BOLETIN No. 1200	CALLE 68 No.32-09	MANZANA F LOTE 12
BOLETIN No. 1201	CALLE 68 No.32-09	MANZANA F LOTE 13
BOLETIN No. 1202	CALLE 68 No.32-09	MANZANA F LOTE 14
BOLETIN No. 1203	CALLE 68 No.32-09	MANZANA F LOTE 15
BOLETIN No. 1204	CALLE 68 No.32-09	MANZANA F LOTE 16



GIRÓN
Monumento Nacional

SOMOS
TEJIDO SOCIAL

JOHN ABIUD RAMÍREZ - ALCALDE 2016 - 2019

BOLETINES DE
NOMENCLATURA

Código: GD - F.01

5000-014.01

Versión: 00

SECRETARÍA PLANEACIÓN

BOLETIN No. 1205	CALLE 68 No.32-09	MANZANA F LOTE 17
BOLETIN No. 1206	CALLE 68 No.32-09	MANZANA F LOTE 18
BOLETIN No. 1207	CALLE 68 No.32-09	MANZANA F LOTE 19
BOLETIN No. 1208	CALLE 68 No.32-09	MANZANA F LOTE 20
BOLETIN No. 1209	CALLE 68 No.32-09	MANZANA F LOTE 21
BOLETIN No. 1210	CALLE 68 No.32-09	MANZANA F LOTE 22
BOLETIN No. 1211	CALLE 68 No.32-09	MANZANA F LOTE 23
BOLETIN No. 1212	CALLE 68 No.32-09	MANZANA F LOTE 24
BOLETIN No. 1213	CALLE 68 No.32-09	MANZANA F LOTE 25
BOLETIN No. 1214	CALLE 68 No.32-09	MANZANA F LOTE 26
BOLETIN No. 1215	CALLE 68 No.32-09	MANZANA F LOTE 27
BOLETIN No. 1216	CALLE 68 No.32-09	MANZANA F LOTE 28
BOLETIN No. 1217	CALLE 68 No.32-09	MANZANA F LOTE 29
BOLETIN No. 1218	CALLE 68 No.32-09	MANZANA F LOTE 30
BOLETIN No. 1219	CALLE 68 No.32-09	MANZANA F LOTE 31

BOLETIN No. 1220	CALLE 68 No.32-09	MANZANA G LOTE 1
BOLETIN No. 1221	CALLE 68 No.32-09	MANZANA G LOTE 2
BOLETIN No. 1222	CALLE 68 No.32-09	MANZANA G LOTE 3
BOLETIN No. 1223	CALLE 68 No.32-09	MANZANA G LOTE 4
BOLETIN No. 1224	CALLE 68 No.32-09	MANZANA G LOTE 5
BOLETIN No. 1225	CALLE 68 No.32-09	MANZANA G LOTE 6
BOLETIN No. 1226	CALLE 68 No.32-09	MANZANA G LOTE 7
BOLETIN No. 1227	CALLE 68 No.32-09	MANZANA G LOTE 8
BOLETIN No. 1228	CALLE 68 No.32-09	MANZANA G LOTE 9
BOLETIN No. 1229	CALLE 68 No.32-09	MANZANA G LOTE 10
BOLETIN No. 1230	CALLE 68 No.32-09	MANZANA G LOTE 11
BOLETIN No. 1231	CALLE 68 No.32-09	MANZANA G LOTE 12
BOLETIN No. 1232	CALLE 68 No.32-09	MANZANA G LOTE 13
BOLETIN No. 1233	CALLE 68 No.32-09	MANZANA G LOTE 14
BOLETIN No. 1234	CALLE 68 No.32-09	MANZANA G LOTE 15
BOLETIN No. 1235	CALLE 68 No.32-09	MANZANA G LOTE 16
BOLETIN No. 1236	CALLE 68 No.32-09	MANZANA G LOTE 17
BOLETIN No. 1237	CALLE 68 No.32-09	MANZANA G LOTE 18
BOLETIN No. 1238	CALLE 68 No.32-09	MANZANA G LOTE 19
BOLETIN No. 1239	CALLE 68 No.32-09	MANZANA G LOTE 20
BOLETIN No. 1240	CALLE 68 No.32-09	MANZANA G LOTE 21

BOLETIN No. 1246	CALLE 68 No.32-09	MANZANA G LOTE 27
BOLETIN No. 1247	CALLE 68 No.32-09	MANZANA G LOTE 28
BOLETIN No. 1248	CALLE 68 No.32-09	MANZANA G LOTE 29
BOLETIN No. 1249	CALLE 68 No.32-09	MANZANA G LOTE 30
BOLETIN No. 1250	CALLE 68 No.32-09	MANZANA G LOTE 31
BOLETIN No. 1251	CALLE 68 No.32-09	MANZANA G LOTE 32
BOLETIN No. 1252	CALLE 68 No.32-09	MANZANA G LOTE 33

BOLETIN No. 1253	CALLE 68 No.32-09	MANZANA H LOTE 1
BOLETIN No. 1254	CALLE 68 No.32-09	MANZANA H LOTE 2
BOLETIN No. 1255	CALLE 68 No.32-09	MANZANA H LOTE 3
BOLETIN No. 1256	CALLE 68 No.32-09	MANZANA H LOTE 4
BOLETIN No. 1257	CALLE 68 No.32-09	MANZANA H LOTE 5
BOLETIN No. 1258	CALLE 68 No.32-09	MANZANA H LOTE 6
BOLETIN No. 1259	CALLE 68 No.32-09	MANZANA H LOTE 7
BOLETIN No. 1260	CALLE 68 No.32-09	MANZANA H LOTE 8
BOLETIN No. 1261	CALLE 68 No.32-09	MANZANA H LOTE 9
BOLETIN No. 1262	CALLE 68 No.32-09	MANZANA H LOTE 10
BOLETIN No. 1263	CALLE 68 No.32-09	MANZANA H LOTE 11
BOLETIN No. 1264	CALLE 68 No.32-09	MANZANA H LOTE 12
BOLETIN No. 1265	CALLE 68 No.32-09	MANZANA H LOTE 13
BOLETIN No. 1266	CALLE 68 No.32-09	MANZANA H LOTE 14
BOLETIN No. 1267	CALLE 68 No.32-09	MANZANA H LOTE 15
BOLETIN No. 1268	CALLE 68 No.32-09	MANZANA H LOTE 16
BOLETIN No. 1269	CALLE 68 No.32-09	MANZANA H LOTE 17
BOLETIN No. 1270	CALLE 68 No.32-09	MANZANA H LOTE 18
BOLETIN No. 1271	CALLE 68 No.32-09	MANZANA H LOTE 19
BOLETIN No. 1272	CALLE 68 No.32-09	MANZANA H LOTE 20
BOLETIN No. 1273	CALLE 68 No.32-09	MANZANA H LOTE 21
BOLETIN No. 1274	CALLE 68 No.32-09	MANZANA H LOTE 22
BOLETIN No. 1275	CALLE 68 No.32-09	MANZANA H LOTE 23
BOLETIN No. 1276	CALLE 68 No.32-09	MANZANA H LOTE 24
BOLETIN No. 1277	CALLE 68 No.32-09	MANZANA H LOTE 25
BOLETIN No. 1278	CALLE 68 No.32-09	MANZANA H LOTE 26
BOLETIN No. 1279	CALLE 68 No.32-09	MANZANA H LOTE 27
BOLETIN No. 1280	CALLE 68 No.32-09	MANZANA H LOTE 28
BOLETIN No. 1281	CALLE 68 No.32-09	MANZANA H LOTE 29
BOLETIN No. 1282	CALLE 68 No.32-09	MANZANA H LOTE 30
BOLETIN No. 1283	CALLE 68 No.32-09	MANZANA H LOTE 31
BOLETIN No. 1284	CALLE 68 No.32-09	MANZANA H LOTE 32
BOLETIN No. 1285	CALLE 68 No.32-09	MANZANA H LOTE 33
BOLETIN No. 1286	CALLE 68 No.32-09	MANZANA H LOTE 34
BOLETIN No. 1287	CALLE 68 No.32-09	MANZANA H LOTE 35



GIRÓN
Monumento Nacional

SOMOS
TEJIDO SOCIAL

JOHN ABIUD RAMÍREZ - ALCALDE 2016 - 2019

BOLETINES DE
NOMENCLATURA

Código: GD - F.01

5000-014.01

Versión: 00

SECRETARIA PLANEACIÓN

BOLETIN No. 1288	CALLE 68 No.32-09	MANZANA H LOTE 36
BOLETIN No. 1289	CALLE 68 No.32-09	MANZANA H LOTE 37

BOLETIN No. 1290	CALLE 68 No.32-09	MANZANA I LOTE 1
BOLETIN No. 1291	CALLE 68 No.32-09	MANZANA I LOTE 2
BOLETIN No. 1292	CALLE 68 No.32-09	MANZANA I LOTE 3
BOLETIN No. 1293	CALLE 68 No.32-09	MANZANA I LOTE 4
BOLETIN No. 1294	CALLE 68 No.32-09	MANZANA I LOTE 5
BOLETIN No. 1295	CALLE 68 No.32-09	MANZANA I LOTE 6
BOLETIN No. 1296	CALLE 68 No.32-09	MANZANA I LOTE 7
BOLETIN No. 1297	CALLE 68 No.32-09	MANZANA I LOTE 8
BOLETIN No. 1298	CALLE 68 No.32-09	MANZANA I LOTE 9
BOLETIN No. 1299	CALLE 68 No.32-09	MANZANA I LOTE 10
BOLETIN No. 1300	CALLE 68 No.32-09	MANZANA I LOTE 11
BOLETIN No. 1301	CALLE 68 No.32-09	MANZANA I LOTE 12
BOLETIN No. 1302	CALLE 68 No.32-09	MANZANA I LOTE 13
BOLETIN No. 1303	CALLE 68 No.32-09	MANZANA I LOTE 14
BOLETIN No. 1304	CALLE 68 No.32-09	MANZANA I LOTE 15
BOLETIN No. 1305	CALLE 68 No.32-09	MANZANA I LOTE 16
BOLETIN No. 1306	CALLE 68 No.32-09	MANZANA I LOTE 17
BOLETIN No. 1307	CALLE 68 No.32-09	MANZANA I LOTE 18
BOLETIN No. 1308	CALLE 68 No.32-09	MANZANA I LOTE 19
BOLETIN No. 1309	CALLE 68 No.32-09	MANZANA I LOTE 20
BOLETIN No. 1310	CALLE 68 No.32-09	MANZANA I LOTE 21
BOLETIN No. 1311	CALLE 68 No.32-09	MANZANA I LOTE 22
BOLETIN No. 1312	CALLE 68 No.32-09	MANZANA I LOTE 23
BOLETIN No. 1313	CALLE 68 No.32-09	MANZANA I LOTE 24
BOLETIN No. 1314	CALLE 68 No.32-09	MANZANA I LOTE 25
BOLETIN No. 1315	CALLE 68 No.32-09	MANZANA I LOTE 26
BOLETIN No. 1316	CALLE 68 No.32-09	MANZANA I LOTE 27
BOLETIN No. 1317	CALLE 68 No.32-09	MANZANA I LOTE 28
BOLETIN No. 1318	CALLE 68 No.32-09	MANZANA I LOTE 29
BOLETIN No. 1319	CALLE 68 No.32-09	MANZANA I LOTE 30
BOLETIN No. 1320	CALLE 68 No.32-09	MANZANA I LOTE 31
BOLETIN No. 1321	CALLE 68 No.32-09	MANZANA I LOTE 32
BOLETIN No. 1322	CALLE 68 No.32-09	MANZANA I LOTE 33
BOLETIN No. 1323	CALLE 68 No.32-09	MANZANA I LOTE 34

BOLETIN No. 1330	CALLE 68 No.32-09	MANZANA J LOTE 1
BOLETIN No. 1331	CALLE 68 No.32-09	MANZANA J LOTE 2
BOLETIN No. 1332	CALLE 68 No.32-09	MANZANA J LOTE 3
BOLETIN No. 1333	CALLE 68 No.32-09	MANZANA J LOTE 4
BOLETIN No. 1334	CALLE 68 No.32-09	MANZANA J LOTE 5
BOLETIN No. 1335	CALLE 68 No.32-09	MANZANA J LOTE 6
BOLETIN No. 1336	CALLE 68 No.32-09	MANZANA J LOTE 7
BOLETIN No. 1337	CALLE 68 No.32-09	MANZANA J LOTE 8
BOLETIN No. 1338	CALLE 68 No.32-09	MANZANA J LOTE 9
BOLETIN No. 1339	CALLE 68 No.32-09	MANZANA J LOTE 10
BOLETIN No. 1340	CALLE 68 No.32-09	MANZANA J LOTE 11
BOLETIN No. 1341	CALLE 68 No.32-09	MANZANA J LOTE 12
BOLETIN No. 1342	CALLE 68 No.32-09	MANZANA J LOTE 13
BOLETIN No. 1343	CALLE 68 No.32-09	MANZANA J LOTE 14
BOLETIN No. 1344	CALLE 68 No.32-09	MANZANA J LOTE 15
BOLETIN No. 1345	CALLE 68 No.32-09	MANZANA J LOTE 16
BOLETIN No. 1346	CALLE 68 No.32-09	MANZANA J LOTE 17
BOLETIN No. 1347	CALLE 68 No.32-09	MANZANA J LOTE 18
BOLETIN No. 1348	CALLE 68 No.32-09	MANZANA J LOTE 19
BOLETIN No. 1349	CALLE 68 No.32-09	MANZANA J LOTE 20
BOLETIN No. 1350	CALLE 68 No.32-09	MANZANA J LOTE 21
BOLETIN No. 1351	CALLE 68 No.32-09	MANZANA J LOTE 22
BOLETIN No. 1352	CALLE 68 No.32-09	MANZANA J LOTE 23
BOLETIN No. 1353	CALLE 68 No.32-09	MANZANA J LOTE 24
BOLETIN No. 1354	CALLE 68 No.32-09	MANZANA J LOTE 25
BOLETIN No. 1355	CALLE 68 No.32-09	MANZANA J LOTE 26
BOLETIN No. 1356	CALLE 68 No.32-09	MANZANA J LOTE 27
BOLETIN No. 1357	CALLE 68 No.32-09	MANZANA J LOTE 28
BOLETIN No. 1358	CALLE 68 No.32-09	MANZANA J LOTE 29
BOLETIN No. 1359	CALLE 68 No.32-09	MANZANA J LOTE 30
BOLETIN No. 1360	CALLE 68 No.32-09	MANZANA J LOTE 31
BOLETIN No. 1361	CALLE 68 No.32-09	MANZANA J LOTE 32
BOLETIN No. 1362	CALLE 68 No.32-09	MANZANA J LOTE 33
BOLETIN No. 1363	CALLE 68 No.32-09	MANZANA J LOTE 34
BOLETIN No. 1364	CALLE 68 No.32-09	MANZANA J LOTE 35
BOLETIN No. 1365	CALLE 68 No.32-09	MANZANA J LOTE 36
BOLETIN No. 1366	CALLE 68 No.32-09	MANZANA J LOTE 37
BOLETIN No. 1367	CALLE 68 No.32-09	MANZANA J LOTE 38
BOLETIN No. 1368	CALLE 68 No.32-09	MANZANA J LOTE 39
BOLETIN No. 1369	CALLE 68 No.32-09	MANZANA J LOTE 40



GIRÓN
Monumento Nacional

SOMOS
TEJIDO SOCIAL

JOHN ABIUD RAMÍREZ - ALCALDE 2016 - 2019

BOLETINES DE
NOMENCLATURA

Código: GD – F.01

5000-014.01

Versión: 00

SECRETARIA PLANEACIÓN

BOLETIN No. 1370	CALLE 68 No.32-09	MANZANA K LOTE 1
BOLETIN No. 1371	CALLE 68 No.32-09	MANZANA K LOTE 2
BOLETIN No. 1372	CALLE 68 No.32-09	MANZANA K LOTE 3
BOLETIN No. 1373	CALLE 68 No.32-09	MANZANA K LOTE 4
BOLETIN No. 1374	CALLE 68 No.32-09	MANZANA K LOTE 5
BOLETIN No. 1375	CALLE 68 No.32-09	MANZANA K LOTE 6
BOLETIN No. 1376	CALLE 68 No.32-09	MANZANA K LOTE 7
BOLETIN No. 1377	CALLE 68 No.32-09	MANZANA K LOTE 8
BOLETIN No. 1378	CALLE 68 No.32-09	MANZANA K LOTE 9
BOLETIN No. 1379	CALLE 68 No.32-09	MANZANA K LOTE 10
BOLETIN No. 1380	CALLE 68 No.32-09	MANZANA K LOTE 11
BOLETIN No. 1381	CALLE 68 No.32-09	MANZANA K LOTE 12
BOLETIN No. 1382	CALLE 68 No.32-09	MANZANA K LOTE 13
BOLETIN No. 1383	CALLE 68 No.32-09	MANZANA K LOTE 14
BOLETIN No. 1384	CALLE 68 No.32-09	MANZANA K LOTE 15
BOLETIN No. 1385	CALLE 68 No.32-09	MANZANA K LOTE 16
BOLETIN No. 1386	CALLE 68 No.32-09	MANZANA K LOTE 17
BOLETIN No. 1387	CALLE 68 No.32-09	MANZANA K LOTE 18
BOLETIN No. 1388	CALLE 68 No.32-09	MANZANA K LOTE 19
BOLETIN No. 1389	CALLE 68 No.32-09	MANZANA K LOTE 20
BOLETIN No. 1390	CALLE 68 No.32-09	MANZANA K LOTE 21
BOLETIN No. 1391	CALLE 68 No.32-09	MANZANA K LOTE 22
BOLETIN No. 1392	CALLE 68 No.32-09	MANZANA K LOTE 23
BOLETIN No. 1393	CALLE 68 No.32-09	MANZANA K LOTE 24
BOLETIN No. 1394	CALLE 68 No.32-09	MANZANA K LOTE 25
BOLETIN No. 1395	CALLE 68 No.32-09	MANZANA K LOTE 26
BOLETIN No. 1396	CALLE 68 No.32-09	MANZANA K LOTE 27
BOLETIN No. 1397	CALLE 68 No.32-09	MANZANA K LOTE 28
BOLETIN No. 1398	CALLE 68 No.32-09	MANZANA K LOTE 29
BOLETIN No. 1399	CALLE 68 No.32-09	MANZANA K LOTE 30
BOLETIN No. 1400	CALLE 68 No.32-09	MANZANA K LOTE 31
BOLETIN No. 1401	CALLE 68 No.32-09	MANZANA K LOTE 32
BOLETIN No. 1402	CALLE 68 No.32-09	MANZANA K LOTE 33
BOLETIN No. 1403	CALLE 68 No.32-09	MANZANA K LOTE 34
BOLETIN No. 1404	CALLE 68 No.32-09	MANZANA K LOTE 35
BOLETIN No. 1405	CALLE 68 No.32-09	MANZANA K LOTE 36
BOLETIN No. 1406	CALLE 68 No.32-09	MANZANA K LOTE 37

BOLETIN No. 1410	CALLE 68 No.32-09	MANZANA L LOTE 1
BOLETIN No. 1411	CALLE 68 No.32-09	MANZANA L LOTE 2
BOLETIN No. 1412	CALLE 68 No.32-09	MANZANA L LOTE 3
BOLETIN No. 1413	CALLE 68 No.32-09	MANZANA L LOTE 4
BOLETIN No. 1414	CALLE 68 No.32-09	MANZANA L LOTE 5
BOLETIN No. 1415	CALLE 68 No.32-09	MANZANA L LOTE 6
BOLETIN No. 1416	CALLE 68 No.32-09	MANZANA L LOTE 7
BOLETIN No. 1417	CALLE 68 No.32-09	MANZANA L LOTE 8
BOLETIN No. 1418	CALLE 68 No.32-09	MANZANA L LOTE 9
BOLETIN No. 1419	CALLE 68 No.32-09	MANZANA L LOTE 10
BOLETIN No. 1420	CALLE 68 No.32-09	MANZANA L LOTE 11
BOLETIN No. 1421	CALLE 68 No.32-09	MANZANA L LOTE 12
BOLETIN No. 1422	CALLE 68 No.32-09	MANZANA L LOTE 13
BOLETIN No. 1423	CALLE 68 No.32-09	MANZANA L LOTE 14
BOLETIN No. 1424	CALLE 68 No.32-09	MANZANA L LOTE 15
BOLETIN No. 1425	CALLE 68 No.32-09	MANZANA L LOTE 16
BOLETIN No. 1426	CALLE 68 No.32-09	MANZANA L LOTE 17
BOLETIN No. 1427	CALLE 68 No.32-09	MANZANA L LOTE 18
BOLETIN No. 1428	CALLE 68 No.32-09	MANZANA L LOTE 19
BOLETIN No. 1429	CALLE 68 No.32-09	MANZANA L LOTE 20
BOLETIN No. 1430	CALLE 68 No.32-09	MANZANA L LOTE 21
BOLETIN No. 1431	CALLE 68 No.32-09	MANZANA L LOTE 22
BOLETIN No. 1432	CALLE 68 No.32-09	MANZANA L LOTE 23
BOLETIN No. 1433	CALLE 68 No.32-09	MANZANA L LOTE 24
BOLETIN No. 1434	CALLE 68 No.32-09	MANZANA L LOTE 25
BOLETIN No. 1435	CALLE 68 No.32-09	MANZANA L LOTE 26
BOLETIN No. 1436	CALLE 68 No.32-09	MANZANA L LOTE 27
BOLETIN No. 1437	CALLE 68 No.32-09	MANZANA L LOTE 28
BOLETIN No. 1438	CALLE 68 No.32-09	MANZANA L LOTE 29
BOLETIN No. 1439	CALLE 68 No.32-09	MANZANA L LOTE 30
BOLETIN No. 1440	CALLE 68 No.32-09	MANZANA L LOTE 31
BOLETIN No. 1441	CALLE 68 No.32-09	MANZANA L LOTE 32
BOLETIN No. 1442	CALLE 68 No.32-09	MANZANA L LOTE 33
BOLETIN No. 1443	CALLE 68 No.32-09	MANZANA L LOTE 34

BOLETIN No. 1444	CALLE 68 No.32-09	MANZANA M LOTE 1
BOLETIN No. 1445	CALLE 68 No.32-09	MANZANA M LOTE 2
BOLETIN No. 1446	CALLE 68 No.32-09	MANZANA M LOTE 3
BOLETIN No. 1447	CALLE 68 No.32-09	MANZANA M LOTE 4
BOLETIN No. 1448	CALLE 68 No.32-09	MANZANA M LOTE 5
BOLETIN No. 1449	CALLE 68 No.32-09	MANZANA M LOTE 6
BOLETIN No. 1450	CALLE 68 No.32-09	MANZANA M LOTE 7



GIRÓN
Monumento Nacional

SOMOS
TEJIDO SOCIAL

JOHN ABIUD RAMÍREZ - ALCALDE 2016 - 2019

BOLETINES DE
NOMENCLATURA

Código: GD – F.01

5000-014.01

Versión: 00

SECRETARIA PLANEACIÓN

BOLETIN No. 1451	CALLE 68 No.32-09	MANZANA M LOTE 8
BOLETIN No. 1452	CALLE 68 No.32-09	MANZANA M LOTE 9
BOLETIN No. 1453	CALLE 68 No.32-09	MANZANA M LOTE 10
BOLETIN No. 1454	CALLE 68 No.32-09	MANZANA M LOTE 11
BOLETIN No. 1455	CALLE 68 No.32-09	MANZANA M LOTE 12
BOLETIN No. 1456	CALLE 68 No.32-09	MANZANA M LOTE 13
BOLETIN No. 1457	CALLE 68 No.32-09	MANZANA M LOTE 14
BOLETIN No. 1458	CALLE 68 No.32-09	MANZANA M LOTE 15
BOLETIN No. 1459	CALLE 68 No.32-09	MANZANA M LOTE 16
BOLETIN No. 1460	CALLE 68 No.32-09	MANZANA M LOTE 17
BOLETIN No. 1461	CALLE 68 No.32-09	MANZANA M LOTE 18
BOLETIN No. 1462	CALLE 68 No.32-09	MANZANA M LOTE 19
BOLETIN No. 1463	CALLE 68 No.32-09	MANZANA M LOTE 20
BOLETIN No. 1464	CALLE 68 No.32-09	MANZANA M LOTE 21
BOLETIN No. 1465	CALLE 68 No.32-09	MANZANA M LOTE 22
BOLETIN No. 1466	CALLE 68 No.32-09	MANZANA M LOTE 23

BOLETIN No. 1467	CALLE 68 No.32-09	MANZANA N LOTE 1
BOLETIN No. 1468	CALLE 68 No.32-09	MANZANA N LOTE 2
BOLETIN No. 1469	CALLE 68 No.32-09	MANZANA N LOTE 3
BOLETIN No. 1470	CALLE 68 No.32-09	MANZANA N LOTE 4
BOLETIN No. 1471	CALLE 68 No.32-09	MANZANA N LOTE 5
BOLETIN No. 1472	CALLE 68 No.32-09	MANZANA N LOTE 6
BOLETIN No. 1473	CALLE 68 No.32-09	MANZANA N LOTE 7

BOLETIN No. 1474	CALLE 68 No.32-09	MANZANA O LOTE 1
BOLETIN No. 1475	CALLE 68 No.32-09	MANZANA O LOTE 2
BOLETIN No. 1476	CALLE 68 No.32-09	MANZANA O LOTE 3
BOLETIN No. 1477	CALLE 68 No.32-09	MANZANA O LOTE 4
BOLETIN No. 1478	CALLE 68 No.32-09	MANZANA O LOTE 5
BOLETIN No. 1479	CALLE 68 No.32-09	MANZANA O LOTE 6
BOLETIN No. 1480	CALLE 68 No.32-09	MANZANA O LOTE 7
BOLETIN No. 1481	CALLE 68 No.32-09	MANZANA O LOTE 8
BOLETIN No. 1482	CALLE 68 No.32-09	MANZANA O LOTE 9
BOLETIN No. 1483	CALLE 68 No.32-09	MANZANA O LOTE 10
BOLETIN No. 1484	CALLE 68 No.32-09	MANZANA O LOTE 11

BOLETIN No. 1488	CALLE 68 No.32-09	MANZANA O LOTE 15
BOLETIN No. 1489	CALLE 68 No.32-09	MANZANA O LOTE 16
BOLETIN No. 1490	CALLE 68 No.32-09	MANZANA O LOTE 17
BOLETIN No. 1491	CALLE 68 No.32-09	MANZANA O LOTE 18

BOLETIN No. 1492	CALLE 68 No.32-09	LOTE LOCAL
BOLETIN No. 1493	CALLE 68 No.32-09	LOTE LOCAL

URBANIZACION O BARRIO : CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA
MUNICIPIO: GIRON
SOLICITADO POR: CONSTRUCTORA MAKONS
CLASE DE SOLICITUD: NUEVA
DESTINO: TRAMITES NOTARIALES
TRATAMIENTO: DESARROLLO
USO: RESIDENCIAL

Lo anterior no constituye ningún tipo de legalización y es válido únicamente para identificación del predio por parte de esta oficina.

Se anexan y anulan recibos por estampillas Municipales y Departamentales por cada uno.

Se expide en Girón a los 11 días del mes de Julio de 2018.



ELABORÓ: OLGA LUCIA HERNANDEZ MONSALVE - TECNICO OPERATIVO

RECEP

1810008727-18

COMPROBANTES DE PAGO: _____

CURADURIA URBANA No. 2 DE GIRÓN
Arq. CLAUDIO FERNANDO GARCIA REY

RESOLUCION No. 0089/14072016

RAD. 683072160074 DEL 10 DE FEBRERO DE 2016

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA URBANISTICA CLASE URBANIZACION - MODALIDAD DESARROLLO, VISTO BUENO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y LICENCIA URBANISTICA CLASE CONSTRUCCION - MODALIDAD OBRA NUEVA - EN SUELO URBANO

El Curador Urbano No. 2 de Girón Arquitecto Claudio Fernando García Rey en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015, Decretos: No.926 del 19 de marzo de 2010, No. 092 de 2011, y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012 (NSR-10), Resolución G-0719 del 10 de Julio de 2015, el Acuerdo 100 del 30 de noviembre de 2010 "Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio San Juan de Girón.

CONSIDERANDO:

1. Que el Alcalde del Municipio San Juan de Girón, en uso de las facultades, y en especiales las otorgadas por el Acuerdo Municipal No. 089 del 30 de noviembre de 2014, dentro del Marco Legal del Decreto 1469 de 2010, compilado por el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, mediante Resolución No G-0719 del 10 de Julio de 2015, Designó como Curador Urbano N° 2 del Municipio de Girón, para un periodo individual de 5 años, al Arquitecto Claudio Fernando García Rey; quedando este facultado para emitir licencias urbanísticas en todas sus modalidades de acuerdo a la normatividad nacional vigente para la materia.
2. Que FANNY BLANCO MARTINEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 63.530.937 expedida en BUCARAMANGA (SDER.), en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la CONSTRUCTORA MAKONS S.A.S., identificada con NIT 900630318-4, propietario(a) del predio localizado en el LOTE EL DIVISO, Vereda el Carrizal Del Municipio San Juan Girón Santander, Identificado con el número predial 00-00-0000-0001-000600000 y matrícula inmobiliaria 300-271561, y cuyos linderos son los consignados en la escritura pública N° 285 del 10 de Marzo de 2015, de la Notaria UNICA del Círculo de GIRÓN, ha solicitado LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACION EN SU MODALIDAD DE DESARROLLO, VISTO BUENO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, en un lote con un área bruta de 57.590,00 M2 y un área neta urbanizable de 49.913,29 M2, correspondiente al proyecto urbanístico denominado LA PRADERA y LICENCIA URBANISTICA CLASE CONSTRUCCION - MODALIDAD OBRA NUEVA - EN SUELO URBANO en un lote de la misma urbanización con un área de 77,00 M2 para el desarrollo de una vivienda BIFAMILIAR.
3. Descripción del Proyecto: LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACION EN SU MODALIDAD DE DESARROLLO DEL PREDIO 00-00-0000-0001-000600000 y matrícula inmobiliaria 300-271561, localizado en el LOTE EL DIVISO, Vereda el Carrizal Del Municipio San Juan Girón Santander, EN UN LOTE CON UN ÁREA BRUTA DE 57.590,00 M2, el cual presenta UNA AFECTACION VIAL DE 2.773,45 M2 y UNA AFECTACION POR QUEBRADA DE 4.903,26 M2; PARA UN AREA NETA URBANIZABLE DE 49.913,29 M2. El urbanismo se encuentra constituido por TRESCIENTOS VEINTICINCO (323) LOTES TIPO y SEIS (6) LOTES ESPECIALES destinados a USO RESIDENCIAL, más ONCE (11) LOTES destinados a USO COMERCIAL distribuidos en CATORCE (14) MANZANAS ASÍ: MANZANA A CONFORMADA POR 6 LOTES: Lote tipo: 5 lotes de 7x11= 77,00 M2, 1 Lote para uso comercial (L2) Polígono de 23,00 M2. MANZANA B CONFORMADA POR 9 LOTES: Lote tipo: 8 lotes de 7x11= 77,00 M2, 1 Lote para uso comercial (L1) Polígono de 32,91 M2. MANZANA C CONFORMADA POR 8 LOTES: Lote tipo: 8 lotes de 7x11= 77,00 M2. MANZANA D CONFORMADA POR 8 LOTES:

RAD. 683072160074 DEL 10 DE FEBRERO DE 2016

comercial (L3) Polígono de 23,00 M2. **MANZANA I** CONFORMADA POR 40 LOTES: Lote tipo: 40 lotes de 7x11= 77,00 M2. **MANZANA J** CONFORMADA POR 40 LOTES: Lote tipo: 40 lotes de 7x11= 77,00 M2. **MANZANA K** CONFORMADA POR 40 LOTES: Lote tipo: 40 lotes de 7x11= 77,00 M2. **MANZANA L** CONFORMADA POR 30 LOTES: Lote tipo: 28 lotes de 7x11= 77,00 M2, 2 Lotes para uso comercial (L8, L9) Polígonos de 23,00 M2 cada uno. **MANZANA M** CONFORMADA POR 25 LOTES: Lote tipo: 23 lotes de 7x11= 77,00 M2, 2 Lotes para uso comercial (L10, L11) Polígonos de 23,00 M2 cada uno. **MANZANA N** CONFORMADA POR 5 LOTES: 5 lotes Especiales denominados lote No.1 con un área de 97,40 M2, lote No.2 con un área de 88,35 M2, lote No.3 con un área de 89,43 M2, lote No.4 con un área de 92,53 M2 y lote No.5 con un área de 86,69 M2. PARA UN AREA TOTAL DE LOTES DESTINADOS A USO RESIDENCIAL DE 25.418,40 M2 Y UN AREA TOTAL DE LOTES DESTINADOS A USO COMERCIAL DE 262,91 M2; con 104 cupos de **PARQUEADEROS COMUNES** disponibles correspondientes a un área de 1300,00 M2. Área para **VÍAS VEHICULARES** 11.246,76 M2, área para **ANDENES**: 3.553,69 M2 y área para **ZONAS VERDES**: 8.131,53 M2 y **VISTO BUENO DE PROPIEDAD HORIZONTAL** en un lote con un área bruta de 57.590,00 M2 y un área neta urbanizable de 49.913,29 M2 DISTRIBUIDOS ASI:

AREAS	M2
AREA TOTAL PRIVADA	25.681,31
AREA TOTAL COMUN	24.231,98
TOTAL	49.913,29

LICENCIA URBANISTICA CLASE CONSTRUCCION - MODALIDAD OBRA NUEVA - EN SUELO URBANO de una vivienda BIFAMILIAR de TRES (3) pisos y Altillo, ubicada en el lote denominado No. 11 de la misma urbanización con un área de 77,00 M2. **PRIMER PISO:** Área construida Primer Piso: 56,00 M2, Área Libre Primer Piso: 21,00 M2. **SEGUNDO PISO:** Área construida Segundo Piso: 49,56 M2, **TERCER PISO:** Área construida Tercer piso: 55,21 M2. **ALTILLO:** Área construida altillo 22,92 M2. **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA:** 183,69 M2.

- Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.6.1.1.4 decreto 1077 del 2015, define a LA **LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN** como: *"Es la autorización previa para ejecutar en uno o varios predios localizados en suelo urbano, la creación de espacios públicos y privados, así como las vías públicas y la ejecución de obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios que permitan la adecuación, dotación y subdivisión de estos terrenos para la futura construcción de edificaciones con destino a usos urbanos, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, las leyes y demás reglamentaciones que expida el Gobierno Nacional. Las licencias de urbanización concretan el marco normativo general sobre usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos con base en el cual se expedirán las licencias de construcción para obra nueva en los predios resultantes de la urbanización. Con la licencia de urbanización se aprobará el plano urbanístico, el cual contendrá la representación gráfica de la urbanización, identificando todos los elementos que la componen para facilitar su comprensión, tales como: afectaciones, cesiones públicas para parques, equipamientos y vías locales, áreas útiles y el cuadro de áreas en el que se cuantifique las dimensiones de cada uno de los anteriores elementos y se haga su amojonamiento".* **MODALIDAD DESARROLLO** *"Es la autorización para adelantar obras de urbanización en uno o varios predios urbanizables no urbanizados en los cuales se permiten las actuaciones de urbanización, o que aun cuando contaron con licencia urbanística no ejecutaron las obras de urbanización aprobadas en la misma. Se otorgan aplicando las normas del tratamiento de desarrollo".*
- Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.6.4.1.1 del decreto 1077 de 2015, se señala **APROBACION DE LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL:** *"Es la aprobación que otorga el curador urbano, o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, tramite y expedición de las licencias, a los planos de alindamiento, cuadros de áreas o al proyecto de división entre bienes privados y bienes comunes de la propiedad horizontal exigidos*

CURADURIA URBANA No. 2 DE GIRON
Arq. CLAUDIO FERNANDO GARCIA REY

RESOLUCION No. 0089/14072016

RAD. 683072160074 DEL 10 DE FEBRERO DE 2016

por la Ley 675 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, los cuales deben corresponder fielmente al proyecto de parcelación, urbanización o construcción aprobado mediante licencias urbanísticas o el aprobado por la autoridad competente cuando se trate de bienes de interés cultural. Estos deben señalar la localización, linderos, nomenclatura, áreas de cada una de las unidades privadas y las áreas y bienes de uso común".

6. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.6.1.1.7 decreto 1077 del 2015, define a la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** como: *"Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunes en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes especiales de manejo y Protección de bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretaran de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación. Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes: OBRA NUEVA Es la autorización para adelantar obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total".*
7. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en la ley 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Nacional 2218 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes, habiendo presentado el titular todos los documentos que para tal efecto se exigen y una vez cumplidos todos los requisitos ante la curaduría urbana N° 2 de Girón, para el trámite de **LICENCIA URBANISTICA CLASE URBANIZACION - MODALIDAD DESARROLLO, VISTO BUENO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y LICENCIA URBANISTICA CLASE CONSTRUCCION - MODALIDAD OBRA NUEVA - EN SUELO URBANO.**
8. Que de conformidad con el Acuerdo 100/2010 por medio del cual se adoptó la Revisión excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial, para el Municipio de Girón el predio con el número predial **00-00-0000-0001-000600000** y matrícula inmobiliaria **300-271561**, se encuentra en el área de expansión de Rio de oro Centro-Occidental.
9. Que mediante Decreto **206** del **29** de **DICIEMBRE** de **2015**, fue aprobado el Plan parcial DE EXPASION DENOMINADO "NUEVO HORIZONTE" UBICADO EN EL VALLE DEL RIO DE ORO CENTRO-OCCIDENTAL.
10. Que las Áreas de cesión Tipo A, a entregar son 170.086,07 M2 equivalentes al 20%, conforme a lo aprobado en el respectivo Plan parcial DE EXPASION DENOMINADO "NUEVO HORIZONTE" UBICADO EN EL VALLE DEL RIO DE ORO CENTRO-OCCIDENTAL; en el cual además se establecen los lineamientos a considerar para el dimensionamiento de las vías internas del proyecto.
11. De conformidad con el 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 del 2015, que compilo el decreto 1469 del 2010, se deja constancia que el (la) solicitante no señala en el formulario único nacional ningún vecino colindante, sin embargo en fundamento de la normatividad vigente se realizó una publicación en medio de amplia circulación del cual hasta el momento no se ha acercado ninguna persona fulgiendo su calidad de vecino colindante o tercero interviniente.
12. Que de conformidad al parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 del 2015, el solicitante de la licencia de la referencia instalo la valla según las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en dicha norma, de la cual allegó la correspondiente fotografía la cual

15. Que dichas obras no podrán iniciarse sin el cumplimiento de los requisitos legales exigidos por la Secretaría de Planeación, Control Físico, y por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en el convenio de disponibilidad efectiva de los servicios o documento similar el cual permite el acceso y/o instalación de los servicios convenidos. Así mismo deberán observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigentes en el Municipio. (Acuerdo 100 de noviembre 30 del 2.010).
16. Los profesionales que suscriban el formulario único nacional, como profesionales responsables del proyecto solicitante de licencia urbanístico en cualquiera de sus modalidades, serán responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas y estructurales que fueron aplicadas para aprobar los respectivos proyectos.

PROFESIONALES RESPONSABLES			
PROYECTISTA	IVAN FRANCISCO SOLANO FUENTES	MAT.	6870072090STD
OTROS PROFESIONALES (TOPOGRAFO)	RONALD REYES RUEDA	MAT.	01-14730

17. Que este Proyecto deberá cancelar la Delineación Urbana, mediante Recibo de pago expedido por la Tesorería Municipal de Girón para la entrega y notificación del presente acto administrativo.
18. Que la Curaduría Urbana No. 2 de Girón, **NO ASUME RESPONSABILIDAD** alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta resolución y de lo que de ello se derive.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA CLASE URBANIZACION - MODALIDAD DESARROLLO, VISTO BUENO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y LICENCIA URBANISTICA

CLASE CONSTRUCCION - MODALIDAD OBRA NUEVA - EN SUELO URBANO a la CONSTRUCTORA MAKONS S.A.S., identificada con NIT 900630318-4, a través de su REPRESENTANTE LEGAL FANNY BLANCO MARTINEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 63.530.937 expedida en BUCARAMANGA (SDER.), propietario(a) del predio localizado en el LOTE EL DIVISO, Vereda el Carrizal Del Municipio San Juan Girón Santander, Identificado con el número predial 00-00-0000-0001-000600000 y matrícula inmobiliaria 300-271561, y cuyos linderos son los consignados en la escritura pública N° 285 del 10 de Marzo de 2015, de la Notaria UNICA del Círculo de GIRON.

SEGUNDO: AUTORICESE: LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACION EN SU MODALIDAD DE DESARROLLO DEL PREDIO 00-00-0000-0001-000600000 y matrícula inmobiliaria 300-271561, localizado en el LOTE EL DIVISO, Vereda el Carrizal Del Municipio San Juan Girón Santander, EN UN LOTE CON UN ÁREA BRUTA DE **57.590,00 M2**, el cual presenta UNA AFECTACION VIAL DE **2.773,45 M2** y UNA AFECTACION POR QUEBRADA DE **4.903,26 M2**; PARA UN AREA NETA URBANIZABLE DE **49.913,29 M2**. El urbanismo se encuentra constituido por TRESCIENTOS VEINTICINCO (323) LOTES TIPO y SEIS (6) LOTES ESPECIALES destinados a USO RESIDENCIAL, más ONCE (11) LOTES destinados a USO COMERCIAL distribuidos en CATORCE (14) MANZANAS ASÍ: **MANZANA A** CONFORMADA POR 6 LOTES: Lote tipo: 5 lotes de 7x11= 77,00 M2, 1 Lote para uso comercial (L2) Polígono de 23,00 M2. **MANZANA B** CONFORMADA POR 9 LOTES: Lote tipo: 8 lotes de 7x11= 77,00 M2, 1 Lote para uso comercial (L1) Polígono de 32,91 M2. **MANZANA C** CONFORMADA POR 8 LOTES: Lote tipo: 8 lotes de 7x11= 77,00 M2. **MANZANA D** CONFORMADA POR 8 LOTES: Lote tipo: 7 lotes de 7x11= 77,00 M2, 1 lote especial denominado No. 8 con un área de 93,00 M2. **MANZANA E** CONFORMADA POR 24 LOTES: Lote tipo: 23 lotes de 7x11= 77,00M2, 1 Lote para uso comercial (L7) Polígono de 23,00 M2. **MANZANA**

CURADURIA URBANA No. 2 DE GIRON
Arq. CLAUDIO FERNANDO GARCIA REY

RESOLUCION No. 0089 / 14072016

RAD. 683072160074 DEL 10 DE FEBRERO DE 2016

F CONFORMADA POR 32 LOTES: Lote tipo: 31 lotes de 7x11= 77,00 M2, 1 Lote para uso comercial (L6) Polígono de 23,00 M2. **MANZANA G** CONFORMADA POR 35 LOTES: Lote tipo: 33 lotes de 7x11= 77,00M2, 2 Lotes para uso comercial (L4, L5) Polígonos de 23,00 M2 cada uno. **MANZANA H** CONFORMADA POR 38 LOTES: Lote tipo: 37 lotes de 7x11= 77,00 M2, 1 Lote para uso comercial (L3) Polígono de 23,00 M2. **MANZANA I** CONFORMADA POR 40 LOTES: Lote tipo: 40 lotes de 7x11= 77,00 M2. **MANZANA J** CONFORMADA POR 40 LOTES: Lote tipo: 40 lotes de 7x11= 77,00 M2. **MANZANA K** CONFORMADA POR 40 LOTES: Lote tipo: 40 lotes de 7x11= 77,00 M2. **MANZANA L** CONFORMADA POR 30 LOTES: Lote tipo: 28 lotes de 7x11= 77,00 M2, 2 Lotes para uso comercial (L8, L9) Polígonos de 23,00 M2 cada uno. **MANZANA M** CONFORMADA POR 25 LOTES: Lote tipo: 23 lotes de 7x11= 77,00 M2, 2 Lotes para uso comercial (L10, L11) Polígonos de 23,00 M2 cada uno. **MANZANA N** CONFORMADA POR 5 LOTES: 5 lotes Especiales denominados lote No.1 con un área de 97,40 M2, lote No.2 con un área de 88,35 M2, lote No.3 con un área de 89,43 M2, lote No.4 con un área de 92,53 M2 y lote No.5 con un área de 86,69 M2. PARA UN AREA TOTAL DE LOTES DESTINADOS A USO RESIDENCIAL DE **25.418,40 M2** Y UN AREA TOTAL DE LOTES DESTINADOS A USO COMERCIAL DE **262,91 M2**; con **104** cupos de **PARQUEADEROS COMUNES** disponibles correspondientes a un área de **1300,00 M2**. Área para **VÍAS VEHICULARES 11.246,76 M2**, área para **ANDENES: 3.553,69 M2** y área para **ZONAS VERDES: 8.131,53 M2** y **VISTO BUENO DE PROPIEDAD HORIZONTAL** en un lote con un área bruta de **57.590,00 M2** y un área neta urbanizable de **49.913,29 M2** DISTRIBUIDOS ASI:

AREAS	M2
AREA TOTAL PRIVADA	25.681,31
AREA TOTAL COMUN	24.231,98
TOTAL	49.913,29

LICENCIA URBANISTICA CLASE CONSTRUCCION - MODALIDAD OBRA NUEVA - EN SUELO URBANO de una vivienda BIFAMILIAR de TRES (3) pisos y Altílo, ubicada en el lote denominado No. 11 de la misma urbanización con un área de **77,00 M2**. **PRIMER PISO:** Área construida Primer Piso: **56.00 M2**, Área Libre Primer Piso: **21.00 M2**. **SEGUNDO PISO:** Área construida Segundo Piso: **49.56 M2**, **TERCER PISO:** Área construida Tercer piso: **55.21 M2**. **ALTILLO:** Área construida altílo **22.92 M2**. **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: 183.69 M2**.

TERCERO: Con fundamento en el Decreto Nacional 1077 de 2015, la vigencia de la presente resolución será: **Artículo 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias.** Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, así como las licencias de parcelación y de construcción y las licencias de intervención y ocupación del espacio público, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. Las licencias de urbanización en la modalidad de saneamiento tienen una vigencia de (12) meses no prorrogables. **CUANDO EN UN MISMO ACTO SE CONCEDA LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LAS MODALIDADES DE DESARROLLO O REURBANIZACION, LICENCIA DE PARCELACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DISTINTA A LA DE CERRAMIENTO, TENDRÁN UNA VIGENCIA DE TREINTA Y SEIS (36) MESES PRORROGABLES POR UN PERÍODO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE QUEDE EN FIRME EL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN LAS RESPECTIVAS LICENCIAS.** La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

RAD. 683072160074 DEL 10 DE FEBRERO DE 2016

responsables.

QUINTO: NOTIFICAR, personalmente el contenido de la presente Resolución al propietario y a cualquier persona o autoridad que se haya hecho parte dentro del proceso licenciamiento, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad al art 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 del 2015.

SEXTO: ADVERTIR, Al titular de la licencia la obligación de hacer entrega mediante escritura pública de las Cesiones tipo A al Municipio San Juan Girón, establecidas en el numeral 9 de las consideraciones y del cumplimiento de las normas generales contenidas en el Artículo 49 del Plan parcial DE EXPANSION DENOMINADO "NUEVO HORIZONTE" UBICADO EN EL VALLE DEL RIO DE ORO CENTRO-OCCIDENTAL.

SEPTIMO: ORDENAR, la publicación de la parte resolutive de la licencia en un periódico de amplia circulación en el Municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles, por cuenta del interesado, de conformidad al artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 del 2015.

OCTAVO: El juego de Planos, Arquitectónicos, urbanísticos, Estructurales, memorias de cálculo, memorias de elementos no estructurales y demás documentos que hacen parte integral de la presente resolución, se entregaran una vez ejecutoriada la presente resolución, y siempre y cuando se haya cumplido con la publicación ordenada en el numeral anterior.

NOVENO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el suscrito Curador Urbano N°2 de Girón y de apelación ante la Oficina Asesora de Planeación o en su defecto el Alcalde, según los criterios de competencia que se hayan fijado en el municipio de Girón, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de ésta.

Expedida en Girón, a los 14 JUL 2016

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase.

ARQ. CLAUDIO FERNANDO GARCIA BEY
Curador Urbano N° 2 Girón

Asp. Jurídicos .Dr. Nicolas Villamizar Consuegra

Asp. Técnicos. Arq. Gina Tatiana Rendón Orozco

Asp. Generales Dra Nubia Stella Oyola Naranjo

Curaduría Urbana
Arq. Claudio Fernando Garcia.Bey

EN GIRÓN A LOS: 14 DIAS
DEL MES DE JULIO DE 2016 SE
NOTIFICO PERSONALMENTE DEL CONTENIDO DE LA
RESOLUCION RECIBO DE 14/07/16
EL NOTIFICADO: OMNIA COMERCIAL
IDENTIFICADO: 63330933

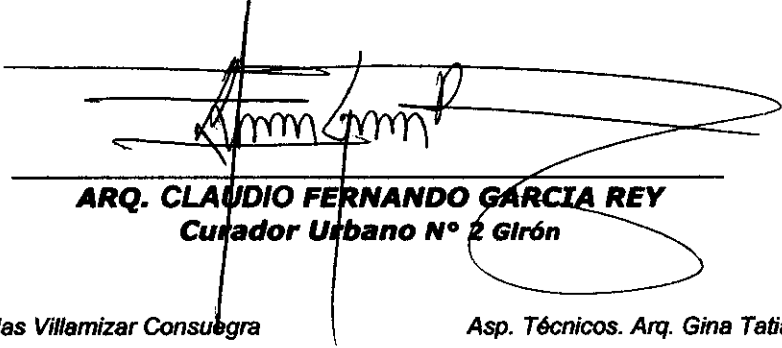
RAD. 683072160074 DEL 10 DE FEBRERO DE 2016

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La RESOLUCION No. 0089 DE 14 DE JULIO DE 2016 por medio de la cual se otorga LICENCIA URBANISTICA CLASE URBANIZACION - MODALIDAD DESARROLLO, VISTO BUENO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y LICENCIA URBANISTICA CLASE CONSTRUCCION - MODALIDAD OBRA NUEVA - EN SUELO URBANO a la CONSTRUCTORA MAKONS S.A.S., identificada con NIT 900630318-4, sobre el predio ubicado en el LOTE EL DIVISO, Vereda el Carrizal Del Municipio San Juan Girón Santander, la cual fue notificado el día 14 DE JULIO DE 2016, a la señora **FANNY BLANCO MARTINEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 63.530.937 expedida en **BUCARAMANGA** (SDER.), en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la CONSTRUCTORA MAKONS S.A.S., en consecuencia se hace constar por medio del presente documento, que han transcurrido 10 días sin que se haya presentado recurso alguno contra la misma, quedando ejecutoriado y en firme el día 01 DE AGOSTO DE 2016.

PERIODO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA			
DESDE	01 DE AGOSTO DE 2016	HASTA	01 DE AGOSTO DE 2019

Dada en Girón el día 01 DE AGOSTO DE 2016.



ARQ. CLAUDIO FERNANDO GARCIA REY
Curador Urbano N° 2 Girón

Asp. Jurídicos .Dr. Nicolas Villamizar Consuegra

Asp. Técnicos. Arq. Gina Tatiana Rendon Orozco

Asp. Generales Dra. Nubia Stella Oyola Naranjo

CURADURIA URBANA No. 2 DE GIRON
Arq. CLAUDIO FERNANDO GARCIA REY

RESOLUCION No. 0056 / 19042018

RAD. 683072180045 DEL 26 DE ENERO DE 2018

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA MODIFICACION A LA LICENCIA DE URBANIZACION EN MODALIDAD DESARROLLO Y VISTO BUENO PARA PROPIEDAD HORIZONTAL EN SUELO URBANO, APROBADA MEDIANTE RESOLUCION N° 0035 DEL 08 DE MARZO DE 2017.

El Curador Urbano No. 2 de Girón Arquitecto Claudio Fernando García Rey en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015 sus adiciones y modificaciones, Decretos: No.926 del 19 de marzo de 2010, No. 092 de 2011, y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012 (NSR-10), Resolución G-0719 del 10 de Julio de 2015, el Acuerdo 100 del 30 de noviembre de 2010 "Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio San Juan de Girón.

CONSIDERANDO:

1. Que el **Alcalde del Municipio San Juan de Girón**, en uso de las facultades, y en especiales las otorgadas por el Acuerdo Municipal No. 089 del 30 de noviembre de 2014, dentro del Marco Legal del Decreto 1469 de 2010, compilado por el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, mediante Resolución No G-0719 del 10 de Julio de 2015, **Designó como Curador Urbano N° 2** del Municipio de Girón, para un periodo individual de 5 años, al **Arquitecto Claudio Fernando García Rey**; quedando este facultado para emitir licencias urbanísticas en todas sus modalidades de acuerdo a la normatividad nacional vigente para la materia.
2. Que **FANNY BLANCO MARTINEZ** identificada con la cédula de ciudadanía **N° 63.530.937** expedida en **BUCARAMANGA**, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad denominada **CONSTRUCTORA MAKONS S.A.S.** identificada con Nit.: **900.630.318-4** en su calidad de propietario(a) del 92,31% del derecho de dominio pleno y de los derechos sucesorales sobre el 7,69% restante del predio identificado como **LOTE EL DIVISO**, vereda **EL CARRIZAL** del municipio San Juan Girón, identificado con el número predial **68307-0000-0000-0001-0006-0-0000-0000**, matrícula inmobiliaria **300-271561** y cuyos linderos son los consignados en la Escritura Pública N° **285** de fecha **10/03/2015** de la notaria **UNICA** del círculo de **GIRÓN**, ha solicitado **MODIFICACION** a la **LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACION EN MODALIDAD DE DESARROLLO y VISTO BUENO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN SUELO URBANO**, que le fuera concedida por esta Curaduría mediante Resolución N° **0089** del **14/07/2016**, y modificada por la resolución **0035** del **08** de **MARZO DE 2017** en un lote con área bruta de **57.590,00 m²** y área neta urbanizable de **54.816,55 m²**, correspondiente al proyecto urbanístico denominado **"LA PRADERA"**.
3. **Descripción del Proyecto: MODIFICACION A LA LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACION MODALIDAD DESARROLLO** del predio identificado con el número predial **68307-0000-0000-0001-0006-0-0000-0000**, matrícula inmobiliaria **300-271561**, CON UN ÁREA BRUTA DE **57.590,00 m²**, el cual presenta **AFECTACION VIAL** de **2.773,45 m²**, PARA UN AREA NETA URBANIZABLE DE **54.816,55 m²**. **MODIFICACION** del urbanismo QUE incluye LA MANZANA "N" CON SIETE (7) LOTES y LA MANZANA "O" CON DIEZ Y OCHO (18) LOTES, SE ADICIONAN DOS LOTES A LA MANZANA K (LOTES 20 Y 40), SE ADICIONAN DOS LOTES A LA MANZANA L (LOTES 20 Y 34), SE ADICIONAN 3 PARQUEADEROS Y SE GENERA LA AMPLIACION DE LA VIA DE LA CALLE 2, CORRESPONDIENTE A UN AREA TOTAL MODIFICADA DE **1.785,40 m²**, del área neta urbanizable como se especifica en el siguiente cuadro general de áreas:

RAD. 683072180045 DEL 26 DE ENERO DE 2018

CUADRO GENERAL DE AREAS		
AREA BRUTA		57.590,00
AFECTACION VIAL		2.773,45
AREA NETA URBANIZABLE		54.816,55
AP	AREA LOTES VIVIENDA 357 UNDS	27667,13
	AREA LOCALES (2 UNDS)	127,93
AC	SALON SOCIAL	225,00
	PORTERIA	18,74
	CUARTO DE BASURAS	69,00
	ANDENES	3416,46
	VIA VEHICULAR	11647,74
	PARQUEOS 5,00 X 2,50 (55 UNDS)	687,50
	ZONAS VERDES	6053,79
	AFECTACION QUEBRADA	4903,26
AREA TOTAL PRIVADA		27.795,06
AREA TOTAL COMUN		27.021,49

Adicionalmente se solicita modificación en las áreas correspondientes a la APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL para el mismo lote, DISTRIBUIDOS ASÍ:

MANZANA A		
LOTE 1		77,00
LOTE 2		77,00
LOTE 3		77,00
LOTE 4		77,00
LOTE 5		80,40
AREA TOTAL		388,40

MANZANA B		
LOTE 1		82,93
LOTE 2		77,00
LOTE 3		77,00
LOTE 4		77,00
LOTE 5		99,03
LOTE 6		77,00
LOTE 7		77,00
LOTE 8		77,00
AREA TOTAL		643,96

MANZANA C		
LOTE 1		80,54
LOTE 2		77,00
LOTE 3		77,00
LOTE 4		77,00
LOTE 5		80,07
LOTE 6		77,00
LOTE 7		77,00
LOTE 8		77,00
AREA TOTAL		622,61

MANZANA D		
LOTE 1		80,18
LOTE 2		77,00
LOTE 3		77,00
LOTE 4		77,00
LOTE 5		80,42
LOTE 6		89,55
LOTE 7		77,78
LOTE 8		79,80
AREA TOTAL		638,73

"La arquitectura debe pertenecer al antorno donde va a situarse y adornar el paisaje en vez de desgraciario"

Frank Lloyd Wright

CURADURIA URBANA No. 2 de Girón Dirección: Calle 30 No. 26-37 Tel. 6901926



Curaduria Urbana
Arq. Claudio Fernando Garcia Rey

la Urbana
Claudio Fernando Garcia Rey

CURADURIA URBANA No. 2 DE GIRON
Arq. CLAUDIO FERNANDO GARCIA REY

RESOLUCION No. 0056 / 19042018

RAD. 683072180045 DEL 26 DE ENERO DE 2018

MANZANA E		
LOTE 1		77,00
LOTE 2		77,00
LOTE 3		77,00
LOTE 4		77,00
LOTE 5		77,00
LOTE 6		77,00
LOTE 7		77,00
LOTE 8		77,00
LOTE 9		77,00
LOTE 10		77,00
LOTE 11		77,00
LOTE 12		78,88
LOTE 13		77,00
LOTE 14		77,00
LOTE 15		77,00
LOTE 16		77,00
LOTE 17		77,00
LOTE 18		77,00
LOTE 19		77,00
LOTE 20		77,00
LOTE 21		77,00
LOTE 22		77,00
LOTE 23		77,00
LOTE 24		77,00
LOTE 25		78,70
AREA TOTAL		1.928,58

MANZANA F		
LOTE 1		77,00
LOTE 2		77,00
LOTE 3		77,00
LOTE 4		77,00
LOTE 5		77,00
LOTE 6		77,00
LOTE 7		77,00
LOTE 8		77,00
LOTE 9		77,00
LOTE 10		77,00
LOTE 11		77,00
LOTE 12		77,00
LOTE 13		77,00
LOTE 14		77,00
LOTE 15		77,00
LOTE 16		70,00
LOTE 17		77,00
LOTE 18		77,00
LOTE 19		77,00
LOTE 20		77,00
LOTE 21		77,00
LOTE 22		77,00
LOTE 23		77,00
LOTE 24		77,00
LOTE 25		77,00
LOTE 26		77,00
LOTE 27		77,00
LOTE 28		77,00
LOTE 29		77,00
LOTE 30		77,00
LOTE 31		77,00
AREA TOTAL		2.380,00

MANZANA G		
LOTE 1		77,00
LOTE 2		77,00
LOTE 3		77,00
LOTE 4		77,00
LOTE 5		77,00
LOTE 6		77,00
LOTE 7		77,00
LOTE 8		77,00
LOTE 9		77,00
LOTE 10		77,00
LOTE 11		77,00
LOTE 12		77,00
LOTE 13		77,00
LOTE 14		77,00
LOTE 15		77,00
LOTE 16		77,00
LOTE 17		82,90
LOTE 18		77,00
LOTE 19		77,00
LOTE 20		77,00
LOTE 21		77,00
LOTE 22		77,00
LOTE 23		77,00
LOTE 24		77,00
LOTE 25		77,00
LOTE 26		77,00
LOTE 27		77,00
LOTE 28		77,00
LOTE 29		77,00
LOTE 30		77,00
LOTE 31		77,00
LOTE 32		77,00
LOTE 33		77,00
AREA TOTAL		2.546,90

RAD. 683072180045 DEL 26 DE ENERO DE 2018

MANZANA H		
LOTE 1		81,82
LOTE 2		77,00
LOTE 3		77,00
LOTE 4		77,00
LOTE 5		77,00
LOTE 6		77,00
LOTE 7		77,00
LOTE 8		77,00
LOTE 9		77,00
LOTE 10		77,00
LOTE 11		77,00
LOTE 12		77,00
LOTE 13		77,00
LOTE 14		77,00
LOTE 15		77,00
LOTE 16		77,00
LOTE 17		77,00
LOTE 18		77,00
LOTE 19		78,55
LOTE 20		77,00
LOTE 21		77,00
LOTE 22		77,00
LOTE 23		77,00
LOTE 24		77,00
LOTE 25		77,00
LOTE 26		77,00
LOTE 27		77,00
LOTE 28		77,00
LOTE 29		77,00
LOTE 30		77,00
LOTE 31		77,00
LOTE 32		77,00
LOTE 33		77,00
LOTE 34		77,00
LOTE 35		77,00
LOTE 36		77,00
LOTE 37		77,00
AREA TOTAL		2.855,37

MANZANA I		
LOTE 1		77,00
LOTE 2		77,00
LOTE 3		77,00
LOTE 4		77,00
LOTE 5		77,00
LOTE 6		77,00
LOTE 7		77,00
LOTE 8		77,00
LOTE 9		77,00
LOTE 10		77,00
LOTE 11		77,00
LOTE 12		77,00
LOTE 13		77,00
LOTE 14		77,00
LOTE 15		77,00
LOTE 16		77,00
LOTE 17		77,00
LOTE 18		77,00
LOTE 19		77,00
LOTE 20		77,00
LOTE 21		77,00
LOTE 22		77,00
LOTE 23		77,00
LOTE 24		77,00
LOTE 25		77,00
LOTE 26		77,00
LOTE 27		77,00
LOTE 28		77,00
LOTE 29		77,00
LOTE 30		77,00
LOTE 31		77,00
LOTE 32		77,00
LOTE 33		77,00
LOTE 34		77,00
LOTE 35		77,00
LOTE 36		77,00
LOTE 37		77,00
LOTE 38		77,00
LOTE 39		77,00
LOTE 40		77,00
AREA TOTAL		3.080,00

MANZANA J		
LOTE 1		77,00
LOTE 2		77,00
LOTE 3		77,00
LOTE 4		77,00
LOTE 5		77,00
LOTE 6		77,00
LOTE 7		77,00
LOTE 8		77,00
LOTE 9		77,00
LOTE 10		77,00
LOTE 11		77,00
LOTE 12		77,00
LOTE 13		77,00
LOTE 14		77,00
LOTE 15		77,00
LOTE 16		77,00
LOTE 17		77,00
LOTE 18		77,00
LOTE 19		77,00
LOTE 20		77,00
LOTE 21		77,00
LOTE 22		77,00
LOTE 23		77,00
LOTE 24		77,00
LOTE 25		77,00
LOTE 26		77,00
LOTE 27		77,00
LOTE 28		77,00
LOTE 29		77,00
LOTE 30		77,00
LOTE 31		77,00
LOTE 32		77,00
LOTE 33		77,00
LOTE 34		77,00
LOTE 35		77,00
LOTE 36		77,00
LOTE 37		77,00
LOTE 38		77,00
LOTE 39		77,00
LOTE 40		77,00
AREA TOTAL		3.080,00

"La arquitectura debe pertenecer al antorno donde va a situarse y adornar el paisaje en vez de desgraciarlo"

Frank Lloyd Wright

CURADURIA URBANA No. 2 de Girón Dirección: Calle 30 No. 26-37 Tel. 6901926



CURADURIA URBANA No. 2 DE GIRON
Arq. CLAUDIO FERNANDO GARCIA REY

RESOLUCION No. 0056/19042018

RAD. 683072180045 DEL 26 DE ENERO DE 2018

MANZANA K		
LOTE 1		77,00
LOTE 2		77,00
LOTE 3		77,00
LOTE 4		77,00
LOTE 5		77,00
LOTE 6		77,00
LOTE 7		77,00
LOTE 8		77,00
LOTE 9		77,00
LOTE 10		77,00
LOTE 11		77,00
LOTE 12		77,00
LOTE 13		77,00
LOTE 14		77,00
LOTE 15		77,00
LOTE 16		77,00
LOTE 17		77,00
LOTE 18		77,00
LOTE 19		77,00
LOTE 20		77,00
LOTE 21		77,00
LOTE 22		77,00
LOTE 23		77,00
LOTE 24		77,00
LOTE 25		77,00
LOTE 26		77,00
LOTE 27		77,00
LOTE 28		77,00
LOTE 29		77,00
LOTE 30		77,00
LOTE 31		77,00
LOTE 32		77,00
LOTE 33		77,00
LOTE 34		77,00
LOTE 35		77,00
LOTE 36		77,00
LOTE 37		77,00
LOTE 38		77,00
LOTE 39		77,00
LOTE 40		77,00
AREA TOTAL		3.080,00

MANZANA L		
LOTE 1		77,00
LOTE 2		77,00
LOTE 3		77,00
LOTE 4		77,00
LOTE 5		77,00
LOTE 6		77,00
LOTE 7		77,00
LOTE 8		77,00
LOTE 9		77,00
LOTE 10		77,00
LOTE 11		77,00
LOTE 12		77,00
LOTE 13		77,00
LOTE 14		77,00
LOTE 15		77,00
LOTE 16		77,00
LOTE 17		77,00
LOTE 18		77,00
LOTE 19		77,00
LOTE 20		77,00
LOTE 21		77,00
LOTE 22		77,00
LOTE 23		77,00
LOTE 24		77,00
LOTE 25		77,00
LOTE 26		77,00
LOTE 27		77,00
LOTE 28		77,00
LOTE 29		77,00
LOTE 30		77,00
LOTE 31		77,00
LOTE 32		77,00
LOTE 33		77,00
LOTE 34		77,00
AREA TOTAL		2.618,00

MANZANA N		
LOTE 1		83,93
LOTE 2		82,28
LOTE 3		104,71
LOTE 4		107,69
LOTE 5		93,53
LOTE 6		79,36
LOTE 7		96,08
AREA TOTAL		647,58

MANZANA M		
LOTE 1		77,00
LOTE 2		77,00
LOTE 3		77,00
LOTE 4		77,00
LOTE 5		77,00
LOTE 6		77,00
LOTE 7		77,00
LOTE 8		77,00
LOTE 9		77,00
LOTE 10		77,00
LOTE 11		77,00
LOTE 12		77,00
LOTE 13		77,00
LOTE 14		77,00
LOTE 15		77,00
LOTE 16		77,00
LOTE 17		77,00
LOTE 18		77,00
LOTE 19		77,00
LOTE 20		77,00
LOTE 21		77,00
LOTE 22		77,00
LOTE 23		77,00
AREA TOTAL		1.771,00

MANZANA O		
LOTE 1		77,00
LOTE 2		77,00
LOTE 3		77,00
LOTE 4		77,00
LOTE 5		77,00
LOTE 6		77,00
LOTE 7		77,00
LOTE 8		77,00
LOTE 9		77,00
LOTE 10		77,00
LOTE 11		77,00
LOTE 12		77,00
LOTE 13		77,00
LOTE 14		77,00
LOTE 15		77,00
LOTE 16		77,00
LOTE 17		77,00
LOTE 18		77,00
AREA TOTAL		1.386,00

RAD. 683072180045 DEL 26 DE ENERO DE 2018

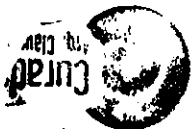
CUADRO GENERAL DE AREAS		
AREA BRUTA		57.590,00
AFECTACION VIAL		2.773,45
AREA NETA URBANIZABLE		54.816,55
AP	AREA LOTES VIVIENDA 357 UNDS	27667,13
	AREA LOCALES (2 UNDS)	127,93
AC	SALON SOCIAL	225,00
	PORTERIA	18,74
	CUARTO DE BASURAS	69,00
	ANDENES	3416,46
	VIA VEHICULAR	11647,74
	PARQUEOS 5,00 X 2,50 (55 UNDS)	687,50
	ZONAS VERDES	6053,79
	AFECTACION QUEBRADA	4903,26
AREA TOTAL PRIVADA		27.795,06
AREA TOTAL COMUN		27.021,49

4. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.6.1.1.4 decreto 1077 del 2015, define a la **LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN** como: "Es la autorización previa para ejecutar en uno o varios predios localizados en suelo urbano, la creación de espacios públicos y privados, así como las vías públicas y la ejecución de obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios que permitan la adecuación, dotación y subdivisión de estos terrenos para la futura construcción de edificaciones con destino a usos urbanos, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, las leyes y demás reglamentaciones que expida el Gobierno Nacional. Las licencias de urbanización concretan el marco normativo general sobre usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos con base en el cual se expedirán las licencias de construcción para obra nueva en los predios resultantes de la urbanización. Con la licencia de urbanización se aprobará el plano urbanístico, el cual contendrá la representación gráfica de la urbanización, identificando todos los elementos que la componen para facilitar su comprensión, tales como: afectaciones, cesiones públicas para parques, equipamientos y vías locales, áreas útiles y el cuadro de áreas en el que se cuantifique las dimensiones de cada uno de los anteriores elementos y se haga su amojonamiento". Modalidades: **Desarrollo**. La autorización para adelantar obras de urbanización en uno o varios predios urbanizables no urbanizados en los se permiten las actuaciones de urbanización, o que aun cuando contaron con urbanística no ejecutaron las obras urbanización aprobadas en la misma. otorgan aplicando normas tratamiento desarrollo."
5. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en la ley 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Nacional 2218 de 2015, Decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes y vigentes, habiendo presentado el titular todos los documentos que para tal efecto se exigen y una vez cumplidos todos los requisitos ante la Curaduría Urbana N° 2 de Girón, para el trámite de **MODIFICACION A LA LICENCIA DE URBANIZACION EN MODALIDAD DESARROLLO Y VISTO BUENO PARA PROPIEDAD HORIZONTAL EN SUELO URBANO, APROBADA MEDIANTE RESOLUCION N° 0089 DEL 14 DE JULIO DE 2016 MODIFICADA POR LA LICENCIA 0035 DEL 08 DE MARZO DE 2017.**

"La arquitectura debe pertenecer al antorno donde va a situarse y adornar el paisaje en vez de desgraciarlo"

Frank Lloyd Wright

CURADURIA URBANA No. 2 de Girón Dirección: Calle 30 No. 26-37 Tel. 6901926



CURADURIA URBANA No. 2 DE GIRON
Arq. CLAUDIO FERNANDO GARCIA REY

RESOLUCION No. 0056 / 19042018

RAD. 683072180045 DEL 26 DE ENERO DE 2018

6. Que de conformidad con el acuerdo 100 de Noviembre 30 de 2010, por medio del cual se adoptó la revisión excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial para el municipio de Girón, el inmueble con el número predial **68307-0000-0000-0001-0006-0-0000-0000**, matrícula inmobiliaria No. **300-271561**, se encuentra en el área de expansión de Río de Oro Centro – Occidental.
7. Que mediante Decreto **206** de fecha **29** de **DICIEMBRE** de **2015** emitida por el Alcalde Municipal de San Juan de Girón, fue aprobado el Plan parcial denominado **"NUEVO HORIZONTE UBICADO EN EL VALLE DEL RIO DE ORO CENTRO OCCIDENTAL"**
8. Que las Áreas de cesión Tipo A, a entregar son 170.086,07 M2 equivalentes al 20% conforme a lo aprobado en el respectivo Plan parcial denominado **"NUEVO HORIZONTE" UBICADO EN EL VALLE DEL RIO DE ORO CENTRO OCCIDENTAL**; en el cual además se establecen los lineamientos a considerar para el dimensionamiento de las vías internas del proyecto.
9. De conformidad con el 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 del 2015, que compilo el decreto 1469 del 2010, se deja constancia que el(la) solicitante no señala en el formulario único nacional ningún vecino colindante, sin embargo en fundamento de la normatividad vigente se realizó una publicación en medio de amplia circulación del cual hasta el momento no se ha acercado ninguna persona fungiendo su calidad de vecino colindante o tercero interviniente.
10. Que de conformidad al parágrafo 1º. del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 del 2015, el solicitante de la licencia de la referencia instaló la valla según las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en dicha norma, de la cual allegó la correspondiente fotografía, que reposa en el expediente.
11. Hasta el presente día en el que se expide el presente acto administrativo, no se ha presentado oposición, objeción u observación alguna a la solicitud de licencia urbanística de la referencia, por parte de algún vecino colindante o tercero interviniente.
12. Que el titular de la Licencia deberá cumplir con la **TOTALIDAD** de las obligaciones consagradas en el Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, modificado por el artículo 11 del Decreto 1203 del 12 de julio 2017.
13. Que dichas obras no podrán iniciarse sin el cumplimiento de los requisitos legales exigidos por la Secretaría de Planeación, Control Físico, y por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en el convenio de disponibilidad efectiva de los servicios o documento similar el cual permite el acceso y/o instalación de los servicios convenidos. Así mismo deberán observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigentes en el Municipio. (Acuerdo 100 de noviembre 30 del 2.010).
14. Los profesionales que suscriban el formulario único nacional, como profesionales responsables del proyecto solicitante de licencia urbanístico en cualquiera de sus modalidades, serán responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas y estructurales que fueron aplicadas para aprobar los respectivos proyectos.

PROFESIONALES RESPONSABLES			
Urbanizador o contratista:	DOLLY YURLEY ALVAREZ SUAREZ	Matrícula Profesional:	68202196074 STD
Arquitecto proyectista:	TATIANA KARINSKAYA ORTIZ ORTIZ	Matrícula Profesional:	A25232001-52261514
Ingeniero civil calculista:	CAMILO EDUARDO CELIS MELO	Matrícula Profesional:	68202180733 STD
Ingeniero civil o geotecnista:	MIGUEL ROBERTO SILVA MONSALVE	Matrícula Profesional:	68202134389 STD

15. Que este Proyecto ha cancelado impuesto de Delineación Urbana, mediante Recibo de pago expedido por la Tesorería Municipal de Girón, allegado para la entrega y notificación del presente acto administrativo.
16. Que la Curaduría Urbana No. 2 de Girón, **NO ASUME RESPONSABILIDAD** alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta resolución y de lo que de ello se derive.
17. Que el proyecto arquitectónico, los planos y cálculos estructurales de la construcción, fueron revisados y aprobados por funcionarios de la Curaduría Urbana N° 2 de Girón, e igualmente se realizó estudio jurídico del mismo, de acuerdo a las normas legales vigentes al momento de la solicitud debidamente radicada.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER MODIFICACION A LA LICENCIA DE URBANIZACION EN MODALIDAD DESARROLLO Y VISTO BUENO PARA PROPIEDAD HORIZONTAL EN SUELO URBANO CONCEDIDA INICIALMENTE MEDIANTE RESOLUCION No. 0089 DEL 14 DE JULIO DE 2016 MODIFICADA POR LA RESOLUCION No. 0035 DEL 08 DE MARZO DE 2017 OTORGADA POR ESTA CURADURIA, a FANNY BLANCO MARTINEZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.530.937 expedida en BUCARAMANGA, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad denominada CONSTRUCTORA MAKONS S.A.S. identificada con Nit.: 900.630.318-4 en su calidad de propietario(a) del 92,31% del derecho de dominio pleno y de los derechos sucesorales sobre el 7,69% restante del predio identificado como LOTE EL DIVISO, vereda EL CARRIZAL del municipio San Juan Girón, identificado con el número predial 68307-0000-0000-0001-0006-0-0000-0000, matrícula inmobiliaria 300-271561 y cuyos linderos son los consignados en la Escritura Pública N° 285 de fecha 10/03/2015 de la notaria UNICA del círculo de GIRÓN.

SEGUNDO: AUTORICESE: MODIFICACION A LA LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACION MODALIDAD DESARROLLO del predio identificado con el número predial 68307-0000-0000-0001-0006-0-0000-0000, matrícula inmobiliaria 300-271561, CON UN ÁREA BRUTA DE 57.590,00 m², el cual presenta AFECTACION VIAL de 2.773,45 m², PARA UN AREA NETA URBANIZABLE DE 54.816,55 m². MODIFICACION del urbanismo QUE incluye LA MANZANA "N" CON SIETE (7) LOTES y LA MANZANA "O" CON DIEZ Y OCHO (18) LOTES, SE ADICIONAN DOS LOTES A LA MANZANA K (LOTES 20 Y 40), SE ADICIONAN DOS LOTES A LA MANZANA L (LOTES 20 Y 34), SE ADICIONAN 3 PARQUEADEROS Y SE GENERA LA AMPLIACION DE LA VIA DE LA CALLE 2, CORRESPONDIENTE A UN AREA TOTAL MODIFICADA DE 1.785,40 m², del área neta urbanizable como se especifica en el siguiente cuadro general de áreas:

"La arquitectura debe pertenecer al antorno donde va a situarse y adornar el paisaje en vez de desgraciarlo"

Frank Lloyd Wright

CURADURIA URBANA No. 2 de Girón Dirección: Calle 30 No. 26-37 Tel. 6901926

CURADURIA URBANA No. 2 DE GIRON
Arq. CLAUDIO FERNANDO GARCIA REY

RESOLUCION No. 0056/19042018

RAD. 683072180045 DEL 26 DE ENERO DE 2018

CUADRO GENERAL DE AREAS

AREA BRUTA		57.590,00
AFECTACION VIAL		2.773,45
AREA NETA URBANIZABLE		54.816,55
AP	AREA LOTES VIVIENDA 357 UNDS	27667,13
	AREA LOCALES (2 UNDS)	127,93
AC	SALON SOCIAL	225,00
	PORTERIA	18,74
	CUARTO DE BASURAS	69,00
	ANDENES	3416,46
	VIA VEHICULAR	11647,74
	PARQUEOS 5,00 X 2,50 (55 UNDS)	687,50
	ZONAS VERDES	6053,79
	AFECTACION QUEBRADA	4903,26
AREA TOTAL PRIVADA		27.795,06
AREA TOTAL COMUN		27.021,49

Adicionalmente se modifican las áreas correspondientes a la APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL para el mismo lote, DISTRIBUIDOS ASI:

MANZANA A		
LOTE 1		77,00
LOTE 2		77,00
LOTE 3		77,00
LOTE 4		77,00
LOTE 5		80,40
AREA TOTAL		388,40

MANZANA B		
LOTE 1		82,93
LOTE 2		77,00
LOTE 3		77,00
LOTE 4		77,00
LOTE 5		99,03
LOTE 6		77,00
LOTE 7		77,00
LOTE 8		77,00
AREA TOTAL		643,96

MANZANA C		
LOTE 1		80,54
LOTE 2		77,00
LOTE 3		77,00
LOTE 4		77,00
LOTE 5		80,07
LOTE 6		77,00
LOTE 7		77,00
LOTE 8		77,00
AREA TOTAL		622,61

MANZANA D		
LOTE 1		80,18
LOTE 2		77,00
LOTE 3		77,00
LOTE 4		77,00
LOTE 5		80,42
LOTE 6		89,55
LOTE 7		77,78
LOTE 8		79,80
AREA TOTAL		638,73

RAD. 683072180045 DEL 26 DE ENERO DE 2018

MANZANA E		
LOTE 1		77,00
LOTE 2		77,00
LOTE 3		77,00
LOTE 4		77,00
LOTE 5		77,00
LOTE 6		77,00
LOTE 7		77,00
LOTE 8		77,00
LOTE 9		77,00
LOTE 10		77,00
LOTE 11		77,00
LOTE 12		78,88
LOTE 13		77,00
LOTE 14		77,00
LOTE 15		77,00
LOTE 16		77,00
LOTE 17		77,00
LOTE 18		77,00
LOTE 19		77,00
LOTE 20		77,00
LOTE 21		77,00
LOTE 22		77,00
LOTE 23		77,00
LOTE 24		77,00
LOTE 25		78,70
AREA TOTAL		1.928,58

MANZANA F		
LOTE 1		77,00
LOTE 2		77,00
LOTE 3		77,00
LOTE 4		77,00
LOTE 5		77,00
LOTE 6		77,00
LOTE 7		77,00
LOTE 8		77,00
LOTE 9		77,00
LOTE 10		77,00
LOTE 11		77,00
LOTE 12		77,00
LOTE 13		77,00
LOTE 14		77,00
LOTE 15		77,00
LOTE 16		70,00
LOTE 17		77,00
LOTE 18		77,00
LOTE 19		77,00
LOTE 20		77,00
LOTE 21		77,00
LOTE 22		77,00
LOTE 23		77,00
LOTE 24		77,00
LOTE 25		77,00
LOTE 26		77,00
LOTE 27		77,00
LOTE 28		77,00
LOTE 29		77,00
LOTE 30		77,00
LOTE 31		77,00
AREA TOTAL		2.380,00

MANZANA G		
LOTE 1		77,00
LOTE 2		77,00
LOTE 3		77,00
LOTE 4		77,00
LOTE 5		77,00
LOTE 6		77,00
LOTE 7		77,00
LOTE 8		77,00
LOTE 9		77,00
LOTE 10		77,00
LOTE 11		77,00
LOTE 12		77,00
LOTE 13		77,00
LOTE 14		77,00
LOTE 15		77,00
LOTE 16		77,00
LOTE 17		82,90
LOTE 18		77,00
LOTE 19		77,00
LOTE 20		77,00
LOTE 21		77,00
LOTE 22		77,00
LOTE 23		77,00
LOTE 24		77,00
LOTE 25		77,00
LOTE 26		77,00
LOTE 27		77,00
LOTE 28		77,00
LOTE 29		77,00
LOTE 30		77,00
LOTE 31		77,00
LOTE 32		77,00
LOTE 33		77,00
AREA TOTAL		2.546,90

"La arquitectura debe pertenecer al antorno donde va a situarse y adornar el paisaje en vez de desgraciarlo"

Frank Lloyd Wright

CURADURIA URBANA No. 2 de Girón Dirección: Calle 30 No. 26-37 Tel. 6901926

CURADURIA URBANA No. 2 DE GIRON
Arq. CLAUDIO FERNANDO GARCIA REY

RESOLUCION No. 0056 / 00420181

RAD. 683072180045 DEL 26 DE ENERO DE 2018

MANZANA H		
LOTE 1		81,82
LOTE 2		77,00
LOTE 3		77,00
LOTE 4		77,00
LOTE 5		77,00
LOTE 6		77,00
LOTE 7		77,00
LOTE 8		77,00
LOTE 9		77,00
LOTE 10		77,00
LOTE 11		77,00
LOTE 12		77,00
LOTE 13		77,00
LOTE 14		77,00
LOTE 15		77,00
LOTE 16		77,00
LOTE 17		77,00
LOTE 18		77,00
LOTE 19		78,55
LOTE 20		77,00
LOTE 21		77,00
LOTE 22		77,00
LOTE 23		77,00
LOTE 24		77,00
LOTE 25		77,00
LOTE 26		77,00
LOTE 27		77,00
LOTE 28		77,00
LOTE 29		77,00
LOTE 30		77,00
LOTE 31		77,00
LOTE 32		77,00
LOTE 33		77,00
LOTE 34		77,00
LOTE 35		77,00
LOTE 36		77,00
LOTE 37		77,00
AREA TOTAL		2.855,37

MANZANA I		
LOTE 1		77,00
LOTE 2		77,00
LOTE 3		77,00
LOTE 4		77,00
LOTE 5		77,00
LOTE 6		77,00
LOTE 7		77,00
LOTE 8		77,00
LOTE 9		77,00
LOTE 10		77,00
LOTE 11		77,00
LOTE 12		77,00
LOTE 13		77,00
LOTE 14		77,00
LOTE 15		77,00
LOTE 16		77,00
LOTE 17		77,00
LOTE 18		77,00
LOTE 19		77,00
LOTE 20		77,00
LOTE 21		77,00
LOTE 22		77,00
LOTE 23		77,00
LOTE 24		77,00
LOTE 25		77,00
LOTE 26		77,00
LOTE 27		77,00
LOTE 28		77,00
LOTE 29		77,00
LOTE 30		77,00
LOTE 31		77,00
LOTE 32		77,00
LOTE 33		77,00
LOTE 34		77,00
LOTE 35		77,00
LOTE 36		77,00
LOTE 37		77,00
LOTE 38		77,00
LOTE 39		77,00
LOTE 40		77,00
AREA TOTAL		3.080,00

MANZANA J		
LOTE 1		77,00
LOTE 2		77,00
LOTE 3		77,00
LOTE 4		77,00
LOTE 5		77,00
LOTE 6		77,00
LOTE 7		77,00
LOTE 8		77,00
LOTE 9		77,00
LOTE 10		77,00
LOTE 11		77,00
LOTE 12		77,00
LOTE 13		77,00
LOTE 14		77,00
LOTE 15		77,00
LOTE 16		77,00
LOTE 17		77,00
LOTE 18		77,00
LOTE 19		77,00
LOTE 20		77,00
LOTE 21		77,00
LOTE 22		77,00
LOTE 23		77,00
LOTE 24		77,00
LOTE 25		77,00
LOTE 26		77,00
LOTE 27		77,00
LOTE 28		77,00
LOTE 29		77,00
LOTE 30		77,00
LOTE 31		77,00
LOTE 32		77,00
LOTE 33		77,00
LOTE 34		77,00
LOTE 35		77,00
LOTE 36		77,00
LOTE 37		77,00
LOTE 38		77,00
LOTE 39		77,00
LOTE 40		77,00
AREA TOTAL		3.080,00

RAD. 683072180045 DEL 26 DE ENERO DE 2018

MANZANA K		
LOTE 1		77,00
LOTE 2		77,00
LOTE 3		77,00
LOTE 4		77,00
LOTE 5		77,00
LOTE 6		77,00
LOTE 7		77,00
LOTE 8		77,00
LOTE 9		77,00
LOTE 10		77,00
LOTE 11		77,00
LOTE 12		77,00
LOTE 13		77,00
LOTE 14		77,00
LOTE 15		77,00
LOTE 16		77,00
LOTE 17		77,00
LOTE 18		77,00
LOTE 19		77,00
LOTE 20		77,00
LOTE 21		77,00
LOTE 22		77,00
LOTE 23		77,00
LOTE 24		77,00
LOTE 25		77,00
LOTE 26		77,00
LOTE 27		77,00
LOTE 28		77,00
LOTE 29		77,00
LOTE 30		77,00
LOTE 31		77,00
LOTE 32		77,00
LOTE 33		77,00
LOTE 34		77,00
LOTE 35		77,00
LOTE 36		77,00
LOTE 37		77,00
LOTE 38		77,00
LOTE 39		77,00
LOTE 40		77,00
AREA TOTAL		3.080,00

MANZANA L		
LOTE 1		77,00
LOTE 2		77,00
LOTE 3		77,00
LOTE 4		77,00
LOTE 5		77,00
LOTE 6		77,00
LOTE 7		77,00
LOTE 8		77,00
LOTE 9		77,00
LOTE 10		77,00
LOTE 11		77,00
LOTE 12		77,00
LOTE 13		77,00
LOTE 14		77,00
LOTE 15		77,00
LOTE 16		77,00
LOTE 17		77,00
LOTE 18		77,00
LOTE 19		77,00
LOTE 20		77,00
LOTE 21		77,00
LOTE 22		77,00
LOTE 23		77,00
LOTE 24		77,00
LOTE 25		77,00
LOTE 26		77,00
LOTE 27		77,00
LOTE 28		77,00
LOTE 29		77,00
LOTE 30		77,00
LOTE 31		77,00
LOTE 32		77,00
LOTE 33		77,00
LOTE 34		77,00
AREA TOTAL		2.618,00

MANZANA N		
LOTE 1		83,93
LOTE 2		82,28
LOTE 3		104,71
LOTE 4		107,69
LOTE 5		93,53
LOTE 6		79,36
LOTE 7		96,08
AREA TOTAL		647,58

MANZANA M		
LOTE 1		77,00
LOTE 2		77,00
LOTE 3		77,00
LOTE 4		77,00
LOTE 5		77,00
LOTE 6		77,00
LOTE 7		77,00
LOTE 8		77,00
LOTE 9		77,00
LOTE 10		77,00
LOTE 11		77,00
LOTE 12		77,00
LOTE 13		77,00
LOTE 14		77,00
LOTE 15		77,00
LOTE 16		77,00
LOTE 17		77,00
LOTE 18		77,00
LOTE 19		77,00
LOTE 20		77,00
LOTE 21		77,00
LOTE 22		77,00
LOTE 23		77,00
AREA TOTAL		1.771,00

MANZANA O		
LOTE 1		77,00
LOTE 2		77,00
LOTE 3		77,00
LOTE 4		77,00
LOTE 5		77,00
LOTE 6		77,00
LOTE 7		77,00
LOTE 8		77,00
LOTE 9		77,00
LOTE 10		77,00
LOTE 11		77,00
LOTE 12		77,00
LOTE 13		77,00
LOTE 14		77,00
LOTE 15		77,00
LOTE 16		77,00
LOTE 17		77,00
LOTE 18		77,00
AREA TOTAL		1.386,00

"La arquitectura debe pertenecer al entorno donde va a situarse y adornar el paisaje en vez de desgraciarlo"

Frank Lloyd Wright

CURADURIA URBANA No. 2 de Girón Dirección: Calle 30 No. 26-37 Tel. 6901926

CURADURIA URBANA No. 2 DE GIRON
Arq. CLAUDIO FERNANDO GARCIA REY

RESOLUCION No. 056 / 19042018

RAD. 683072180045 DEL 26 DE ENERO DE 2018

TERCERO: Una vez concedida la licencia respectiva, el propietario se compromete al cumplimiento de las normas ambientales establecidas por la Corporación Autónoma Regional a quien le compete. (CDMB y/o ÁMB); y el Plan de ordenamiento Territorial de Girón; así como responder por las compensaciones y perjuicios ambientales que causare la ejecución de la obra al entorno. El incumplimiento de las obligaciones y lineamientos ambientales establecidos para este proyecto implicará la aplicación de sanciones incluyendo la suspensión de la obra por parte de las entidades responsables.

CUARTO: NOTIFICAR, personalmente el contenido de la presente Resolución al solicitante y a cualquier persona o autoridad que se haya hecho parte dentro del proceso licenciamiento, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad al art 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 del 2015.

QUINTO: ADVERTIR, al titular de la licencia la obligación de hacer entrega mediante escritura pública de las Cesiones tipo A al Municipio San Juan Girón, establecidas en el numeral 9 de las consideraciones.

SEXTO: ORDENAR, la publicación de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del decreto 1077 del 2015: *"De conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando, a juicio del curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud de licencia afecte en forma directa e inmediata a terceros que no hayan intervenido en la actuación, se ordenará la publicación de la parte resolutive de la licencia en un periódico de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles y en la página electrónica de la oficina que haya expedido la licencia, si cuentan con ella."*

SEPTIMO: El juego de Planos, Arquitectónicos, urbanísticos, Estructurales, memorias de cálculo, memorias de elementos no estructurales y demás documentos que hacen parte integral de la presente resolución, se entregaran una vez ejecutoriada la presente resolución, y siempre y cuando se haya cumplido con la publicación ordenada en el numeral anterior.

OCTAVO: ARTÍCULO 2.2.6.1.1.15 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 del 12 de Julio de 2017. Responsabilidad del titular de la licencia. El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

NOVENO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el suscrito Curador Urbano N°2 de Girón y de apelación ante la Oficina Asesora de Planeación o en su defecto el Alcalde, según los criterios de competencia que se hayan fijado en el municipio de Girón, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de ésta.

Expedida en Girón, a los _____
Notifíquese, Publíquese y Cúmplase.


ARQ. CLAUDIO FERNANDO GARCIA REY
Curador Urbano N° 2 de Girón



Asp. Jurídicos .Dr. Nicolás Villamizar Consuegra

Asp. Generales Dra Nubia Stella Oyola Naranjo

Asp. Técnicos. Arq. Juan José Martínez Sandoval

NOTIFICACION PERSONALMENTE DEL CONTENIDO
RESOLUCION 0056 DE 1984-15.
EL NOTIFICADO ES Juan Carlos Martinez
IDENTIFICADO CON 30937
NOTIFICADO
NOTIFICADOR

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

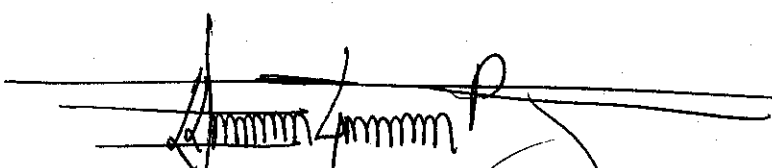
ESPACIO
EN BLANCO

RAD N° 683072180045 DEL 26 DE ENERO DE 2018

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La RESOLUCION No. 0056 DE 19 DE ABRIL DE 2018 por medio de la cual se concede MODIFICACION A LA LICENCIA DE URBANIZACION EN MODALIDAD DESARROLLO Y VISTO BUENO PARA PROPIEDAD HORIZONTAL EN SUELO URBANO, APROBADA MEDIANTE RESOLUCION N° 0035 DEL 08 DE MARZO DE 2017 a CONSTRUCTORA MAKONS S.A.S., identificado(a) con el Nit.: 900.630.318-4, en su calidad de propietario(a)s del 92,31% del derecho de dominio pleno y de los derechos sucesorales sobre el 7,69% restante del predio identificado como LOTE EL DIVISO, vereda EL CARRIZAL del municipio San Juan Girón, identificado con el número predial 68307-0000-0000-0001-0006-0-0000-0000, matrícula inmobiliaria 300-271561 y cuyos linderos son los consignados en la Escritura Pública N° 285 de fecha 10/03/2015 de la notaria ÚNICA del círculo de GIRÓN, la cual fue notificada el día 19 DE ABRIL DE 2018, a FANNY BLANCO MARTINEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 63.530.937 expedida en BUCARAMANGA, en su calidad de representante legal de CONSTRUCTORA MAKONS S.A.S., identificado(a) con el Nit.: 900.630.318-4, y publicada el día 09 DE MAYO DE 2018 y en razón a que han transcurrido 10 días sin que se haya presentado recurso alguno contra la misma, ha quedado ejecutoriado y en firme a partir del día 25 DE MAYO DE 2018.

Dada en Girón el día 25 DE MAYO DE 2018.



ARQ. CLAUDIO FERNANDO GARCIA REY
Curador Urbano N° 2 Girón



Asp. Generales Dra. Nubia Stelia Oyola Naranjo

CURADURIA URBANA No. 2 DE GIRÓN
Arq. CLAUDIO FERNANDO GARCIA REY

RESOLUCION No. 0035/08032017

RAD. 683072170016 DE 17 DE ENERO DE 2017

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA MODIFICACION A LA LICENCIA DE URBANIZACION EN MODALIDAD DESARROLLO Y VISTO BUENO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN SUELO URBANO, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 0089 DEL 14 DE JULIO DE 2016

El Curador Urbano No. 2 de Girón Arquitecto Claudio Fernando García Rey en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015, Decretos: No.926 del 19 de marzo de 2010, No. 092 de 2011, y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012 (NSR-10), Resolución G-0719 del 10 de Julio de 2015, el Acuerdo 100 del 30 de noviembre de 2010 "Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio San Juan de Girón.

CONSIDERANDO:

1. Que el **Alcalde del Municipio San Juan de Girón**, en uso de las facultades, y en especiales las otorgadas por el Acuerdo Municipal No. 089 del 30 de noviembre de 2014, dentro del Marco Legal del Decreto 1469 de 2010, compilado por el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, mediante Resolución No G-0719 del 10 de Julio de 2015, **Designó como Curador Urbano N° 2 del Municipio de Girón**, para un periodo individual de 5 años, al **Arquitecto Claudio Fernando García Rey**, quedando este facultado para emitir licencias urbanísticas en todas sus modalidades de acuerdo a la normatividad nacional vigente para la materia.
2. Que **FANNY BLANCO MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.530.937 expedida en Bucaramanga (Sder.), en su calidad de Representante Legal de la sociedad denominada **CONSTRUCTORA MAKONS S.A.S.**, identificada con NIT 900630318-4, en su calidad de propietaria del 92.31% del derecho de dominio pleno y de los derechos sucesorales sobre 7.69% restante, del predio identificado como **LOTE EL DIVISO**, Vereda el Carrizal del Municipio de San Juan Girón, Santander, identificado con el número predial **00-00-0000-0001-000600000** y matrícula inmobiliaria **300-271561**, cuyos linderos son los consignados en la escritura pública N° 285 del 10 de Marzo de 2015 de la Notaria UNICA del Círculo de GIRÓN, ha solicitado **MODIFICACION a la LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACION, MODALIDAD DESARROLLO Y VISTO BUENO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN SUELO URBANO**, que le fuera concedida por esta curaduría mediante Resolución No. 0089 del 14 de JULIO de 2016, en un lote con área bruta de **57.590,00 M2** y área neta urbanizable de **49.913,29 M2**, correspondiente al proyecto urbanístico denominado LA PRADERA.
3. **Descripción del Proyecto: MODIFICACION A LA LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACION MODALIDAD DESARROLLO** del predio identificado con el número predial **00-00-0000-0001-000600000** y matrícula inmobiliaria **300-271561**, CON UN ÁREA BRUTA DE **57.590,00 M2**, el cual presenta AFECTACION de **2.773,45 M2** y UNA AFECTACION POR QUEBRADA de **4.903,26 M2**; PARA UN AREA NETA URBANIZABLE DE **49.913,29 M2**. La modificación del urbanismo corresponde a un área total de **11.014,39 M2** del área neta urbanizable; adicionalmente se modifica las áreas correspondientes a la **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL** para el mismo lote, DISTRIBUIDOS ASI:

AREAS	M2
AREA TOTAL PRIVADA	25.464,63
AREA TOTAL COMUN	24.448,66
TOTAL	49.913,29

4. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en la ley 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Nacional 2218 de 2015 y demás normas concordantes y

revisión excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial para el municipio de Girón, el inmueble con el número predial **00-00-0000-0001-000600000** y matrícula inmobiliaria **300-271561**, se encuentra en el área de expansión de Río de Oro Centro-Occidental.

6. Que mediante Decreto 206 del 29 de **DICIEMBRE** de 2015, fue aprobado el Plan parcial DE EXPASION DENOMINADO "NUEVO HORIZONTE" UBICADO EN EL VALLE DEL RIO DE ORO CENTRO-OCCIDENTAL.
7. Que el titular de la Licencia deberá cumplir con la **TOTALIDAD** de las obligaciones consagradas en el Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015.
8. Que dichas obras no podrán iniciarse sin el cumplimiento de los requisitos legales exigidos por la Secretaría de Planeación, Control Físico, y por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en el convenio de disponibilidad efectiva de los servicios o documento similar el cual permite el acceso y/o instalación de los servicios convenidos. Así mismo deberán observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigentes en el Municipio. (Acuerdo 100 de noviembre 30 del 2.010).
9. Los profesionales que suscriben el formulario único nacional, como profesionales responsables del proyecto solicitante de licencia urbanístico en cualquiera de sus modalidades, serán responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas y estructurales que fueron aplicadas para aprobar los respectivos proyectos.

PROFESIONALES RESPONSABLES			
URBANIZADOR	IVAN FRANCISCO SOLANO FUENTES	MAT.	6870072090STD
PROYECTISTA	IVAN FRANCISCO SOLANO FUENTES	MAT.	6870072090STD

10. Que la Curaduría Urbana No. 2 de Girón, **NO ASUME RESPONSABILIDAD** alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta resolución y de lo que de ello se derive.
11. Que el proyecto arquitectónico, los planos y cálculos estructurales de la construcción, fueron revisados y aprobados por funcionarios de la Curaduría Urbana N° 2 de Girón, e igualmente se realizó estudio jurídico del mismo, de acuerdo a las normas legales vigentes al momento de la solicitud debidamente radicada.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER MODIFICACION A LA LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACION MODALIDAD DESARROLLO EN SUELO URBANO concedido mediante Resolución No. 0089 del 14 de JULIO de 2016 a la sociedad denominada **CONSTRUCTORA MAKONS S.A.S.**, identificada con NIT 900630318-4, a través de su representante legal, la señora **FANNY BLANCO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 63.530.937 expedida en Bucaramanga (Sder.), sociedad propietaria del 92.31% del derecho de dominio pleno y de los derechos sucesorales sobre 7.69% restante, del predio identificado como **LOTE EL DIVISO**, Vereda el Carrizal del Municipio de San Juan Girón, Santander, identificado con el número predial **00-00-0000-0001-000600000** y matrícula inmobiliaria **300-271561**, cuyos linderos son los consignados en la escritura pública N° 285 del 10 de **Marzo de 2015** de la Notaria UNICA del Círculo de GIRON.

SEGUNDO: AUTORICESE: MODIFICACION A LA LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACION MODALIDAD DESARROLLO del predio identificado con el número predial **00-00-0000-0001-000600000** y matrícula inmobiliaria **300-271561**, CON UN ÁREA BRUTA DE **57.590.00 M2**, el cual presenta AFECTACION de **2.773.45 M2** y UNA AFECTACION POR QUEBRADA DE **4.903.26 M2**; PARA UN AREA NETA URBANIZABLE DE **49.913.29 M2**. La modificación del urbanismo se encuentra constituida así:

"Las ciudades son como un árbol, deben crecer en concordancia con su entorno" Toyo Ito

CURADURIA URBANA No. 2 de Girón Dirección: Calle 30 No. 26-37 Tel. 6901926

CURADURIA URBANA No. 2 DE GIRON
Arq. CLAUDIO FERNANDO GARCIA REY

RESOLUCION No. 0035/08032017

RAD. 683072170016 DE 17 DE ENERO DE 2017

CONCEPTO	APROBADO MEDIANTE RESOLUCION 0089 DE 14 DE JULIO DE 2016	MODIFICADO
LOTES TIPO (Uso residencial)	TRESCIENTOS VEINTITRES (323)	TRESCIENTOS DOCE (312)
LOTES ESPECIALES (Uso residencial)	SEIS (6)	DIESEISEIS (16)
LOTES destinados a USO COMERCIAL	ONCE (11)	DOS (2)
MANZANAS	CATORCE (14)	TRECE (13)
MANZANA A	SEIS (6) LOTES	CINCO (5) LOTES
	Lote tipo: 5 lotes de 7x11= 77,00 M2	Lote tipo: 4 lotes de 7x11= 77,00 M2
	Lote para uso comercial: 1 (L2) Poligono de 23,00 M2	1 Lote especial para uso residencial: LOTE 5 M-A 80,40 M2
MANZANA B	NUEVE (9) LOTES	OCHO (8) LOTES
	Lote tipo: 8 lotes de 7x11= 77,00 M2	Lote tipo: 6 lotes de 7x11= 77,00 M2
	Lote para uso comercial: 1 (L1) Poligono de 32,91 M2	2 Lotes especiales para uso residencial: LOTE 1 M-B 82,93 M2, LOTE 5 M-B 99,03 M2
MANZANA C	OCHO (8) LOTES	OCHO (8) LOTES
	Lote tipo: 8 lotes de 7x11= 77,00 M2	Lote tipo: 6 lotes de 7x11= 77,00 M2
	N/A	2 Lotes especiales para uso residencial: LOTE 1 M-C 80,54 M2, LOTE 5 M-C 80,07 M2
MANZANA D	OCHO (8) LOTES	OCHO (8) LOTES
	Lote tipo: 7 lotes de 7x11= 77,00 M2	Lote tipo: 3 lotes de 7x11= 77,00 M2
	1 lote especial denominado No. 8 con un área de 93,00 M2	5 Lotes especiales para uso residencial: LOTE 1 M-D 81,79 M2, LOTE 5 M-D 80,42 M2, LOTE 6 M- D 89,55 M2, LOTE 7 M-D 77,78 M2, LOTE 8 M-D 79,80 M2
MANZANA E	VEINTICUATRO (24) LOTES	VEINTICINCO (25) LOTES
	Lote tipo: 23 lotes de 7x11= 77,00M2	Lote tipo: 23 lotes de 7x11= 77,00M2
	Lote para uso comercial: 1 (L7) Poligono de 23,00 M2	2 Lotes especiales para uso residencial: LOTE 12 M-E 78,88 M2, LOTE 25 M-C 80,42 M2
MANZANA F	TREINTA Y DOS (32) LOTES	TREINTA Y UNO (31) LOTES
	Lote tipo: 31 lotes de 7x11= 77,00 M2	Lote tipo: 30 lotes de 7x11= 77,00M2
	Lote para uso comercial: 1(L6) Poligono de 23,00 M2	1 Lote especial para uso residencial: LOTE 16 M-F 70,00 M2
MANZANA G	TREINTA Y CINCO (35) LOTES	TREINTA Y TRES (33) LOTES
	Lote tipo: 33 lotes de 7x11= 77,00M2	Lote tipo: 32 lotes de 7x11= 77,00M2
	Lotes para uso comercial: 2 (L4, L5) Poligonos de 23,00 M2 cada	1 Lote especial para uso residencial: LOTE 17 M-G 82,90

RAD. 683072170016 DE 17 DE ENERO DE 2017

		LOTE 19 M-H 78,55 M2
MANZANA I	CUARENTA (40) LOTES	CUARENTA (40) LOTES
	Lote tipo: 40 lotes de 7x11= 77,00 M2	Lote tipo: 40 lotes de 7x11= 77,00 M2
MANZANA J	CUARENTA 40 LOTES	CUARENTA 40 LOTES
	Lote tipo: 40 lotes de 7x11= 77,00 M2	Lote tipo: 40 lotes de 7x11= 77,00 M2
MANZANA K	CUARENTA (40) LOTES	TREINTA Y OCHO 38 LOTES
	Lote tipo: 40 lotes de 7x11= 77,00 M2	Lote tipo: 38 lotes de 7x11= 77,00 M2
MANZANA L	TREINTA 30 LOTES	TREINTA Y DOS 32 LOTES
	Lote tipo: 28 lotes de 7x11= 77,00 M2	Lote tipo: 32 lotes de 7x11= 77,00 M2
	Lotes para uso comercial: 2 (L8, L9) Polígonos de 23,00 M2 cada uno	Se suprimen los lotes para uso comercial
MANZANA M	VEINTICINCO 25 LOTES	VEINTITRES 23 LOTES
	Lote tipo: 23 lotes de 7x11= 77,00 M2	Lote tipo: 23 lotes de 7x11= 77,00 M2
	Lotes para uso comercial: 2 (L10, L11) Polígonos de 23,00 M2 cada uno	Se suprimen los lotes para uso comercial
MANZANA N	CINCO 5 LOTES	DESAPARECE MANZANA N
	5 lotes Especiales denominados lote No.1 con un área de 97,40 M2, lote No.2 con un área de 88,35 M2, lote No.3 con un área de 89,43 M2, lote No.4 con un área de 92,53 M2 y lote No.5 con un área de 86,69 M2	
AREA TOTAL DE LOTES DESTINADOS A USO RESIDENCIAL	25.418,40 M2	25.324,41 M2
Y UN AREA TOTAL DE LOTES DESTINADOS A USO COMERCIAL	262,91 M2	127,93 M2
PARQUEADEROS COMUNES	1300,00 M2 (104 cupos)	650,00 M2 (52 cupos)
VÍAS VEHICULARES	11.246,76 M2	10.684,41 M2
ANDENES	3.553,69 M2	3.356,46 M2
ZONAS VERDES	8.131,53 M2	9.457,34 M2
SALON SOCIAL		225,00 M2
PORTERIA		18,74 M2
CUARTO DE BASURAS		69,00 M2

Adicionalmente se modifica las áreas correspondientes al **VISTO BUENO DE PROPIEDAD HORIZONTAL** en un lote con un área bruta de **57.590,00 M2** y un área neta urbanizable de **49.913,29 M2**, QUEDANDO DISTRIBUIDOS ASI:

AREAS	APROBADO MEDIANTE RESOLUCION 0069 DE 14 DE JULIO DE 2016	MODIFICADO
AREA TOTAL PRIVADA	25.681,31	25.452,34
AREA TOTAL COMUN	24.231,98	24.460,95
TOTAL	49.913,29	49.913,29

TERCERO: Una vez concedida la licencia respectiva, el propietario se compromete al cumplimiento de las normas ambientales establecidas por la Corporación Autónoma Regional a quien le compete. (CDMB y/o ÁMB); y el Plan de ordenamiento Territorial de Girón; así como responder por las compensaciones y

"Las ciudades son como un árbol, deben crecer en concordancia con su entorno" Toyo Ito

CURADURIA URBANA No. 2 de Girón Dirección: Calle 30 No. 26-37 Tel. 6901926

Curaduría Urbana
Arq. Claudio Fernando García Rey



CURADURIA URBANA No. 2 DE GIRON
Arq. CLAUDIO FERNANDO GARCIA REY

RESOLUCION No. 0035 / 08032017

RAD. 683072170016 DE 17 DE ENERO DE 2017

perjuicios ambientales que causare la ejecución de la obra al entorno. El incumplimiento de las obligaciones y lineamientos ambientales establecidos para este proyecto implicará la aplicación de sanciones incluyendo la suspensión de la obra por parte de las entidades responsables.

CUARTO: NOTIFICAR, personalmente el contenido de la presente Resolución al solicitante y a cualquier persona o autoridad que se haya hecho parte dentro del proceso licenciamiento, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad al art 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 del 2015.

QUINTO: ORDENAR, la publicación de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del decreto 1077 del 2015: *"De conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando, a juicio del curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud de licencia afecte en forma directa e inmediata a terceros que no hayan intervenido en la actuación, se ordenará la publicación de la parte resolutive de la licencia en un periódico de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles y en la página electrónica de la oficina que haya expedido la licencia, si cuentan con ella."*

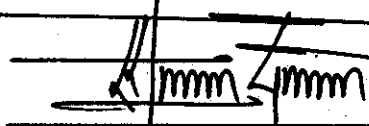
SEXTO: El juego de Planos, Arquitectónicos, urbanísticos, Estructurales, memorias de cálculo, memorias de elementos no estructurales y demás documentos que hacen parte integral de la presente resolución, se entregaran una vez ejecutoriada la presente resolución, y siempre y cuando se haya cumplido con la publicación ordenada en el numeral anterior.

SEPTIMO: ARTICULO 2.2.6.1.1.15 Decreto 1077 de 2015 Responsabilidad del titular de la licencia. El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

OCTAVO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el suscrito Curador Urbano N°2 de Girón y de apelación ante la Oficina Asesora de Planeación o en su defecto el Alcalde, según los criterios de competencia que se hayan fijado en el municipio de Girón, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de ésta.

Expedida en Girón, a los **08 MAR 2017**

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase.


ARQ. CLAUDIO FERNANDO GARCIA REY
Curador Urbano N°2 Girón



Asp. Jurídicos **Dr. Nicolas Villamizar Consuegra**
Asp. Generales **Dra Nubia Stella Oyola Naranjo**

Asp. Técnicos **Arq. Gina Tatiana Rendón Orozco**

EN GIRÓN A LOS **15** DÍAS
DEL MES DE **Marzo** de **2017**

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

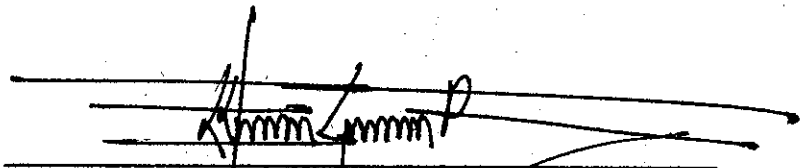
ESPACIO
EN BLANCO.

RAD. 683072170016 DEL 17 DE ENERO DE 2017

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La RESOLUCION N° 0035 DEL 08 DE MARZO DE 2017, por medio de la cual se otorga MODIFICACION A LA LICENCIA DE URBANIZACION EN MODALIDAD DESARROLLO APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 0089 DEL 14 DE JULIO DE 2016 Y VISTO BUENO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN SUELO URBANO, a la señora FANNY BLANCO MARTINEZ identificado(a) con la cédula de ciudadanía 63.530.937 expedida en BUCARAMANGA (SDER.), en su calidad de Representante Legal de la sociedad denominada CONSTRUCTORA MAKONS S.A.S., identificada con NIT 900630318-4, en su calidad de propietaria del 92.31% del derecho de dominio pleno y de los derechos sucesorales sobre 7.69% restante, del predio identificado como LOTE EL DIVISO, Vereda el Carrizal del Municipio de San Juan Girón, Santander, identificado con el número predial 00-00-0000-0001-000600000 y matricula inmobiliaria 300-271561, cuyos linderos son los consignados en la escritura pública N° 285 del 10 de Marzo de 2015 de la Notaria UNICA del Círculo de GIRON, la cual fue notificada el día 15 de Marzo de 2017, a la señora FANNY BLANCO MARTINEZ identificado(a) con la cédula de ciudadanía 63.530.937 expedida en BUCARAMANGA (SDER.), publicada el día 26 marzo de 2017 y en razón a que han transcurrido 10 días sin que se haya presentado recurso alguno contra la misma, ha quedado ejecutoriado y en firme a partir del día 17 DE ABRIL DE 2017.

Dada en Girón el día 17 de abril de 2017.



ARQ. CLAUDIO FERNANDO GARCIA REY
Curador Urbano N° 2 Girón



SOM S
TEJIDO SOCIAL

PAZ Y SALVO
Impuesto Predial Unificado

MSG
Movilidad y Servicios Girón S.A.S.

JOHN ABIUD RAMÍREZ - ALCALDE 2016 - 2019

En el catastro municipal de la ciudad de San Juan de Girón, se encuentra registrado el predio con Numero Predial Nacional 0000000010006000000000, y con código catastral anterior 000000010006000, de dirección EL DIVISO, cuyo propietario es CONSTRUCTORA MAKONS S A S Y OTROS. Area Total: 57590, Area Construida: 0, Avaluo catastral de: 49585000, se encuentra a PAZ Y SALVO con esta dependencia, por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS, hasta el día 31 de Diciembre de 2018

El presente certificado se expide para trámites legales, el día 13 de Julio de 2018

MSG Movilidad y Servicios
H. RAMÍREZ

YENNY MARCELA CACERES ARISMENDI
TESORERA MUNICIPAL
PRIMA AUTORIZADA SEGUN RESOLUCION 0001 DE 2019

Elaboro: Jose Oidan Magin Bolaño - Movilidad y Servicios Girón S.A.S

RADICADO: 20182492

SE ANULAN Y SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: Recibo PYS:000002051112

Est. Pro cultura:028947

Est. Pro Adulto Mayor:028948

Documento Generado Por: Sistema Integrado de Impuestos Municipales SIIM - Movilidad y Servicios Girón SAS

ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA

RODRIGUEZ FORERO HORACIO

CERTIFICA QUE: 2093481
CON C.C. 6 NIT

VAL 390523
No.

Se encuentra a
PAZ Y SALVO

con el Área Metropolitana de Bucaramanga por concepto de CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA

PREDIO No. 0000000100060000
DIRECCION EL DIVISO VDA CARRIZAL
VALIDO HASTA: 17 de Agosto del 2018
VALIDO PARA: ESCRITURA
Valor del paz y salvo: \$13.021
Valor del paz y salvo en Bucaramanga el día

17 de Julio del 2018

FIRMA AUTORIZADA



